	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 77	

Marque según corresponda (*):


CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA ELECTRÓNICA

Acta No. 60 de 2019					
1. Información General:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	04 de diciembre de 2019	Hora inicio:	2:10 p.m	Hora final:	7:40 p.m
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Académico				
Lugar de la reunión:	Sala de juntas. Edificio P, sede Calle 72 segundo piso.				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector
María Isabel González Terreros	Vicerrectora de Gestión Universitaria
John Harold Córdoba Aldana	Vicerrector Académico
Faustino Peña Rodríguez	Decano Facultad de Educación
Magda Patricia Bogotá Barrera	Decana Facultad de Humanidades
Fernando Méndez Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiero
Mauricio Bautista Ballén	Director del Instituto Pedagógico Nacional
Narda Dioselina Robayo Fique	Decana Facultad de Educación Física
Martha Leonor Ayala Rengifo	Decana Facultad de Bellas Artes
Hugo Daniel Marín Sanabria	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
Edgar Orlay Valbuena Ussa	Representante principal de los Profesores
José Luís Bejarano Garnica	Representante principal de los estudiantes de pregrado

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
	Representante principal de los estudiantes de Posgrado	N/A


4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Maximiliano Prada Dussan	Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación
Elsa Liliana Aguirre Leguizamo	Jefe Oficina Jurídica.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Excellencia en la educación</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 2 de 77	

Yaneth Romero Coca	Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.
--------------------	--

5. Orden del Día:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del cuórum y consideración del orden del día. 2. Proyectos de Acuerdo con la respuesta a los recursos de apelación a los procesos disciplinarios 001 y 002 de 2019 de las estudiantes: Diana Carolina Naranjo y Yury Carolina Gutiérrez Rubio de la Facultad de Educación Física. 3. Proyecto de respuesta Derecho de Petición aclaración del numeral 3 de las decisiones del Consejo Académico del 15 de noviembre de 2019, por parte del profesor Oscar Iván Lombana Martínez y otros. 4. DIE – Solicitud de aprobación espacios académico electivos a todo programa para el periodo 2020-1 del Doctorado Interinstitucional en Educación. (201903780205143). 5. FCT – Solicitud de aprobación prórroga de comisión de estudios de Claudia Salazar Amaya adscrita al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencia y Tecnología. (201903500205213). 6 Informe del señor Rector. 7. ODP – Solicitud de aval del informe con la "Proyección del Presupuesto 2020". 8. REC - Solicitud de aval propuesta Plan de Desarrollo Institucional – PDI. 9. REC - Análisis del desarrollo del calendario académico conforme el comunicado 13 del cuerpo colegiado. 9.1 Representación estudiantil. Relatoría Asamblea 29 de noviembre de 2019. 10. Proposiciones y varios 10.1 ORI – Documento informativo sobre el informe de interventoría en relación con la comisión de estudios de Diana Marlen Feliciano Fuertes, profesora de planta adscrita a la Facultad de Educación Física. (201902500187593). 10.2 FED – Documento informativo sobre el proceso de selección aspirante Sordos 2020-1. (201903050179233).

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
1. Verificación y consideraciones del orden del día.	Tiempo 00:00:00-00:13:04
<p>La Secretaria General realizó la verificación del cuórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico e hizo lectura del orden del día.</p> <p>Decisión: <i>El Consejo Académico modificó el orden del día el cual quedará de la siguiente manera:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 2. <i>Proyectos de Acuerdo con la respuesta a los recursos de apelación a los procesos disciplinarios 001 y 002 de 2019 de las estudiantes: Diana Carolina Naranjo y Yury Carolina Gutiérrez Rubio de la Facultad de Educación Física.</i> 3. <i>Proyecto de respuesta Derecho de Petición aclaración del numeral 3 de las decisiones del Consejo Académico del 15 de noviembre de 2019, por parte del profesor Oscar Iván Lombana Martínez y otros.</i> 4. <i>DIE – Solicitud de aprobación espacios académico electivos a todo programa para el periodo 2020-1 del Doctorado Interinstitucional en Educación. (201903780205143).</i> 	

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación de calidad</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 3 de 77	

5. FCT – Solicitud de aprobación prórroga de comisión de estudios de **Claudia Salazar Amaya** adscrita al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencia y Tecnología. (201903500205213).

6 ODP – Solicitud de aval del informe con la “Proyección del Presupuesto 2020”.

7. REC - Solicitud de aval propuesta Plan de Desarrollo Institucional – PDI.

8. REC - Análisis del desarrollo del calendario académico conforme el comunicado 13 del cuerpo colegiado.

8.1 Representación estudiantil. Relatoría Asamblea 29 de noviembre de 2019.

8.2 ASPU-UPN comunicación de fecha 04 de diciembre de 2019. (201905220232132)

9. ORI – Documento informativo sobre el informe de interventoría en relación con la comisión de estudios de **Diana Marlen Feliciano Fuertes**, profesora de planta adscrita a la Facultad de Educación Física. (201902500187593).

10. FED – Documento informativo sobre el proceso de selección aspirante Sordos 2020-1. (201903050179233).

Se dejó constancia que la profesora **Narda Dioselina Robayo Figue**, Decana de la Facultad de Educación Física se retira de la sesión siendo las 2:30 p.m. toda vez que ejerció como presidenta del consejo de facultad, lo anterior con el fin de considerar por parte del cuerpo colegiado, los recursos de apelación a los procesos disciplinarios 001 y 002 de 2019 de las estudiantes: **Diana Carolina Naranjo** y **Yury Carolina Gutiérrez Rubio** de la Facultad de Educación Física.

2. Proyectos de Acuerdo con la respuesta a los recursos de apelación a los procesos disciplinarios 001 y 002 de 2019 de las estudiantes: Diana Carolina Naranjo y Yury Carolina Gutiérrez Rubio de la Facultad de Educación Física. (201903400186683)


Tiempo
00:13:05-01:13:13

Se llevó a cabo la presentación del recurso de apelación interpuestos por la estudiante de la Licenciatura en Educación Física **Diana Carolina Naranjo Barreto** respecto al fallo en primera instancia del 23 de septiembre de 2019, Registrado en Acta 37, proferida por el Consejo de Facultad de Educación Física dentro del proceso Disciplinario No. 001 de 2019.

Se llevó a cabo la presentación del recurso de apelación interpuesto por la estudiante de la Licenciatura en Educación Física **Yury Carolina Gutiérrez Rubio** respecto al fallo en primera instancia del 23 de septiembre de 2019, Registrado en Acta 37, proferida por el Consejo de Facultad de Educación Física dentro del proceso Disciplinario No. 002 de 2019.

Se informó que mediante acta 37 del 23 de septiembre de 2019 el Consejo de Facultad de Educación Física, determinó dentro de los procesos Disciplinarios No. 001 y 002 de 2019, respecto a las estudiantes **Diana Carolina Naranjo** y **Yury Carolina Gutiérrez Rubio**, la sanción unánime con expulsión de la Universidad.

Se informó al cuerpo colegiado que los expedientes Disciplinarios No. 001 y 002 de 2019 de las estudiantes **Diana Carolina Naranjo Barreto** y **Yury Carolina Gutiérrez Rubio**, así como los escritos de apelación, fueron remitidos a la Oficina Jurídica (como oficina asesora) para el análisis, estudio, recomendación y

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formando al profesional</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 4 de 77	

elaboración de los proyectos de acto administrativo mediante el cual el Consejo Académico se pronuncia, como segunda instancia respecto a los recursos de apelación interpuestos dentro de los procesos disciplinarios de las estudiantes de los programas que no pertenecen a un Departamento. Por lo anterior, la Oficina Jurídica, mediante comunicación con radicado No. 201902300203203 del 25 de noviembre de 2019, remite la recomendación y elaboración del proyecto de Acto Administrativo mediante el cual el Consejo Académico se pronuncia, como segunda instancia dentro de los procesos disciplinarios No. 01 y 02 de 2019.

Así mismo, se contó con la asistencia de la doctora **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo**, Jefe de la Oficina Jurídica.

Por otra parte, se informó que, mediante comunicación electrónica del 29 de noviembre de 2019, la Subdirección de Admisiones y Registro indicó la información académica actual de las estudiantes **Diana Carolina Naranjo Barreto y Yury Carolina Gutiérrez Rubio**, señalando:

ANDREA YAZMIN MANRIQUE CAMACHO

Vie 29/11/2019 6:31 PM

DIANA ACOSTA AFANADOR; MABEL ASTRID CANCHON LOZANO; CONSEJO ACADEMICO; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ y 1 usuarios más



Diana, recibe un cordial saludo,

En adjunto remito la información ampliada, de acuerdo con tu solicitud:

YURY CAROLINA GUTIÉRREZ RUBIO

Semestres cursados: 10

Promedio: 4.3

Créditos validados: 166

Sanciones: Ninguna

Anotaciones: Ninguna

Estudiante Activa: SI

Nuevas Admisiones o Reintegros: Ninguno

Pendientes para grado: 2 créditos electivos del banco 9001. Tiene registrados en 2019-2, 4 créditos electivos correspondientes al banco 9001 que cubrirían los 2 pendientes y quedar en cero pendientes de culminar satisfactoriamente el semestre. Adicional hizo su solicitud de estudio de carpeta en los tiempos estipulados para optar a grado.

DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO

Semestres cursados: 10

Promedio: 4.6

Créditos validados: 152

Sanciones: Ninguna

Anotaciones: Matrícula de honor 2018-2

Estudiante Activa: SI


Nuevas Admisiones o Reintegros: Ninguno

Pendientes para grado: 16 créditos curriculares. Tiene registrados en 2019-2, los 16 créditos curriculares y quedaría en cero de culminarlos satisfactoriamente. Adicional hizo su solicitud de estudio de carpeta en los tiempos estipulados para optar a grado.

Quedo atenta.

Hasta pronto.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del recurso de apelación interpuesto por la estudiante de la

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educación al servicio de la sociedad</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 5 de 77	

Licenciatura en Educación Física **Diana Carolina Naranjo Barreto**, así como del fallo en primera instancia del 23 de septiembre de 2019, Registrado en Acta 37, proferida por el Consejo de Facultad de Educación Física dentro del proceso Disciplinario No. 001 de 2019.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del recurso de apelación interpuesto por la estudiante de la Licenciatura en Educación Física Yury Carolina Gutiérrez Rubio, así como del fallo en primera instancia del 23 de septiembre de 2019, Registrado en Acta 37, proferida por el Consejo de Facultad de Educación Física dentro del proceso Disciplinario No. 002 de 2019.

Conforme a lo anterior, el Consejo Académico determinó:

Decisión:

El Consejo Académico emitió el Acuerdo "Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Fallo de primera instancia registrado en Acta No. 37 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, dentro del Expediente Disciplinario No. 001 del 23 de septiembre de 2019", por medio del cual determinó:

MODIFICAR la decisión contenida en el fallo de primera instancia proferida por el Consejo de Facultad de Educación Física y en su lugar sancionar a la estudiante **Diana Carolina Naranjo** identificada con C.C. 1015443843 con la no renovación de la matrícula por DIEZ periodos académicos o en caso de encontrarse para opción de grado, suspensión temporal del derecho a obtener el título por el término de CINCO años.

Una vez se cumpla la sanción, **Diana Carolina Naranjo** identificada con C.C. 1015443843 podrá cumplir con los requisitos previstos en el plan de estudios con el que se matriculó al momento de la imposición de la presente sanción; para el cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Admisiones y Registro y la Facultad de Educación Física, adoptarán lo concerniente.

El Consejo Académico emitió el Acuerdo "Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Fallo de primera instancia registrado en Acta No. 37 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, dentro del Expediente Disciplinario No. 002 del 23 de septiembre de 2019", por medio del cual determinó:


MODIFICAR la decisión contenida en el fallo de primera instancia proferida por el Consejo de Facultad de Educación Física y en su lugar sancionar a la estudiante **Yury Carolina Gutiérrez** identificada con C.C. 1030582107 con la no renovación de la matrícula por DIEZ periodos académicos o en caso de encontrarse para opción de grado, suspensión temporal del derecho a obtener el título por el término de CINCO años.

Una vez se cumpla la sanción, Yury Carolina Gutiérrez identificada con C.C. 1030582107 podrá cumplir con los requisitos previstos en el plan de estudios con el que se matriculó al momento de la imposición de la presente sanción; para el cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Admisiones y Registro y la Facultad de Educación Física, adoptarán lo concerniente.

Se dejó constancia que la profesora **Narda Dioselina Robayo Figue**, Decana de la Facultad de Educación Física se reincorporó a la sesión.

3. Proyecto de respuesta Derecho de Petición aclaración del numeral 3 de las decisiones del Consejo Académico del 15 de noviembre de 2019, por parte del

Tiempo
01:13:15-01:29:15

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación de líderes</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 6 de 77	

profesor Oscar Iván Lombana Martínez y otros.	
<p>Se llevó a cabo la presentación del derecho de petición: Aclaración del numeral 3 del memorando CAC-100 "Decisiones del Consejo Académico del 15 de noviembre de 2019", el cual fue remitido mediante comunicación electrónica del 20 de noviembre de 2019, por parte del profesor Oscar Iván Lombana y otros catorce (14) profesores.</p> <p><i>Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del derecho de petición con radicado del 20 de noviembre de 2019 mediante correo electrónico, por parte de un grupo de profesores en calidad de docentes vinculados como catedráticos y ocasionales, entre ellos Oscar Iván Lombana y otros.</i></p> <p>Se recogieron las observaciones expuestas del cuerpo colegiado, y de acuerdo con la normatividad vigente, se procedió a emitir respuesta oportuna y de fondo al derecho de petición.</p> <p>Decisión: <i>El Consejo Académico emitió respuesta al derecho de petición interpuesto el 20 de noviembre de 2019, por parte del profesor Oscar Iván Lombana y otros, en los siguientes términos:</i></p> <p>Solicitud 1: <i>"1. Solicitamos claridad, al respecto, en dos sentidos: el primero, por medio de un documento describir claramente, si lo que significa el numeral tres del memorando ya citado es la aplicación del Artículo 11 de la Resolución 0168 de 01 de febrero de 2019 en torno a la vinculación de docentes catedráticos y ocasionales y otros documentos similares y que enuncia:</i></p> <p><i>ARTÍCULO 11º. En caso de presentarse situaciones o hechos que impidan el cumplimiento del calendario académico que conlleven a la suspensión del mismo por parte del Consejo Académico, se procederá a lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 33, Numeral 4 del Acuerdo 038 de 2002, "Estatuto el Profesor Universitario", emanado del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, situación en la cual el Rector podrá dar por terminada la vinculación de los docentes vinculados mediante la presente Resolución, sin lugar a indemnización alguna."</i></p> <p>Respuesta solicitud 1: Respecto a la solicitud de indicar si el numeral 3 de las decisiones del 15 de noviembre de 2019 de este cuerpo colegiado y el cual reza " (...) 3. El Consejo Académico recomendó que en atención a lo comprendido en las Resoluciones de vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos, los directores de departamento y decanos emitan los cumplidos en atención a los informes que presenten los profesores respecto al desarrollo de sus actividades académicas. El Rector autorizará el pago correspondiente sujeto a los cumplidos emitidos. " son la aplicación del artículo 11 de las resoluciones de vinculación de los docentes de la Universidad, el Consejo Académico se permite recordar que conforme al artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior- Estatuto General, por factor de competencia, <u>no le compete dentro de sus funciones</u> a este cuerpo colegiado lo concerniente a la vinculación de los docentes de la Universidad, atribución asignada al Rector como máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, comprendida en el literal c del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior- Estatuto General; razón por la cual, el numeral 3 de las decisiones del 15 de noviembre, hacen referencia a lo que por factor de competencia le atañe a este cuerpo colegiado, como es el de RECOMENDAR a los directores de departamento y decanos emitir los cumplidos en atención a los informes que presenten los profesores respecto al desarrollo de sus actividades académicas, conforme a lo establecido en el</p>	



Artículo 20° Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior- Estatuto del Profesor Universitario, imagen:


ARTÍCULO 20º-En el plan de trabajo se establece el compromiso que adquiere el profesor universitario para realizar actividades de docencia y simultánea o alternativamente actividades de investigación, extensión o gestión institucional, acordadas con el jefe inmediato. Este plan constituirá la base para la evaluación de su desempeño.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actividades que conforman el plan de trabajo de los profesores ocasionales y catedráticos serán acordadas con el jefe de departamento respectivo o quien haga sus veces de conformidad con su categoría, periodo y tipo de vinculación.

Todos los aspectos relacionados con el plan de trabajo serán reglamentados mediante Acuerdo del Consejo Académico, a propuesta de la Vicerrectoría Académica.

Los aspectos relacionados al plan de trabajo, fueron reglamentados por el Consejo Académico mediante el Acuerdo 004 de 2003, del cual se relacionan los artículos más relevantes (en relación con el seguimiento al plan de trabajo y la emisión de los cumplidos a que hace referencia el numeral 3 de las decisiones del 15 de noviembre), así:

Art. 1	El Plan de Trabajo es un <u>compromiso</u> que el profesor universitario adquiere con la UNIVERSIAD para realizar, simultáneamente o alternativamente, actividades de docencia, investigación, extensión o gestión institucional, las cuales deberán estar en armonía con los objetivos institucionales. La determinación de estas actividades deberá estar en consonancia con los criterios de asignación de responsabilidades académicas y académico-administrativas fijadas en el Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, y serán consignadas en el instrumento "Plan de Trabajo del Profesor universitario"
Art. 2	Las actividades de los profesores en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la gestión institucional, <u>podrán ser entre otras:</u> 1. Las tareas académicas y académico-administrativas propias de la función docente. 2. La asesoría, dirección y evaluación de trabajos de grado y tesis, en los distintos niveles de formación universitaria. 3. La tutoría académica a estudiantes en los espacios académicos o asignaturas cuya metodología lo requiera, o en los proyectos curriculares o programas académicos de modalidad semipresencial o a distancia. 4. La preparación, gestión, ejecución y divulgación de proyectos de investigación. 5. La participación en programas, proyectos y actividades de extensión. 6. La participación en certámenes académicos y en programas de actualización, capacitación y educación permanente. 7. La participación en grupos y en comunidades académicas, científicas o artísticas. 8. La participación en órganos y actividades de dirección, consultoría y asesoría de la UNIVERSIDAD. 9. La participación en actividades de gestión institucional 10. Las funciones de dirección y administración
Art. 14	Como lo dispone el artículo 20 del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, <u>el Plan de Trabajo será concertado entre el profesor y su jefe inmediato.</u> Si en el proceso de concertación existiera desacuerdo entre el jefe inmediato y el profesor, el Consejo de Facultad respectivo intervendrá en la asignación de responsabilidades académicas al profesor, teniendo en

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 8 de 77	

	<p>cuenta la primacía de los intereses de la Institución.</p> <p>PARÁGRAFO 1° El Plan de Trabajo se considerará aprobado con la firma del Decano y <u>solo podrá ser modificado concertadamente cuando las necesidades del servicio lo requieran.</u></p> <p>PARÁGRAFO 2°. Sin detrimento de las <u>funciones de vigilancia y control, el Consejo Académico y la Vicerrectoría reconocen que son los Jefes de Departamento y los decanos los responsables idóneos para velar porque el plan de trabajo de cada profesor corresponda con las necesidades de desarrollo y funcionamiento de la Universidad y de cada uno de los programas y proyectos curriculares de la Facultad, así como con los aspectos reglamentados en este acuerdo.</u></p>
Art. 16	El Plan de Trabajo del profesor, tendrá <u>seguimiento por parte del Jefe del Departamento.</u>
Art. 18	El Plan de Trabajo del profesor universitario será la base para la evaluación del desempeño del profesor de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo Superior (<i>Acuerdo 001 de 2004 del Consejo Académico</i>)

Considerando la normatividad vigente en cuanto al plan de trabajo se tiene que:

1. El documento que caracteriza las condiciones de docentes catedráticos y ocasionales es el Plan de trabajo, el cual debe contener las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión institucional, que deberán estar en armonía con los objetivos institucionales y son concertadas entre el profesor y su Jefe inmediato.

2. Los directores de departamento y decanos son los competentes para hacer seguimiento de los planes de trabajo, y a su vez son los responsables de *“velar porque el plan de trabajo de cada profesor corresponda con las necesidades de desarrollo y funcionamiento de la Universidad y de cada uno de los programas y proyectos curriculares de la Facultad, así como con los aspectos reglamentados en este acuerdo”* (Parágrafo 2 del Artículo 14 del Acuerdo 004 de 2003 del CA).

Sobre la forma de vinculación de los docentes ocasionales y catedráticos, esta se encuentra establecida en el Artículo 4 del el Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional”*, así:


Profesor de planta: “vinculado por concurso público de méritos que se encuentra en periodo de prueba o en la carrera docente”.

Profesor ocasional: “vinculado por selección de méritos para un periodo inferior a un año de acuerdo con las necesidades del servicio”.

Profesor catedrático: “vinculado por horas mediante selección de méritos, para un periodo académico de acuerdo con las necesidades del servicio”.

En cumplimiento de esta norma, en la Universidad Pedagógica Nacional se realiza el correspondiente proceso de selección por méritos conforme lo establece el Consejo Superior en el Acuerdo 024 de 2012 *“Por el cual se establecen criterios, requisitos y se actualizan los procedimientos para la realización del proceso de selección por méritos para la vinculación de docentes ocasionales y de cátedra de nivel universitario”*, posteriormente el Rector como primera autoridad ejecutiva de LA UNIVERSIDAD y su representante legal (Art. 18 del Acuerdo 035 de 2005 del CS), expide la Resolución mediante la cual se vinculan los profesores ocasionales y catedráticos por un periodo inferior a un año y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Frente a los pagos que se realizan a los docentes, en dicha Resolución se indica que *“El pago de los servicios prestados por los Docentes Ocasionales, se efectuarán por mensualidades vencidas, previo informe del Director o el Decano, quienes deberán reportar a la Subdirección de personal las horas efectivamente laboradas por cada Docente”* (En la Resolución rectoral 0168 de 2019, corresponde al Artículo 3.) Lo anterior, corresponde a lo

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación de calidad</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 9 de 77	

establecido en la normatividad del Plan de Trabajo Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico; se reitera que son los Jefes inmediatos, directores de departamento y decanos según el caso, quienes tienen la competencia para concertar, hacer seguimiento, velar por el cumplimiento y modificar el plan de trabajo.

Finalmente, debe resaltarse que a través del Comunicado 13 del 27 de noviembre de 2019, el Consejo Académico ratificó los compromisos adquiridos a partir de los consensos y propuestas de la mesa de diálogo entre delegados del Consejo Académico y del Comité Directivo, y delegados de la Asamblea Triestamentaria llevada a cabo los días 8, 12, 13 y 15 de noviembre de 2019), dentro de los cuales esta: "5. Eliminación del artículo 11 de las resoluciones de vinculación de profesores catedráticos y ocasionales: la administración se compromete a no incluir en las vinculaciones profesoras el Artículo 11 en el marco del proceso de negociación con ASPU-UPN en 2020"


Solicitud 2: *"2. y el segundo, por medio de un documento claro y concreto caracterizar las condiciones contractuales y laborales de docentes catedráticos y ocasionales a partir de la determinación de suspensión del semestre 2019-2 en lo que resta del año. Todo esto, además, de la proporcionalidad de pagos respecto a los cumplidos citados en el documento, vigencia de las vinculaciones los días restantes de noviembre y los del mes de diciembre, tareas y asignaciones de gestión"*.

Respuesta solicitud 2: Respecto a la solicitud comprendida en el numeral 2 y atendiendo la respuesta comprendida en el numeral primero de la presente, se puede constatar que conforme a la normatividad vigente, la reglamentación que establece los parámetros de las condiciones comprendidas en el plan de trabajo de los docentes de la Universidad, son las señaladas en el Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, razón por la cual, en el marco del cumplimiento del mismo se deberá establecer el plan de trabajo, atendiendo las necesidades del servicio.

Respecto a *"Todo esto, además, de la proporcionalidad de pagos respecto a los cumplidos citados en el documento, vigencia de las vinculaciones los días restantes de noviembre y los del mes de diciembre, tareas y asignaciones de gestión."* no corresponden a temas de competencia del Consejo Académico, por lo consiguiente se traslada para respuesta a la Subdirección de Personal.

Solicitud 3: *"3. Solicitamos aclarar, desde cuándo y cuáles son los argumentos que hicieron que este texto se pusiera en las resoluciones de vinculación docente, cuáles son los argumentos para mantener este Artículo en las resoluciones de vinculación de docentes catedráticos y ocasionales. Hacemos esta solicitud, toda vez que las comunicaciones expedidas por la universidad al respecto no son claras y generan incertidumbre entre los docentes, pues si bien se ha señalado, en el Memorando 100 del Consejo Académico, el Comunicado 12 del Consejo Académico y el Acuerdo 087 del Consejo Académico, que el devenir de la situación de los docentes se desarrollará de conformidad con lo comprendido en la Resolución, no existe claridad en torno a la aplicación del Artículo 11 (en algunas resoluciones este artículo cambia de número) de la Resolución de Vinculación docente y en torno a cuáles serán las condiciones laborales y salariales de los docentes en lo que resta del año"*.

Respuesta solicitudes 3: Considerando que esta solicitud no corresponde a temas de competencia del Consejo

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación de líderes</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 10 de 77	

Académico, se trasladan para respuesta a la Subdirección de Personal.

En consideración a lo anterior, entiéndase dada la respuesta oportuna y de fondo a su Derecho de Petición del 20 de noviembre de 2019

4. DIE – Solicitud de aprobación espacios académico electivos a todo programa para el periodo 2020-1 del Doctorado Interinstitucional en Educación. (201903780205143).	Tiempo 01:29:16-01:30:29
---	-------------------------------------

Se llevó a cabo la presentación de la solicitud de aprobación del espacio académico electivo para el programa del Doctorado Interinstitucional en Educación “*Clásicos de la Pedagogía*”, elevada por el Coordinador del Doctorado, profesor **Maximiliano Prada Dussán**.

Se informó al cuerpo colegiado que la solicitud fue avalada por el Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación- CADE en sesión del 29 de octubre de 2019 y cumple con los requisitos establecidos Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la solicitud, y se informó que la misma cumple con lo establecido en el Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior.

Decisión:

El Consejo Académico aprobó el espacio académico electivo para el programa del Doctorado Interinstitucional en Educación: “Clásicos de la Pedagogía”, en cumplimiento del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior. (201903780205143).


5. FCT – Solicitud de aprobación prórroga de comisión de estudios de Claudia Salazar Amaya adscrita al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencia y Tecnología. (201903500205213).	Tiempo 01:30:32-01:32:24
--	-------------------------------------

Se llevó a cabo la presentación de la solicitud elevada por la Facultad de Ciencia y Tecnología sobre la prórroga de comisión de estudios de **Claudia Salazar Amaya**, profesora adscrita al Departamento de Matemáticas.

El Consejo de Departamento de Matemáticas mediante memorando con radicado No. 201903550188093 en sesión del 28 de octubre de 2019, recomendó la prórroga de la comisión de estudios de **Claudia Salazar Amaya**, profesora adscrita al Departamento de Matemáticas, toda vez que la candidatura fue avalada por el Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Francisco José de Caldas.

El Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología mediante memorando con radicado No. 201903500205213 y 201903500207823 del 26 de noviembre de 2019, en sesión del 15 de noviembre de 2019, recomendó al Consejo Académico otorgar la prórroga de la comisión de estudios de **Claudia Salazar Amaya**, profesora adscrita al Departamento de Matemáticas.

Se informó al cuerpo colegiado que la profesora **Claudia Salazar Amaya**, se le ha concedido dos continuidades de comisión de estudios con los siguientes actos administrativos:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación de líderes</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 11 de 77	

- a. Con Resolución No. 0113 del 13 de febrero de 2015 se concedió comisión de estudios.
 b. Con Resolución No. 0412 del 29 de marzo de 2016, concedió continuidad a una comisión de estudios por el término de 1 año.
 c. Con Resolución No. 0345 del 17 de marzo de 2017, concedió continuidad a una comisión de estudios.

Tiempo de uso en comisión: tres (3) años.

Se informó que la solicitud cumple con el requisito de candidato a doctora solicitado por el cuerpo colegiado, el cual fue expedido por el Doctorado Interinstitucional en Educación- sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas del 16 de octubre de 2019.

La solicitud cumple con lo establecido en el Artículo 11, numeral 11.3 del Acuerdo 033 de 2001 del Consejo Superior indica: "No excederá dos (2) años para los estudios de maestría ni tres (3) años para los estudio de doctorado (...) Para la culminación definitiva de su tesis de grado, su presentación ante director acreditado y la sustentación ante jurados, el profesor podrá solicitar el otorgamiento de una prórroga o comisión final hasta por un (1) semestre, en el caso de maestría, o hasta por un (1) año en el caso de doctorado...".

Decisión:

*El Consejo Académico recomendó al Rector el otorgamiento de la prórroga de la comisión de estudios doctorales de **Claudia Salazar Amaya**, profesora adscrita al Departamento de Matemáticas, de la Facultad de Ciencia y Tecnología por el término de un (1) año en la modalidad de tiempo completo, de conformidad con el Artículo 11.3 del Acuerdo 033 de 2011 del Consejo Superior, con el fin de culminar sus estudios en el Doctorado Interinstitucional en Educación sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (201903500205213 y 201903500207823).*

6. ODP – Solicitud de aval del informe con la “Proyección del Presupuesto 2020”.

Tiempo
01:32:53-02:38:02

Se llevó a cabo la presentación del proyecto del Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal del año 2020, a cargo de **Yaneth Romero Coca**, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación.

Decisión:


El Consejo Académico avaló el proyecto de Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal del año 2020, y solicitó la presentación ante el Consejo Superior, en cumplimiento del literal f), artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior.

7. REC - Solicitud de aval propuesta Plan de Desarrollo Institucional – PDI. Adjunto presentación al acta.

Tiempo
02:38:05-04:02:01

Se llevó a cabo la presentación del informe del Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2020- 2024 "Educadora de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental", por parte del señor Rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez**.

Se contó con la participación de **Yaneth Romero Coca**, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, Elsa

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Excelencia en la Educación</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 12 de 77	

Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe de la Oficina Jurídica y la asistente de la Rectoría **Nathalia Katherine García Ramírez**.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión respecto al Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2020- 2024 “Educadora de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental”, por parte del cuerpo colegiado, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Consejo Académico reconoce y agradece a la comunidad universitaria por los aportes recibidos, la participación y colaboración en los ejercicios realizados en las distintas etapas para la construcción y diseño del Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2020- 2024 “Educadora de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental”, también un reconocimiento especial al equipo dinamizador que lideró la sistematización de los aportes.

José Luís Bejarano Garnica, representante de los estudiantes de pregrado, dejó constancia por cuanto en el documento no se recoge el punto 7 del pliego, el cual fue discutido en la mesa diálogo en el acta de consensos y disensos sobre el Plan de Desarrollo Institucional en la asamblea desarrollada el 04 de diciembre de 2019.


El profesor **Leonardo Fabio Martínez**, Rector de la Universidad, señaló que la administración tal como fue acordado en el acta de consensos convocó a los estudiantes manifestantes a sesiones de trabajo para socializar y recoger aportes concernientes al PDI. De la misma forma se intensificó la divulgación del documento del PDI a través de la página web y de las redes sociales de la Universidad. Es necesario reiterar que la construcción del PDI se llevó a cabo durante todo el año y contó con dos grandes momentos de participación en los cuales toda la comunidad universitaria realizó importantes aportes, en primer lugar para construir el primer documento borrador del PDI y en segundo lugar para retroalimentar el borrador construido democráticamente.

Se recogieron las observaciones expuestas por parte del cuerpo colegiado, frente al Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2020- 2024 “Educadora de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental”, con el fin de ser incluidas para ser presentadas ante el Consejo Superior.

Decisión:

El Consejo Académico avaló el Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2020- 2024 “Educadora de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental”, con el fin de ser presentado para aprobación ante el Consejo Superior.

El Consejo Académico agradece a la comunidad estudiantil, profesoral, administrativa, y trabajadores oficiales, por su participación, disposición y entrega en las etapas de construcción del Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2020- 2024 “Educadora de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental”, como un escenario de edificación colectiva de quienes integramos la Universidad. Así mismo, un especial reconocimiento al equipo que lideró la sistematización de los aportes de la comunidad universitario

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación de líderes</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 13 de 77	

y la construcción del nuevo Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2020- 2024.

8. Representación estudiantil. Relatoría Asamblea 29 de noviembre de 2019.	Tiempo
8.1 REC - Análisis del desarrollo del calendario académico conforme el comunicado 13 del cuerpo colegiado.	04:02:21-05:26:18

Se informó al Consejo Académico que, mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2019, la representación estudiantil remitió documento informe de relatoría Asamblea 29 de noviembre de 2019.

Conforme a lo anterior, el representante estudiantil presentó informe de las reuniones del estamento estudiantil por programa.

Se contó con la participación y asesoría verbal de **Yaneth Romero Coca**, Jefe de la Oficina de Desarrollo y **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo**, Jefe de la Oficina Jurídica.


Se llevó a cabo la presentación del Informe verbal sobre la situación de las prácticas pedagógica a partir de la reunión sostenida con coordinadores de práctica el 3 de diciembre, a cargo del profesor **John Harold Córdoba Aldana**, Vicerrector Académico.

Se informó al Consejo Académico de la comunicación electrónica del 04 de diciembre de 2019, remitida por parte de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios, seccional Universidad Pedagógica Nacional – ASPU-UPN (201905220232132).

Se llevó a cabo la presentación del informe verbal sobre las jornadas de reflexión previstas en el calendario académico los días 28 y 29 de noviembre de 2019 por parte de los decanos.

Se llevó a cabo la presentación del informe verbal respecto a los escenarios del Calendario Académico previsto en el Acuerdo 089 de 2019 del Consejo Académico "Por la cual se adiciona y establece el Calendario Académico 2019-II que posibilite la finalización de las actividades en los programas de la Universidad no incluidos en el Artículo 1° del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico" a cargo de: **Faustino Peña Rodríguez**, Decano Facultad de Educación, **Narda Dioselina Robayo Figue**, Decana Facultad de Educación Física, **Magda Patricia Bogotá Barrera**, Decana de la Facultad de Humanidades, **Martha Leonor Ayala Rengifo**, Decana Facultad de Bellas Artes, y **Hugo Daniel Marín Sanabria**, Decano Facultad de Ciencia y Tecnología.

La Secretaria General recordó que el Calendario Académico para el 2019 fue aprobado mediante el Acuerdo 100 de 2018, que fue modificado por el Acuerdo 008 de 2019 del Consejo Académico, que a su vez tuvo modificaciones mediante: los Acuerdos 024 de 2019, en los ítems 3, 5, 6 y 8, y se adicionó el ítem 3.1, 2) El Acuerdo 059 de 2019 en los ítems 3, 5.1, 8 y 8.1, 3) El Acuerdo 069 de 2019, en el ítem 19, 4) El Acuerdo 071 e 2019 en los ítems 5 y 8; y 5) El Acuerdo 087 de 2019 suspendió el Calendario Académico del semestre 2019-2, el cual, fue objeto de modificación mediante el Artículo 2 del Acuerdo 088 y 089 de 2019.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación de líderes</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 14 de 77	

El Acuerdo 089 de 2019 ajustó y estableció el nuevo calendario académico para 2019 – II en los programas de la Universidad no incluidos en el Artículo primero del Acuerdo 088 de 2019, ampliando algunas de sus fechas a las dos (2) semanas adicionales en la vigencia de 2020, aprobadas por el Consejo Académico en la sesión en la que se reanudó el Calendario.

Decisión:

*Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado y teniendo en consideración las implicaciones académicas y económicas para la Universidad por la no reanudación de las clases y atendiendo la coyuntura local y nacional, de acuerdo con los informes presentados por los decanos y la representación estudiantil, el cuerpo colegiado determinó **suspender a partir del sábado 07 de diciembre de 2019:***

- *El Calendario Académico establecido en el Acuerdo 089 del 27 de noviembre de 2019 del Consejo Académico "Por la cual se adiciona y establece el Calendario Académico 2019-II que posibilite la finalización de las actividades en los programas de la Universidad no incluidos en el Artículo 1° del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico".*
- *El Artículo 2 del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico*

El Consejo Académico requirió a los decanos reunirse con las unidades académicas de dirección para analizar los posibles escenarios de reprogramación del cronograma para el Calendario Académico que posibilite la finalización, en la vigencia 2020, del semestre 2019-II de los programas no incluidos en el Artículo 1° del Acuerdo 088 de 2019 del Consejo Académico.

9. ORI – Documento informativo sobre el informe de interventoría en relación con la comisión de estudios de Diana Marlen Feliciano Fuertes, profesora de planta adscrita a la Facultad de Educación Física. (201902500187593).

**Tiempo
05:26:50-05:27:41**

El Consejo Académico se dio por enterado de la comunicación con el informe de interventoría frente a la comisión de estudios de la profesora Diana Marlene Feliciano Fuertes, remitido por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales. (201902500187593).


10. FED – Documento informativo sobre el proceso de selección aspirante Sordos 2020-1. (201903050179233).


**Tiempo
05:26:50-05:27:41**

El Consejo Académico se dio por enterado de la comunicación frente al proceso de selección de aspirantes sordos 2020-1, remitido por parte de la Facultad de Educación. (201903050179233).

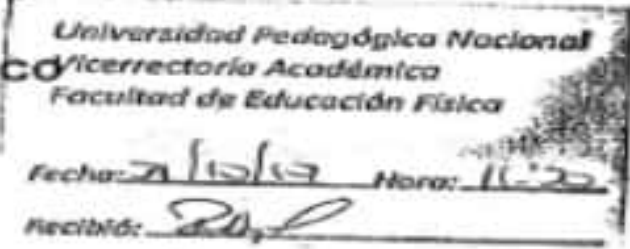
7. Anexos: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Anexo Punto 1:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Educadora de educadores</small>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 15 de 77	


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO
MEMORANDO



 Fecha: 2/10/19 Hora: 11:30
 Recibido: [Signature]


CÓDIGO: CAC-100
FECHA: Martes, 29 de octubre de 2019
PARA: Profesora **ASTRID BIBIANA RODRÍGUEZ CORTÉS**
 Decana (E) Facultad de Educación Física
ASUNTO: Solicitud de expediente Proceso Disciplinario N° 001 de 2019


Cordial saludo

Me permito solicitar el expediente del Proceso Disciplinario N° 001 de 2019 de la estudiante **DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO**, con carácter **URGENTE Y PERENTORIO**, con el fin de contar con todos los elementos necesarios para analizar el caso y que el Consejo Académico puede dar respuesta al recurso de apelación presentado por la estudiante.

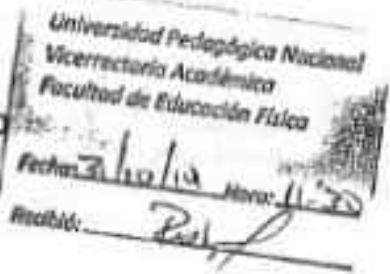
Cordialmente,


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
 Secretaria Consejo Académico

Al consultar por favor checar estos datos:
 Fecha de Radicado: 2019-10-29
 No. de Radicado: 20190200189795



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO
MEMORANDO



 Fecha: 2/10/19 Hora: 11:30
 Recibido: [Signature]


CÓDIGO: CAC-100
FECHA: Martes, 29 de octubre de 2019
PARA: Profesora **ASTRID BIBIANA RODRÍGUEZ CORTÉS**
 Decana (E) Facultad de Educación Física
ASUNTO: Solicitud de expediente Proceso Disciplinario N° 002 de 2019


Cordial saludo

Me permito solicitar el expediente del Proceso Disciplinario N° 002 de 2019 de la estudiante **YURY CAROLINA GUTIÉRREZ RUBIO**, con carácter **URGENTE Y PERENTORIO**, con el fin de contar con todos los elementos necesarios para analizar el caso y que el Consejo Académico puede dar respuesta al recurso de apelación presentado por la estudiante.


Cordialmente,


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
 Secretaria Consejo Académico

Al consultar por favor checar estos datos:
 Fecha de Radicado: 2019-10-29
 No. de Radicado: 20190200189795



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO
MEMORANDO


 Fecha: 06/11/19 Hora: 10:30
 Recibido: [Signature]

CÓDIGO: CAC-100
FECHA: Miércoles, 06 de noviembre de 2019
PARA: Doctora **ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO**
 Jefe Oficina Jurídica
ASUNTO: proceso disciplinario N° 001 DE 2019


Cordial saludo.

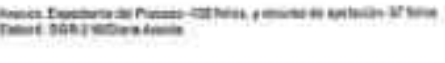
Por instrucciones del Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez, en su calidad de presidente del Consejo Académico, me permito remitir el recurso de apelación presentado por **Diana Carolina Naranjo** dentro del Proceso Disciplinario N°001 de 2019 de la Facultad de Educación Física-FEF para análisis, estudio y proyecto de acuerdo mediante el cual se resuelva el mencionado recurso.


Por favor enviar el proyecto de Acuerdo a más tardar el 26 de noviembre de 2019 para remitirlo al Consejo Académico, en los términos establecidos en el Artículo 86 de la Ley 1437 de 2011.


Se adjunta el expediente del Proceso remitido por la FEF en 102 folios, y el recurso de apelación en 37 folios.

Atentamente,


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
 Secretaria Consejo Académico


Al consultar por favor checar estos datos:
 Fecha de Radicado: 2019-10-29
 No. de Radicado: 20190200189795



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 16 de 77	



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores


Al contestar por favor cite estos datos:
Fecha de Radicado: 2019-11-08
No. de Radicado: 201902100193763





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

Al contestar por favor cite estos datos:
Fecha de Radicado: 2019-11-08
No. de Radicado: 201902100193763



56K



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

**CONSEJO ACADÉMICO
CONSEJO ACADÉMICO**

MEMORANDO

CÓDIGO: CAC-100
FECHA: Miércoles, 06 de noviembre de 2019
PARA: Doctora ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
Jefe Oficina Jurídica
ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO DISCIPLINARIO 002/2019

Cordial saludo,

Por instrucciones del Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez, en su calidad de presidente del Consejo Académico, me permito remitir el recurso de apelación presentado por Yury Carolina Gutiérrez Rubio dentro del Proceso Disciplinario N°002 de 2019 de la Facultad de Educación Física-FEF, para análisis, estudio y proyecto de acuerdo mediante el cual se resuelva el mencionado recurso.

Por favor enviar el proyecto de Acuerdo a más tardar el 26 de noviembre de 2019 para remitirlo al Consejo Académico, en los términos establecidos en el Artículo 86 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta el Expediente del Proceso remitido por la FEF en 89 folios, y el recurso de apelación en 31 folios.

Atentamente,


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria Consejo Académico

Proceso Expediente Proceso Administrativo recurso de apelación-201902100193763





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

**RECTORÍA
OFICINA JURÍDICA
MEMORANDO**

CODIGO: OJU - 230
FECHA: 8 de noviembre de 2019
PARA: Dra. GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria General
ASUNTO: Solicitud Soportes Documentales - Proceso Disciplinario 01/19
Respuesta Radicado 201902100193763

Cordial saludo Dra. Zambrano,

De manera atenta y en atención a su solicitud de proyectar Acuerdo para el Consejo Académico, en donde se resuelva la apelación presentada por Diana Carolina Naranjo contra la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Educación Física, comedidamente se solicita en cumplimiento del procedimiento PRO0016GJR Revisión - elaboración actos administrativos¹ y de la guía GUJ001GJR Elaboración de Actos Administrativos, se remitan a esta Oficina todos los anexos necesarios para la elaboración del mencionado Acuerdo.

Por lo anterior y en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 25 de 2007 - Reglamento Estudiantil de Pregrado, se hace necesario sea remitida a esta Oficina el Acta del Consejo Académico en donde conste la decisión que frente a este caso tomó el mencionado cuerpo colegiado, que como máxima autoridad académica es el competente para tomar esta clase de decisiones. Cabe anotar que este proceso disciplinario es notadamente académico y su finalidad es la formación del estudiante.

Cordialmente,



ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
Jefe de Oficina Jurídica

Fecha: Sexto Floor

Al contestar por favor cite estos datos:
Fecha de Radicado: 2019-11-08 07:51:25
No. de Radicado: 201902309195593



¹ PRO0016GJR - "Establecimiento la Oficina Jurídica por solicitud del Rector, elaborará los Actos Administrativos, siempre y cuando no sean de competencia de otras dependencias".

	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 17 de 77

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

SECRETARÍA GENERAL

RECTORÍA
OFICINA JURÍDICA
MEMORANDO


CODIGO: OJU - 230
FECHA: 8 de noviembre de 2019
PARA: Dra. GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria General
ASUNTO: Solicitud Soportes Documentales - Proceso Disciplinario 02/19
Respuesta Radicado No. 201902100193743

Cordial saludo Dra. Zambrano,

De manera atenta y en atención a su solicitud de proyectar Acuerdo para el Consejo Académico, en donde se resuelve la apelación presentada por Yury Carolina Gutiérrez Rubio contra la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Educación Física, comedidamente se solicita en cumplimiento del procedimiento PRO0016GJR Revisión - elaboración actos administrativos¹ y de la guía GUI001GJR Elaboración de Actos Administrativos, se remitan a esta Oficina todos los anexos necesarios para la elaboración del mencionado Acuerdo.

Por lo anterior y en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 25 de 2007 - Reglamento Estudiantil de Progrado, se hace necesario sea remitida a esta Oficina el Acta del Consejo Académico en donde conste la decisión que frente a este caso tomó el mencionado cuerpo colegiado, que como máxima autoridad académica es el competente para tomar esta clase de decisiones. Cabe anotar que este proceso disciplinario es netamente académico y su finalidad es la formación del estudiante.

Cordialmente,


ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
Jefe de Oficina Jurídica

1 PRO001GJR - "Eventualmente la Oficina Jurídica por solicitud del Rector, elaborará los Actos Administrativos, siempre y cuando no proyectados por el cuerpo colegiado".

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
8 DE NOVIEMBRE DE 2019
HORA: 9:36 AM
RECIBIDO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

MEMORANDO

CÓDIGO: CAC-100
FECHA: Viernes, 08 de noviembre de 2019
PARA: Doctora ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
Jefe Oficina Jurídica
ASUNTO: proceso disciplinario N° 001 DE 2019

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por la Oficina Jurídica a la Secretaría General del "Acta del Consejo Académico donde conste la decisión que frente al caso tomó el mencionado cuerpo colegiado", me permito recordar que la remisión del recurso de apelación interpuesto por la estudiante Diana Carolina Naranjo dentro del Proceso Disciplinario N°001 de 2019 de la Facultad de Educación Física-FEF, se efectuó por parte del Presidente del Consejo Académico, para posterior consideración del cuerpo colegiado atendiendo lo comprendido en el Artículo 35 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico-Reglamento Interno del Consejo Académico, cito: "El texto de los proyectos de Acuerdo será remitido a la Secretaría General por medio físico y electrónico, conservando el formato unificado por esta oficina...", así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el PRO002GGU SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR Y SESIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO, en cuyo procedimiento se señala en las observaciones para las solicitudes de trámite ante el Consejo Académico: " Documentos anexos a la solicitud: 1. Memorando dirigido al Consejo Superior o Secretaría General. 2. Demás soportes de acuerdo a la solicitud, y según normalidad interna vigente. 3. Proyecto de acuerdo con Vo.Bo. y concepto de la Oficina Jurídica y la Oficina de Desarrollo y Planeación, y demás dependencias competente". (Negrilla fuera de texto)

Es de resaltar que el Consejo Académico actúa como segunda instancia en los procesos disciplinarios de los estudiantes de los programas que no pertenecen a un Departamento, razón por la cual se solicita que por favor se realice el estudio y proyección del Acuerdo mediante el cual se resuelve el recurso de apelación, debido a que el Consejo Académico requiere conocer el análisis del expediente del proceso disciplinario realizado por la Oficina Jurídica, el cual debe quedar plasmado en el proyecto de Acuerdo solicitado por el señor Rector y se constituye en insumo imprescindible para que dicho cuerpo colegiado tome su decisión.

En este punto es importante precisar que el Literal a) del Artículo 29 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior-Estatuto General, establece que el Rector es quien preside el Consejo

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
8 DE NOVIEMBRE DE 2019
HORA: 9:36 AM
RECIBIDO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

MEMORANDO

CÓDIGO: CAC-100
FECHA: Viernes, 08 de noviembre de 2019
PARA: Doctora ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
Jefa Oficina Jurídica
ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO DISCIPLINARIO 002/2019

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por la Oficina Jurídica a la Secretaría General del "Acta del Consejo Académico donde conste la decisión que frente al caso tomó el mencionado cuerpo colegiado", me permito recordar que la remisión del recurso de apelación interpuesto por la estudiante Yury Carolina Gutiérrez Rubio dentro del Proceso Disciplinario N°002 de 2019 de la Facultad de Educación Física-FEF, se efectuó por parte del Presidente del Consejo Académico, para posterior consideración del cuerpo colegiado atendiendo lo comprendido en el Artículo 35 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico-Reglamento Interno del Consejo Académico, cito: "El texto de los proyectos de Acuerdo será remitido a la Secretaría General por medio físico y electrónico, conservando el formato unificado por esta oficina...", así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el PRO002GGU SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR Y SESIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO, en cuyo procedimiento se señala en las observaciones para las solicitudes de trámite ante el Consejo Académico: " Documentos anexos a la solicitud: 1. Memorando dirigido al Consejo Superior o Secretaría General. 2. Demás soportes de acuerdo a la solicitud, y según normalidad interna vigente. 3. Proyecto de acuerdo con Vo.Bo. y concepto de la Oficina Jurídica y la Oficina de Desarrollo y Planeación, y demás dependencias competente". (Negrilla fuera de texto)

Es de resaltar que el Consejo Académico actúa como segunda instancia en los procesos disciplinarios de los estudiantes de los programas que no pertenecen a un Departamento, razón por la cual se solicita que por favor se realice el estudio y proyección del Acuerdo mediante el cual se resuelve el recurso de apelación, debido a que el Consejo Académico requiere conocer el análisis del expediente del proceso disciplinario realizado por la Oficina Jurídica, el cual debe quedar plasmado en el proyecto de Acuerdo solicitado por el señor Rector y se constituye en insumo imprescindible para que dicho cuerpo colegiado tome su decisión.

En este punto es importante precisar que el Literal a) del Artículo 29 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior-Estatuto General, establece que el Rector es quien preside el Consejo

Agradecemos su atención y nos encontramos prestos a recibir el proyecto de Acuerdo que resuelve el recurso para consideración del Consejo Académico.

Cordialmente


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría Consejo Académico


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector y Presidente del Consejo Académico

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
8 DE NOVIEMBRE DE 2019
HORA: 9:36 AM
RECIBIDO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

MEMORANDO

CÓDIGO: CAC-100
FECHA: Viernes, 08 de noviembre de 2019
PARA: Doctora ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
Jefa Oficina Jurídica
ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO DISCIPLINARIO 002/2019


Cordial saludo,


En atención a la solicitud elevada por la Oficina Jurídica a la Secretaría General del "Acta del Consejo Académico donde conste la decisión que frente al caso tomó el mencionado cuerpo colegiado", me permito recordar que la remisión del recurso de apelación interpuesto por la estudiante Yury Carolina Gutiérrez Rubio dentro del Proceso Disciplinario N°002 de 2019 de la Facultad de Educación Física-FEF, se efectuó por parte del Presidente del Consejo Académico, para posterior consideración del cuerpo colegiado atendiendo lo comprendido en el Artículo 35 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico-Reglamento Interno del Consejo Académico, cito: "El texto de los proyectos de Acuerdo será remitido a la Secretaría General por medio físico y electrónico, conservando el formato unificado por esta oficina...", así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el PRO002GGU SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR Y SESIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO, en cuyo procedimiento se señala en las observaciones para las solicitudes de trámite ante el Consejo Académico: " Documentos anexos a la solicitud: 1. Memorando dirigido al Consejo Superior o Secretaría General. 2. Demás soportes de acuerdo a la solicitud, y según normalidad interna vigente. 3. Proyecto de acuerdo con Vo.Bo. y concepto de la Oficina Jurídica y la Oficina de Desarrollo y Planeación, y demás dependencias competente". (Negrilla fuera de texto)

Es de resaltar que el Consejo Académico actúa como segunda instancia en los procesos disciplinarios de los estudiantes de los programas que no pertenecen a un Departamento, razón por la cual se solicita que por favor se realice el estudio y proyección del Acuerdo mediante el cual se resuelve el recurso de apelación, debido a que el Consejo Académico requiere conocer el análisis del expediente del proceso disciplinario realizado por la Oficina Jurídica, el cual debe quedar plasmado en el proyecto de Acuerdo solicitado por el señor Rector y se constituye en insumo imprescindible para que dicho cuerpo colegiado tome su decisión.

En este punto es importante precisar que el Literal a) del Artículo 29 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior-Estatuto General, establece que el Rector es quien preside el Consejo

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
8 DE NOVIEMBRE DE 2019
HORA: 9:36 AM
RECIBIDO

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 18 de 77	





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

Académico; razón por la cual, en su calidad de Rector acude a su Oficina asesora jurídica para la proyección del Acuerdo mediante el cual se resuelva el recurso de apelación, en cumplimiento de las funciones asignadas y la naturaleza propia de su dependencia, conforme lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 2902 de 1994 Por el cual se aprueba el Acuerdo número 076 de 1994, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en especial el Literal h) *Elaborar o revisar los actos administrativos y contratos de la Universidad a fin de que se ajusten a las normas existencia y, en general, vigilar el cumplimiento de la ley y demás normas jurídicas dentro de la Universidad.* (Negrilla fuera de texto)

Agradecemos su atención y nos encontramos prestos a recibir el proyecto de Acuerdo que resuelve el recurso para consideración del Consejo Académico.


Cordialmente



GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
 Secretaria Consejo Académico


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
 Rector y Presidente del Consejo Académico

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2019-11-08
No. de Radicado: 201902300203203





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

**RECTORÍA
OFICINA JURÍDICA
MEMORANDO**

CODIGO: OJU - 230

FECHA: 25 de noviembre de 2019


PARA: Dra. GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria General

ASUNTO: Proyectos Acuerdo Disciplinarios Estudiantes

Cordial saludo,


En atención a su solicitud y de manera atenta, remito proyectos de Acuerdo con ocasión de los recursos de apelación presentados por las estudiantes Diana Carolina Naranjo y Yury Carolina Gutiérrez Rubio.

Cordialmente,


ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
 Jefe de Oficina Jurídica

Al contestar por favor cite estos datos:


Fecha de Radicado: 2019-11-25 14:47:20
No. de Radicado: 201902300203203



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

27 NOV. 2019

HORA: 9:24 FOLIOS: 11 A 20 FOLIOS
RECIBO: M/era

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 19 de 77	



**VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA**

MEMORANDO

CÓDIGO: FEF-340
FECHA: Jueves, 24 de octubre de 2019
PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
Secretaria General - Consejo Académico
ASUNTO: proceso disciplinario N° 001 DE 2019

Respetada Dra. Paola

De manera atenta me permito enviar acorde con su competencia el recurso de apelación presentado por la estudiante DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO mediante radicado 201905220200222 en el proceso Disciplinario No. 001 de 2019 instaurado, para el efecto anexo copia íntegra del expediente referido al caso.

Cordialmente,


ASTRID BIBIANA RODRIGUEZ CORTÉS
Decana (E) Facultad de Educación Física

Elaboró: FEF - 340/Astrid Bibiana Rodríguez Cortés

Al contestar por favor cite estas datos:

Fecha de Radicado: 2019-10-24
No. de Radicado: 2019034001000033



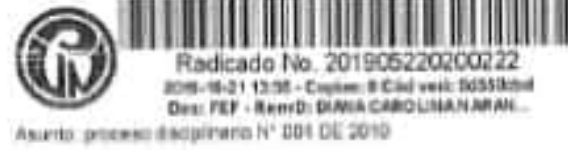
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL**

29 OCT. 2019
HORA 9:06 FOLIOS 37
RECIBO *Milena*

FACULTAD DE EDUCACION FISICA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
CONSEJO ACADEMICO.

ASUNTO: RECURSO DE APELACION (Ante el Consejo Académico).
Calle 72 No. 11 – 95 "Sede Central" Edificio A Sótano.

REFERENCIA: Proceso Disciplinario No. 001 de 2019.
Fecha de radicado: 2019-10-06
No. de Radicado: 201903400072561
Bogotá D.C.
E.S.D



DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.443.843, con código estudiantil número 2014220050, con domicilio en la ciudad de Bogotá. Respetuosamente mediante el presente escrito me permito presentar RECURSO DE APELACION ante el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL frente a la decisión tomada dentro del proceso Disciplinario No. 001 de 2019, de la cual fui notificada personalmente el día 11 de octubre del presente año. De acuerdo a la legislación colombiana y en especial el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional (Acuerdo 025 de 2007 expedido por el Consejo Superior de la Universidad), me permito respetuosamente apelar a la decisión tomada por el Consejo de Facultad FEF – 340 (considerando que de acuerdo al Artículo 45 del mencionado reglamento solo se puede acudir a la figura Recurso de apelación en los procesos disciplinarios) bajo los siguientes fundamentos de derecho y alegatos de defensa:

1. FALSA MOTIVACIÓN E ILEGALIDAD DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD EN PRIMERA INSTANCIA.

El día martes 8 de octubre de 2019, el Consejo de Facultad de Educación Física profirió decisión de primera instancia en el proceso disciplinario No. 001 de 2019, en los siguientes términos y "consideraciones":

"Me permito notificarle que el Consejo de Facultad en sesión del 23 de octubre de 2019, según consta en Acta No. 037 de 2019, una vez escuchada en descargos, analizadas las pruebas presentadas ante el Consejo de Facultad y realizadas las indicadas en el auto de iniciación de proceso disciplinario y cargos de fecha de 16 de

la creación, modificación o extinción de una situación por parte de la administración (Consejo de Facultad) como manifestación unilateral de su voluntad, en este caso nos encontramos frente a la presencia de mi expulsión, la cual produce la extinción de mi calidad y condición de estudiante de la UPN.

Para contextualizar la situación, me permito en primer lugar acudir a la naturaleza del Acto Administrativo, para significar que:

"Sentencia 1436 de 2000 Corte Constitucional (...) El acto administrativo es la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados (...)"

Es de notar que la naturaleza del mismo es la creación, modificación o extinción de una situación jurídica que debe atender a las garantías y derechos que tiene la parte pasiva, pero que también, debe observarse si la expedición de este se dirige a una persona en concreto o si por el contrario la misma obedece a intereses de carácter general. Es decir, para referir la situación de la legalidad del acto administrativo deben concurrir una serie de requisitos que avalen su expedición y que determinen a quien va dirigido el mismo.

En este caso nos encontramos frente a la presencia de un acto administrativo de carácter particular y concreto, acto administrativo que carece de motivación la cual es indispensable al producir la extinción de mi calidad de estudiante, al respecto se ha pronunciado el Consejo de Estado en los siguientes términos:

"La motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica y debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida calificación jurídica y apreciación razonable; los motivos en que se instituye el acto deben ser ciertos, claros y objetivos"

Por su parte, en cuanto a la falta o ausencia de motivación, la Sección Cuarta del Consejo de Estado ha señalado lo siguiente:

"La motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica y debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida calificación jurídica y apreciación razonable; los motivos en que se instituye el acto deben ser ciertos, claros y objetivos. Los motivos del acto administrativo deben ser de tal índole, que determinen no sólo la expedición de un acto administrativo sino su contenido y alcance; la motivación debe ser clara, puntual y suficiente, hasta tal punto que justifique la expedición de los actos y que suministre al destinatario las razones de hecho y de derecho que inspiraron la producción de los mismos. En cuanto a la falta de motivación, la Sala recuerda que este cargo se denomina técnicamente

agosto, así como valorada su participación en la conducta objeto de investigación, el grado de culpabilidad y su conducta.

De igual forma se analizaron las circunstancias de modo tiempo lugar de la comisión de los hechos por los cuales se le investigó, las causales eximentes, atenuantes y agravantes establecidas en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 025 de 2007 expedido por el Consejo Superior de la Universidad) y en consecuencia decidió sancionar con la expulsión de la Universidad.

La sanción de expulsión rige a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

Se le hace saber que contra esta decisión de expulsión puede hacer uso de los recursos de reposición y apelación, los cuales si así lo considera podrá interponerlos por escrito ante el Consejo de Facultad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la notificación de la sanción.

El recurso de reposición será resuelto por el Consejo de Facultad y el recurso de apelación por el Consejo Académico.

El escrito de reposición y/o apelación deberá radicarlo en la Oficina de Correspondencia de la Universidad ubicada en la Calle 72 No. 11 95 "Sede Central" Edificio A Sótano.

Una vez ejecutoriada la decisión se procederá a comunicarla ante las unidades académico-administrativas correspondientes."

Señores miembros del CONSEJO ACADÉMICO, expongo para su valiosa consideración, la anterior decisión de primera instancia, la cual es adversa a mis condiciones estudiantiles, de la cual debo decir que en su naturaleza no es un fallo, es una decisión disfrazada de acto administrativo pero que, pretenden hacer ver como un "fallo" que en el mismo no puede considerarse de esta manera, no solo porque lo denominaron como "REFERENCIA: PROCESO DISCIPLINARIO No. 001 DE 2019" sino porque además por cuanto no advierte un recorrido narrativo de los antecedentes, hechos, cargos, análisis del caso, atenuantes, agravantes y decisión, pero antes de exponer las razones e ilegalidades del acto administrativo objeto de recurso de apelación, de manera respetuosa les solicito analizar y reflexionar las siguientes premisas:

¿Es digno que un cuerpo colegiado denominado CONSEJO DE FACULTAD profiera una decisión tan trascendental en mi vida de esta forma? ¿Es presentable que un cuerpo colegiado que está facultado reglamentariamente adopte una decisión de expulsión de manera tan informal? Dicho de otro modo, ¿Es legal que se profiera una decisión de expulsión sin argumentarse de fondo o motivarse la misma?

Así las cosas, debo exponer que no importa la denominación del acto administrativo, bien sea llamado: resolución, comunicación o en este caso "Referencia: Proceso Disciplinario No. 001 de 2019", lo característico del acto administrativo es que el mismo en su denominación es INFORMAL pero debe atender como requisitos indispensables;

expedición en forma irregular del acto. En efecto, cuando la Constitución o la ley mandan que ciertos actos se dicten de forma motivada y que esa motivación conste, al menos en forma sumaria, en el texto del acto administrativo, se está condicionando la forma del acto administrativo, el modo de expedirse. Si la Administración desatiende esos mandatos normativos, incurre en vicio de expedición irregular y, por ende, se configura la nulidad del acto administrativo. En efecto, la expresión de los motivos por los cuales se profiere un acto administrativo de carácter particular y concreto es indispensable, pues es a partir de los mismos que el administrado puede controvertir aquellos aspectos de hecho y de derecho que considera no pueden ser el soporte de la decisión, pero cuando se prescinde de la motivación se impide que el particular afectado con la decisión pueda ejercitar cabalmente su derecho de defensa y contradicción" (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, es claro entonces que el Acto Administrativo denominado **Referencia: Proceso Disciplinario No. 001 de 2019** profirió por el Consejo de Facultad, carece de motivación al no establecerse dentro del acto administrativo las razones de la decisión, así como los atenuantes y agravantes para la medición de la falta, de este modo, se vulnera mi derecho de defensa al desconocer motivos determinantes que originaron la mencionada decisión pero que, además dan cuenta que la decisión fue tomada de manera arbitraria hacia mi persona sin reconocer atenuantes con el único argumento que la falta es grave, desconociendo mi recorrido académico, mi buena conducta anterior, el reconocimiento de la falta por un error involuntario, pero además, esta situación vulnera en gran medida mi derecho de defensa y contradicción, situación que se vulneró desde el inicio por parte de la profesora Aldana (la cual expondré a continuación) pero que además en esta oportunidad, la falta de motivación desencadena la notoria irregularidad del acto administrativo recurrido por lo que se solicita al honorable CONSEJO ACADÉMICO la nulidad de todo lo actuado y por ser un acto administrativo de contenido particular se solicita que se oficie y remita la orden al Consejo de Facultad para que este apruebe la revocatoria del acto administrativo recurrido por expedición irregular y nulidad por falta de motivación, lo anterior en concordancia con el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 numeral 1 y 3.

"ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. (...) 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Así mismo, es pertinente citar la sentencia T – 431 de 2018, mediante la cual la Corte Constitucional indicó:

"La sanción de cuestiones disciplinarias de índole académico no puede inobservar el debido proceso, y, consiguientemente, los presupuestos de legalidad, presunción de inocencia, contradicción, defensa. Así mismo se ha resaltado la importancia de que en el marco de recolección y valoración de las pruebas no se generen daños a prerrogativas fundamentales, por ejemplo, a la intimidad y dignidad humana. Así como también debe asegurarse que la decisión tomada sea imparcial e independiente" (Negrita y subrayado fuera del texto original).

Hasta este punto es claro entonces que el Acto Administrativo proferido por el Consejo de Facultad es nulo no solo por expedición irregular (falta de motivación) sino que también incurre evidentemente en violaciones al debido proceso, intimidación, valoración de las pruebas, las mencionadas violaciones constitucionales que a continuación se relatarán y expondrán, afirman en su contenido que ustedes señores CONSEJO ACADEMICO garantes de la legalidad de las actuaciones administrativas como reposición deberán invalidar lo actuado por existir múltiples vicios en el procedimiento.

2. ANALISIS DE LA VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL

Honorable cuerpo colegiado, a continuación, me permito realizar un breve análisis y recuento procesal de los hechos acaecidos con ocasión del proceso disciplinario de la referencia, en los siguientes términos cronológicos:

- a. 10/06/2019 - Reunión entre la profesora Katherine Aldana Villalobos y la estudiante Diana Carolina Naranjo Barreto.

De conformidad con el material documental obrante en el proceso disciplinario No. 001 - 2019, es evidente que la reunión fue programada y citada por la profesora Katherine Aldana Villalobos con el fin de realizar interrogatorio a mi persona y así lograr una declaración y confesión de una presunta suplantación, vale la pena señalar y aclarar que con la intención de acatar el llamado de la profesora mencionada, acudí a la reunión con el fin de solicitar una nota académica y establecer unas posibles fallas de inasistencia a la electiva "Agricultura en Espacios Urbanos", las cuales fueron comunicadas por la docente vía mensajes de Whatsapp y por llamadas telefónicas.

Al recibir los mensajes de citación y llamadas telefónicas en donde la docente me pide que en la reunión me acerque con documentos de identificación cedula de ciudadanía y carné de la Universidad (según carta radicada por la docente "ESTUDIO DEL CASO") acudí a la misma y respondí preguntas realizadas (preguntas de otro tema totalmente distintos a los citados) por la profesora Katherine Aldana Villalobos.

No es entendible por qué la profesora Katherine Aldana Villalobos sin pertenecer al Consejo de Facultad y mucho menos al Consejo Académico, me cito a una reunión

reglamentaria) y sin tener presente garantías constitucionales que en todo mi escrito no me cansare de señalar, rendí interrogatorio, el cual quiero poner de presente y solicitar al prestigioso CONSEJO ACADEMICO, que aún, cuando fuese sido objeto de consideración por parte del cuerpo colegiado Consejo de Facultad se encontraría viciado de nulidad absoluta en su recaudo procedimental por ser obtenido con violación al debido proceso:

"Artículo 29 Constitución Política (...) Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".

Es decir, la profesora con el material documental que aportó en su escrito de "ESTUDIO DE CASO": planillas y fotos, acompañado de su narración de los hechos, le bastaba como prueba suficiente para radicar y comunicar la posible falta disciplinaria al organismo competente para adelantar las actuaciones pertinentes, esto es el Consejo de Facultad de Educación Física y no debía -ni podía- legalmente y conforme a sus funciones (NO EXTRALIMITACIÓN) realizar reuniones solo con el fin de obtener más pruebas o peor aún con el presunto ánimo de actuar como investigadora judicial, actuación que en todo caso, se encontraría viciada al creer que dicha potestad o competencia era de su conocimiento.

Del actuar de la profesora señalada, me permito recordarle al honorable Consejo Académico la siguiente disposición Constitucional:

"Artículo 123. (...) Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento (...)".

Claramente, la conducta expuesta hasta este punto no observó precepto contenido en nuestra carta magna, disposición que valga la redundancia se encuentra contenida en nuestra norma de normas.

Igualmente, es propio referir, que en esa reunión, no se me indicó que podía llevar o adjuntar material probatorio que me permitiera ejercer el derecho a la defensa y contradicción o en su defecto que me permitiera disponer de defensa técnica y material para sustentar el prejuzgamiento, siendo que la naturaleza de la reunión era la de endilgar e imputar una posible conducta disciplinaria, tampoco se me indicó que podía ir acompañado de apoderado judicial a la mencionada citación "búsqueda de la verdad mediante interrogatorio". Pero por el contrario en la reunión, según el acta, acudí la secretaria de recreación, la señora Fabiola Serrano trabajadora de la Universidad, pero no acudí como testigo alguien externo a los trabajadores del centro educativo o al menos alguien que garantizara la objetividad en la presunta diligencia, como por ejemplo el representante de los estudiantes o su suplente. Situación probada, que, a todas luces vulnera el debido proceso.

en donde me realizó una especie de interrogatorio con el fin de lograr de mi parte una declaración y confesión de una posible falta disciplinaria, sin informarme previamente que tal diligencia de interrogatorio se iba a surtir, olvidando de este modo por parte de la docente el derecho a la defensa y contradicción que me asiste y peor aún, desconociendo premisas constitucionales que en un estado social de derecho son el alma de una sociedad que cree en la realización y persecución de las mismas, la cual me permito citar:

"Artículo 33 Constitución Política" Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. (Negrita y subrayado fuera del texto original).

De los mensajes de Whatsapp y llamadas transcritos por la docente los cuales reposan en el proceso, es más que claro que se me citó a esa reunión para determinar una nota académica y establecer unas posibles fallas de inasistencia a la electiva ya mencionada y no para realizar procedimientos investigativos disciplinarios, función que no le corresponde a la docente de acuerdo al Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad y que además, realiza una actuación sin atención al debido proceso, la misma, como es claro debe regir toda actuación administrativa en los siguientes términos:

"Artículo 29 Constitución Política (...). El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (...)"

Fue hasta la mencionada reunión que entendí, que el objeto de la misma era la realización de un interrogatorio o dicho de otro modo, era la búsqueda de pruebas encubiertas tras una citación hecha por un tema totalmente distinto, por lo que procedí a contar los hechos ya conocidos de acuerdo a lo transcrito en la reunión del 10 de junio de 2019.

De acuerdo a lo establecido reglamento estudiantil de pregrado (Acuerdo 025 de 2007 expedido por el Consejo Superior de la Universidad), es evidente que se violó el debido proceso, por cuanto la docente Aldana Villalobos realizó una reunión sin tener las facultades para la ejecución de la misma, en donde busco la realización de un interrogatorio sobre unos hechos determinados, con el único y exclusivo fin de obtener una declaración o una posible confesión de lo que la profesora pretendía probar.

Por lo anterior, vale la pena reiterar que la citación estuvo siempre disfrazada de otra intención, la cual cabe aclarar que en su naturaleza primaria, lo que me dijo la profesora que iba a ser objeto de discusión serían las notas y asistencia y en la reunión me encuentro con la sorpresa de que el tema era uno totalmente distinto, es decir el motivo que hoy nos ocupa como objeto de la presente apelación, pero de lo que vale la pena mencionar y que jamás ha sido considerado y reconocido por el Consejo de Facultad es que actué de buena fe al acudir (sin ser una obligación

Por todo lo anteriormente descrito es CLARO que la prueba que valoró el Consejo de Facultad de Educación Física está viciada por haber sido obtenida con violación al debido proceso, pero que además, si fue una prueba determinante para la apertura del presente proceso disciplinario invalida todo lo actuado hasta este punto, por lo que de manera respetuosa señores CONSEJO ACADEMICO, solicito la nulidad de todo lo actuado, teniendo que recordar, que la obtención de la prueba de conformidad con el Artículo 42 y siguientes del Acuerdo 025 de 2007, era y es de competencia del Consejo de Departamento y ante la ausencia de este, para este caso, era de competencia del Consejo de Facultad, situación que no solo omitió la profesora referida, pero quien además realizó la práctica de la misma extralimitándose funcionalmente, situación que cabe advertir constituye falta disciplinaria y peor aún, desconoce el mandato constitucional concebido en el Artículo 123 inciso 2 de nuestra carta magna.

- b. 12/06/2019 - La profesora Katherine Aldana Villalobos radica ante el Consejo de Facultad "ESTUDIO DE CASO", con número de radicado 201905220104032 más anexos probatorios.

Frente al escrito radicado por la docente Aldana Villalobos, es de indicar, que se está violando el derecho a la intimidad y a la privacidad, por cuanto como material probatorio se anexan transcripciones y pantallazos de mensajes de Whatsapp y correos electrónicos de conversaciones entre nosotras. Los mensajes de Whatsapp, correos y llamadas telefónicas (transcritas) son privadas, es decir, es de nuestro único y exclusivo conocimiento, a menos de que se aporte orden judicial que permita la divulgación de la información referida, pero que, además ha dicho la jurisprudencia que la utilización de la información privada no hace parte del dominio público y lo refiere en los siguientes términos:

"Ley 1437 de 2011 Artículo 24. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica."

Lo anterior, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencia C-640-2010 que se pronunció en los siguientes términos:

"Desde 1992, la Corte Constitucional reconoció el derecho a la intimidad como un derecho fundamental que permite a las personas manejar su propia existencia como a bien lo tengan con el mínimo de injerencias exteriores (...). En consecuencia, toda persona, por el hecho de serlo, es titular a priori de este derecho y el único legitimado para permitir la divulgación de datos concernientes a su vida privada. Su finalidad es la de asegurar la protección de

intereses morales; su titular no puede renunciar total o definitivamente a la intimidad pues dicho acto estaría viciado de nulidad absoluta (...) (Negrita y subrayado fuera del texto original).

"Esta no hace parte del dominio público y, por tanto, no debe ser materia de información suministrada a terceros, ni de la intervención o análisis de grupos humanos ajenos, ni de divulgaciones o publicaciones (...) Este terreno privado no puede ser invadido por los demás miembros de la comunidad a la que se integra la persona o familia, ni por el Estado. Aun dentro de la familia, cada uno de sus componentes tiene derecho a demandar de los demás el respeto a su identidad y privacidad personal". (Negrita y subrayado fuera del texto original).

"En ese orden de ideas, y al no ser un espacio que forme parte del dominio público, obedece al estricto interés de la persona titular del derecho y por consiguiente no puede ser invadido por los demás. Por esta razón, ese espacio personal y ontológico, sólo "puede ser objeto de limitaciones" o de interferencias "en guarda de un verdadero interés general que responda a los presupuestos establecidos por el artículo 10. de la Constitución". La jurisprudencia de la Corte Constitucional tal y como se ha dicho, ha señalado que el derecho a la intimidad es entonces, inalienable, imprescriptible y sólo susceptible de limitación por razones legítimas y debidamente justificadas constitucionalmente. (Subrayado fuera del texto original).

Las pruebas que se allegaron con la queja y que se tuvieron en cuenta para la investigación y posterior sanción fueron fotos, planillas, pantallazos de correos electrónicos, mensajes de whatsapp y transcripciones de llamadas telefónicas. La Corte Constitucional en Sentencia C-804 de 2016 se pronunció sobre las impresiones de mensajes de datos así:

"La información pasa de estar contenida en un dispositivo electrónico, que asegura la integridad, autenticidad e inalterabilidad de la información a un soporte de papel sin esa capacidad técnica, por lo cual, el elemento material probatorio resulta modificado y se convierte en una mera reproducción de su original. Dado que las propiedades de la evidencia misma se han entonces transformado, el legislador dispuso que la referida impresión del mensaje se someta a las mismas reglas de valoración de los documentos. Esto obedece a que, elementalmente, las reglas sobre equivalencia funcional, pero, sobre todo, los criterios de apreciación propios de un documento electrónico no son ya aplicables al documento papel".

Los pantallazos impresos presentados en un proceso judicial no serían tenidos en cuenta como mensajes de datos, por lo que, en primera instancia, perderían la presunción de autenticidad insertada en el artículo 244 del Código General del Proceso, de otro lado, impresión del pantallazo deberá reproducir de forma íntegra el mensaje de whatsapp o mensaje de datos, es decir, deberá establecer datos como i) número del teléfono de quien envió el mensaje, ii) fecha y hora del mensaje, iii) dirección IP de envió y, iv) el texto del mensaje completo. Así, tenemos que con

11

crítica" por no ser decretada y practicada por este cuerpo colegiado pero en su lugar por haber sido recaudada por la profesora Aldana Villalobos quien no tenía ni la competencia ni la facultad judicial para levantar la reserva de la prueba, pero que además deja sin piso jurídico el presente proceso disciplinario por ser la prueba nula de pleno derecho tal y como se ha expuesto a lo largo de esta apelación.

c. 17/06/19 - Reunión Consejo de Facultad.

El Consejo de Facultad se enteró del presente caso el día 12 de junio de 2019 (radicado de la docente No. 201905220104032), realizó reunión para tratar el caso el día 17 de junio de 2019 a lo cual según el acta de ese día No. 020 de 2019 se indicó:

"Una vez leída la comunicación de la profesora y revisado el reglamento estudiantil de la Universidad Pedagógica Nacional, el consejo decide aplazar este punto teniendo en cuenta que se acerca el cierre del semestre 2019-1 para ser tratado en el primer Consejo de Facultad de 2019-2, esto con el ánimo de que el Consejo tenga tiempo necesario para estudiar el caso y revisar los soportes anexos a la queja presentada".

El artículo 45. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO del Acuerdo 025 de 2007 expedido por el Consejo Superior de la Universidad, señala:

"Una vez conocida una situación que pudiese constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, se pondrá en conocimiento del consejo de departamento o quien haga sus veces, quien deberá iniciar el proceso disciplinario profiriendo una decisión al respecto en la que le hará saber por escrito al estudiante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, cuáles son sus derechos y sobre la práctica de las pruebas que estime pertinentes, de acuerdo con el caso."

De acuerdo a lo transcrito, es claro que el Consejo de Facultad se enteró del caso el día 17 de junio de 2019, 5 días después del "conocimiento del hecho" pero causa curiosidad que aunque el Consejo de Facultad conocía el reglamento y sabía que debía avocar conocimiento 3 días después al conocimiento del hecho, situación que no solo no se presentó sino que además se consideró posponer (sabiendo que la decisión iba en contra del debido proceso) pero quienes además sabían de la ilicitud procesal de la prueba que iban a valorar como determinante para la apertura del proceso disciplinario, prueba que vale la pena reiterar fue obtenida por la profesora Aldana Villalobos, quienes sobre la misma en la primera oportunidad la consideraron en los siguientes términos:

"Acta No. 020 de 2019. (...) Es de aclarar que en los documentos que aporta la profesora Katherine Aldana sobre el caso, se encuentra el original de un acta con la estudiante Naranjo. (...)".

10

un simple pantallazo de un mensaje de whatsapp es imposible hacerlo, lo que pone a la otra parte en un estado de indefensión y sin garantías dentro de un proceso judicial y lógicamente, no por ser de menor rango dentro del presente proceso disciplinario estudiantil.

Las pruebas digitales son válidas como documentos físicos siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos: i) deben ser obtenidas a través de una orden judicial emitida por un juez, ii) no pueden vulnerar el derecho a la intimidad y, iii) tienen que presentarse en su estado original, no se puede editar ni descontextualizar.

La Corte Constitucional en sentencia T - 364 de 2018, realizó las siguientes precisiones:

"La Corte Constitucional ha indicado que la protección del derecho fundamental al debido proceso tiene aplicación en el curso de las investigaciones disciplinarias que se adelantan en las instituciones educativas tanto públicas como privadas"

"Esto significa que los procedimientos propios de las instituciones que prestan el servicio público de educación superior, incluidos los de investigación y sanción de faltas disciplinarias, están sujetos al complejo normativo que protege el derecho fundamental al debido proceso, que en este caso constituye un claro límite de la autonomía universitaria"

"En este sentido, la doctrina constitucional ha señalado que si bien las instituciones educativas universitarias gozan de una especial protección en su autonomía, en los términos previstos en el artículo 69 de la carta, también es cierto que sus decisiones deben ser armónicas con la protección de los derechos constitucionales, especialmente, en el desarrollo de los procedimientos disciplinarios desarrollados en las instituciones de educación superior".

"Así, los presupuestos de legalidad, favorabilidad, presunción de inocencia, contradicción, celeridad, protección de los derechos fundamentales en la consecución y valoración probatoria y consagración del non bis idem, informan todo el derecho sancionador, incluido el adelantado en instituciones educativas. De allí que al el análisis de cada caso concreto permite concluir que se han desplegado conductas o verificados omisiones que impidan el cumplimiento de estos principios, el derecho citado resulta vulnerado". (Negrita fuera de texto).

La docente con el material documental que aportó en su escrito de "ESTUDIO DE CASO" no debía, ni podía legal ni éticamente transcribir y publicar conversaciones solo con el fin de obtener más pruebas y allegarlas al proceso sin observancia de premisas constitucionales. Las recolecciones de estas pruebas documentales señores CONSEJO ACADEMICO son ilegales, violatorias del debido proceso, por cuanto en su recolección se vulneró la íntima importancia de derechos fundamentales, por lo que se solicita no tenerlas en cuenta y en su lugar revocar la decisión de primera instancia, declarando la nulidad de todo lo actuado, teniendo que decir nuevamente que la prueba que valoró el Consejo de Facultad en su "sana

12

Es impresentable la actitud del Consejo de Facultad, no solo por NO AVOCAR CONOCIMIENTO EN EL TÉRMINO PREVISTO en el reglamento estudiantil de pregrado, el cual es el de 3 días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, sino por reconocer la existencia de un acta en la que no se acreditaba fuera suscrita con la garantías constitucionales y académicas del caso, sino quienes además no quisieron estudiar ese día el caso, ya que según el acta No. 020 de 2019, estaban todas las partes, había quórum y no se presentó algún hecho eximente de responsabilidad, tal como caso fortuito o fuerza mayor que hiciera imposible su estudio para ese día, por el contrario simplemente aplazaron la decisión sin motivación de fondo sobre el asunto, alegando simplemente que por estar cercano el cierre del semestre lo aplazaban, excusa que como se dijo no solo carece de motivación sino que no se le da la importancia requerida.

d. 16/06/2019 - Reunión Consejo de Facultad

En esta reunión de acta No. 027 de 2019, el Consejo de Facultad señaló:

"Se aprueba dar inicio al proceso disciplinario y profiere de inmediato el auto de iniciación de proceso disciplinario y cargos, de igual forma se solicita la apertura de los procesos disciplinarios para cada una de los estudiantes objeto de queja por parte de la profesora Aldana Villalobos. Acto seguido los consejeros presentes, unánimemente aprueban que sea procesos disciplinarios una vez notificados a los estudiantes. Incorpórese dicha decisión en el auto respectivo. Se procede a firmar los autos de iniciación de proceso disciplinario y cargos para iniciar los trámites de notificación a los estudiantes".

Conforme al artículo 45 del Reglamento Estudiantil, la anterior decisión proferida por el Consejo de Facultad 2 meses después al conocimiento del hecho, carece de legalidad al ser una decisión contraria a lo establecido en el citado reglamento, decisión proferida por fuera del término frente a lo que se debe reiterar, por encima de la autonomía universitaria o como límite de esta, se encuentra en la ley y esta dispone sobre los términos lo siguiente:

"ARTÍCULO 117. PERENTORIEDAD DE LOS TÉRMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES. Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e imperorrogables, salvo disposición en contrario (...)".

De la anterior interpretación, es claro que de la lectura del reglamento no media disposición en contrario, por cuanto el término es taxativo, por lo que frente a esta situación nuevamente se evidencia que existe una violación e ilegalidad en la aplicación de la norma lo cual determina un vicio en el procedimiento del Consejo de Facultad teniendo nuevamente que solicitar la nulidad de lo actuado por el cuerpo colegiado Consejo de Facultad frente a esta situación expuesta

Si no fuera razón suficiente alegar la violación a los términos reglamentarios, cabe mencionar que la decisión que se controvierte en esta oportunidad, no se ordena informarnos de que medios de defensa podemos hacer uso al interior del proceso disciplinario. Pero incurran otra vez en el error y la trasgresión del término al notificarnos de la decisión de apertura el día 27 de agosto de 2019, es decir, 8 días hábiles después, vulnerando en lo absoluto los términos de ley y por ende violando el correcto debido proceso que debe darse en todo proceso disciplinario.

- e. 04/09/2019 – Notificación por aviso citación rendir descargos.
10/09/2019 – Reunión Consejo de Facultad para rendir descargos de la estudiante Diana Carolina Naranjo Barreto.

En el acta con No. 032 de 2019 se evidencia la buena fe de mi parte a rendir los correspondientes descargos citados por el Consejo de Facultad. En estos descargos relato mi trasiego en la Universidad y anexé un documento con los logros académicos y extra curriculares obtenidos a nivel local, nacional e internacional en representación de mi carrera y alma mater. En mi declaración soy sincera en afirmar que no existió un acuerdo previo con Yury Carolina Gutiérrez para cometer falta, conducta o delito alguno, simplemente se presentó la posibilidad de asistir como participante a la electiva "Agricultura en Espacios Urbanos" buscando más conocimientos y aprendizaje que alguna nota, remuneración económica o beneficio propio o beneficio para un tercero.

En los descargos que se me realizan, se evidencia que en algunas preguntas por parte de los consejeros se me incrimina de una supuesta suplantación, así:

"Acto seguido la doctora Narda indica como usted lo ha mencionado ha estado en los espacios de clase como una persona que ha buscado prepararse comete un acto de suplantación a una persona" (negrilla fuera de texto).

"a (sic) doctora narda (sic) hace uso de la palabra y pregunta usted en su relato señala que asistió a otros dos espacios como asistente entonces porque no utilizo la misma figura y solicitar a la profesora que la recibiera como asistente y no suplantación a la otra compañera" (negrilla fuera de texto).

De esta manera, las preguntas realizadas por la profesora Narda, desvirtúan la presunción de inocencia que me asiste, pero además las mismas son ambiguas, carecen de fundamentos concretos y se dieron en un contexto que estaba viciado por la reunión previa legal entre alumna y profesora, claramente violando el debido proceso.

El 10 de septiembre de 2019 solicité dos pruebas para el proceso:

- "la docente para el último corte al finalizar el semestre le pregunto a cada uno de los estudiantes la cantidad de inasistencia, circunstancia que se solicitó sea corroborada por los estudiantes de la electiva".
- Para la valoración de las conductas que señala en el artículo 38 del reglamento estudiantil, el cual señala que se tendrán en cuenta los antecedentes personales del

- b) Las modalidades y circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes de responsabilidad.
- c) Los motivos determinantes se apreciarán según se haya procedido por innobles o fútiles o por nobles o altruistas.
- d) Los antecedentes personales del estudiante".
(Negrilla fuera de texto)

(...)

- "Serán circunstancias atenuantes:*
- a) La buena conducta anterior.
 - b) El haber sido inducido a cometer la falta.
 - c) El confesar la falta oportunamente o evitar la injusta sindicación de terceros.
 - d) Reconocer voluntaria y autocríticamente la falta.
 - e) Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario."
(Negrilla fuera de texto)

HISTORIA ACADÉMICA.

- Semestre 2014-II
- Vinculación Grupos Representativo de Danza contemporánea.
 - Participación del Taller academia de públicos del Teatro Jorge Eliécer Gaitán.
 - Intervención Feria del Libro, Danza Contemporánea, Grupo la Huella UPN.
 - Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.6 y 4.6
- Semestre 2015-I
- Intervención Feria del Libro, Danza Contemporánea, Grupo la Huella UPN.
 - Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.5 y 4.5
- Semestre 2015-II
- Intervención Flash Mob Danza contemporánea, Grupo la Huella UPN.
 - Promedio ponderado semestre, y acumulado: de 4.5 y 4.5
- Semestre 2016-I
- Dirección puesta en escena sistematización cuarto semestre UPN, un paisaje natural, UPN 2016.
 - Intervención Feria del Libro, Danza Contemporánea, Grupo la Huella UPN.
 - Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.8 y 4.6
- Semestre 2016-II
- Asignación matrícula de honor por el periodo 2016-I
 - Interprete festival universitario Danza Contemporánea, Universidad Tadeo Lozano.
 - Interprete en festival de danza contemporánea a la libélula, Teatro Libélula Dorada.
 - Diplomado en pedagogía para la Danza contemporánea, Fundación La Espiral UPN.
 - Diplomado en Pedagogía para la salsa, Fundación La Espiral UPN.

estudiante y como prueba solicité el historial académico de mi carrera y adicional de preguntar y escuchar a profesores para determinar mi conducta como alumna destacada.

Estas pruebas no fueron ordenadas por el Consejo de Facultad y mucho menos tenidas en cuenta para tomar la decisión de fondo. Nuevamente violando el debido proceso de poder solicitar pruebas pertinentes, conducentes y útiles para mi defensa, es decir, no se me decretaron pruebas en el derecho que me asistía de controvertir las existentes y de probar lo que pretendía hacer valer.

Al respecto, establece el Artículo 29 Constitucional:

"[...] Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho (...)."

3. DE LA VALORACIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LA GRADUACIÓN DE LA FALTA DE CONFORMIDAD CON CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

En el reglamento estudiantil de pregrado en su artículo 38, se determinaron unas valoraciones claras y expresas para tomar decisiones frente a cada caso particular y lograr una acertada graduación de la falta. Para el caso disciplinario de la referencia, vale la pena reiterar que estas valoraciones de conducta y de atenuantes, no fueron reconocidos por parte del Consejo de Facultad tal y como consta en la comunicación de fecha de 08 de octubre de 2019 la misma se transcribió y debatió al comienzo del presente recurso, decisión como se dijo en líneas anteriores carece de motivación determinante que permita ejercer derecho a la defensa y contradicción.

Al respecto, me permito transcribir el Artículo 38 y nombrar mis logros académicos, los cuales están a punto de terminar por una decisión sesgada, arbitraria, ilegal y contraria a las garantías constitucionales, las cuales, indican que la decisión con base en la prueba fallada es nula al considerar que la misma se recaudó con violación al debido proceso.

"ARTÍCULO 38°. VALORACIÓN DE LAS CONDUCTAS. Para efectos de la sanción, las conductas definidas en el artículo anterior se valorarán según su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales.

Para esa valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La naturaleza de la falta se apreciará por el daño físico, intelectual o moral producido.

- Participación en el seminario de formación semipresencial en francés, UPN.
 - Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.5 y 4.6
- Semestre 2017-I
- Monitoreo de Gestión de la Licenciatura en Recreación.
 - Intervención Feria del Libro, Danza Contemporánea, Grupo la Huella UPN.
 - Participación en el seminario de formación semipresencial en francés UPN.
 - Participación en el seminario Taller de Gimnasia Rítmica, UPN.
 - Asignación matrícula de honor por el periodo 2016-II.
 - Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.5 y 4.6
- Semestre 2017-II
- Curso intensivo de danza contemporánea, Tríkinia Dance Academy.
 - Intercambio a República Dominicana por medio de la Beca Pulo Feire, al Instituto de Formación docente Salome Ureña.
 - Vinculación al Grupo de Investigación de la Facultad de Educación Física LIBERA
 - Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.5 y 4.6
- Semestre 2018-I
- Monitoreo en Investigación Revista Lúdica Pedagógica.
 - Asignación de matrícula de honor por el periodo 2017-II
 - Reconocimiento público en el marco de la celebración del día del Maestro, por la asignación de matrícula de honor al obtener en el II-2017 uno de los dos promedios más altos en su programa.
 - Integrante del grupo de estudio para postulación de beca DAAD Alemania, Facultad de Educación Física, UPN.
 - Intervención Feria del Libro, Danza Contemporánea, Grupo la Huella UPN.
 - Curso intensivo de danza contemporánea Tríkinia Dance Academy.
 - Intervención en la corporación Universitaria CENDA, UPN.
 - Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.6 y 4.6
- Semestre 2018-II
- Monitoreo en Investigación Revista Lúdica Pedagógica.
 - Asignación de matrícula de honor por el periodo 2018-I
 - Evaluadora certificada de las pruebas ICFES
 - Invitada al programa radial de la Facultad de Educación Física.
 - Intervención bienvenida Universitaria, en articulación con el grupo de teatro, Bienestar Universitario de la UPN.
 - Presentación en el Colegio María Montessori.
 - Ponente en El III Encuentro Latinoamericano de investigación sobre cuerpos y corporalidades en las culturas. México.
 - Ponente evento Expo motricidad. Tercera Conferencia sobre formación del profesorado. Medellín.
 - Asistente al octavo encuentro nacional de semilleros de investigación y estudiantes investigadores. Medellín.
 - Capítulo del Libro, Memorias Expo motricidad, Artículo: Caracterización de la educación física.
 - Intervención en la Corporación Universitaria CENDA, obra Tú me acostumbraste. UPN.

17

- Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.7 y 4.6
- Semestre 2019-I
- Monitorea en Investigación Revista Lúdica Pedagógica.
- Asignación de Matrícula de honor por el periodo 2018-II
- Participación en el seminario de formación semipresencial en Ingles, UPN.
- Postulación para beca de estudio DAAD Alemania, facultad educación física, UPN
- Reconocimiento público en el marco de la celebración del día del Maestro, por la asignación de matrícula de honor al obtener en el II-2018 uno de los dos promedios más altos en su programa.
- Gestora y participante del evento ¿Qué es eso de la Educación Física como...?
- Ponente en el II Encuentro Regional de Investigadores y semilleros de investigación en Educación Física, 2019, Universidad Juan De Castellanos, Tunja.
- Ponente en el Encuentro de Semilleros de Investigación y Emprendimiento 2019, Universidad Uniagustiniana, Bogotá
- Ponente en el V Encuentro Nacional de Investigadores en Educación, Ciencia de la Actividad Física y Salud, Universidad de Pamplona, Cúcuta.
- Intervención Feria del Libro, Danza Contemporánea, Grupo la Huella UPN.
- Interprete Encuentro Universitario Danza contemporánea Algoritmo, Universidad Externado de Colombia.
- Participación en el Festival Agricultura al parque del municipio de Sutatausa, UPN.
- Vinculación al Grupo de investigación Estudios en Educación y Experiencia corporal, Colciencias UPN.
- Participación en la Cátedra Doctoral en Educación y Pedagogía: Filosofía de la Educación, UPN.
- participación en el taller Riesgo laboral en trabajadores del sector educativo, fundación universitaria CENDA, UPN.
- Aceptación del artículo, Las Acciones educativas en la clase de educación física a la luz de las orientaciones pedagógicas del MEN., Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Aceptación capítulo libro, Caracterización de la educación física, descripción y reflexión de las condiciones disciplinarias y pedagógicas presentes en algunas instituciones educativas formales, Bogotá.
- Promedio ponderado semestre, y acumulado: 4.7 y 4.6
- Semestre 2019-II
- Presentación obra: tú me acostumbraste, teatro Libélula Dorada.
- Diplomado de formación a formadores en pedagogía para la danza contemporánea, Ministerio de Cultura.
- Diplomado de formación a formadores en Pedagogía para la improvisación y soltura, Fundación La Espiral Danza, Ministerio de Cultura.
- Aceptación como ponente del semillero libera, Universidad de los Llanos.
- Apoyo logístico, transcripción participación en las mesas técnicas de diagnóstico del estado actual y necesidades del área de educación física, recreación y deporte. Ministerio de Educación Nacional-UPN.

19

La Corte Constitucional en reiteradas sentencias ha tratado el tema de la proporcionalidad de la sanción, brindando criterios como los señalados en la sentencia T 431-2018 en donde indico:

"Proporcionalidad de la sanción (la sanción no debe imponer arbitrariamente medidas que supongan la interrupción del derecho a la educación o la desescolarización del estudiante).

Pues contrario a lo que otros procesos disciplinarios puedan pretender, en un marco académico se debe procurar por el mantenimiento del estudiante mediante la adopción de medidas correctivas de la conducta inapropiada y que la sanción, indudablemente, sea la única viable para la corrección de su conducta, entendida esta como un correctivo y no como una herramienta para que la institución se aparte del transgresor".

(...)

"Por lo tanto, el fin del proceso disciplinario en niños y jóvenes en espacios académicos es la corrección de la conducta que según las pautas de la institución es reprochada, procurando concientizar al disciplinado respecto de la falta que cometió, como parte del proceso educativo que está viviendo y los significativos cambios a los que se ve expuesto, naturales de las etapas de vida que afronta.

En ese sentido, los problemas disciplinarios de un niño o joven no necesariamente deben ser dirimidos con la salida inmediata del establecimiento educativo" (Negrita fuera de texto).

Así las cosas, el centro educativo debe garantizar el derecho a la educación a sus estudiantes, propender cumplir los lineamientos de su misión y visión, llevando a su alumnado a la culminación exitosa de su programa académico, entendiendo que durante ese trayecto formativo se presentan múltiples variaciones las cuales afectan el entorno estudiantil. Pero estas variaciones desplegadas por los estudiantes mediante conductas, deben ser acompañadas y acobijadas por el centro educativo y no dejar solos a sus pupilos sancionándolos con medidas desproporcionadas las cuales superan los propósitos de la educación. En el caso en concreto, la Universidad Pedagógica Nacional al tomar como sanción mi expulsión está abandonado su misión formativa, incumpliendo los lineamientos establecidos como centro de formación de profesionales y dejando sin futuro a excelentes profesionales, pero más que profesionales limitando oportunidades de vida.

18

El numeral quinto es claro en señalar:

Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario."

Yo Diana Carolina Naranjo al momento de tener la reunión con la docente de la electiva el día 10 de junio de 2019, antes de la fecha de la presentación de la queja (12/06/2019) y antes del inicio del proceso disciplinario (16/08/2019 notificado 27/08/2019), en mis propias palabras y según el acta de la reunión del día 10 de junio de 2019 señalé:

"La estudiante solicita se evalúe su falta teniendo en cuenta su excelente desempeño académico y disciplinario. Lamenta lo concurrido".

Igualmente en conjunto, después de la reunión con la docente y antes del inicio del proceso disciplinario envié correos electrónicos al Consejo de la Facultad con el fin de obtener una reunión y rendir declaración frente a los hechos, peticiones que tampoco fueron atendidas.

Se evidencia la buena fe y la buena conducta de mi parte como disciplinada que antes de que el proceso disciplinario iniciara y avanzara con el fin de no generar más perjuicios y de resarcir los posibles daños ocasionados por un error involuntario, me excuse ante la maestra, poniéndome al tanto y servicio de lo que pudiera pasar, solicité que se evaluara la falta antes del inicio del proceso, así como una reunión ante el consejo y ninguna de las anteriores fueron aceptadas o escuchas. Se evidencia aquí concretamente el no entendimiento completo del reglamento estudiantil por parte del Consejo de Facultad, pues este Consejo de Facultad no analizó los demás artículos del reglamento, no me garantizó el debido proceso disciplinario y normativo, simplemente se basaron en una queja acudieron a las posibles conductas tipificadas y sancionaron con base en una prueba que es ilegal la cual se ha refutado a lo largo de esta apelación hasta el cansancio, lo que no solo determina nulidad procesal sino que además iniciaron el proceso disciplinario por fuera del termino previsto en el reglamento, que también debo recordarles señores Consejo Académico que el acto administrativo proferido no se motivó en debida forma, requisito indispensable por ser como se expuso, un acto administrativo de carácter particular y concreto, lo que en su defecto desencadena la expedición irregular del acto administrativo, encontrándome nuevamente frente a la presencia de una nulidad procesal, que debe ser resuelta mediante la revocación del acto administrativo apelado, tal y como se mencionó en el primer punto de esta apelación.

4. DE LA PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN.

MARCO LEGAL

- Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional (Acuerdo 025 de 2007 expedido por el Consejo Superior de la Universidad),
- Constitución Política de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 1437 de 2011.
- Jurisprudencia Constitucional.

PRUEBAS

- Allego prueba documental, certificaciones / cartas expedidas y firmadas por los maestros: Angélica Larrota Cruz, Andrés Díaz Velasco, Víctor Hugo Duran, Sonia López y Guimar Castro Alarcón, quienes fueron mis docentes y son fieles testigos de mi comportamiento académico durante mi carrera profesional.
- Allego, certificaciones / cartas de recomendaciones, reconocimientos académicos y convenios expedidos por la Universidad Pedagógica Nacional y otros, los cuales prueban mi excelente conducta académica.
- Respetuosamente solicito tener en cuenta las pruebas obrantes en el plenario que fueron recolectadas legalmente, sin aviso de vicio.
- Solicito se tenga en cuenta mi Historial Académico y Disciplinario.
- Solicito tener en cuenta mis reconocimientos académicos a nivel local, Nacional e Internacional.

PRETENSIONES

PRIMERA: Respetuosamente solicito al Consejo Académico (en su estudio del recurso de apelación) declarar la Nulidad Absoluta del presente proceso disciplinario desde la primera reunión de Consejo de facultad (17/06/2019) hasta la notificación de la sanción (11/10/2019) por cuanto se vulneraron derechos fundamentales que afectaron el proceso disciplinario de la referencia, teniendo que recordar que se me vulneró el derecho a la defensa y contradicción, y el proceso disciplinario inicio con una prueba obtenida con violación al debido proceso, tal y como se mencionó a lo largo de esta apelación.

SEGUNDO: De no prosperar la anterior pretensión, respetuosamente solicito al Consejo Académico, revocar la sanción de expulsión proferida por el Consejo de Facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional, por la expedición irregular del acto administrativo apelado, por lo expuesto en el numeral 1 denominado: FALSA MOTIVACIÓN E ILEGALIDAD DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD EN PRIMERA INSTANCIA.

20



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Especialidad en Pedagogía

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 25 de 77

21

TERCERO: Solicito al Consejo Académico que obrando de manera legal y justa frente a las anteriores pretensiones y en aras de mejorar, propongo la realización de una actividad pedagógica para resarcir el error involuntario cometido.

ANEXOS

1. Allego múltiples copias de las certificaciones / cartas de recomendaciones, reconocimientos académicos y convenios expedidos por la Universidad Pedagógica Nacional y otros
2. Allego copias de las certificaciones / cartas emitidas por mis maestros.

NOTIFICACIONES

Carrera 101 numero 155 B – 22 Bogotá DC.
Celular: 3115775620
Correo electrónico: fef_dc_naranjo843@pedagogica.edu.co / dc_naranj1@gmail.com

Cordialmente:

DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO
C.C. 1.015.443.843
Código estudiantil: 2014220050

¹ Sentencia de 23 de junio de 2011, Exp. 14090, CP, Hugo Fernando Bastidas Bárcenas
² <http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/13001-03-27-005-2018802000026-00222261.pdf>

A quien pueda interesar

Por medio de la presente hago constar que conozco a la señorita Diana Carolina Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía 1.015.443.843, desde hace más o menos 3 años debido a su calidad de estudiante de la Licenciatura en Educación Física de la Facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional. Compartí con ella por primera vez cuando, siendo Coordinador de la Licenciatura en Recreación (2016-II – 2017), prestó allí el servicio como monitora administrativa destacándose por su compromiso y responsabilidad. Tuve luego la oportunidad de compartir a su lado desde el periodo 2017-2 la constitución del Semillero de Investigación Libera dentro de la Facultad, en el cual no solo realizó rigurosamente las actividades de lectura, reflexión, indagación, debate y escritura, sino además acentuó su dedicación, cumplimiento y serenidad representando incluso a la Universidad en no pocos eventos académicos y culturales de talla nacional e internacional. Finalmente, también he tenido la posibilidad de compartir con ella el trabajo académico en el escenario de la Revista Lúdica Pedagógica en el cual viene fungiendo como monitora desde hace 4 semestres haciendo resaltar su constancia, perseverancia, inteligencia y rigor.

Personalmente, considero que la señorita Naranjo es aplomada tanto en asuntos académicos como éticos, por lo cual, aunque puede cometer errores, confío en que aprende de ellos reconociéndolos en su dimensión e importancia, lo que demuestra su temple humilde y sincero, así como su capacidad de auto-crítica y de autotransformación. En una palabra, realzo de Diana Carolina Naranjo su vigoroso y comprensivo raciocinio, a la vez que su remarcado sentido de pertenencia y deseo de ser mejor académica tanto como mejor persona.

Dado en Bogotá el 17 de octubre de 2019.

EDGAR ANDRÉS DÍAZ VELASCO
Docente de planta Universidad Pedagógica Nacional
ediazv@pedagogica.edu.co

22

Bogotá, 21 de octubre de 2019



Señor (es):
María Antonieta Vázquez Fajardo
Subdirectora de Inspección y Vigilancia
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Asunto: Radicó recurso de Apelación presentado ante la Universidad Pedagógica Nacional.

De acuerdo al proceso Disciplinario de Referencia *Proceso Disciplinario No. 001 de 2019*, Fecha de radicado: 2019-10-06, No. de Radicado: 201903400072561, radico ante ustedes el recurso de apelación de dicho proceso presentado ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, para ser tenido en consideración.

Agradezco la atención,

DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO
C.C. 1.015.443.843
Carrera 101 numero 155 B – 22 Bogotá DC.
Celular: 3115775620
Correos: fef_dc_naranjo843@pedagogica.edu.co - dc_naranj1@gmail.com

Bogotá, D.C., 18 de octubre de 2019

A Quien Interece


Como editor de la Revista Lúdica Pedagógica, he tenido la posibilidad de interactuar y conocer las capacidades de la estudiante Diana Carolina Naranjo Barreto, por lo tanto, doy fe que la estudiante en mención reúne las cualidades personales y académicas que se constituyen en el propósito de formación de la Universidad Pedagógica Nacional, es decir, se trata de una estudiante responsable, comprometida académicamente, honesta y autónoma, que en cada acción desarrollada muestra con entereza una mirada crítica y propositiva, al igual que una postura social y pedagógica orientada a la transformación de los contextos educativos y socioculturales.


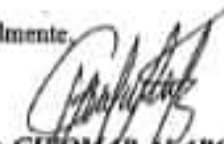





De manera personal, puedo afirmar sin temor a equivocarme, que se trata de un ser humano admirable y digno de toda confianza, quien, en el tiempo que llevo de conocerla, ha sabido corresponder a la confianza deposita en ella. Su presencia en la revista ha derivado en la consolidación y mejoramiento de los procesos internos, de igual manera, en la consolidación de un muy buen equipo y ambiente de trabajo.


Se expide a solicitud de la interesada, el 18 de octubre de 2019.




Cordialmente,





Dr. Victor Hugo Durán Camelo
Editor Revista Lúdica Pedagógica
Docente de Planta Universidad Pedagógica Nacional


	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 26 de 77	


<p>Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2019</p> <p style="text-align: center;">A quien corresponda:</p> <p>Con la presente me permito certificar que conozco a la estudiante DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO desde hace cinco años atrás, en razón a que tuve la oportunidad de acompañarla durante su ciclo de formación profesional en la Licenciatura en Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional como su maestra en el espacio académico de formación teórico pedagógica.</p> <p>Durante el tiempo que he podido compartir con ella, logro identificar una persona seria, estructurada, responsable, y altamente comprometida con la acción pedagógica, académicamente rigurosa, autoexigente y preocupada por su construcción y fundamentación profesional de cara a la mejora constante de sus prácticas educativas, lo cual me permite recomendarla ampliamente.</p> <p>La presente se entrega a solicitud de la interesada.</p> <p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: right;">  ANGELICA LARROTA CRUZ Docente Licenciatura en Educación Física UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL C.C 41773677 de Bogotá </p>	<p>Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2019</p> <p style="text-align: center;">A quien corresponda:</p> <p>Con la presente me permito certificar que conozco a la estudiante DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO desde hace dos años atrás, en razón a que tuve la oportunidad de compartir con ella ejercicios académicos en ámbitos de divulgación tipo congreso, además de acompañarla durante su último ciclo de formación profesional en la Licenciatura en Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional como su tutora del Proyecto Curricular Particular, trabajo de grado para optar por el título de licenciada en Educación Física.</p> <p>Durante el tiempo que he podido compartir con ella, logro identificar una persona seria, estructurada, responsable, y altamente comprometida con la acción pedagógica, académicamente rigurosa, autoexigente y preocupada por su construcción y fundamentación profesional de cara a la mejora constante de sus prácticas educativas, lo cual me permite recomendarla ampliamente.</p> <p>La presente se entrega a solicitud de la interesada.</p> <p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: right;">  F. Mg. GUIONAR ALARCÓN CASTRO Docente Licenciatura en Educación Física UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL C.C 52561628 de Bogotá Tels: 3012306201 </p>
<p style="text-align: center;">  UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL SUBDIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO </p> <p style="text-align: center;">INFORMA QUE</p> <p>La estudiante DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO identificada con cedula de ciudadanía 1.015.443.843 estudiante de Licenciatura en Educación Física, código estudiantil N° 2014220050 pertenece al Grupo Representativo Institucional de danza contemporánea "La Huella".</p> <p>Este grupo se presentará el día 10 de abril del presente año en el primer encuentro de danza contemporánea algoritmo, en la Universidad Externado de Colombia.</p> <p>Hora de presentación: de 11:00 m a 5:00 p.m, en la calle 12 N° 1-17 este – en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Agradecemos tener en cuenta lo anterior con el fin de excusar a la estudiante en mención.</p> <p>En constancia se firma en Bogotá el día 8 de abril de 2019.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: right;">  CRISANTO GOMEZ RAQUIRA Subdirector de Bienestar Universitario </p>	<p style="text-align: center;">  UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES </p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA QUE:</p> <p>DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO identificada con C.C N° 1.015.443.843, de la Licenciatura en Educación Física participó como estudiante del programa de Movilidad Internacional Paulo Freire, en el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña – ISFODOSU de República Dominicana, durante el semestre académico 2017-II con Beca Completa de la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI.</p> <p>Se expide el día 24 de abril de 2019, por solicitud del interesado, en el marco de la Resolución 0300 del 07 de marzo de 2019, "Por la cual se definen los responsables de elaborar y expedir diplomas, certificados y carnés, y certificar las actividades académicas y productos de investigación y extensión de la Universidad Pedagógica Nacional."</p> <p style="text-align: right;">  HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ Jefe </p> <p style="text-align: right;"> <small>Al contestar por favor cito estos datos:</small> Fecha de Radicación: 2019-04-24 No. de Radicación: 20190259924864  </p>

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Movimiento</small>	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 27 de 77

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Movimiento</small>	 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Movimiento</small>						
VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS - CIUP	VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS - CIUP						
CERTIFICA QUE:	CERTIFICA QUE:						
<p>Que una vez revisados los archivos y documentación que actualmente reposan en la Subdirección de Gestión de Proyectos - CIUP, se encontró que Diana Carolina Naranjo con documento de identidad N°1015443843, participa como estudiante asistente en el semillero de investigación titulado: Libera, el cual se encuentra coordinado por el profesor Edgar Andrés Díaz Velasco. Este semillero fue conformado en 2017 II y se encuentra articulo al grupo de investigación titulado: Estudios en educación y experiencia laboral.</p> <p>Esta certificación da alcance al semillero como estrategia pedagógica para el fomento a la CTI.</p> <p>Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el día 2019-05-03.</p> <p><i>Maria Isabel González Terreros</i> MARIA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE PROYECTOS - CIUP</p>	<p>Que una vez revisados los archivos y documentación que actualmente reposan en la Subdirección de Gestión de Proyectos - CIUP, se encontró que Diana Carolina Naranjo Barreto con documento de identidad N° 1015443843, participo como monitroa de investigación de la Revista Lúdica Pedagógica, de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Participación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018 I y II</td> <td>Terminada</td> </tr> <tr> <td>2019-I</td> <td>Actual</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esta certificación da alcance a la formación en investigación como estrategia pedagógica para el fomento a la CTI.</p> <p>Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., el día 2019-05-03.</p> <p><i>Maria Isabel González Terreros</i> MARIA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE PROYECTOS - CIUP</p>	Año	Participación	2018 I y II	Terminada	2019-I	Actual
Año	Participación						
2018 I y II	Terminada						
2019-I	Actual						
<p>Al consultar por favor cite estos datos:</p> <p>Fecha de Radicado: 2019-05-03 No. de Radicado: 20190410002064</p> 	<p>Al consultar por favor cite estos datos:</p> <p>Fecha de Radicado: 2019-05-03 No. de Radicado: 20190410002077</p> 						
Calle 72 n° 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D.C. - A.A. 75144 - NI 890990124-4 - www.pedagogica.edu.co	Calle 72 n° 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D.C. - A.A. 75144 - NI 890990124-4 - www.pedagogica.edu.co						

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Movimiento</small>	31
VICERRECTORÍA ACADÉMICA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Movimiento</small>
FEF-340	FEF-340
Bogotá, Miércoles, 15 de mayo de 2019	Bogotá, Martes, 04 de diciembre de 2018
Señorita DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO Estudiante Licenciatura en Educación Física CARRERA 101 # 155 B - 22 BOGOTÁ - D.C.	Señorita DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO CARRERA 101 # 155 B - 22 BOGOTÁ - D.C.
Referencia: Incentivos 2018-2	Referencia: Incentivo 2018-1
Cordial saludo señorita Diana Carolina:	Cordial saludo señorita Diana Carolina:
Es grato para la Facultad de Educación Física, informarle que según el Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, Artículo 5º, usted cumple con los requisitos para la asignación de la Matrícula de Honor , correspondiente al periodo 2018-2.	Es grato para la Facultad de Educación Física, informarle que según el Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, Artículo 5º, usted cumple con los requisitos para la asignación de la Matrícula de Honor , correspondiente al periodo 2018-1.
Por lo anterior debe acercarse a la Subdirección de Admisiones y Registro, con el fin de informarse y realizar el proceso correspondiente.	Por lo anterior debe acercarse a la Subdirección de Admisiones y Registro, con el fin de informarse y realizar el proceso correspondiente.
Cordialmente,	Cordialmente,
<i>Narda D. Robayo Figue</i> NARDA D. ROBAJO FIGUE Decana	<i>Sonia López Domínguez</i> SONIA LÓPEZ DOMÍNGUEZ Coordinadora
<p>Al consultar por favor cite estos datos:</p> <p>Fecha de Radicado: 2018-12-04 No. de Radicado: 2018040025475</p> 	<p>Al consultar por favor cite estos datos:</p> <p>Fecha de Radicado: 2018-12-04 No. de Radicado: 2018040025475</p> 
Calle 72 n° 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D.C. - A.A. 75144 - NI 890990124-4 - www.pedagogica.edu.co	Calle 72 n° 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D.C. - A.A. 75144 - NI 890990124-4 - www.pedagogica.edu.co

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Maestros</small>	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 28 de 77


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Formación de Maestros
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA

FEF-340
Bogotá, Jueves, 27 de Abril de 2017

Señorita
DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO
C.C. 1015443843
Estudiante Licenciatura en Educación Física
Bogotá d.c. - Bogotá d.c.

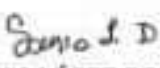
Referencia: Asignación Matrícula de Honor 2016-2


Cordial saludo señorita Diana Carolina,

Es grato para la Facultad de Educación Física informarle que según el Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, Artículo 6º, que usted cumple con los requisitos para la asignación de la Matrícula de Honor, correspondiente al segundo periodo de 2016.

Por lo anterior debe acercarse a la Subdirección de Admisiones y Registro, con el fin de informarse y realizar el proceso correspondiente.


Atentamente,


SONIA LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 Coordinadora



Vo. Bo. CLARA LOURDES PEÑA CASTRO
 Decana

Elaboró: FEF-340/Janeith B.

Al contactar por favor site estos datos:
 Fecha de Radicado: 27-04-2017
 No. de Radicado: 12017034300213011



Calle 72 No. 61-86 - PBX: (01) 547 1180 - Fax: (01) 217 3321 - Bogotá, D.C. - C.S. 78144 - EXT. 400.509.124.4 - www.pedagogica.edu.co



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Formación de Maestros

entrega Matrícula de Honor a:
NARANJO BARRETO DIANA CAROLINA
Identificación: 1015443843

antigua Matrícula de Honor a:
NARANJO BARRETO DIANA CAROLINA
Identificación: 1015443843

Por obtener en II-2016 el más alto promedio del grupo de estudiantes que completaron los cuatro primeros semestres en su respectivo programa y/o (a) anhela a continuar su formación docente hasta convertirse en un (a) digno (a) representante de la Institución en el seno de la Escuela y la Sociedad.


Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo de 2016.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Formación de Maestros


entrega Matrícula de Honor a:
DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO
Identificación: 1015443843

por obtener en II-2017 uno de los dos promedios acumulados más altos en su programa y/o anhela a continuar su formación docente hasta convertirse en un digno representante de la Institución en el seno de la Escuela y la Sociedad.

Dado en Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de mayo de 2016


Helberth Chacachi González
 Secretario General
 Universidad Pedagógica Nacional


Adolfo León Alehortúa Cruz
 Rector
 Universidad Pedagógica Nacional


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Formación de Maestros

En el marco de la celebración del día del Maestro y de la jornada "SER MAESTRO, Crear e Imaginar para transformar vidas", en cumplimiento del acuerdo 038 del 16 de octubre de 2004 de la Universidad Pedagógica Nacional:


expoMatricidad 2018

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Instituto Universitario de Educación Física

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:


Que el trabajo de investigación con título "APROXIMACIÓN A LA DESCONSTRUCCIÓN DE LAS PRÁCTICAS CORPORALES EN EDUCACIÓN FÍSICA" de la autoría de Wilson Yesid Riaño Casallas y Diana Carolina Naranjo Barreto, fue socializado en el 8º Encuentro Nacional de Semilleros de Investigación y Estudiantes Investigadores, realizado en el marco del certamen internacional *ExpoMatricidad 2018*, entre el 29 y 30 de octubre en Medellín, con una duración de 20 horas.

Medellín - Colombia, noviembre 21 de 2016


GLORIA MARÍA CASTAÑEDA CLAVIJO
 Directora

-Contribuyendo tejido social desde la educación física, el deporte, la recreación y la actividad física-



	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 29 de 77	



**VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA**

MEMORANDO

CÓDIGO: FEF-340
FECHA: Jueves, 24 de octubre de 2019
PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
 Secretaria General - Consejo Académico
ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN PROCESO DISCIPLINARIO 002/2019

Respetada Dra. Paola

De manera atenta me permito enviar acorde con su competencia el recurso de apelación presentado por la estudiante YURY CAROLINA GUTIERREZ RUBIO mediante radicado 201905220200382 en el proceso Disciplinario No. 002 de 2019 instaurado, para el efecto anexo copia íntegra del expediente referido al caso.

Cordialmente,


ASTRID BIBIANA RODRIGUEZ CORTÉS
 Decana (E) Facultad de Educación Física

Sabores: FEF - 3809 Astrid Bibiana Rodríguez Cortés

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2019-10-24
 No. de Radicado: 201905220200382



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 SECRETARÍA GENERAL
 29 OCT. 2019
 HORA 9.06 FOLIOS 30
 RECIBO Milena



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación al servicio de la sociedad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

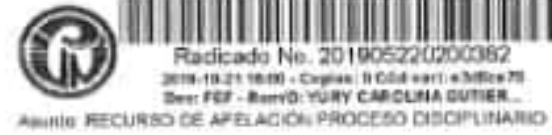
Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 30 de 77

FACULTAD DE EDUCACION FISICA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
CONSEJO ACADÉMICO.

ASUNTO: RECURSO DE APELACION (Ante el Consejo Académico).
Calle 72 No. 11-95 "Sede Central" Edificio A Sótano.

REFERENCIA: Proceso Disciplinario No. 002 de 2019.
Fecha de Radicado: 2019-10-08
No. de Radicado: 201903400072571
Bogotá D.C.
E.S.D.



YURY CAROLINA GUTIERREZ RUBIO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.030.582.107, con código estudiantil número 2014220033, con domicilio residencial en la ciudad de Bogotá, respetuosamente mediante el presente escrito me permito presentar RECURSO DE APELACION ante el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL frente a la decisión tomada dentro del proceso Disciplinario No. 002 de 2019, de la cual fui notificada personalmente el día 15 de octubre del presente año. De acuerdo a la legislación colombiana y en especial el Reglamento Estudiantil de la Universidad Pedagógica Nacional (Acuerdo 025 de 2007 expedido por el Consejo Superior de la Universidad), me permito respetuosamente apelar la decisión tomada por el Consejo de Facultad FEF - 340 bajo los siguientes fundamentos de derecho y alegatos de defensa:

1. FALSA MOTIVACIÓN E ILEGALIDAD DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD EN PRIMERA INSTANCIA.

El día martes 8 de octubre de 2019, el Consejo de Facultad de Educación Física proferió decisión de primera instancia en el proceso disciplinario No. 002 de 2019, en los siguientes términos y "consideraciones":

"Me permito notificarle que el Consejo de Facultad en sesión del 23 de octubre de 2019, según consta en Acta No. 037 de 2019, una vez escuchada en descargos, analizadas las pruebas presentadas ante el Consejo de Facultad y realizadas las indicadas en el auto de iniciación de proceso disciplinario y cargos de fecha de 16 de agosto, así como valorada su participación en la conducta objeto de investigación, el grado de culpabilidad y su conducta.

De igual forma se analizaron las circunstancias de modo tiempo lugar de la comisión de los hechos por los cuales se le investigó, las causales eximentes, atenuantes y agravantes establecidas en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 025 de 2007) expedido

*Bogotá
23/10/19
8:20 am*

"Sentencia 1436 de 2000 Corte Constitucional (...) El acto administrativo es la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, luego como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados (...)"

Es de notar que la naturaleza del mismo es la creación, modificación o extinción de una situación jurídica que debe atender a las garantías y derechos que tiene la parte pasiva, pero que también debe observarse si la expedición de este se dirige a una persona en concreto o si por el contrario la misma obedece a intereses de carácter general. Es decir, para referir la situación de la legalidad del acto administrativo deben concurrir una serie de requisitos que avalen su expedición y que determinen a quien va dirigido el mismo.

En este caso nos encontramos frente a la presencia de un acto administrativo de carácter particular y concreto, acto administrativo que carece de motivación la cual es indispensable al producir la extinción de mi calidad de estudiante, al respecto se ha pronunciado el Consejo de Estado en los siguientes términos:

"La motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica y debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida calificación jurídica y apreciación razonable, los motivos en que se funda el acto deben ser ciertos, claros y objetivos".

Por su parte, en cuanto a la falta o ausencia de motivación, la Sección Cuarta del Consejo de Estado ha señalado lo siguiente:

"La motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica y debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida calificación jurídica y apreciación razonable, los motivos en que se funda el acto deben ser ciertos, claros y objetivos. Los motivos del acto administrativo deben ser de tal índole, que determinen no sólo a la expedición de un acto administrativo sino su contenido y alcance. La motivación debe ser clara, puntual y suficiente, hasta tal punto que justifique la expedición de los actos y que suministre al destinatario las razones de hecho y de derecho que inspiraron la producción de los mismos. En cuanto a la falta de motivación, la Sala recuerda que este cargo se denomina técnicamente expedición en forma irregular del acto. En efecto, cuando la Constitución o la ley mandan que ciertos actos se dicten de forma motivada y que esa motivación consiste, al menos en forma sumaria, en el texto del acto administrativo, se está condicionando la forma del acto administrativo, el modo de expedirse. Si la Administración desatiende esos mandatos normativos, incurre en vicio de expedición irregular y, por ende, se configura la nulidad del acto administrativo. En efecto, la expresión de los motivos por los cuales se profiere un acto administrativo de carácter particular y concreto es indispensable, pues es a partir de los mismos que el administrado puede contrarrestar aquellos aspectos de hecho y de derecho que considera no pueden ser el soporte de la decisión, pero cuando se prescinde de la motivación se impide que el particular afectado con la decisión pueda ejercitar cabalmente su derecho de defensa y contradicción". (Negrita y Subrayado fuera del texto original).

por el Consejo Superior de la Universidad) y en consecuencia decidió sancionar con la expulsión de la Universidad.

La sanción de expulsión rige a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

Se le hace saber que contra esta decisión de expulsión puede hacer uso de los recursos de reposición y apelación, los cuales si así lo considera podrá interponerlos por escrito ante el Consejo de Facultad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la notificación de la sanción.

El recurso de reposición será resuelto por el Consejo de Facultad y el recurso de apelación por el Consejo Académico.

El escrito de reposición y/o apelación deberá radicarlo en la Oficina de Correspondencia de la Universidad ubicada en la Calle 72 No. 11 95 "Sede Central" Edificio A Sótano.

Una vez ejecutoriada la decisión se procederá a comunicarle ante las unidades académicas administrativas correspondientes".

Señores miembros del CONSEJO ACADÉMICO, expongo para su valiosa consideración, la anterior decisión de primera instancia, la cual es adversa a mis condiciones estudiantiles, de la cual debo decir que en su naturaleza no es un fallo, pero el mismo no puede considerarse de esta manera, no solo porque lo denominaron como "REFERENCIA: PROCESO DISCIPLINARIO No. 002 DE 2019" sino que además por cuanto no advierte un recorrido narrativo de los antecedentes, hechos, cargos, análisis del caso, atenuantes, agravantes y decisión, pero antes de exponer las razones e ilegalidades del acto administrativo objeto de recurso de apelación, de manera respetuosa les solicito analizar y reflexionar las siguientes premisas:

¿Es digno que un cuerpo colegiado denominado CONSEJO DE FACULTAD profiera una decisión tan trascendental en mi vida de esta forma? ¿Es presentable que un cuerpo colegiado que está facultado reglamentariamente adopte una decisión de expulsión de manera tan informal? dicho de otro modo, ¿Es legal que se profiera una decisión de expulsión sin argumentarse de fondo o motivarse la misma?

Así las cosas, debo exponer que no importa la denominación del acto administrativo, bien sea llamado: resolución, comunicación o en este caso "Referencia: Proceso Disciplinario No. 002 de 2019", lo característico del acto administrativo es que el mismo en su denominación es INFORMAL, pero debe atender como requisitos indispensables, la creación, modificación o extinción de una situación por parte de la administración (Consejo de Facultad) como manifestación unilateral de su voluntad, en este caso nos encontramos frente a la presencia de mi expulsión, la cual produce la extinción de mi calidad y condición de estudiante de la UPN.

Para contextualizar la situación, me permito en primer lugar acudir a la naturaleza del Acto Administrativo, para significar que:

Así las cosas, es claro entonces que el Acto Administrativo denominado Referencia: Proceso Disciplinario No. 002 de 2019 proferido por el Consejo de Facultad, carece de motivación al no establecerse dentro del acto administrativo las razones de la decisión, así como los atenuantes y agravantes para la medición de la falta, de este modo, se vulnera mi derecho de defensa al desconocer motivos determinantes que originaron la mencionada decisión pero que además dan cuenta que la decisión fue tomada de manera arbitraria hacia mi persona sin reconocer atenuantes con el único argumento que la falta es grave, desconociendo mi recorrido académico, mi buena conducta anterior, el reconocimiento de la falta por un error involuntario, pero además, esta situación vulnera en gran medida mi derecho de defensa y contradicción, situación que se vulneró desde el inicio por parte de la profesora Aldana (la cual expondré a continuación) pero que además en esta oportunidad, la falta de motivación desencadena la notoria irregularidad del acto administrativo recurrido por lo que se solicita al honorable CONSEJO ACADÉMICO la nulidad de todo lo actuado y por ser un acto administrativo de contenido particular se solicita que se oficie y remita la orden al Consejo de Facultad para que este apruebe la revocatoria del acto administrativo recurrido por expedición irregular y nulidad por falta de motivación, lo anterior en concordancia con el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 numeral 1 y 3.

"ARTICULO 93 CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. (...) 2. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona" (Negrita y subrayado fuera del texto original).

Así mismo, es pertinente citar la sentencia T - 431 de 2018, mediante la cual la Corte Constitucional indicó:

"La sanción de cuestiones disciplinarias de índole académico no puede inobservar el debido proceso, y, consiguientemente, los presupuestos de legalidad, presunción de inocencia, contradicción, defensa. Así mismo se ha resaltado la importancia de que es el marco de recolección y valoración de las pruebas no se quieren daños o prerrogativas fundamentales, por ejemplo, a la intimidad y dignidad humana. Así como también debe asegurarse que la decisión tomada sea imparcial e independiente" (Negrita y subrayado fuera del texto original).

Hasta este punto es claro entonces que el Acto Administrativo proferido por el Consejo de Facultad es nulo no solo por expedición irregular (falta de motivación) sino que también incurre evidentemente en violaciones al debido proceso, intimidad, valoración de las pruebas, las mencionadas violaciones constitucionales que a continuación se detallarán y expondrán afirman en su contenido que ustedes señores CONSEJO ACADÉMICO garantes de la legalidad de las actuaciones administrativas como reposición deberán invalidar lo actuado por existir múltiples vicios en el procedimiento.

2. VINCULACIÓN AL PROCESO DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL No. 002 de 2019.

Yo, Yury Carolina Gutiérrez Rubio fui vinculada en el presente proceso disciplinario No. 002 de 2019, en calidad de investigada por la presunta suplantación presentada en el espacio académico "Agricultura en Entornos Urbanos" bajo la orientación de la docente Katherine Aldana Villalobos y perteneciente a la facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional.

El Consejo de Facultad me vincula notificándome con el escrito de iniciación del proceso disciplinario y cargos FEF-002-19, en donde en sus acápites se relacionan hechos, competencia, sobre la conducta, decido y notificase.

En la narración de los hechos se indica que el presente proceso disciplinario inicia por la queja que radicó la docente Katherine Aldana Villalobos ante el Consejo de Facultad "ESTUDIO DE CASO", con número de radicado 201905220104032 más anexos probatorios. Indica la docente que durante el trayecto de sus clases acudió la estudiante Diana Carolina Naranjo Barreto suplantada a la estudiante Yury Carolina Gutiérrez Rubio, quien según las planillas e inscripciones de la electiva estaba inscrita en ese programa académico. La Docente realiza una narración de los hechos que la llevaron a concluir tal conducta de suplantación y que para corroborar esto allega material documental probatorio (fotos, planillas, mensajes de Whatsapp, transcripciones de llamadas y una carta de reunión entre esta y la estudiante Diana Carolina).

Conforme a la queja y pruebas presentadas por la docente el Consejo de Facultad decide vincularme, de esta manera proceso a notificarme de todos los actos y escritos enviados por este Consejo y acudo a rendir mis correspondientes descargos siempre actuando de buena fe.

3. ANALISIS DE LA VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL.

Honorable cuerpo colegiado, a continuación, me permito realizar un breve análisis y recuento procesal de los hechos acaecidos con ocasión del proceso disciplinario No. 001 de 2019 de mi compañera DIANA CAROLINA NARANJO y de mi proceso Disciplinario No. 002 de 2019, por situaciones que se relacionan y que expondré de manera organizada y conjunta para una mayor comprensión de lo sucedido a continuación:

a. 10/06/2019 - Reunión entre la profesora Katherine Aldana Villalobos y la estudiante Diana Carolina Naranjo Barreto.

De conformidad con el material documental obrante en el proceso disciplinario No. 002 -2019, es evidente que la reunión fue programada y citada por la profesora Katherine Aldana Villalobos con el fin de realizar interrogatorio a la estudiante Diana

De acuerdo al reglamento estudiantil de pregrado (Acuerdo 025 de 2007 expedido por el Consejo Superior de la Universidad), es evidente que se violó el debido proceso a la estudiante Diana Carolina Naranjo Barreto y por ende a mí, Yury Carolina Gutiérrez Rubio, por cuanto la docente Aldana Villalobos realizó la reunión sin tener las facultades para la ejecución de la misma, en donde interrogó a la estudiante Naranjo sobre unos hechos determinados con el solo fin de obtener una declaración y una confesión.

Por lo anterior, vale la pena reiterar que la citación estuvo siempre disfrazada de otra intención, la cual cabe aclarar que en su naturaleza primaria, lo que le manifestó la profesora a Diana Naranjo era que el objeto de discusión serían las notas y asistencia y en la reunión ella se encuentra con la sorpresa de que el tema era uno totalmente distinto, es decir el motivo que hoy nos ocupa como objeto de la presente apelación, pero de lo que vale la pena mencionar y que jamás ha sido considerado y reconocido por el Consejo de Facultad es que mi compañera actuó de buena fe al acudir (sin ser una obligación reglamentaria) y sin tener presente garantías constitucionales que en todo este escrito no me cansare de señalar, mi compañera rindió interrogatorio, el cual quiero poner de presente y solicitar al prestigioso CONSEJO ACADÉMICO, que aún, cuando fuese sido objeto de consideración por parte del cuerpo colegiado Consejo de Facultad se encontraría viciado de nulidad absoluta en su reclamo procedimental por ser obtenido con violación al debido proceso.

"Artículo 29 Constitución Política (...) Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"

Es decir, la profesora con el material documental que aportó en su escrito de "ESTUDIO DE CASO" planillas y fotos más su narración de los hechos, le bastaba como prueba suficiente para radicar y comunicar la posible falta disciplinaria al organismo competente para adelantar las actuaciones pertinentes, esto es el Consejo de Facultad de Educación Física y no debía -ni podía- legalmente y conforme a sus funciones (NO EXTRALIMITACIÓN) realizar reuniones solo con el fin de obtener más pruebas o peor aún con el presunto ánimo de actuar como investigadora judicial, actuación que en todo caso, se encontraría viciada al creer que dicha potestad o competencia era de su conocimiento.

Del actuar de la profesora señalada, me permito recordarle al honorable Consejo Académico la siguiente disposición Constitucional:

"Artículo 123 (...) Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad, ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento (...)"

Claramente, la conducta expuesta hasta este punto no observó precepto contenido en nuestra carta magna, disposición que valga la redundancia se encuentra contenida en nuestra norma de normas.

Carolina Naranjo Barreto y así lograr una declaración y confesión de una presunta suplantación, vale la pena señalar y aclarar que con la intención de acatar el llamado de la profesora mencionada, acudí a la reunión con el fin de solicitar una nota académica y establecer unas posibles fallas de inasistencia a la electiva "Agricultura en Espacios Urbanos", las cuales fueron comunicadas por la docente vía mensajes de WhatsApp y por llamadas telefónicas.

La estudiante al recibir los mensajes de citación a la reunión y llamadas telefónicas en donde la docente le pide que en la reunión se acerque con documentos de identificación cedula de ciudadanía y carnet de la Universidad (según carta radicada por la docente "ESTUDIO DEL CASO") acudí a la misma y respondí preguntas realizadas (preguntas de otro tema totalmente distintos a los citados) por la profesora Aldana Villalobos.

No es entendible el por qué la profesora Katherine Aldana Villalobos sin pertenecer al Consejo de Facultad y mucho menos al Consejo Académico cita a la estudiante a una reunión en donde le realizó interrogatorio con el fin de lograr una declaración y confesión de una posible falta disciplinaria, sin informarle previamente que tal diligencia de interrogatorio se iba a surtir, olvidando de este modo por parte de la docente el derecho a la defensa y contradicción de la estudiante y peor aún, desconociendo premisas constitucionales que en un estado social de derecho son el alma de una sociedad que cree en la realización y persecución de las mismas, la cual me permito citar:

"Artículo 33 Constitución Política" Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. (Negrita y subrayado fuera del texto original)

De los mensajes de Whatsapp y llamadas transcritas por la docente los cuales reposan en el proceso, es más que claro que a la estudiante se citó a esa reunión para determinar una nota académica y establecer unas posibles fallas de inasistencia a la electiva ya mencionada y no para realizar procedimientos investigativos disciplinarios, función que no le corresponde a la docente de acuerdo al reglamento estudiantil de pregrado de la Universidad y que además realiza una actuación sin atención al debido proceso, la misma, como es claro debe regir toda actuación administrativa en los siguientes términos:

"Artículo 29 Constitución Política (...) El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (...)"

La estudiante Naranjo Barreto, en dicha reunión entendió que en esa diligencia la citaron por un tema totalmente distinto y procedió a contar los hechos ya conocidos de acuerdo a lo transcrito en la reunión del 10 de junio de 2019.

Igualmente, a la estudiante no se le permitió en esa reunión llevar o adjuntar material probatorio que le permitiera defenderse o en su defecto que le permitiera disponer de defensa técnica y material para sustentar el prejuzgamiento, siendo una reunión en donde se le iba a endilgar y a imputar una posible conducta disciplinaria, tampoco se le indicó o se le sugirió llevar algún testigo presencial, por ejemplo un representante de los estudiantes, esto con el fin de salvaguardar su declaración e interrogatorio. En la reunión según el acta, acudió la secretaria de la licenciatura en recreación, la señora Fabiola Serrano trabajadora de la Universidad, pero no acudió como testigo alguien externo a los trabajadores del centro educativo o al menos alguien que garantizara la objetividad en la presunta diligencia, insistimos por ejemplo el representante de los estudiantes o su suplente. Situación probada que a todas luces vulnera el debido proceso.

Por todo lo anteriormente descrito es CLARO que la prueba que valoró el Consejo de Facultad de Educación Física está viciada por haber sido obtenida con violación al debido proceso, pero que además, si fue una prueba determinante para la apertura del presente proceso disciplinario invalida todo lo actuado hasta este punto, por lo que de manera respetuosa señores CONSEJO ACADÉMICO, solicito la nulidad de todo lo actuado, teniendo que recordar, que la obtención de la prueba de conformidad con el Artículo 42 y siguientes del Acuerdo 025 de 2007 era y es de competencia del Consejo de Departamento y ante la ausencia de este, para este caso, era de competencia del Consejo de Facultad, situación que no solo omitió la profesora referida, pero quien además realizó la práctica de la misma extralimitándose funcionalmente, situación que cabe advertir constituye falta disciplinaria y peor aún, desconoce el mandato constitucional concebido en el Artículo 123 inciso 2 de nuestra carta magna.

b. 12/06/2019 - La profesora Katherine Aldana Villalobos radica ante el Consejo de Facultad "ESTUDIO DE CASO", con número de radicado 201905220104032 más anexos probatorios.

Frente al escrito radicado por la docente Aldana Villalobos, es de indicar que se está violando el derecho a la intimidad y a la privacidad, por cuanto como material probatorio se anexan transcripciones y pantallazos de mensajes de Whatsapp y correos electrónicos de conversaciones entre la profesora y la estudiante (Naranjo). Los mensajes de Whatsapp, correos y llamadas telefónicas (transcritas) son privadas es decir le pertenecen a la docente y a la estudiante (Naranjo) como emisoras y receptoras de la comunicación y la docente no puede transcribir ni publicar conversaciones privadas entre ella y su estudiante (Naranjo). Por cuanto a todas luces se violan derechos fundamentales de la compañera Diana Carolina Naranjo Barreto y por ende a mí, Yury Carolina Gutiérrez Rubio, a menos de que su aporte orden judicial que permita la divulgación de la información referida pero que además ha dicho la jurisprudencia que la utilización de la información privada no hace parte del dominio público y lo refiere en los siguientes términos:

"Ley 1437 de 2011 Artículo 24. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica."

Lo anterior, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencia C-640-2010 que se pronunció en los siguientes términos:

"Desde 1992, la Corte Constitucional reconoció el derecho a la intimidad como un derecho fundamental que permite a las personas manejar su propia existencia como a bien lo tengan con el mínimo de injerencias exteriores (...). En consecuencia, toda persona, por el hecho de serlo, es titular a priori de este derecho y el único legitimado para permitir la divulgación de datos concernientes a su vida privada. Su finalidad es la de asegurar la protección de intereses morales; su fin no puede ser la total o definitiva a la intimidad pues dicho acto estaría violado de nulidad absoluta (...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

"Esta no hace parte del dominio público y, por tanto, no debe ser materia de información suministrada a terceros, ni de la intervención o análisis de grupos humanos ajenos, ni de divulgaciones o publicaciones (...). Ese terreno privado no puede ser invadido por los demás miembros de la comunidad a la que se integran la persona o familia, ni por el Estado. Aun dentro de la familia, cada uno de sus componentes tiene derecho a demandar de los demás el respeto a su identidad y privacidad personal" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Las pruebas que se allegaron con la queja y que se tuvieron en cuenta para la investigación y posterior sanción fueron fotos, planillas, pantallazos de correos electrónicos, mensajes de Whatsapp y transcripciones de llamadas telefónicas, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencia C-004 de 2010 que se pronunció sobre las impresiones de mensajes de datos así:

"La información pasa de estar contenida en un dispositivo electrónico, que asegura la integridad, autenticidad e inalterabilidad de la información a un soporte de papel sin esa capacidad técnica, por lo cual, el elemento material probatorio resulta modificado y se convierte en una mera reproducción de su original. Dado que las propiedades de la evidencia material se han entonces transformado, el legislador dispuso que la referida impresión del mensaje se someta a las mismas reglas de valoración de los documentos. Esto obedece a que, elementalmente, las reglas sobre equivalencia funcional, pero sobre todo, los criterios de apreciación propios de un documento electrónico no son ya aplicables al documento papel".

Los pantallazos impresos presentados en un proceso judicial no serían tenidos en cuenta como mensajes de datos, por lo que, en primera instancia, perderían la presunción de autenticidad inserta en el artículo 244 del Código General del Proceso, de otro lado, impresión del pantallazo deberá reproducir de forma íntegra el mensaje

11

no ser decretada y practicada por este cuerpo colegiado pero en su lugar por haber sido recaudada por la profesora Aldana Villalobos quien no tenía ni la competencia ni la facultad judicial para levantar la reserva de la prueba, pero que además dejó sin piso jurídico el presente proceso disciplinario por ser la prueba nula de pleno derecho tal y como se ha expuesto a lo largo de esta apelación.

c. 17/06/19 - Reunión Consejo de Facultad.

El Consejo de Facultad se enteró del presente caso el día 12 de junio de 2019 (radicado de la docente No. 201905220104032), realizó reunión para tratar el caso el día 17 de junio de 2019 a lo cual según el acta de ese día No. 020 de 2019 se indicó:

"Una vez leída la comunicación de la profesora y revisado el reglamento estudiantil de la Universidad Pedagógica Nacional, el consejo decide aplazar este punto teniendo en cuenta que se acerca el cierre del semestre 2019-1 para ser tratado en el primer Consejo de Facultad de 2019-2, esto con el ánimo de que el Consejo tenga tiempo necesario para estudiar el caso y revisar los soportes anexos a la queja presentada"

El artículo 45. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO del Acuerdo 025 de 2007 expedido por el Consejo Superior de la Universidad, señala:

"Una vez conocida una situación que pudiese constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, se pondrá en conocimiento del consejo de departamento o quien haga sus veces, quien deberá iniciar el proceso disciplinario profiriendo una decisión al respecto en la que le hará saber por escrito al estudiante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, cuáles son sus derechos y sobre la práctica de las pruebas que estime pertinentes, de acuerdo con el caso."

De acuerdo a lo transcrito, es claro que el Consejo de Facultad se enteró del caso con el radicado de la profesora el día 12 de junio de 2019, 5 días después del "conocimiento del hecho" pero causa curiosidad que aunque el Consejo de Facultad conocía el reglamento y sabía que debía avocar conocimiento 3 días después al conocimiento del hecho, situación que no solo no se presentó sino que además se consideró posponer (sabiendo que la decisión iba en contra del debido proceso) pero quienes además sabían de la ilicitud procesal de la prueba que iban a valorar como determinante para la apertura del proceso disciplinario, prueba que vale la pena reiterar fue obtenida por la profesora Aldana Villalobos, quienes sobre la misma en la primera oportunidad la consideraron en los siguientes términos:

"Acta No. 020 de 2019 (...) Es de aclarar que en los documentos que aporta la profesora Katherlyne Aldana sobre el caso, se encuentra el original de un acta con la estudiante Narriño (...)"

Es irrepresentable la actitud del Consejo de Facultad, no solo por NO AVOCAR CONOCIMIENTO EN EL TÉRMINO PREVISTO en el reglamento estudiantil de pregrado, el cual es el de 3 días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, sino por reconocer la existencia de un acta en la que no se acreditaba fuera suscrita con la

10

de Whatsapp o mensaje de datos, es decir, deberá establecer datos como i) número del teléfono de quien envió el mensaje, ii) fecha y hora del mensaje, iii) dirección IP de envío y, iv) el texto del mensaje completo. Así, tenemos que con un simple pantallazo de un mensaje de Whatsapp es imposible hacerlo, lo que pone a la otra parte en un estado de indefensión y sin garantías dentro de un proceso judicial y lógicamente, no por ser de menor rango dentro del presente proceso disciplinario estudiantil.

Las pruebas digitales son válidas como documentos físicos siempre y cuando se cumpla con: i) deben ser obtenidas a través de una orden judicial emitida por un juez, ii) no pueden vulnerar el derecho a la intimidad y, iii) tienen que presentarse en su estado original, no se puede editar ni descontextualizar.

La Corte Constitucional en sentencia T - 364 de 2016, realizó las siguientes precisiones:

"La Corte Constitucional ha indicado que la protección del derecho fundamental al debido proceso tiene aplicación en el curso de las investigaciones disciplinarias que se adelantan en las instituciones educativas tanto públicas como privadas"

"Esto significa que los procedimientos propios de las instituciones que prestan el servicio público de educación superior, incluidos los de investigación y sanción de faltas disciplinarias, están sujetos al complejo normativo que protege el derecho fundamental al debido proceso, que en este caso constituye un claro límite de la autonomía universitaria"

"En este sentido, la doctrina constitucional ha señalado que si bien las instituciones educativas universitarias gozan de una especial protección en su autonomía, en los términos previstos en el artículo 69 de la carta, también es cierto que sus decisiones deben ser armónicas con la protección de los derechos constitucionales, especialmente, en el desarrollo de los procedimientos disciplinarios desarrollados en las instituciones de educación superior"

"Así, los presupuestos de legalidad, favorabilidad, presunción de inocencia, contradicción, celeridad, protección de los derechos fundamentales en la consecución y valoración probatoria y consagración del non bis idem, infunden todo el derecho sancionador, incluido el adelantado en instituciones educativas. De allí que si el análisis de cada caso concreto permite concluir que se han desplegado conductas o verificados omisiones que impidan el cumplimiento de estos principios, el derecho citado resulta vulnerado" (Negrilla fuera de texto)

La docente con el material documental que aportó en su escrito de "ESTUDIO DE CASO" no debía, ni podía legal ni éticamente transcribir y publicar conversaciones solo con el fin de obtener más pruebas y allegarlas al proceso sin observancia de premisas constitucionales. Las recolecciones de estas pruebas documentales señores CONSEJO ACADEMICO son ilegales, violatorias del debido proceso, por cuanto en su recolección se vulneró la íntima importancia de derechos fundamentales, por lo que se solicita no tenerlas en cuenta y en su lugar revocar la decisión de primera instancia, declarando la nulidad de todo lo actuado teniendo que decir nuevamente que la prueba que valoró el Consejo de Facultad en su "sans critica" por

12

garantías constitucionales y académicas del caso, sino quienes además no quisieron estudiar ese día el caso, ya que según el acta No. 020 de 2019, estaban todas las partes, había quórum y no se presentó algún hecho eximente de responsabilidad, tal como caso fortuito o fuerza mayor que hiciera imposible su estudio para ese día, por el contrario simplemente aplazaron la decisión sin motivación de fondo sobre el asunto, alegando simplemente que por estar cercano el cierre del semestre lo aplazaban, excusa que como se dijo no solo carece de motivación sino que no se le da la importancia requerida.

d. 16/08/2019 - Reunión Consejo de Facultad

En esta reunión con acta No. 027 de 2019, el Consejo de Facultad señaló:

"Se aprueba dar inicio al proceso disciplinario y profiere de inmediato el auto de incoación de proceso disciplinario y cargos, de igual forma se solicita la apertura de los procesos disciplinarios para cada una de las estudiantes objeto de queja por parte de la profesora Aldana Villalobos. Acto seguido los consejeros presentes, unánimemente aprueban que sea proceso disciplinario una vez notificados a las estudiantes. Incorporase dicha decisión en el auto respectivo. Se procede a firmar los autos de incoación de proceso disciplinario y cargos para iniciar los trámites de notificación a las estudiantes"

Conforme al artículo 45 del Reglamento Estudiantil, la anterior decisión proferida por el Consejo de Facultad 2 meses después al conocimiento del hecho, carece de legalidad al ser una decisión contraria a lo establecido en el citado reglamento, decisión proferida por fuera del término frente a lo que se debe reiterar, por encima de la autonomía universitaria o como límite de esta, se encuentra la ley y esta dispone sobre los términos lo siguiente:

"ARTÍCULO 117. PERENTORIEDAD DE LOS TÉRMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES. Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e inderrotables, salvo disposición en contrario (...)"

De la anterior interpretación, es claro que de la lectura del reglamento no media disposición en contrario, por cuanto el término es taxativo, por lo que frente a esta situación nuevamente se evidencia que existe una violación e ilegalidad en la aplicación de la norma lo cual determina un vicio en el procedimiento del Consejo de Facultad teniendo nuevamente que solicitar la nulidad de lo actuado por el cuerpo colegiado Consejo de Facultad frente a esta situación expuesta.

Si no fuera razón suficiente alegar la violación a los términos reglamentarios, cabe mencionar que la decisión que se controvierte en esta oportunidad, no se ordena informarnos de que medios de defensa podemos hacer uso al interior del proceso disciplinario. Pero incurren otra vez en el error y la trasgresión del término al notificarnos de la decisión de apertura el día 27 de agosto de 2019, es decir, 8 días hábiles después, vulnerando en lo absoluto los términos de reglamento estudiantil y por ende violando el correcto debido proceso que debe darse en todo proceso disciplinario.

e. 04/09/2019 – Notificación por aviso citación rendir descargos.
11/09/2019 – Reunión Consejo de Facultad para rendir descargos de la estudiante Yury Carolina Gutiérrez Rubio

Yo, Yury Carolina Gutiérrez Rubio, fui notificada tarde de la iniciación del proceso disciplinario, basados en el escrito y pruebas documentales presentadas por la docente Aldana Villalobos, y tipificándola en las conductas según el ARTÍCULO 37º, CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA EL ORDEN ACADÉMICO, LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS del Acuerdo 025 de 2007 expedido por el Consejo Superior de la Universidad, señala:

- El no cumplir con los reglamentos internos, circulares, manuales y órdenes administrativas de LA UNIVERSIDAD o de las instituciones nacionales o internacionales a las que el estudiante asista en representación.
- El fraude en actividades evaluativas, tal como suplantación, plagio, copia.
- El irrespeto, la agresión física, la calumnia e injuria contra los miembros de la comunidad universitaria.

En esta notificación de la iniciación del proceso disciplinario nuevamente el Consejo no me informa que conforme al artículo 45 del Reglamento Estudiantil y de acuerdo a la Constitución Política dentro de un proceso disciplinario como investigada cuento con los derechos a la defensa, debido proceso, acceso a la administración de justicia, derecho a refutar y tachar pruebas, derecho a aportar pruebas, derecho de contradicción, derecho de allanarse, derecho a solicitar asesoría legal, derecho a solicitar asesoría por parte de la Universidad en temas disciplinarios etc., estos derechos como estudiante nuevamente son transgredidos por el Consejo y queda claro que en todo este trámite procesal disciplinario no existieron garantías establecidas en el reglamento estudiantil, no se me dieron las garantías legales para llevar un debido proceso.

En los descargos que rendí el día 11/09/2019 y con acta No. 033 de 2019, se evidencia la buena fe que tuve no solo acudiendo a rendir los correspondientes descargos citados por el Consejo de Facultad, sino relatando mi trasgozar desde que inicié en la Universidad. En mi declaración expreso de forma sincera y afirmo que no existió un acuerdo previo con mi compañera Diana Carolina para cometer falta, conducta o delito alguno, simplemente por el tema de cruce de horarios no podía asistir a las clases de la electiva dejando libre el cupo que posteriormente fue tomado de buena fe por Diana Carolina, por esta razón se cometió un error involuntario pues creímos que con esto no hacíamos ningún mal ni daño.

Se evidencia que las preguntas no fueron bien formuladas por lo que tuve que solicitar aclaraciones a las preguntas, además los consejeros realizaron dentro de las preguntas conceptos, comentarios y análisis propios del caso hasta reprocharon la posible conducta (según la transcripción de los descargos) sin entender que no estaban en la

de la presunción de inocencia. Desafortunadamente se realizó un procedimiento que no se ajusta a lo establecido dentro del reglamento estudiantil para este proceso disciplinario, dejando a Diana Naranjo y a mí, Yury Gutiérrez, a la merced de cualquier vulneración de derechos, siendo nosotras la parte débil dentro de la investigación y los resultados fue la extralimitación de la sanción.

4. DE LOS DESCARGOS RENDIDOS POR YURY CAROLINA GUTIÉRREZ RUBIO.

Yo, Yury Carolina Gutiérrez Rubio, acudí a rendir mis descargos ante el Consejo de Facultad el día 11 de septiembre de 2019 de acuerdo a la citación notificada el día 04 de septiembre de la presente anualidad. En mi defensa radique un escrito de descargos en 6 folios y a su vez conteste las distintas preguntas realizadas por los consejeros presentes.

En mi narración indique que una compañera de carrera me ayudo con la inscripción de la electiva "Agricultura en entornos urbanos", dicha inscripción realizada por la compañera fue tardía por cuanto ya se había iniciado clases y se debía presentar a la misma el siguiente jueves. Indica que esta inscripción de la electiva fue buscada en las diferentes coordinaciones de la facultad de educación física ya que solo me faltan dos créditos para terminar el programa académico y por temas ajenos a la Universidad no existían más electivas para cumplir los créditos faltantes. Luego de hablar con la decana de la facultad, yo y varios compañeros logramos un espacio dentro de la electiva en mención. A la clase del 21 de febrero no pude asistir a la electiva porque tenía una cita en el Colegio Instituto Educativo San José sede B, ubicada en la Localidad de Kennedy, barrio El Descanso Carrera 78 N Bis 45-90 en donde iba a exponer el proyecto curricular particular (PCP), impidiendo de este modo la asistencia a la clase de "Agricultura en entornos urbanos". Para la clase del 28 de febrero de 2019 tampoco me fue posible asistir a la electiva por cuanto debía llevar de forma urgente la carta de presentación a la coordinación del Colegio Instituto Educativo San José sede B. Para la siguiente sesión tampoco pude asistir por cuanto me informa mi tutora de PCP Sonia Corredor que para realizar la implementación debía estar toda la jornada académica del colegio, la cual era de 12:10 pm a 5:30 pm, cruzándose con el horario de la electiva. Para ese momento era prioridad el desarrollo del PCP, y desafortunadamente por el cruce de horarios no podía cumplir con el calendario de la electiva "Agricultura en entornos urbanos".

En ese momento entendí que por no podía asistir a la electiva tan buscada y luchada en la facultad y por mi incapacidad de asistir a las clases ese cupo se perdía y que posiblemente ese puesto se lo estaba quitando a otro estudiante que seguramente sí podía asistir y cumplir con el cronograma académico. Con mis compañeros de carrera expuse el tema (pérdida del cupo de la electiva) y vi el interés de mi compañera Diana Carolina Naranjo Barreto y decidimos que esta última tomaría el cupo y asistiría a la electiva. Es de anotar que entre nosotras no se pactó nada, no existió acuerdo de mala fe, lo que se buscó fue no permitir perder un cupo de una electiva y a su vez brindar la oportunidad a Diana Carolina de seguir adquiriendo conocimientos nuevos para su vida profesional, en nuestra defensa debo decir que académicamente siempre nos ha

etapa de juzgamiento sino en la etapa de pruebas, en donde se debe limitar a obtener la mejor información relevante, concreta y contundente que sirva a la hora de juzgar el caso.

Igualmente anexé en la intervención un escrito en 6 folios de fecha 11 de septiembre de 2019, donde transcribí mis descargos y solicité tener en cuenta pruebas documentales anexadas en el escrito (señaladas como documentos adjuntos y documentos anexos).

Estas pruebas para la defensa de nuestros intereses eran importantes para demostrar mi actuar, determinar mi conducta en todo el recorrido académico y poder tener atenuantes que contextualizaran y ayudaran en este proceso disciplinario. Estas pruebas no fueron ordenadas por el Consejo de Facultad y mucho menos tenidas en cuenta para tomar la decisión de fondo. Nuevamente violando el debido proceso de poder solicitar pruebas pertinentes y conducentes para el caso. Igualmente, no se observa la ampliación de los hechos y descargos solicitados por el Consejo de Facultad a la docente Aldana Villalobos, parte importante dentro del proceso.

El día 15/10/2019 yo, Yury Carolina Gutiérrez Rubio me presente a la facultad de educación física donde me Notifican de la decisión de fondo del proceso disciplinario, en ella se indica que el Consejo de facultad tomo la decisión de sancionarme con la expulsión de la universidad y que frente a esta decisión tengo los recursos de ley reglamentados de reposición y apelación.

En sentencia T-431 de 2016 la Corte Constitucional indico:

"La sanción de cuestiones disciplinarias de índole académica no puede inobservar el debido proceso, y, con ello, los presupuestos de legalidad, presunción de inocencia, contradicción, defensa. Así mismo se ha resuelto la importancia de que en el marco de recolección y valoración de las pruebas no se generen daños a prerrogativas fundamentales, por ejemplo, a la integridad y dignidad humana. Así como también debe asegurarse que la decisión tomada sea imparcial e independiente"

Por último, es de precisar que La Carta Política de Colombia en su artículo 29 señala:

"El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicara de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se le haga declarado judicialmente culpable. Quien sea sancionado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con la violación del debido proceso". (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo a lo estipulado por la honorable Corte Constitucional y al artículo 29 de la Constitución Política, acá en el presente proceso es claro que no se garantizó el debido proceso, se violaron derechos fundamentales en la recolección de pruebas, no se dio una correcta valoración de las mismas, no se actuó frente a los disciplinados bajo el principio

interesado aprender y disfrutar del conocimiento que nos comparten nuestros docentes, situaciones que pueden ser comprobadas con varios de nuestros docentes.

Luego de la lectura de los descargos realizados por Yury Carolina Gutiérrez Rubio, los consejeros realizaron varias preguntas en las cuales, la estudiante respondió a las mismas así:

"La Doctora Narda Robayo reformuló la pregunta en los siguientes términos que tanto conocimiento tenías de la situación y que consecuencias pensabas que había. Contesto. Pues en principio no hubo una digamos conciencia de que hubiese una suplantación, lo que se veía en ese momento era un cupo que había jodido que me lo dieran y pues ella Diana Naranjo lo quería ver lo quería inscribir pero no pudo, entonces lo que hicimos es que yo le codi el cupo de la clase o sea eso fue lo que paso"

(...)

"Preguntado, Entonces conforme a eso básicamente no estás respondiendo que fue una situación única y exclusivamente de la estudiante Diana Naranjo. Contesto. O sea lo que yo pienso es que ella tenía un interés académico solamente porque no tenía un beneficio adicional al conocimiento."

(...)

"En el relato hace relación a que no iba a cancelar porque quedaba un cupo porque no se acercó a la profesora para cancelar y dejar el cupo o existía algún interés como nos lo hizo saber sobre unos crédito pendientes. Contesto. O sea trasladándose a ese momento no podía hablar con la profesora porque no podía estar en los horarios de la profesora porque uno no podía por estar en horarios en los colegios no conocía la profesora no podía hablar con ella porque hablan unos docentes que no aprueban esos cambios y no se podía hablar más porque no fui."

(...)

"Preguntado que hubiere pasado si se obtuviera la nota, con tu actuar tú crees que hay alguna falta y el reglamento estudiantil. Contesto. Si reconozco y como lo presente en mis descargos cometimos un error Diana Naranjo y Yo, bueno yo cometí el error de dejar que ella se presentara a ella (sic) electiva, nunca concertamos que ella iba a firmar nunca concertamos acuerdos de ese tipo."

(...)

"Preguntado, Desde tu número telefónico la estudiante Diana Naranjo se comunicó con la profesora Katherine o desde tu correo electrónico. Contesto. No. Preguntado, Ustedes dos hablaron sobre el tema de que tu no podías asistir al espacio académico y que mayor fuera ella y que la nota que le pasaran a ti te serviría y que te podías graduar y ella viera el espacio académico. Contesto. No." (Negrilla fuera de texto original).

De acuerdo a mis descargos y al material documental probatorio se demuestra lo siguiente:

1. Actué siempre de buena fe.



2. No planeé o acordé de mala fe alguna conducta con mi compañera Diana Carolina.
3. No autorice a Diana Carolina para que firmara en mi nombre.
4. No asistí a ninguna de las clases de la electiva.
5. No conocí a la docente Aldana Villalobos.
6. No tuve comunicación telefónica o por mensajes de Whatsapp con la docente Aldana Villalobos.
7. No participe de las actividades extracurriculares de la electiva.
8. No firme planillas de asistencia a la electiva.
9. No pude cancelar la electiva por el cruce de horarios con otras actividades académicas.
10. En mi escrito de descargos presenté excusas a la docente Aldana Villalobos, a los miembros del Consejo y a la Universidad Pedagógica Nacional y en general a toda la comunidad educativa, mostrando arrepentimiento y a la espera de un correctivo equitativo y misericordioso.

5. EXPEDICIÓN IRREGULAR DEL ACTA QUE DECIDE LA SANCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DEL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Analizada el acta, se evidencia la falta de valoración y motivación por parte del Consejo de facultad de educación física, por cuanto no se observa una traza de etapas y de lineamientos procedimentales idóneos para llegar a la conclusión de sancionar una expulsión.

En un proceso disciplinario los medios de comunicación que son las actas deben cumplir ciertos requisitos legales para no vulnerar derechos a los disciplinados, requisitos tales como: 1) que pruebas se tuvieron en cuenta y cuáles no y cuáles motivó la decisión, 2) cual fue la conclusión de los descargos realizados, 3) cuáles son las conductas tipificadas a las estudiantes, 4) cuáles atenuantes se tuvieron en cuenta en el proceso, 5) que normatividad se tuvo en cuenta para el proceso, 6) como fue el test de proporcionalidad que se tuvo en cuenta entre la conducta y la sanción tipificada, 7) que análisis y conclusiones del caso realizó cada uno de los consejeros, 8) los hechos relevantes, 9) que comparaciones se realizaron frente a otros casos similares.

La Corte Constitucional en temas del debido proceso y de la motivación de los pronunciamientos en procedimientos sancionatorios indicó en sentencia de tutela T-301 de 1996:

"En resumen, la efectividad del derecho al debido proceso dentro de los procedimientos sancionadores aplicados por las instituciones universitarias, sólo queda garantizada si el mencionado procedimiento comporta, como mínimo, las siguientes actuaciones: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la

indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encausado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes." (Negrita fuera de texto)

Así las cosas podemos afirmar que el acto que dictaminó la decisión del presente proceso disciplinario no fue motivado y la sanción no fue proporcional a los hechos de la conducta, una motivación debe tener en cuenta todos los factores que encaminaron la conducta, los antecedentes del investigado, las pruebas, etc., y no como se presentó en este caso en donde no tuvieron en cuenta pruebas solicitadas por la estudiante, se analizaron pruebas ilegalmente recolectadas, no se realizó ampliación de la queja, y simplemente cada uno de los consejeros en un breve y mínimo análisis utilizando únicamente el reglamento estudiantil tomaron la decisión, y no cualquier decisión sino una decisión extralimitada sin tener en cuenta el mínimo de rigurosidad solamente basados en pocos artículos de dicho acuerdo estudiantil.

6. DE LA VALORACIÓN DE LA TIPIFICACIÓN DE LA CONDUCTA:

A mí, Yury Carolina Gutiérrez Rubio se me sancionó con la expulsión de la Universidad por cuanto según los miembros del Consejo de Facultad se demostró las conductas tipificadas las cuales se me imputaron desde el principio, además los verbos rectores no encajan en la conducta desplegada por mí por lo siguiente, teniendo en cuenta lo definido en el reglamento estudiantil en el ARTÍCULO 37. CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA EL ORDEN ACADÉMICO, LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS UNIVERSTARIOS:

- a) El no cumplir con los reglamentos internos, circulares, manuales y órdenes administrativas de LA UNIVERSIDAD o de las instituciones nacionales o internacionales a las que el estudiante asista en representación.

De acuerdo a mi historial académico y disciplinario, durante mis diez semestres de estudio he cumplido a cabalidad con todos los reglamentos internos, circulares, manuales y órdenes administrativas expedidas por la Universidad, sin tener tacha, amonestación o sanción alguna. Igualmente este literal a) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil su incumplimiento no conlleva la sanción de expulsión, lo anterior según el artículo 30 del mismo Reglamento estudiantil.

- b) El fraude en actividades evaluativas, tal como suplantación, plagio, copia.

Los verbos rectores de esta conducta son fraude, suplantación, plagio y copia los cuales según la Real Academia de la Lengua los define así:

Igualmente, no demostró si realice algún agravio en contra de alguien, no se indica tal actuación dentro de la queja.

De acuerdo a lo anterior nunca desplegué ninguna de las conductas antes señaladas, los verbos rectores son claros en su significado y además las pruebas recolectadas nunca demostraron tales actos o improprios.

7. DEL PRINCIPIO DE LA BUENA FE.

La buena fe es un principio constitucional que obliga a las autoridades públicas, quienes administran justicia y a la misma ley presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares. La Corte Constitucional en sentencia C – 544 de 1994 indicó:

"la buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan de la misma forma. En general los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además el proceder de la mala fe, cuando media una relación jurídica en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por este. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho las faltas deben probarse". (Negrita fuera de texto)

Dentro del proceso se pudo comprobar la buena fe por lo siguiente:

1. Buena fe al inscribir una electiva con el fin de obtener unos créditos para su pensum académico.
2. Buena fe al ser sincera he indicar la imposibilidad de acudir a las clases de la electiva por cuanto y esto es recalcar se le cruzaban con otras actividades académicas de las cuales la facultad y la universidad sabían.
3. Buena fe al indicar que no pude cancelar la materia ni pude hablar con la docente Aldana Villalobos por cuanto no podía asistir a sus clases por falta de tiempo.
4. Buena fe al indicar que con mi compañera Diana Carolina también vinculada en este proceso no acordamos o pactamos realizar una mala conducta o un mal procedimiento en brusquedad de un beneficio. Prueba de esto es que en las versiones de Diana Carolina ella indica que el único beneficio que iba a recibir por asistir al curso era el del aprendizaje y nada más. Nunca ofrecí, ni di nada a mi compañera Diana Carolina.
5. En el escrito de acusación de la profesora Aldana Villalobos, no se evidencia la mala fe de las estudiantes. El Consejo de Facultad no demostró cual fue el beneficio que obtuvo la estudiante Diana Carolina por acudir a la clase bajo el nombre de otra persona, Diana Carolina según la recolección de pruebas no recibió dineros, nota académica, premios, becas, beneficio universitario, nada recibió, y esto es entendible por cuanto según ella y yo lo indicó en sus descargos, acudí para adquirir más conocimientos.
6. La ley y constitución nos indica que la Buena fe siempre se presume y la mala fe se debe demostrar con pruebas, mala fe que para el caso no se me demostró a

- Fraude: "acción, contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete".

Mis acciones desplegadas, siempre fueron con la verdad, desde un principio y mucho más con antelación al inicio del proceso disciplinario. Nunca tuve la oportunidad de conocer personalmente a la docente, por cuanto nunca asistí a las clases por ende no se me puede indagar de fraude frente a la maestra si ni siquiera la conocí o la traté.

- Suplantar: "Ocupar con malas artes el lugar de alguien".

De acuerdo a las narraciones de la queja y al material probatorio dentro del proceso yo, Yury Carolina Gutiérrez Rubio no suplante a nadie, ni siquiera asistí a clase y mucho menos conocí a la profesora de la electiva. Imposible suplantar sin ni siquiera acudir al espacio académico.

- Plagiar: "Copiar obras ajenas, dándoles como propias".

En ninguna parte de la queja se indica si realice plagio de algún texto o documento, y si lo presento como mío. Imposible plagiar obras o documentos sin asistir a clase para presentarlos.

- Copiar: "Imitar servilmente a un autor, a un artista, una obra o su estilo. / En un ejercicio de examen escrito, ayudarse consultando subrepticamente el ejercicio de otro examinado, libros o apuntes".

Igualmente, en la queja no se narra si yo realice copia de algún examen, trabajo, documento, ficha, presentación. Imposible realizar copia del algún trabajo o examen si ni si quiera se acudir al espacio académico.

f) El irrespeto, la agresión física, la calumnia e injuria contra los miembros de la comunidad universitaria.

Los verbos rectores de esta conducta son Irrespeto, agresión física, Calumnia e Injuria los cuales según la Real Academia de la Lengua los define así:

Irrespetar: "Falta al debido respeto o reverencia".

Puedo dar fe de no conocer la docente la electiva y si no asistir a ninguna clase no podía irrespetar verbalmente, ni presencialmente.

Agresión física: "Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño".

Al no conocer la docente de la electiva y al no asistir a ninguna clase no podía agredir físicamente a la maestra o algún compañero.

Calumnia: "Imputar falsamente un delito".

En la narración de los hechos de la queja no se indica si calumnié a algún miembro de la comunidad educativa, tampoco se indica si atribuí falsa y maliciosamente a alguien palabras, actos o intenciones deshonrosas.

Injuria: "Agravio, ultraje de obra o de palabra".

21

mi, Yury Carolina Gutiérrez Rubio, por cuanto ella no suplantó a nadie, ni si quiera conoció a la docente que presentó la queja.

7. Se observa una actitud de buena fe por cuanto desde el momento en que conocí la apertura de una investigación disciplinaria en mi contra me notifiqué de todo acto comunicado por el Consejo de Facultad y acudí a los requerimientos de este. En mis descargos acudí a contestar toda clase de preguntas sin esconder la verdad y además demostrando mi arrepentimiento el cual consta en el escrito radicado como descargos.

8. La buena fe también se evidencia en todo mi recorrido por la Universidad, no se encuentra en mi historial académico o disciplinario queja o sanción alguna, por el contrario, en diez semestres he demostrado el empeño y dedicación a mi carrera profesional, situación tampoco valorada por los consejeros de la facultad.

En fin, la buena fe de toda persona se debe evaluar, presumir y valorar, y la mala fe, el mal actuar se debe demostrar, en este proceso no se evaluó, se presumió, pero no se valoró. Reitero en el presente proceso disciplinario, no se demostró la mala fe en mi actuar en ninguna de las etapas del proceso.

8. VALORACIÓN DE LA CONDUCTA Y ATENUANTES.

En el reglamento estudiantil en su artículo 38 se determinaron unas valoraciones claras y expresas para tomar sanción alguna frente a la correspondiente conducta de la cuales según el acta que tomo la decisión sancionatoria no se tuvieron cuenta afectando el resolve para la sanción.

"ARTÍCULO 38°. VALORACIÓN DE LAS CONDUCTAS. Para efectos de la sanción, las conductas delinidas en el artículo anterior se valorarán según su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales.

- Para esa valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
- La naturaleza de la falta se apreciará por el daño físico, intelectual o moral producido.
 - Las modalidades y circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes de responsabilidad.
 - Los motivos determinantes se apreciarán según se haya procedido por involuntarios o fútiles o por nobles o altruistas.
 - Los antecedentes personales del estudiante".
- (Negrilla fuera de texto)*

De acuerdo a mi historial se puede demostrar que los antecedentes personales y académicos son excelentes y ejemplarizantes, en donde se evidencia semestre tras semestre con excelentes calificaciones académicas, además de no contar con sanciones o quejas disciplinarias durante los diez semestres de estudio. El Consejo de Facultad con el Historial tenía las herramientas para ponderar y no tomar una sanción tan

23

Se evidencia la buena fe y la buena conducta de nosotras quienes antes de que el proceso disciplinario iniciara y avanzara con el fin de no generar más perjuicios y de resarcir los posibles daños ocasionados, nos pusimos al tanto y servicio de lo que pudiera pasar, solicitamos se evaluara la falta antes del inicio del proceso, solicitamos una reunión ante el consejo y ninguna de las anteriores fueron aceptadas o escuchas. Se evidencia aquí concretamente el no entendimiento completo del reglamento estudiantil por parte del Consejo de Facultad, el Consejo no analizó los demás artículos del reglamento, no garantizó a las estudiantes el debido proceso disciplinario y normativo, simplemente se basaron en una queja acudieron a las posibles conductas tipificadas y sancionaron. Es decir, no se contextualizó los diferentes aspectos, etapas, circunstancias, atenuantes, antecedentes, comportamientos etc., que se dieron antes y durante el proceso disciplinario. A todas luces no se nos garantizó un debido proceso a nosotras las sancionadas.

9. DE LA PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN.

La proporcionalidad de la sanción disciplinaria se centra en la búsqueda de un equilibrio posible entre la falta cometida y la sanción impuesta por la misma. La graduación de la falta en el Estado Social de Derecho y el Derecho Disciplinario, debe respetar el principio de legalidad y el ordenamiento jurídico en el marco de un Estado garantista y de respeto por la dignidad humana.

El principio de proporcionalidad de acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia nacional señala que el mismo se compone de tres elementos: i) El de utilidad o adecuación, ii) El de la necesidad o indispensabilidad, y iii) El de proporcionalidad en sentido estricto. En sentencia T-856 de 2002 la Corte Constitucional indicó:

"La calificación del grado de responsabilidad en un juicio disciplinario corresponde a un acto que comprende la valoración de las pruebas, de las circunstancias dentro de las cuales se realizó el hecho, de la personalidad y los antecedentes del servidor público investigado, del grado de ofensa al bien jurídico representado por la administración"

(Negrilla fuera de texto)

En sentencia T 391- de 2003 la misma Corte indicó:

"Una simple revisión de algunos fallos disciplinarios deja serias dudas acerca de la profundidad en el análisis valorativo. Así mismo, muy pocos de ellos definen con claridad si la falta cometida se consideró leve, grave o gravísima. Pero aun suponiendo que se tratara de una falta gravísima, tampoco explica cuales habían sido los criterios de agravación del sanción, para comprender porque fijo lo más drástica habiendo otras menos levisimas."

(Negrilla fuera de texto)

Igualmente, la Corte Constitucional, dictó criterios en relación a la proporcionalidad como los señalados en la sentencia T 431-2018 en donde indicó:

22

extralimitado, es de entender que la universidad con este historial académico no está al frente de una delincuencia sino ante una estudiante de sus entrañas, puedo decir que realice una mala toma de decisión y como universidad su misión es de reparar, de realizar mantenimiento, de ayudar a que como miembro de la comunidad académica y futura profesional vuelva al camino correcto, siga con mis metas, con mi proyecto de vida y sueños trazados desde que inicie la etapa de formación profesional.

"ARTÍCULO 38°. VALORACIÓN DE LAS CONDUCTAS

(...)

"Serán circunstancias atenuantes:

- La buena conducta anterior.
 - El haber sido inducido a cometer la falta.
 - El confesar la falta oportunamente o evitar la justa imputación de terceros.
 - Reconocer voluntaria y autocríticamente la falta.
 - Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario."
- (Negrilla fuera de texto)*

De acuerdo a las pruebas se puede indicar que cumplo con varios de los atenuantes antes expuestos, durante los diez semestres de Universidad he cumplido cabalmente con las metas y espacios académicos obteniendo una buena conducta, colaboré para que se confesara la falta oportunamente, es decir, no realicé artimañas para ocultar la verdad sino por el contrario ayude en las investigaciones y en los descargos reconocí voluntariamente y autocríticamente la falta. Y por iniciativa propia intenté resarcir el daño pidiendo excusas a la docente Aldana Villalobos, al Consejo de Facultad y a la misma Universidad. En conclusión, desplegué varias actuaciones establecidas como atenuantes, pero las mismas no fueron tenidas en cuenta a la hora de fallar por parte del Consejo de Facultad.

El numeral quinto es claro en señalar:

- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario."

Diana Carolina mi compañera al momento de tener la reunión con la docente de la electiva el día 10 de junio de 2019, antes de la fecha de la presentación de la queja (12/06/2019) y antes del inicio del proceso disciplinario (16/08/2019 notificado 27/08/2019), en sus propias palabras y según el acta de la reunión del día 10 de junio de 2019 señaló:

"La estudiante solicitó se evasé su falta teniendo en cuenta su excelente desempeño académico y disciplinario. Lamentó lo ocurrido"

Igualmente, ambas después de la reunión con la docente y antes del inicio del proceso disciplinario enviaron correos electrónicos al Consejo de la Facultad con el fin de obtener una reunión y rendir declaración frente a los hechos, a lo cual no fuimos atendidas.

24

"Proporcionalidad de la sanción (la sanción no debe imponer arbitrariamente medidas que supongan la interrupción del derecho a la educación o la desescolarización del estudiante)

Pues contrario a lo que otros procesos disciplinarios puedan pretender, en un marco académico se debe procurar por el mantenimiento del estudiante mediante la adopción de medidas correctivas de la conducta inapropiada y que la sanción, indudablemente, sea la única viable para la corrección de su conducta, entendida esta como un correctivo y no como una herramienta para que la institución se aparte del transgresor"

(...)

"Por lo tanto, el fin del proceso disciplinario en niños y jóvenes en espacios académicos es la corrección de la conducta que según las pautas de la institución es reprochada, procurando concientizar al disciplinado respecto de la falta que cometió, como parte del proceso educativo que está viviendo y los significativos cambios a los que se ve expuesto, naturales de las etapas de vida que afronta.

En ese sentido, los problemas disciplinarios de un niño o joven no necesariamente deben ser dirimidos con la salida inmediata del establecimiento educativo"

(Negrilla fuera de texto)

10. DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Así las cosas, el centro educativo debe garantizar el derecho a la educación a sus estudiantes, propender cumplir los lineamientos de su misión y visión, llevando a sus miembros a la culminación exitosa de su programa académico, entendiendo que durante ese trayecto formativo se presentan múltiples variaciones las cuales afectan el entorno estudiantil. Pero estas variaciones desplegadas por los estudiantes mediante conductas, deben ser acompañadas y acobijadas por el centro educativo y no dejar solos a sus pupilos sancionándolos con medidas desproporcionadas las cuales superan los propósitos de la educación. En el caso en concreto, el consejo de facultad al tomar como sanción mi expulsión, está abandonado su misión formativa, incumpliendo los lineamientos trazados como centro de formación de profesionales y dejándome sin futuro, después de haber sido una buena estudiante.

El consejo de facultad con esta decisión no me está garantizando el derecho a la educación con la pena más alta, según las reglas de la experiencia no sería asequible encontrar una universidad que me gradué, entendiendo que ya culminé el pensum académico y solo me faltan dos créditos electivos, los cuales me encuentro cursando actualmente. Se evidencia que no hay proporcionalidad de la sanción, la expulsión es la pena más alta que se pueda dar en cualquier espacio de formación, es cortar las alas y sueños de dos estudiantes quienes con trabajo y sacrificio iniciaron su aprendizaje, es una sanción que no tuvo en cuenta los antecedentes personales y académicos de las estudiantes, no analizó los atenuantes que cumpla y no se estudió la buena fe con la que se actuó siempre.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de calidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 36 de 77

25

FUNDAMENTO LEGAL

- Reglamento Estudiantil de la Universidad Pedagógica Nacional (Acuerdo 025 de 2007 expedido por el Consejo Superior de la Universidad),
- Constitución Política de Colombia
- Código General del Proceso
- Ley 1437 de 2011.
- Jurisprudencia Constitucional.

PRUEBAS

1. Allego prueba documental, certificaciones / cartas expedidas y firmadas por los maestros: Eusebio Avendaño Avendaño, Angélica Larrota Cruz, Noe Francisco Cifuentes García, y Guilomar Castro Alarcón, quienes fueron mis docentes y son fieles testigos de mi comportamiento académico durante mi carrera profesional
2. Respetuosamente solicito tener en cuenta las pruebas obrantes en el plenario que fueron recolectadas legítimamente, sin aviso de vicio.
3. Solicito se tenga en cuenta mi Historial Académico y Disciplinario.

PRETENSIONES

PRIMERA: Respetuosamente solicito al Consejo Académico (en su estudio del recurso de apelación) declarar la Nulidad Absoluta del presente proceso disciplinario desde la primera reunión de Consejo de facultad (17/06/2019) hasta la notificación de la sanción (11/10/2019) por cuanto se vulneraron derechos fundamentales que afectaron el proceso disciplinario de la referencia, teniendo que recordar que se me vulneró el derecho a la defensa y contradicción, y el proceso disciplinario inicio con una prueba obtenida con violación al debido proceso, tal y como se mencionó a lo largo de esta apelación.

SEGUNDO: De no prosperar la anterior pretensión, respetuosamente solicito al Consejo Académico, revocar la sanción de expulsión proferida por el Consejo de Facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional, por la expedición irregular del acto administrativo apelado, por lo expuesto en el numeral 1 denominado: FALSA MOTIVACIÓN E ILEGALIDAD DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD EN PRIMERA INSTANCIA y de conformidad con el numeral 5 denominado: EXPEDICIÓN IRREGULAR DEL ACTA QUE DECIDE LA SANCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DEL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA.

TERCERO: Solicito al Consejo Académico que obrando de manera legal y justa frente a las anteriores pretensiones y en aras de mejorar, propongo la realización de una actividad pedagógica para resarcir el error involuntario cometido.

Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2019

A quien corresponda:

Con la presente me permito certificar que conozco a la estudiante **YURY CAROLINA GUTIERREZ RUBIO** desde hace dos años atrás, en razón a que tuve la oportunidad de acompañarla durante su último ciclo de formación profesional en la Licenciatura en Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional como su maestra en el espacio académico de Formación Teórico Humanística.

Durante el tiempo compartido logre ver en ella una persona seria, responsable, sensible y altamente comprometida con la acción pedagógica, académicamente rigurosa y preocupada por su construcción y fundamentación profesional de cara a la mejora constante de sus prácticas educativas, lo anterior es consecuente con el logro alcanzado a nivel evaluativo en el espacio.

La presente se entrega a solicitud de la interesada.

Cordialmente,


Ps. Mg. GUILOMAR ALARCÓN CASTRO
Docente Licenciatura en Educación Física
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
C.C 52561628 de Bogotá
Tel: 3012306201 / 4702003

26

ANEXOS

1. Allego copias de las certificaciones / cartas emitidas por mis maestros.

NOTIFICACIONES

Calle 57 D bis numero 79 G - 09 Sur, Bogotá D.C.
Celular: 3124446227
Correo electrónico: ycgutierrez@gmail.com

Cordialmente,


YURY CAROLINA GUTIERREZ RUBIO
C.C. 1.030.582.107
Código estudiantil: 2014220033

1 Sentencia de 23 de junio de 2011, Exp. 16090, CF. Hugo Fernando Bastidas Barrera
2 http://www.comandestudio.gov.co/docs/verboletines/BOLETIN/11001_02-27-003_30181200006-0072339.pdf

Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2019


A quien corresponda:

Con la presente me permito certificar que conozco a la estudiante **YURY CAROLINA GUTIERREZ RUBIO** desde hace cinco años atrás, en razón a que tuve la oportunidad de acompañarla durante su ciclo de formación profesional en la Licenciatura en Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional como su maestra en el espacio académico de formación teórico pedagógica.

Durante el tiempo que he podido compartir con ella, logro identificar una persona seria, estructurada, responsable, y altamente comprometida con la acción pedagógica, académicamente rigurosa, autoexigente y preocupada por su construcción y fundamentación profesional de cara a la mejora constante de sus prácticas educativas, lo cual me permite recomendarla ampliamente.

La presente se entrega a solicitud de la interesada.

Cordialmente,


ANGÉLICA LARROTA CRUZ
Docente Licenciatura en Educación Física
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
C.C 41773677 de Bogotá

Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2019

A quien corresponda:

Con la presente me permito certificar que conozco a la estudiante YURY CAROLINA GUTIERREZ RUBIO desde hace cuatro años atrás, en razón a que tuve la oportunidad de acompañarla durante el ciclo de fundamentación para la formación profesional en la Licenciatura en Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional como su maestro en el espacio académico de Formación Teórico Humanística.

Durante el tiempo compartido logre ver en ella una persona responsable, seria y activa en la participación del espacio, académicamente rigurosa y preocupada por su construcción y fundamentación profesional de cara a la mejora constante de sus prácticas educativas, lo anterior es consecuente con el logro alcanzado a nivel evaluativo en el espacio.

La presente se entrega a solicitud de la interesada.

Cordialmente,



Enseño Avendaño Avendaño

Docente Licenciatura en Educación Física
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
C.C. 79529530 de Bogotá

Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2019

A quien corresponda:

Con la presente me permito certificar que conozco a la estudiante YURY CAROLINA GUTIERREZ RUBIO desde hace cinco años atrás, en razón a que tuve la oportunidad de acompañarla durante su ciclo de fundamentación para la formación profesional en la Licenciatura en Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional como su maestro en el espacio académico de taller de experiencias corporales.

Durante el tiempo que he podido compartir con ella, logro identificar una persona seria, estructurada, responsable, y altamente comprometida con la acción pedagógica, académicamente rigurosa, autoexigente y preocupada por su construcción y fundamentación profesional de cara a la mejora constante de sus prácticas educativas, lo cual me permite recomendarla ampliamente.


La presente se entrega a solicitud de la interesada.

Cordialmente,



NOE FRANCISCO CIFUENTES GARCÍA

Docente Licenciatura en Educación Física
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
C.C. 209190 de Cota Cundinamarca



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACTA N.º 097 del 04 de DIC. 2019

"Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Fallo de primera instancia registrado en Acta No. 37 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, dentro del Expediente Disciplinario No. 001 del 23 de septiembre de 2019"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio del recurso de apelación, contemplado en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, la estudiante Diana Carolina Naranjo Barreto identificada con cédula de ciudadanía No. 1015443843, recurrió el fallo de primera instancia por el cual se le sancionó disciplinariamente.

I. COMPETENCIA DEL CONSEJO ACADÉMICO

Le corresponde al Consejo Académico resolver el citado recurso de apelación dado que la primera instancia se surtió ante el Consejo de Facultad, en razón a que en la Facultad de Educación Física no existe Departamento al que esté adscrito el programa de Licenciatura en Educación Física, al que pertenezca la estudiante disciplinable, en consecuencia, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 45 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, el Consejo de Facultad "hace las veces", para efectos del proceso disciplinario, del Consejo de Departamento.

II. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El literal c) del artículo 45 del Acuerdo 025 de 2007, define el recurso de apelación de la siguiente manera:

"El acto a través del cual se impone sanción disciplinaria al estudiante es susceptible del recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Si esta no pudiere hacerse de manera personal se hará mediante publicación en cartelera, durante un término de tres (3) días hábiles. La apelación se surtirá ante el consejo de la facultad respectiva quien, basándose en las pruebas obrantes podrá confirmar la decisión, revocarla o dimitirla, por la mayoría simple de sus miembros, decisión que será notificada dentro de los cinco (5) días hábiles a su expedición y contra la misma no procede ningún recurso."

El fallo de primera instancia, en efecto, es susceptible de apelación, recurso que, como ya se indicó, le corresponde resolver al Consejo Académico.

Se notificó oportunamente y de manera personal el fallo de primera instancia a Diana Carolina Naranjo Barreto el 11 de octubre de 2019, en consecuencia, el recurso de apelación se interpuso dentro del término establecido en el literal c) del artículo 45 ibidem.

III. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2019, se presenta ante el Consejo de Facultad de Educación Física comunicación de fecha 10 de junio de 2019 remitida por la profesora Katherine Aldana Vitalobos con Orfeo 201905220104032 mediante la cual la docente da a conocer el caso de las estudiantes Yury Carolina Gutiérrez y Diana Carolina Naranjo en el espacio académico Agricultura de Espacios Urbanos, sin embargo el caso no es abordado sino hasta la sesión siguiente.

04 DIC. 2019



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación en Ciencias

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 38 de 77



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N.º 097 DE 04 DIC. 2019

"Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Fallo de primera instancia registrado en Acta No. 37 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, dentro del Expediente Disciplinario No. 001 del 23 de septiembre de 2019"

El 16 de agosto de 2019, se presenta el caso nuevamente en el Consejo de Facultad, y se decide dar inicio al proceso disciplinario solicitando ampliación de la queja presentada por la docente Katherine Aidana Villalobos.

El 20 de agosto de 2019, se emite oficio por parte de la Decana Narda Dixelina Robayo Figue informando la apertura del proceso disciplinario a las estudiantes Yury Carolina Gutiérrez y Diana Carolina Naranjo con el fin que se notifiquen del mismo.

El 10 de septiembre de 2019, se escuchan los descargos de la estudiante Diana Carolina Naranjo en Consejo de Facultad como consta en Acta 32 de 2019.

En acta 34 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física consta ampliación de queja por parte de la profesora Katherine Aidana Villalobos.

En sesión del 23 de septiembre de 2019 se decide después de un análisis exhaustivo por parte del Consejo de Facultad que conforme a los antecedentes del caso y demás pruebas existentes, que la sanción que aplica a este caso es la expulsión de la estudiante Diana Carolina Naranjo, como consta en acta 37 de 2019, decisión que es notificada a la estudiante el 11 de octubre de 2019.

El 21 de octubre de 2019 se recibe el documento de apelación sobre la decisión dispuesta mediante acta 37 de 2019, presentado por la estudiante Diana Carolina Naranjo.

El día 04 de diciembre de 2019, Acta 60, el Consejo Académico sometió a consideración y decisión el caso de la estudiante Diana Carolina Naranjo y observa que si bien es cierto existen pruebas suficientes que enmarcan la conducta sometida por la mencionada estudiante en un caso de suplantación, se deben tener en cuenta los atenuantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Estudiantil lo que conlleva que dicha sanción deba ser variada a la no renovación de la matrícula o en caso de encontrarse en opción de grado, la suspensión temporal del derecho a obtener el título, decisión que se sustenta en lo siguiente:

IV. CONSIDERACIONES

Revisadas las pretensiones de la accionante en el documento de apelación, se observa que las mismas se sustentan en la falta de valoración de algunas situaciones que la apelante pone de presente, sin embargo dichas afirmaciones no contrarían directamente los sustentos que dieron como resultado la expulsión.

De esta manera, se procede a presentar las razones que llevan a descartar los motivos de apelación así:

En cuanto a la falta de motivación de la decisión, revisado el expediente y principalmente las actas del Consejo de Facultad, se observa que las mismas cuentan con un análisis exhaustivo del caso en todos sus aspectos, así como pruebas que motivan ampliamente la decisión adoptada por el Consejo de Facultad.

No es cierto que el Consejo de Facultad incumplió el debido proceso por cuanto dicho proceso se desarrolló estrictamente conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Estudiantil de la Universidad.

04 DIC. 2019



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N.º 097 DE 04 DIC. 2019

"Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Fallo de primera instancia registrado en Acta No. 37 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, dentro del Expediente Disciplinario No. 001 del 23 de septiembre de 2019"

Sin embargo, encuentra esta instancia que si en caso la decisión de primera instancia de un estudio de las circunstancias atenuantes que modificarían el grado de culpabilidad de la conducta cometida por la estudiante y la misma podría ser modificada teniendo en cuenta los atenuantes, así:

Se encuentra en el expediente probada como conducta atenuante la dispuesta en el literal a) del artículo 38 del Reglamento Estudiantil, así:

*ARTÍCULO 38 VALORACIÓN DE LAS CONDUCTAS

(...) Serán circunstancias atenuantes:

a) La buena conducta anterior"

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la decisión contenida en el fallo de primera instancia proferida por el Consejo de Facultad de Educación Física y en su lugar sancionar a la estudiante Diana Carolina Naranjo identificada con C.C. 1015443843 con la no renovación de la matrícula por DIEZ periodos académicos o en caso de encontrarse en opción de grado, suspensión temporal del derecho a obtener el título por el término de CINCO años.

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, tal como se establece en el literal c) del artículo 45 del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

ARTÍCULO 3º. Dar traslado a la Subdirección de Admisiones y Registro y a la Facultad de Educación Física del presente acuerdo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Una vez se cumpla la sanción, Diana Carolina Naranjo identificada con C.C. 1015443843 podrá cumplir con los requisitos previstos en el plan de estudios con el que se matriculó al momento de la imposición de la presente sanción; para el cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Admisiones y Registro y la Facultad de Educación Física, adoptarán lo concerniente.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 DIC. 2019

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente del Consejo
Propiedad Intelectual: Universidad Pedagógica Nacional

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N.º 098 DE 04 DIC. 2019

"Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Fallo de primera instancia registrado en Acta No. 37 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, dentro del Expediente Disciplinario No. 002 del 23 de septiembre de 2019"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio del recurso de apelación, contemplado en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, la estudiante Yury Carolina Gutiérrez Rubio identificada con cédula de ciudadanía No. 1030562107, recurrió el fallo de primera instancia por el cual se la sancionó disciplinariamente.

I. COMPETENCIA DEL CONSEJO ACADÉMICO

Le corresponde al Consejo Académico resolver el citado recurso de apelación dado que la primera instancia se surtió ante el Consejo de Facultad, en razón a que en la Facultad de Educación Física no existe Departamento al que este adscrito al programa de Licenciatura en Educación Física, al que pertenece la estudiante disciplinada, en consecuencia, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 45 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, el Consejo de Facultad "hace las veces", para efectos del proceso disciplinario, del Consejo de Departamento.

II. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El literal c) del artículo 45 del Acuerdo 025 de 2007, define el recurso de apelación de la siguiente manera:

"El acto a través del cual se impone sanción disciplinaria al estudiante es susceptible del recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Si este no pudiere hacerse de manera personal se hará mediante publicación en cartelera, durante un término de tres (3) días hábiles. La apelación se surtirá ante el consejo de la facultad respectiva quien, basándose en las pruebas obrantes podrá confirmar la decisión, revocarla o disminuirla, por la mayoría simple de sus miembros, decisión que será notificada dentro de los cinco (5) días hábiles a su expedición y contra la misma no procede ningún recurso."


El fallo de primera instancia, en efecto, es susceptible de apelación, recurso que, como ya se indicó, le corresponde resolver al Consejo Académico.


Se notificó oportunamente y de manera personal el fallo de primera instancia a Yury Carolina Gutiérrez Rubio el 15 de octubre de 2019, en consecuencia, el recurso de apelación se interpuso dentro del término establecido en el literal c) del artículo 45 ibídem.

III. ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2019, se presenta ante el Consejo de la Facultad de Educación Física comunicación de fecha 10 de junio de 2019 remitida por la profesora Katherine Aidana Villalobos con Oficio 201906220104032 mediante la cual la docente da a conocer el caso de las estudiantes Yury Carolina Gutiérrez y Diana Carolina Naranjo en el espacio académico Agricultura de Espacios Urbanos, sin embargo el caso no es abordado sino hasta la sesión siguiente.

04 DIC. 2019

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Movimiento</small>	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 39 de 77


CONSEJO ACADÉMICO
Resolución No. 098 del 04 DIC. 2019

"Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Fallo de primera instancia registrado en Acta No. 37 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, dentro del Expediente Disciplinario No. 002 del 23 de septiembre de 2019"

El 16 de agosto de 2019, se presenta el caso nuevamente en el Consejo de Facultad, y se decide dar inicio al proceso disciplinario solicitando ampliación de la queja presentada por la docente Katherine Aklana Vilalobos.

El 22 de agosto de 2019, se emite oficio por parte de la Decana Narda Dioselina Robayo Figue informando la apertura del proceso disciplinario a las estudiantes Yury Carolina Gutiérrez y Diana Carolina Narango con el fin que se notifiquen del mismo.

El 11 de septiembre de 2019, se escuchan los descargos de la estudiante Yury Carolina Gutiérrez en Consejo de Facultad, como consta en acta 33 de 2019.

En acta 34 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, consta ampliación de queja por parte de la profesora Katherine Aklana Vilalobos.

En sesión del 23 de septiembre de 2019 se decide después de un análisis exhaustivo por parte del Consejo de Facultad que conforme a los antecedentes del caso y demás pruebas existentes, que la sanción que aplica a este caso es la expulsión de la estudiante Yury Carolina Gutiérrez, como consta en acta 37 de 2019, decisión que es notificada a la estudiante el 16 de octubre de 2019.

El 21 de octubre de 2019 se recibe el documento de apelación sobre la decisión dispuesta en acta 37 de 2019, presentado por la estudiante Yury Carolina Gutiérrez.

El día 04 de diciembre de 2019, Acta 50, el Consejo Académico sometió a consideración y decisión el caso de la estudiante Yury Carolina Gutiérrez y observa que si bien es cierto existen pruebas suficientes que enuncian la conducta cometida por la mencionada estudiante en un caso de suplantación, se deben tener en cuenta las atenuantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Estudiantil lo que conlleva que dicha sanción deba ser variada a la no renovación de la matrícula o en caso de encontrarse en opción de grado, la suspensión temporal del derecho a obtener el título, decisión que se sustenta en lo siguiente:

IV. CONSIDERACIONES

Revisadas las pretensiones de la accionante en el documento de apelación, se observa que las mismas se sustentan en la falta de valoración de algunas situaciones que la apelante pone de presente, sin embargo dichas afirmaciones no contrarían directamente los sustentos que dieron como resultado la expulsión.

De esta manera, se procede a presentar las razones que llevan a descartar los motivos de apelación así:

En cuanto a la falta de motivación de la decisión, revisado el expediente y principalmente las actas del Consejo de Facultad, se observa que las mismas cuentan con un análisis exhaustivo del caso en todos sus aspectos, así como pruebas que motivan ampliamente la decisión adoptada por el Consejo de Facultad.

No es cierto que el Consejo de Facultad incurrió el debido proceso por cuanto dicho proceso se desarrolló estrictamente conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Estudiantil de la Universidad.

04 DIC. 2019


CONSEJO ACADÉMICO
Resolución No. 098 del 04 DIC. 2019

"Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el Fallo de primera instancia registrado en Acta No. 37 de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Educación Física, dentro del Expediente Disciplinario No. 002 del 23 de septiembre de 2019"

Sin embargo, encuentra esta instancia que si carece la decisión de primera instancia de un estudio de las circunstancias atenuantes que modificarían el grado de culpabilidad de la conducta cometida por la estudiante y la misma podría ser modificada teniendo en cuenta las atenuantes, así:

Se encuentra en el expediente probada como conducta atenuante la dispuesta en el literal a) del artículo 38 del Reglamento Estudiantil, así:

"ARTÍCULO 38 VALORACIÓN DE LAS CONDUCTAS

(...) Se rán circunstancias atenuantes:

a) La buena conducta anterior".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la decisión contenida en el fallo de primera instancia proferida por el Consejo de Facultad de Educación Física y en su lugar sancionar a la estudiante Yury Carolina Gutiérrez identificada con C.C. 1030582107 con la no renovación de la matrícula por DIEZ periodos académicos o en caso de encontrarse para opción de grado, suspensión temporal del derecho a obtener el título por el término de CINCO años.

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, tal como se establece en el literal c) del artículo 45 del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

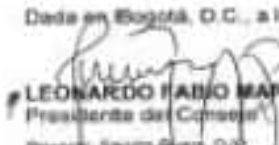

ARTÍCULO 3º. Dar traslado a la Subdirección de Admisiones y Registro y a la Facultad de Educación Física del presente acuerdo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Una vez se cumpla la sanción, Yury Carolina Gutiérrez identificada con C.C. 1030582107 podrá cumplir con los requisitos previstos en el plan de estudios con el que se matriculó al momento de la imposición de la presente sanción; para el cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Admisiones y Registro y la Facultad de Educación Física, adoptarán lo concerniente.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 DIC. 2019


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente del Consejo
Presidencia: Avenida Nueva Cruz
Bogotá, Dist. Libre de Apeño, Departamento: Cund.

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría del Consejo

Anexo punto 3:

Corrección de Derecho de Petición: Aclaración del Numeral 3 del Memorando CAC-100 "Decisiones Consejo Académico- 15 de noviembre de 2019 - Asuntos Académicos" y del Comunicado 12 del 18 de noviembre de 2019.

OSCAR IVAN LOMBANA

Mié 20/11/2019 17:03

Para: CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>
 CC: CASTRO NIÑO JOHN WILLIAM <jwcastro@pedagogica.edu.co>; OSCAR IVAN LOMBANA <oilombana@pedagogica.edu.co>; MADISSON YOJAN CARMONA ROJAS <mycarmonar@pedagogica.edu.co>; JENNY MARISOL AVILA MARTINEZ <jmavilam@pedagogica.edu.co>; Hugo Edilberto Florido Mosquera <hugoflorido68@gmail.com>; LUIS FELIPE CASTELLANOS SEPULVEDA <lfcastellanoss@pedagogica.edu.co>; ALEJANDRO MOJICA VILLAMIL <amojicav@pedagogica.edu.co>; PATRICIA GOMEZ NORE <pgomezni@pedagogica.edu.co>; PINTO TORRESALBA ELENA <apinto@pedagogica.edu.co>; GIRALDO CASTANO GERMAN HISLEN <ggiraldo@pedagogica.edu.co>; MARTINEZ FONSECA JUAN MANUEL <jmmartinez@pedagogica.edu.co>; JONATHAN CARO PARRADO <jcarop@pedagogica.edu.co>; JUAN SEBASTIAN DIAGO CAMACHO <jsdiagoc@pedagogica.edu.co>; DOUGLAS GIOVANY RODRIGUEZ HEREDIA <dgrodriguez@pedagogica.edu.co>

1 archivos adjuntos (102 KB)
DERECHO DE PETICIÓN.docx (1).pdf

Señores:
Consejo Académico Universidad Pedagógica Nacional.

Remitimos Corrección de Derecho de Petición: Aclaración del Numeral 3 del Memorando CAC-100 "Decisiones Consejo Académico- 15 de noviembre de 2019 - Asuntos Académicos" y del Comunicado 12 del 18 de noviembre de 2019.

Cometimos error de digitación en el mensaje remitido hace unos minutos.

Cordial Saludo.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación en Movimiento

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 40 de 77

DERECHO DE PETICIÓN

Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2019

Señores:
Consejo Académico Universidad Pedagógica Nacional.

Asunto: Derecho de Petición: Aclaración del Numeral 3 del Memorando CAC-100 "Decisiones Consejo Académico- 15 de noviembre de 2019 - Asuntos Académicos" y del Comunicado 12 del 18 de noviembre de 2019.

Cordial Saludo.

Nosotros, los abajo firmantes, en calidad de docentes, vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional como catedráticos y ocasionales.

En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, regulado por la ley 1755 de 2015.

Teniendo en cuenta que:

- El viernes 15 de noviembre se publicó por parte del Consejo Académico de la Universidad el Memorando (CAC-100) y posteriormente, el lunes 18 de noviembre el Comunicado N° 12, documentos en los en el que se informa a la Comunidad de la Universidad acerca de la determinación de "suspender totalmente el calendario académico de pregrado y posgrado en todas las instalaciones de la universidad; la suspensión comprende las actividades de docencia incluidos los trabajos de grado, tesis y salidas de campo"
- Posteriormente el 18 de noviembre de 2019, se publicó el acuerdo 087 en el que se acuerda: "Suspender el Calendario Académico establecido en el acuerdo 100 de 2019 modificado por el acuerdo 008 de 2019 de Consejo Académico y sus modificaciones para los programas de pregrado y posgrado en todas las instalaciones de la Universidad, suspensión que comprende actividades asociadas a la docencia como las prácticas, asesorías de trabajos de grado y salidas de campo.

Parágrafo: Las actividades de investigación, proyección social y gestión continúan su desarrollo normalmente"

lo comprendido en la Resolución, no existe claridad en torno a la aplicación del Artículo 11 (en algunas resoluciones este artículo cambia de número) de la Resolución de Vinculación docente y en torno a cuáles serán las condiciones laborales y salariales de los docentes en lo que resta del año.

Solicitamos que la respuesta sea enviada a los correos electrónicos que de aportan.

Acogen el derecho de petición los siguientes docentes Ocasionales y Catedráticos:

Nombre	Documento	Lugar de Expedición	Correo Electrónico
John William Castro Niño	79955576	Bogotá D.C.	jwcastro@pedagogica.edu.co
Óscar Iván Lombana Martínez	80213281	Bogotá D.C.	oilombana@pedagogica.edu.co
Madisson Yojan Carmona Rojas	80894124	Bogotá D.C.	mycarmonar@pedagogica.edu.co
Jenny Marisol Ávila Martínez	1020741993	Bogotá D.C.	jmavilam@pedagogica.edu.co
Hugo Edilberto Florido Mezquera	79444588	Bogotá D.C.	hugoflorido68@gmail.com
Luis Felipe Castellanos Sepúlveda	1022339477	Bogotá D.C.	lfcastellanoss@pedagogica.edu.co
Alejandro Mojica Villamil	80032132	Bogotá D.C.	amojicav@pedagogica.edu.co
Patricia Gómez Nore	1018404187	Bogotá D.C.	pgomez@pedagogica.edu.co
Alba Elena Pinto Torres	39653567	Bogotá D.C.	apinto@pedagogica.edu.co
Germán Hislen Giraldo Castaño	93286598	Libano Tolima	ggiraldoc@pedagogica.edu.co

- El numeral 3 del Memorando (CAC-100) del 15 de noviembre de 2019 y sin numeral en el Comunicado 12 del 18 de noviembre de 2019, expresan lo siguiente: El Consejo Académico recomendó que, en atención a lo comprendido en las Resoluciones de vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos, los directores de departamento y decanos emitan los cumplidos en atención a los informes que presentan los profesores respecto al desarrollo de sus actividades académicas. El Rector autorizará el pago correspondiente sujeto a los cumplidos emitidos.

Solicitudes

- Solicitamos claridad, al respecto, en dos sentidos: el primero, por medio de un documento describir claramente, si lo que significa el numeral tres del memorando ya citado es la aplicación del Artículo 11 de la Resolución 0108 de 01 de febrero de 2019 en torno a la vinculación de docentes catedráticos y ocasionales y otros documentos similares y que enuncia:

ARTÍCULO 11º. En caso de presentarse situaciones o hechos que impidan el cumplimiento del calendario académico que conlleven a la suspensión del mismo por parte del Consejo Académico, se procederá a lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 33, Numeral 4 del Acuerdo 038 de 2002, "Estatuto del Profesor Universitario", emanado del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, situación en la cual el Rector podrá dar por terminada la vinculación de los docentes vinculados mediante la presente Resolución, sin lugar a indemnización alguna.

2. y el segundo, por medio de un documento claro y concreto caracterizar las condiciones contractuales y laborales de docentes catedráticos y ocasionales a partir de la determinación de suspensión del semestre 2019-2 en lo que resta del año. Todo esto, además, de la proporcionalidad de pagos respecto a los cumplidos citados en el documento, vigencia de las vinculaciones los días restantes de noviembre y los del mes de diciembre, tareas y asignaciones de gestión.
3. Solicitamos aclarar, desde cuándo y cuáles son los argumentos que hicieron que este texto se pusiera en las resoluciones de vinculación docente, cuáles son los argumentos para mantener este Artículo en las resoluciones de vinculación de docentes catedráticos y ocasionales.

Hacemos esta solicitud, toda vez que las comunicaciones expedidas por la universidad al respecto no son claras y generan incertidumbre entre los docentes, pues si bien se ha señalado, en el Memorando 100 del Consejo Académico, el Comunicado 12 del Consejo Académico y el Acuerdo 087 del Consejo Académico, que el devenir de la situación de los docentes se desarrollará de conformidad con

Juan Manuel Martínez Fonseca	79532564	Bogotá D.C.	jmmartinez@pedagogica.edu.co
Caro Parrado Jonathan	80912867	Bogotá D.C.	jearp@pedagogica.edu.co
Juan Sebastián Diago Camacho	80200112	Bogotá D.C.	jsdiagoc@pedagogica.edu.co
Douglas Giovanni Rodríguez Heredia	80550517	Zipquirá	dgrodriguez@pedagogica.edu.co



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 41 de 77



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



CONSEJO ACADÉMICO

CAC-100

Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2019

Profesores

John William Castro Niño

jwcastro@pedagogica.edu.co

Óscar Iván Lombana Martínez

oilombana@pedagogica.edu.co

Madisson Yojan Carmona Rojas

mycarmonar@pedagogica.edu.co

Jenny Marisol Ávila Martínez

jmavilam@pedagogica.edu.co

Hugo Edilberto Florido Mosquera

Hugoflorido68@gmail.com

hflorido@pedagogica.edu.co

Luis Felipe Castellanos Sepulveda

lfcastellanoss@pedagogica.edu.co

Alejandro Mojica Villamil

amojicav@pedagogica.edu.co

Patricia Gómez Nore

pgomezn@pedagogica.edu.co

Alba Elena Pinto Torres

apinto@pedagogica.edu.co

Germán Hilsen Giraldo Castaño

ggiraldo@pedagogica.edu.co

Juan Manuel Martínez Fonseca

jmmartinez@pedagogica.edu.co

Jonathan Caro Parrado

jcarop@pedagogica.edu.co

Juan Sebastián Diago Camacho

jsdiagoc@pedagogica.edu.co

Douglas Giovany Rodríguez Heredia

dgrodriguez@pedagogica.edu.co

Asunto: Respuesta Derecho de Petición: Aclaración del Numeral 3 del Memorando CAC-100 "Decisiones Consejo Académico- 15 de noviembre de 2019 - Asuntos Académicos" y del Comunicado 12 del 18 de noviembre de 2019.

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición enviado por mensaje de correo electrónico el 20 de noviembre de 2019, dirigido al Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, con asunto "Derecho de Petición: Aclaración del Numeral 3 del Memorando CAC-100 "Decisiones Consejo Académico- 15 de noviembre de 2019 - Asuntos Académicos" y del Comunicado 12 del 18 de noviembre de 2019.", el cuerpo colegiado conforme a la decisión consignada en Acta 60 del 04 de diciembre de 2019, procede a dar respuesta oportuna y de fondo a las solicitudes, en los siguientes términos:

Solicitud 1: *1. Solicitamos claridad, al respecto, en dos sentidos: el primero, por medio de un documento describir claramente, si lo que significa el numeral tres del memorando ya citado es la aplicación del Artículo 11 de la Resolución 0168 de 01 de febrero de 2019 en torno a la vinculación de docentes catedráticos y ocasionales y otros documentos similares y que enuncia:

ARTÍCULO 11º. En caso de presentarse situaciones o hechos que impidan el cumplimiento del calendario académico que conlleven a la suspensión del mismo por parte del Consejo Académico, se procederá a lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 33, Numeral 4 del Acuerdo 038 de 2002, "Estatuto el Profesor Universitario", emanado del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, situación en la cual el Rector podrá dar por terminada la vinculación de los docentes vinculados mediante la presente Resolución, sin lugar a indemnización alguna."



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 42 de 77



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



Respuesta solicitud 1: Respecto a la solicitud de indicar si el numeral 3 de las decisiones del 15 de noviembre de 2019 de este cuerpo colegiado y el cual reza " (...) 3. El Consejo Académico recomendó que en atención a lo comprendido en las Resoluciones de vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos, los directores de departamento y decanos emitan los cumplidos en atención a los informes que presenten los profesores respecto al desarrollo de sus actividades académicas. El Rector autorizará el pago correspondiente sujeto a los cumplidos emitidos. " son la aplicación del artículo 11 de las resoluciones de vinculación de los docentes de la Universidad, el Consejo Académico se permite recordar que conforme al artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior-Estatuto General, por factor de competencia, no le compete dentro de sus funciones a este cuerpo colegiado lo concerniente a la vinculación de los docentes de la Universidad, atribución asignada al Rector como máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, comprendida en el literal c del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior- Estatuto General; razón por la cual, el numeral 3 de las decisiones del 15 de noviembre, hacen referencia a lo que por factor de competencia le atañe a este cuerpo colegiado, como es el de RECOMENDAR a los directores de departamento y decanos emitir los cumplidos en atención a los informes que presenten los profesores respecto al desarrollo de sus actividades académicas, conforme a lo establecido en el Artículo 20° Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior- Estatuto del Profesor Universitario, imagen:

ARTÍCULO 20°-En el plan de trabajo se establece el compromiso que adquiere el profesor universitario para realizar actividades de docencia y simultánea o alternativamente actividades de investigación, extensión o gestión institucional, acordadas con el jefe inmediato. Este plan constituirá la base para la evaluación de su desempeño.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actividades que conforman el plan de trabajo de los profesores ocasionales y catedráticos serán acordadas con el jefe de departamento respectivo o quien haga sus veces de conformidad con su categoría, periodo y tipo de vinculación.

Todos los aspectos relacionados con el plan de trabajo serán reglamentados mediante Acuerdo del Consejo Académico, a propuesta de la Vicerrectoría Académica.

Los aspectos relacionados al plan de trabajo, fueron reglamentados por el Consejo Académico mediante el Acuerdo 004 de 2003, del cual se relacionan los artículos más relevantes (en relación con el seguimiento al plan de trabajo y la emisión de los cumplidos a que hace referencia el numeral 3 de las decisiones del 15 de noviembre), así:

Art. 1

"El Plan de Trabajo es un compromiso que el profesor universitario adquiere con la UNIVERSIDAD para realizar, simultáneamente o alternativamente, actividades de docencia, investigación, extensión o gestión institucional, las cuales deberán estar en armonía con los objetivos institucionales.
La determinación de estas actividades deberá estar en consonancia con los criterios de asignación de responsabilidades académicas y académico-administrativas fijados" en el Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, "y serán consignadas en el instrumento "Plan de Trabajo del Profesor universitario". *Subrayado fuera de texto.*



Art. 2	<p>"Las actividades de los profesores universitarios en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la gestión institucional, <u>podrán ser entre otras:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las tareas académicas y académico-administrativas propias de la función docente. 2. La asesoría, dirección y evaluación de trabajos de grado y tesis, en los distintos niveles de formación universitaria. 3. La tutoría académica a estudiantes en los espacios académicos o asignaturas cuya metodología lo requiera, o en los proyectos curriculares o programas académicos de modalidad semipresencial o a distancia. 4. La preparación, gestión, ejecución y divulgación de proyectos de investigación. 5. La participación en programas, proyectos y actividades de extensión. 6. La participación en certámenes académicos y en programas de actualización, capacitación y educación permanente. 7. La participación en grupos y en comunidades académicas, científicas o artísticas. 8. La participación en órganos y actividades de dirección, consultoría y asesoría de la UNIVERSIDAD. 9. La participación en actividades de gestión institucional. 10. Las funciones de dirección y administración". <i>Subrayado fuera de texto.</i>
Art. 14	<p>"Como lo dispone el artículo 20 del Acuerdo 036 de 2002 del Consejo Superior, <u>el Plan de Trabajo será concertado entre el profesor y su jefe inmediato.</u> Si en el proceso de concertación existiera desacuerdo entre el jefe inmediato y el profesor, el Consejo de Facultad respectivo intervendrá en la asignación de responsabilidades académicas al profesor, teniendo en cuenta la primacía de los intereses de la Institución.</p> <p>PARÁGRAFO 1° El Plan de Trabajo se considerará aprobado con la firma del Decano y solo podrá ser modificado concertadamente cuando las <u>necesidades del servicio lo requieran.</u></p> <p>PARÁGRAFO 2°. Sin detrimento de las <u>funciones de vigilancia y control,</u> <u>el Consejo Académico y la Vicerrectoría reconocen que son los Jefes de Departamento y los decanos los responsables idóneos para velar porque el plan de trabajo de cada profesor corresponda con las necesidades de desarrollo y funcionamiento de la Universidad y de cada uno de los programas y proyectos curriculares de la Facultad, así como con los aspectos reglamentados en este acuerdo".</u> <i>Subrayado y negrilla fuera de texto.</i></p>
Art. 16	<p>"El Plan de Trabajo del profesor, tendrá <u>seguimiento por parte del Jefe del Departamento".</u> <i>Subrayado y negrilla fuera de texto.</i></p>
Art. 18	<p>"El Plan de Trabajo del profesor universitario será la base para la evaluación del desempeño del profesor de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo Superior" (<i>Acuerdo 001 de 2004 del Consejo Académico</i>)</p>

Considerando la normatividad vigente en cuanto al plan de trabajo se tiene que:

1. El documento que caracteriza las condiciones de docentes catedráticos y ocasionales es el Plan de trabajo, el cual debe contener las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión institucional, que deberán estar en



armonía con los objetivos institucionales y son concertadas entre el profesor y su Jefe inmediato.

2. Los directores de departamento y decanos son los competentes para hacer seguimiento de los planes de trabajo, y a su vez son los responsables de *“velar porque el plan de trabajo de cada profesor corresponde con las necesidades de desarrollo y funcionamiento de la Universidad y de cada uno de los programas y proyectos curriculares de la Facultad, así como con los aspectos reglamentados en este acuerdo”* (Parágrafo 2 del Artículo 14 del Acuerdo 004 de 2003 del CA).

Sobre la forma de vinculación de los docentes ocasionales y catedráticos, esta se encuentra establecida en el Artículo 4 del el Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional”*, así:

Profesor de planta: “vinculado por concurso público de méritos que se encuentra en periodo de prueba o en la carrera docente”.

Profesor ocasional: “vinculado por selección de méritos para un periodo inferior a un año de acuerdo con las necesidades del servicio”.


Profesor catedrático: “vinculado por horas mediante selección de méritos, para un periodo académico de acuerdo con las necesidades del servicio”.


En cumplimiento de esta norma, en la Universidad Pedagógica Nacional se realiza el correspondiente proceso de selección por méritos conforme lo establece el Consejo Superior en el Acuerdo 024 de 2012 *“Por el cual se establecen criterios, requisitos y se actualizan los procedimientos para la realización del proceso de selección por méritos para la vinculación de docentes ocasionales y de cátedra de nivel universitario”*, posteriormente el Rector como primera autoridad ejecutiva de LA UNIVERSIDAD y su representante legal (Art. 18 del Acuerdo 035 de 2005 del CS), expide la Resolución mediante la cual se vinculan los profesores ocasionales y catedráticos por un periodo inferior a un año y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Frente a los pagos que se realizan a los docentes, en dicha Resolución se indica que *“El pago de los servicios prestados por los Docentes Ocasionales, se efectuarán por mensualidades vencidas, previo informe del Director o el Decano, quienes deberán reportar a la Subdirección de Personal las horas efectivamente laboradas por cada Docente”* (En la Resolución rectoral 0168 de 2019, Artículo 3.) Lo anterior, corresponde a lo establecido en la normatividad del Plan de Trabajo Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico; se reitera que son los Jefes inmediatos, directores de departamento y decanos según el caso, quienes tienen la competencia para concertar, hacer seguimiento, velar por el cumplimiento y modificar el plan de trabajo.


Finalmente, debe resaltarse que a través del Comunicado 13 del 27 de noviembre de 2019, el Consejo Académico ratificó los compromisos adquiridos a partir de los consensos y propuestas de la mesa de diálogo entre delegados del Consejo Académico y del Comité Directivo, y delegados de la Asamblea Triestamentaria llevada a cabo los días 8, 12, 13 y 15 de noviembre de 2019), dentro de los cuales esta: *“5. Eliminación del artículo 11 de las resoluciones de vinculación de profesores catedráticos y ocasionales; la administración se compromete a no incluir en las vinculaciones profesoraes el Artículo 11 en el marco del proceso de negociación con ASPU-UPN en 2020”* Subrayado y copia fuera de texto

Solicitud 2: *“2. y el segundo, por medio de un documento claro y concreto caracterizar las condiciones contractuales y laborales de docentes catedráticos y ocasionales a partir de la*

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 45 de 77	



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



determinación de suspensión del semestre 2019-2 en lo que resta del año. Todo esto, además, de la proporcionalidad de pagos respecto a los cumplidos citados en el documento, vigencia de las vinculaciones los días restantes de noviembre y los del mes de diciembre, tareas y asignaciones de gestión”.


Respuesta solicitud 2: Respecto a la solicitud comprendida en el numeral 2 y atendiendo la respuesta comprendida en el numeral primero de la presente, se puede constatar que conforme a la normatividad vigente, la reglamentación que establece los parámetros de las condiciones comprendidas en el plan de trabajo de los docentes de la Universidad, son las señaladas en el Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, razón por la cual, en el marco del cumplimiento del mismo se deberá establecer el plan de trabajo, atendiendo las necesidades del servicio.

Respecto a *“Todo esto, además, de la proporcionalidad de pagos respecto a los cumplidos citados en el documento, vigencia de las vinculaciones los días restantes de noviembre y los del mes de diciembre, tareas y asignaciones de gestión.”* no corresponden a temas de competencia del Consejo Académico, por lo consiguiente se traslada para respuesta a la Subdirección de Personal.


Solicitud 3: *“3. Solicitamos aclarar, desde cuándo y cuáles son los argumentos que hicieron que este texto se pusiera en las resoluciones de vinculación docente, cuáles son los argumentos para mantener este Artículo en las resoluciones de vinculación de docentes catedráticos y ocasionales. Hacemos esta solicitud, toda vez que las comunicaciones expedidas por la universidad al respecto no son claras y generan incertidumbre entre los docentes, pues si bien se ha señalado, en el Memorando 100 del Consejo Académico, el Comunicado 12 del Consejo Académico y el Acuerdo 087 del Consejo Académico, que el devenir de la situación de los docentes se desarrollará de conformidad con lo comprendido en la Resolución, no existe claridad en tomo a la aplicación del Artículo 11 (en algunas resoluciones este artículo cambia de número) de la Resolución de Vinculación docente y en tomo a cuáles serán las condiciones laborales y salariales de los docentes en lo que resta del año”.*

Respuesta solicitudes 3: Considerando que esta solicitud no corresponden a temas de competencia del Consejo Académico, se trasladan para respuesta a la Subdirección de Personal. En consideración a lo anterior, entiéndase dada la respuesta oportuna y de fondo a su Derecho de Petición del 20 de noviembre de 2019, la cual será enviada a las cuentas de correo electrónico solicitadas indicadas en su escrito: jwcastro@pedagogica.edu.co; oilombana@pedagogica.edu.co; mycarmonar@pedagogica.edu.co; jmavilam@pedagogica.edu.co; hugoflorido68@gmail.com; lfcastellanoss@pedagogica.edu.co; amocav@pedagogica.edu.co; pgomez@pedagogica.edu.co; apinto@pedagogica.edu.co; ggiraldo@pedagogica.edu.co; jmmartinez@pedagogica.edu.co; jcarop@pedagogica.edu.co; jsdiagoc@pedagogica.edu.co


Cordialmente


GINA PAOLA ZAMBRANO
 Secretaria del Consejo Académico
Elaboró: Diana Acosta SGRVAC
 Copia: Subdirección de Personal

Al contestar por favor cite estos datos:
 Fecha de Radicado: 2019-12-06 10:54:36
 No. de Radicado: 201902100086321



Anexo punto 4:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 46 de 77	



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN**

MEMORANDO

CÓDIGO: DED-378
FECHA: Martes, 26 de noviembre de 2019
PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
Secretaría General
ASUNTO: Remisión curso electivo "Clásicos de la Pedagogía" - Doctorado Interinstitucional en Educación

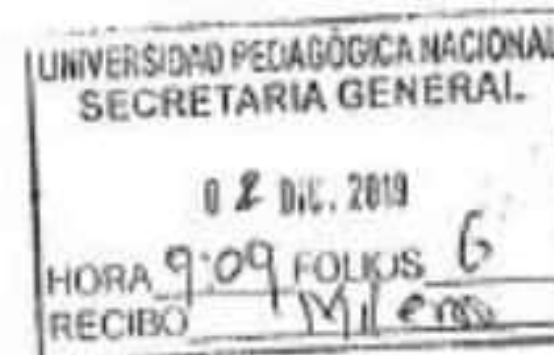
Respetados consejeros,

En relación con el asunto de esta comunicación, atentamente remito para su información y fines pertinentes el syllabus del seminario "Clásicos de la Pedagogía" como curso electivo del programa doctoral, el cual fue avalado por el Consejo Académico de Doctorado en Educación - CADE, en sesión del 29 de octubre de 2019.

Para efectos del caso, adjunto el concepto de viabilidad académica y financiera emitido por la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación.

Atentamente,


AUGUSTO MAXIMILIANO PRADA DUSSÁN
Coordinador DIE - UPN



Doc 01 Syllabus y concepto de viabilidad financiera.
Ejemplar: DED-378/Katrina C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicación: 2019-11-26
No. de Radicación: 201901700701143



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN

CURSO ELECTIVO

Profesor Titular	Carlos Ernesto Herrera Ramírez		
Nombre del seminario	Clásicos de la Pedagogía		
Intensidad horaria	2 horas semanales		
No. de créditos	2		
Período	Primer semestre	Año	2020
Modalidad	PRESENCIAL	Tipo	Electivo
Capo máximo	35 estudiantes		
Población objeto	Estudiantes de todos los programas y niveles de formación: especialmente posgrado, pero se admiten estudiantes de posgrado si se vienen interesados.		

1. Justificación

Calvino señala que "los clásicos son esos libros de los cuales suele oírse decir: «Estoy leyendo...» y nunca «Estoy leyendo...»" (2015, p. 23). También podría decirse que "un clásico es un libro que nunca termina de leerse lo que tiene que decir" (Calvino, 2015, p. 15). En el caso de la pedagogía podríamos hacer una lista breve de aquellos autores que, desde diversas perspectivas, están, en definitiva, dentro de la categoría de clásicos: Comenio, Rousseau, Herbart, Pestalozzi, Montessori, Dewey, Claparède, Decroly, Freinet y, el más reciente de todos, Freire. Si quisiéramos ampliar esta lista no podríamos hacerlo sin generar polémica y esta sería inevitable en el momento en que pasáramos a establecer cuáles de las obras de estos autores serían verdaderos clásicos. No obstante, más allá de las discusiones sobre el carácter de ciertas obras o autores, lo que resulta importante es la necesidad de que las nuevas generaciones de profesionales de la educación se aproximen a los fundamentos del campo de saber de la pedagogía. Desde la perspectiva de este curso, tal aproximación no tendrá el carácter de una visita a ideas pasadas y planteamientos abandonados o superados por nuevas elaboraciones: el acercamiento a los autores clásicos se considera, por un lado, como una aproximación a los fundamentos epistemológicos del campo del saber pedagógico y un análisis del proceso de construcción, desarrollo y transformación de conceptos, y por otro lado, como el establecimiento de una conversación con los "prejuicios conceptuales" (Deleuze, 1989), una especie de actualización a partir de la exploración de sus posibilidades y límites para pensar los problemas contemporáneos de la educación.

De esta manera, el presente curso se propone contribuir con la formación pedagógica de los estudiantes de la universidad, teniendo en cuenta la incidencia de un núcleo común de formación en pedagogía, el reducido porcentaje de asignaturas correspondientes a ese campo de saber en los diferentes programas curriculares y la ausencia, en todos los planes de estudio, de una asignatura dedicada al estudio de los autores clásicos. El curso tendrá distintas versiones correspondientes a cada uno de los niveles mencionados. De acuerdo con algunos acuerdos institucionales (jurisdicción, reunión, sala de publicación de algunos libros, etc.) se eligió un autor para desarrollar el curso, de modo que cada semestre o período en que se decida ofertarlo el curso se dedique al estudio de un autor.

Para el período 2020 I se trabajará sobre Juan Amós Comenio, dado que se celebran 350 años de la muerte del autor. Se espera, para otras aperturas de este curso, ofrecer otros autores (2021: Paulo Freire).

Para la apertura en 2020 I, el curso se estructura siguiendo los contenidos de las obras Pampeña I, especialmente, la Didáctica Magna. Así, los contenidos se dividirán de la siguiente manera:

- Semana I: Introducción al curso
- Semana II: Didáctica Magna: capítulos I-IV
- Semana III: Didáctica Magna: capítulos V-IX
- Semana IV: Didáctica Magna: capítulos X - XII
- Semana V: Didáctica Magna: capítulos XIII - XV
- Semana VI: Didáctica Magna: capítulos XVI - XVII
- Semana VII: Didáctica Magna: capítulos XVIII - XIX
- Semana VIII: Didáctica Magna: capítulos XX - XXII
- Semana IX: Didáctica Magna: capítulos XXIII-XXIV
- Semana X: Didáctica Magna: capítulos XXV - XXVI
- Semana XI: Didáctica Magna: capítulos XXVII - XXIX
- Semana XII: Didáctica Magna: capítulos XXX-XXXI
- Semana XIII: Didáctica Magna: capítulos XXXII - XXXIII
- Semana XIV: Introducción a la Pampeña I
- Semana XV: Introducción a la Pampeña II
- Semana XVI: conclusiones del curso

4. Estrategias metodológicas

Este curso se desarrolla en dieciséis (16) sesiones organizadas alrededor de ejes temáticos que articularán las lecturas y películas o documentales. Cada versión del seminario estará dedicada a un autor en particular y se desarrollará en dos momentos, según sea el avance conseguido de una sesión a otra en términos de la lectura: presentación magistral y actividad complementaria (individual o grupal).

Presentación magistral. A cargo del profesor(a) titular del seminario, en la cual se proponen los ejes conceptuales o temáticos de las obras leídas.

Expertos invitados. En esta sección se invitarán reconocidos estudiosos de la UPN, nacionales o extranjeros del autor correspondiente para que compartan los resultados de sus estudios con los estudiantes. Para el caso de la apertura en 2020 I, sobre la obra de Comenio, se trabajará con participantes del grupo Filosofía y Enseñanza de la Filosofía y del grupo Historia de la Práctica Pedagógica. Los expertos de estos grupos, entre otros, aportarán visiones contemporáneas sobre el tema.

Café pedagógico. Se trata de una conversación con expertos en el autor o en algunas de sus obras en un formato informal cuyo propósito es profundizar en algunos aspectos temáticos, conceptuales o biográficos del autor.

Actividad complementaria (individual o grupal). A cargo del grupo de estudiantes y el profesor y según sea la estrategia escogida, corresponde a un avance en la lectura de un texto, un video (película o documental).

5. Evaluación

Teniendo en cuenta el carácter diverso de los estudiantes a quienes se ofrece el curso, las estrategias de evaluación serán, también diversas. Para los estudiantes de posgrado se solicitará, principalmente, la elaboración de ensayos y la eventual presentación de algunos textos. Para el caso de los estudiantes de pregrado se exigirán resúmenes de las lecturas y presentaciones de parciales con el propósito de contribuir a una mayor comprensión de las temáticas tratadas.

La aprobación de la asignatura está sujeta a la participación en las actividades programadas. La asistencia no puede ser inferior al 80% del total de las clases durante el tiempo total previsto (2 horas).

2. Objetivos: General y específicos

General: Aproximar al estudiante a las principales obras de los pensadores clásicos de la pedagogía, a través de un recorrido literario y audiovisual centrado en la exploración de los conceptos fundamentales de cada autor y en la perspectiva de conversar con ellos, desde nuestra actualidad.

Específicos:

1. Realizar una lectura temática de algunas de las obras de un autor considerado clásico de la pedagogía que permita una aproximación conceptual a su pensamiento.
2. Captar las posibilidades que cada autor elegido nos ofrece para pensar la educación, la formación, la enseñanza, la escuela y el maestro en las condiciones contemporáneas.
3. Construir herramientas críticas para pensar los problemas contemporáneos de la pedagogía y de la educación.

Para la vigencia 2020 I el objetivo del curso es:

1. Aproximar a los estudiantes a la obra de Juan Amós Comenio, en especial, a la *Pampeña* y a la *Didáctica Magna*.
2. Caracterizar los conceptos pedagógicos centrales de la obra de Comenio: didáctica, enseñanza, educación, método de escuela, maestro, plan de estudios, método.
3. Indagar sobre lecturas sobre Comenio a través del tiempo.

6. Contenidos

Teniendo en cuenta las características de esta propuesta de curso (tema de autor específico, trabajo a continuación, se presentan los parámetros generales a partir de los cuales se abordarán las obras de los pedagogos seleccionados).

1. Introducción general al curso

Biografía intelectual del pedagogo seleccionado en donde se muestra la procedencia de sus pensamientos y las condiciones generales en las que fue posible la escritura de sus principales textos.

2. Presentación de las obras según distintos momentos de elaboración y desarrollo

En este apartado se trata de una clasificación general de la producción del autor de tal forma que permita percibir sus fundamentos iniciales y los desarrollos y transformaciones posteriores que marcaron su trabajo. Se hará particular énfasis en los conceptos centrales de cada uno de los períodos señalados y sus relaciones. Teniendo en cuenta que el pensamiento no es estático, el propósito aquí es mostrar la manera en que los temas y problemas son abordados (o construidos) y las herramientas académicas elaboradas por el autor para dar cuenta de ellos.

3. Análisis detallado de una(s) obra(s) del autor según su reconocimiento o importancia para los estudiosos del campo

Se realizará una lectura a profundidad de una(s) obra(s) escuchando sus conceptos principales.

4. Vigencia de la obra del pedagogo

A lo largo del curso se irá valorando las contribuciones del autor (de sus obras) al pensamiento de otros autores y a la constitución del campo de saber sobre la educación. Se prestará particular atención al uso de algunos de sus conceptos o elaboraciones para pensar problemas contemporáneos de la educación o la pedagogía.

6. Bibliografía

Obras de referencia

- Añibarrano, H., Vialberg, A. (1996). Historia de la pedagogía. México: Fondo de Cultura Económica.
- Besse, J. (2004) Decroly. Una pedagogía racional.
- Calvino, I. (2015) ¿Por qué leer a los clásicos? Madrid: Siruela.
- Chabreau, J. (1996). Los grandes pedagogos. México: Fondo de Cultura Económica.
- Compayré, G. (1910). Pedagogía: Teoría y práctica. Librería de la Vida. Recuperado de: <http://www.cepa.org.mx/pagina/sites/default/files/Cursos/2006/520pedagogia/REC35ADa5206CE9896ca4C0b320p3C35A1c3ca.pdf>
- Compayré, G. (1994). Herbart. La educación a través de la instrucción. México: Trilce.
- Cuñill, H. (2004). Fröbel. La educación del hombre.
- Habermas, H. (1954). Tratado de pedagogía general. Buenos Aires: El Ateneo.
- Jouvenot, L. (2004). Rousseau. Pedagogía y política.
- Koib, F. (2004). Comenio. Ángel de la paz.
- Nagwara, C. (2012). El gobierno pedagógico. Del arte de educar a las tradiciones pedagógicas modernas. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Not, I. (2004). Pedagogías del conocimiento. México: Fondo de Cultura Económica.
- Porter, G. (1986). Pestalozzi. La confianza en el ser humano.
- Palacios, J. (1997). La cuestión escolar. Críticas y alternativas. México: Fontamara.
- Trillier, D. (2013). Los lenguajes de la educación. Barcelona: Octaedro.
- Trillier, D. (2014). Pestalozzi y la educacionalización del mundo. Barcelona: Octaedro.
- Yaghi, D. (2004) Montessori. La educación natural y el método.

Obras clásicas

- Comenio, J. (1994). Didáctica Magna. México: Editorial Porrúa.
- Comenio, J. (1992). Pampeña (Educación universal). Traducción de Federico Gómez R. de Castro. Madrid: Aula Abierta, UNED, 1992.
- Claparède, E. (1965). La escuela y la psicología. Buenos Aires: Losada.
- Claparède, E. (2007). La educación funcional. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Clemente, (2009). El pedagogo. Madrid: Ciudad Nueva.
- Decroly, O. (2007). La función de la globalización y la enseñanza y otros ensayos. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Dewey, J. (2004). Democracia y educación. Madrid: Morata.
- Dewey, J. (2004). Experiencia y educación. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Dewey, J. (1936). La escuela y el niño. Madrid: Espasa Calpe.
- Dewey, J. (2014). Naturaleza y conducta humana. México: Fondo de Cultura Económica.
- Debbiese, M. y Malaret, G. (1979). Introducción a la pedagogía. Barcelona: Oikos.
- Erasmio. (1956). Educación del príncipe cristiano. En Obras Escogidas (p. 273 - 346). Madrid: Aguilar.
- Erasmio. (1956). De como los niños precoces y desde su nacimiento deben ser iniciados en la virtud y en las buenas letras. En Obras escogidas (p. 919 - 933). Madrid: Aguilar.
- Freinet, A. (1930). Problemas de educación nueva. Madrid: Francisco Intiray.
- Freinet, C. (1982). La formación de la infancia y de la juventud. Barcelona: Oikos.
- Freinet, C. (2014). La educación por el trabajo. México: Fondo de Cultura Económica.
- Freinet, C. (2005). Técnicas Freinet de la escuela moderna. España: Siglo XXI.
- Freire, P. (1970). Pedagogía del oprimido. México: Siglo XXI.
- Freire, P. (2008). Pedagogía de la autonomía. México: Siglo XXI.
- Herbart, J. (2003). Pedagogía General. Madrid: La Lectura.
- Herbart, J. Resurgido para un curso de pedagogía. Madrid: La Lectura.
- Kant, I. (2003). Pedagogía. Madrid: Akal.
- Locke, J. (1685). Pensamientos sobre educación. Madrid: Akal.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 48 de 77

Montaigne, M. (2007). Ensayos completos. Barcelona: Acantilado.
 Montessori, M. (2014). El método de la pedagogía científica. Aplicado a la educación de la infancia. Madrid: Biblioteca Nueva.
 Montessori, M. (1982). El niño. El secreto de la infancia. México: Diana.
 Montessori, M. (2014). Ideas generales sobre el método. Manual práctico. España: Ciencias de la Educación Preescolar y Especial.
 Montessori, M. (19). La educación de las potencialidades humanas. Buenos Aires: Enepar.
 Pestalozzi, J. (1986). Cómo Gottrudis enseña a sus hijos. México: Porrúa.
 Pestalozzi, J. (2004). Canto del niño. México: Porrúa.
 Rousseau, J. (1984). Emílio o de la educación. México: Porrúa.
 Vives, J. (1985). Las disciplinas. Barcelona: Orbis.
 Vives, J. (1948). Tratado del alma. En Obras completas, tomo II (p. 1147 - 1319). Madrid: Aguilar.

Bibliografía

Alraham, M., Karsch, A., y O'Neill, M. (Productor). (2002). El club de los emperadores. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=U0Dm8kZm1k8&list=PLCC8R808888>
 Benmusa, R., Polanski, R., y Sarde, A. (Productor). (2015). Oliver Twist. [DVD].
 Becker, C., Maag, N., y Schneider, A. (Productor). (2008). La ola. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=U0Dm8kZm1k8&list=PLCC8R808888>
 Bili Film. y Rai Fiction. (Productor). (2014). El maestro. [DVD].
 Canal Encuentro. (Productor). [s.f.]. Explora pedagogía. Hacer escuela. [Archivo de video]. De <http://www.encuentro.gov.ar/programas/serie/8116/17017/temas/12>
 Canal Encuentro. (Productor). [s.f.]. Escuela de maestros: Escuela misma. [Archivo de video]. De <https://www.educ.ar/recursos/209/182/escuela-misma>
 Canal Encuentro. (Productor). (2011). La aventura del pensamiento. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=MBuW9n1P0s>
 Canal Encuentro. (Productor). [s.f.]. La opción pedagógica y la Responsabilidad Pedagógica. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=U0Dm8kZm1k8&list=PLCC8R808888>
 Carli, K., et al. (1982). Los Amos Comentes (1592-1670). Father of modern education. Gateway Films, Airme Cinematográfica, E.D. Television, Vision Video (Film); Filmové studio Borzovoy.
 Chaplin, C. (Productor). (1921). El chico. [DVD].
 DeStefano, I. (Productor). (1965). Crónica de un niño solo. [DVD].
 Deutsche Film (DEFA); Eilepi y Paesens Film. (Productor). (1989). [Archivo de video]. De https://www.youtube.com/watch?v=WRkG9bR_M
 Eulán. (Productor). (2012). La educación prohibida. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=1YDQ586C>
 Fdez, J., Lázaro, F., y Taseña P.C. (Productor). (2009). El Nola. [DVD].
 Fábila. (Productor). (2009). El pequeño Nicolás. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=4437340R108>
 Haft, S., Jungler, P., y Thom, T. (1989). La sociedad de los poetas muertos. [DVD].
 Instituto de Capacitación e Investigación de los Educadores de Córdoba. (Productor). Conferencia de Philippe Meirieu. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=6483240R108>
 ISEP. (Productor). (2019). Jan Masschienen: En defensa de los estudios escolares. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=U0Dm8kZm1k8&list=PLCC8R808888>
 ISEP. (Productor). (2018). Entrevista a Philippe Meirieu. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=U0Dm8kZm1k8&list=PLCC8R808888>
 Klark, J. (Productor). (2017). Un crimen llamado educación. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=U0Dm8kZm1k8&list=PLCC8R808888>
 Matos, M., y Martínez, M. (Productor). (1999). La lengua de los mariposas. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=U0Dm8kZm1k8&list=PLCC8R808888>
 Paper Street Films; Kluggate Film. y Apple Wry. (Productor). (2011). El profesor. [DVD].
 Universidad Pedagógica Nacional de Argentina. (Productor). PÉLOFRE. Serie maestros de América Latina.

[Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=U0Dm8kZm1k8&list=PLCC8R808888>
 Universidad Pedagógica Nacional de Argentina. (Productor). SIMÓN RODRÍGUEZ - Serie de maestros de América Latina. [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=U0Dm8kZm1k8&list=PLCC8R808888>
 TED. (Productor). (2006). Kevin Robinson: las escuelas matan la creatividad. [Archivo de video]. De https://www.ted.com/talks/kevin_robinson_says_schools_kill_creativity?language=es&id=18850
 Truffaut, F. (1969). L'Enfant saouage: Les Films de Carrouse, Les Artistes Associés.
 Universidad Pedagógica Nacional. (Productor). (2013). El debate de la "Educación prohibida". [Archivo de video]. De <https://www.youtube.com/watch?v=U0Dm8kZm1k8&list=PLCC8R808888>



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RECTORÍA OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN

MEMORANDO

CÓDIGO: ODP-220
 FECHA: Jueves, 07 de noviembre de 2019
 PARA: Doctor AUGUSTO MAXIMILIANO PRADA DUSAN
 Coordinador DIE - UPN
 ASUNTO: Respuesta solicitud concepto de viabilidad académica y financiera para curso electivo

Cordial saludo profesor Maximiliano,

En atención al memorando radicado con Orfeo N° 201903780192703 a continuación se presenta el concepto de viabilidad financiera emitido por esta Oficina, conforme a las funciones que le han sido asignadas, para la propuesta de espacio académico electivo denominado "Clásicos de la pedagogía" del Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Pedagógica Nacional.

Para la elaboración del concepto se tuvo en cuenta los numerales 1 y 5 del artículo 3° del Acuerdo 017 de 2005 "Por el cual se reglamenta la creación, el ofrecimiento y la administración de espacios académicos electivos en la Universidad Pedagógica Nacional".

Artículo 3° "... 1. "...El consejo correspondiente deberá tener en cuenta la pertinencia, la viabilidad y la factibilidad académica y financiera para su desarrollo.

La propuesta debe contener como mínimo:

- Presentación o inclusión de los requisitos mínimos que debe contener propuesta:
- Justificación frente al plan de desarrollo del departamento, de la facultad y/o de la Universidad
- Población objetivo
- Programa analítico
- Estrategias metodológicas
- Formas de evaluación
- Intensidad horaria
- Créditos
- Bibliografía



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

- Recursos
- Cupo máximo*

Artículo 5°. Los espacios académicos electivos que se ofrezcan no implicarán erogación presupuestal adicional por concepto de adquisición de equipos o materiales.

Adicionalmente, se consideró si en la Universidad se han creado otros espacios académicos electivos "similares" a los propuestos y si los costos proyectados por horas docentes implican nuevas o ampliación de las vinculaciones existentes actualmente.

1. Nombre de curso o espacio electivo: "Clásicos de la pedagogía" - Todo programa

La propuesta presentada contiene los requisitos mínimos de información indicados en el artículo 3° del Acuerdo 017 de 2005. En relación con los recursos, si bien no se explicitan, la propuesta indica que se requerirá de 2 horas semanales en el plan de trabajo de un docente (se asume que del profesor que presenta la propuesta: Carlos Ernesto Noguera Ramírez -Docente de planta UPN).

De acuerdo con la proyección de las horas propuestas y el perfil de vinculación del docente se proyecta un costo por horas, así:

Perfil docente	Total horas semestre	Valor hora*	Valor semestre
Profesor Titular	38	\$129.528	\$ 4.922.079


*El valor de la hora se proyecta con ajuste salarial para 2020 y un factor de prestaciones sociales. El número de horas total por semestre se obtiene del total de horas a la semana que se proponen asignar para el curso y el número de semanas por las que se contratará al docente.

En relación con los aspectos técnicos de la propuesta presentada, se debe considerar que no se viabilizan recursos para mobiliario audiovisual ni para las visitas de expertos en pedagogía, lo cual se plantea como ad honorem, con el fin de no incurrir en aumentos presupuestales para la Universidad.

Por otro lado, aunque se encuentran electivas ofertadas relacionadas con diversas temáticas, no se especifica en ellas el estudio de los clásicos de la pedagogía, por lo tanto, no existe interferencia en relación con otras electivas ofertadas por el momento en la Universidad.

Concepto de viabilidad financiera:

Cabe destacar que la Oficina de Desarrollo y Planeación emite el concepto de viabilidad financiera teniendo en cuenta que no se generan costos adicionales para la Universidad, ya sea en relación costos proyectados por horas docentes nuevas o ampliación de las vinculaciones existentes tanto en el Doctorado como en otras Facultades de la Universidad

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 49 de 77	



por la aprobación de la electiva, así como tampoco se generen costos adicionales para cubrir solicitudes de elementos audiovisuales ni cubrir el costo de invitados externos. Considerando lo anterior, la Oficina de Desarrollo y Planeación considera que la propuesta de electiva de Clásicos de la Pedagogía es viable financieramente.

Así las cosas, este concepto se emite en los términos y alcance establecidos en el Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 "Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", por lo tanto, no será de obligatorio cumplimiento o ejecución.

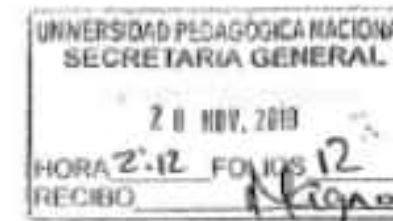
Atentamente,


YANETH ROMERO COCA
 Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación

Formato: COP 2015/2016



Anexo punto 5:



VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MEMORANDO

CÓDIGO: FCT/350
FECHA: Martes, 26 de noviembre de 2019
PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
 Secretaria General
ASUNTO: Solicitud prórroga comisión de estudios Doctorales

Cordial saludo.


De conformidad con el artículo 11°, numeral 11.3 del Acuerdo 033 de 2011 del Consejo Superior, atentamente envío para consideración del Consejo Académico, la solicitud de prórroga de estudios Doctorales por el término de un (1) año, en la modalidad de tiempo completo para la profesora **Claudia Salazar Amaya**, con el fin de continuar estudios en el Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El Consejo de Facultad en sesión del 15 de noviembre del año en curso, con base la constancia de la candidatura al título de doctor, expedido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los documentos presentados, y la recomendación por parte del Departamento de Matemáticas, avala la solicitud. Para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud de la Dirección del Departamento de Matemáticas
- Certificado de candidatura al título de doctor
- Certificación de pasantía
- Constancia de notas, expedida por el Doctorado Interinstitucional en Educación DIE-UD
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Oficina de Control Disciplinario Interno y de la Procuraduría General de la Nación

Atentamente,

HUGO DANIEL MARÍN SANABRIA
 Decano

	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 50 de 77

 <p style="text-align: center;">Presencia: 02x1 (01) Min. Presencia: 02x1 (01) Min.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <p style="font-size: 8px;">Al controlar por favor checar estos datos:</p> <p style="font-size: 8px;">Fecha de Radicado: 2019-10-28 No. de Radicado: 201905220203742</p>  </div> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <div style="font-size: 8px; text-align: center;"> <p>Radicado No. 201905220203742</p> <p>2019-10-28 08:46 - Clases: 9 Cód verif: 860877a</p> <p>Dest: DMA - Remv: CLAUDIA SALAZAR AMAYA</p> <p>Asunto: SOLICITUD PRORROGA DE ESTUDIO</p> </div> </p> <p>Bogotá, 24 de octubre de 2019</p> <p>Profesor Benjamin Rafael Sarmiento Lugo Director Departamento de Matemáticas</p> <p>Profesor Hugo Daniel Marín Sanabria Decano Facultad de Ciencia y Tecnología</p> <p>Profesor Helberth Augusto Choachi González Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales-ORI</p> <p>Asunto: Solicitud de prórroga o comisión final de estudios doctorales</p> <p>Cordial saludo.</p> <p>Conforme a lo establecido en el <i>acuerdo 033 del 04 de noviembre de 2011</i>, que cito a continuación,</p> <p>11.3 Las comisiones de estudio se concederán de acuerdo con la duración del programa. No excederán dos (2) años para los estudios de maestría ni tres (3) años para los de doctorado. Cumplido dicho lapso, el profesor beneficiado con la comisión deberá presentar constancia sobre la realización y aprobación total de los cursos correspondientes o de la culminación de sus estudios; acreditar la candidatura al título de doctor, según el caso. Para la culminación definitiva de su tesis de grado, su presentación ante el director acreditado y la sustentación ante jurados, el profesor podrá solicitar el otorgamiento de una prórroga o comisión final hasta por un (1) semestre, en el caso de maestría, o hasta por un (1) año en el caso de doctorado. La prórroga se hará constar en acto administrativo y surtirá todos los efectos legales de la comisión inicial; podrá otorgarse tras el cumplimiento de ésta o, a más tardar, dos años después de la culminación de la comisión inicial, en el caso de maestría, o hasta tres años después de la culminación de la comisión inicial, en el caso de doctorado. En los casos en que el docente ya haya iniciado sus estudios cuando solicita la comisión solo tendrá derecho a que se le reconozca la comisión por el tiempo restante para culminar sus estudios.</p> <p>Solicito prórroga o comisión final de estudios doctorales remunerada de tiempo completo por el término de un año para la culminación definitiva de la tesis, su presentación ante el director acreditado y la sustentación ante jurados. Vale la pena aclarar que el contrato de comisión de estudios 01 de 2015 fijó una comisión por tres años y tres meses con posibilidad de prórroga. En abril de 2018 me</p>	<div style="text-align: right; font-size: 8px; border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin-bottom: 10px;"> <p>Facultad de Ciencia y Tecnología Decanatura</p> <p style="text-align: center;">28 OCT. 2019</p> <p>Hora: 2:30 Recepción: <i>Clayton E.</i></p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS</p> <p>MEMORANDO</p> </div> <p>CÓDIGO: DMA355 FECHA: Lunes, 28 de octubre de 2019 PARA: Profesor HUGO DANIEL MARÍN SANABRÍA Decano Facultad de Ciencia y Tecnología ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA COMISIÓN DE ESTUDIOS DOCTORALES</p> <p>Para estudio y consideración por parte del Consejo de Facultad, con atención remito el oficio suscrito por la profesora de planta CLAUDIA SALAZAR AMAYA, quien solicita prórroga de su comisión de estudios doctorales, toda vez que su candidatura fue avalada por el Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Francisco José de Caldas, el pasado 12 de septiembre.</p> <p>El Consejo de Departamento avaló la solicitud de la profesora Claudia Salazar, en sesión realizada el día de hoy.</p> <p style="text-align: center;">  BENJAMÍN RAFAEL SARMIENTO LUGO Director Departamento de Matemáticas </p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> <p style="font-size: 8px;">Al controlar por favor checar estos datos:</p> <p style="font-size: 8px;">Fecha de Radicado: 2019-10-28 No. de Radicado: 201905220203742</p>  </div> </div> <p>reintegré a la Universidad Pedagógica Nacional después de los tres años de comisión inicial.</p> <p>Como anexos presento el certificado de candidatura expedido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la certificación de 10 créditos de la pasantía, y la certificación de los 71 créditos cursados. Cabe anotar que los 71 créditos de seminarios y los 10 créditos de pasantía constituyen el total de 81 créditos del programa. Además, obtener la candidatura significa que he cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Doctorado Interinstitucional en Educación</p> <p>Artículo 15º. De los requisitos para la Candidatura al título de Doctor</p> <p>Para obtener el estado de candidato a Doctor, el estudiante debe presentar con el visto bueno de su director el plan de candidatura y cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber cursado 31 créditos correspondientes a los espacios de formación de Educación y Pedagogía (16) y de Formación en Ética (15), con un promedio acumulado de 4.0 o más sobre 5.0. 2. Presentar y aprobar los exámenes de lengua extranjera o certificación de 480 horas cursadas y aprobadas. 3. Aprobar un examen comprensivo en Educación y Pedagogía consistente en un artículo publicado o admitido para publicación en Revista con ISSN y relacionado con los antecedentes de la investigación doctoral. 4. Aprobar dos exámenes comprensivos relacionados con la fundamentación teórica del énfasis en el que está inscrito el estudiante, los cuales consisten en dos (2) artículos admitidos para publicación en Revistas con ISSN, y/o capítulos de libros y/o ponencias presentadas en eventos académicos publicados o admitidos para su publicación. 5. Tener el proyecto de tesis Doctoral aprobado. <p>Agradezco la atención prestada.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">  Claudia Salazar Amaya C.C. 52.176.565 de Bogotá </p> <p style="font-size: 8px;"> Anexo 1. Certificación de la Candidatura Anexo 2. Certificado créditos de pasantía de investigación Anexo 3. Certificación de créditos seminarios Anexo 4. Plan de estudios y relación de créditos </p>
---	---



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Especialidad en Educación

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 51 de 77



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Facultad de Ciencias y Educación
Doctorado Interinstitucional en Educación



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN, SEDE UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DIE-UD

Hace constar que:

El (la) estudiante SALAZAR AMAYA CLAUDIA identificado(a) con Cédula De Ciudadanía N.º 52176565 de Bogotá D.C. y Código Estudiantil N.º 20141601036, actualmente se encuentra matriculado(a) en el programa académico Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el Énfasis de Educación Matemática. Su director de trabajo de tesis es el Dr. Pedro Javier Rojas Garzón y en Codirección la Dra. Dora Inés Calderón.

Nota: De acuerdo a lo reportado por la asistencia académica del programa, la candidatura al título de Doctor en Educación para la estudiante SALAZAR AMAYA CLAUDIA, se avaló en el Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación del 12 de septiembre de 2019 (Acta CADE No.18).

Esta constancia se expide en papel oficial sin enmendaduras y se firma a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019.

Cordialmente

HAROLD CASTAÑEDA PEÑA
Director

Doctorado Interinstitucional en Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

FBX 57(1)3239300 Ext. 6330 - 6334
Calle 13 No. 31-75, Edificio de Investigadores, Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Acreditación Institucional de Alta Calidad, Resolución No. 23996 del 15 de diciembre de 2016
Acreditación de Alta Calidad, 10 años, Resolución No. 25351 del 24 de noviembre de 2017
Forma AUP a la Calidad del Postgrado y el Doctorado en Educación, 1ª edición, marzo de 2018
Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

línea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co

die@udistrital.edu.co
Página 1 de 1



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN, SEDE UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DIE-UD

Hace constar que:

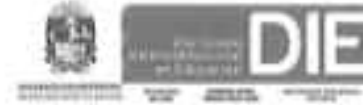
El (la) estudiante SALAZAR AMAYA CLAUDIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 52176565 de Bogotá D.C., ha cursado y aprobado desde el periodo académico 2014-3, los siguientes seminarios en el proyecto académico Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el Énfasis de Lenguaje y Educación.

Estudiante Salazar Amaya Claudia
Código 20141601036
Énfasis Lenguaje y Educación
Director Marieta Quintero Mejía

COD. SEM	SEMINARIO	CRÉDITOS	ESPACIO DE FORMACIÓN	NOTA
60402062	Subjetividad, lenguaje - narración e identidad en ciencias sociales y educación	3	E	4.50
60102048	Temporalidades para narrar lo educativo	1	EP	5.00
60403048	Educación, política y subjetividad (Cátedra Doctoral)	3	EP	5.00
60102017	Seminario de Investigación I: Fundamentos	5	I	4.60
60402065	Narrativas en educación. Emociones políticas en la construcción de una cultura política en la escuela	3	E	4.70
60202073	Cuestiones sociocientíficas y ambientales en la educación en ciencias: aportes a la formación ciudadana	3	EP	4.50
60103070	Infancias, juventudes y educación	2	EP	4.80
60403050	Investigación cualitativa: problemas epistemológicos, paradigmas y estrategias	1	EP	3.50
60401081	Investigación doctoral II	5	I	4.60
60402059	Análisis del discurso. Teoría y método	3	E	4.60
60402071	Narrativas docentes y discurso	3	E	6.00



Calle 13 No. 31 - 75, Bogotá D.C., Colombia, Tel: (57 + 1) 3239300 Ext. 6330/6334
die@udistrital.edu.co



DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN
ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Juntos, por una mejor educación

CADE_UD-179-2017
Case 123

Bogotá D.C., 12 de junio de 2017

Estudiante:
CLAUDIA SALAZAR AMAYA
Doctorado Interinstitucional en Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

Re: Respuesta entrega de informe de pasantía.

Respetada Claudia:

El Consejo Académico de Doctorado en Educación CADE-UD, en desarrollo de la sesión N.º 07 del 25 de mayo de 2017, luego de estudiar el contenido de su comunicación presentada con aval de su director de proyecto de tesis y verificar los productos que presenta en el informe de la pasantía doctoral realizada en el Centro de Investigación en Gestión Aplicada y Tecnología Avanzada del Instituto Politécnico Nacional (México), bajo la tutoría del Dr. Javier LEZAMA ANDALÓN, durante el periodo comprendido entre el 6 de marzo y el 11 de abril de 2017, de conformidad con el plan de trabajo aprobado, avaló asignar diez (10) créditos académicos correspondiente a la pasantía en la Dimensión de Formación en Investigación (DFI), siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 14 del Reglamento del Doctorado.

Cordialmente,

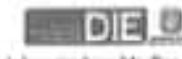
ÁLVARO GARCÍA MARTÍNEZ
Presidente

Consejo Académico Doctorado en Educación CADE-UD
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

CC: Archivo
Dra. Marieta Quintero Mejía - Directora Responsable Tesis.

Nombre	Alvaro García Martínez	Presidente CADE
Presabé	ANDRÉS ZIMBRINO SÁENZ	Andrés BE-UD

Página 1 de 1



Calle 13 No. 31 - 75, Edificio de Investigadores 2do. Piso, Avenida de Paiz, Bogotá D.C., Colombia
Tel: (57 + 1) 3239300 Ext. 6330 - 6334
die@udistrital.edu.co



	pedagógico			
60403055	Cátedra Doctoral: La filosofía de la educación como sustrato de la formación	3	EP	4.20
60401087	Investigación Doctoral III	5	I	4.50
60403058	Pedagogía de las emociones en una educación para la Paz	3	EP	4.60
60401094	Metodología de investigación	5	I	4.00
60401101	Seminario de investigación IV marco metodológico	10	I	4.00
60402079	Uso de las narrativas: aspectos epistemológicos y metodológicos	3	E	4.50
60401108	Pensamiento narrativo y paradigmático	10	I	4.30

N.P.: Nota pendiente a ser reportada por el docente. N.A.: No aplica.

TOTAL CRÉDITOS CURSADOS	
Énfasis	15/15
Educación y Pedagogía	16/16
Investigación	40/50
Promedio	4.4

Esta constancia se firma a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2018.


Cordialmente

HAROLD CASTAÑEDA PEÑA
Director

Doctorado Interinstitucional en Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas



Calle 13 No. 31 - 75, Bogotá D.C., Colombia, Tel: (57 + 1) 3239300 Ext. 6330/6334
die@udistrital.edu.co

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Educación de Calidad</small>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 52 de 77	

Espacios de formación y valor en Créditos Académicos			
Duración/Dimensión	Proyecto	Créditos	Valor de hora de un crédito según espacio de formación
Espacio de Formación en Educación y Pedagogía - EFEP	Formación en Educación y Pedagogía	10	1 H trabajo directo
			1 H trabajo cooperado
			1 H trabajo autónomo
Espacio de Formación en Investigación - EFI	Oportunidad de la investigación y desarrollo de la investigación y producción de conocimiento	50	SEMINARIOS de Investigación y Tesis (20 CA los dos primeros años)
			1 H trabajo directo
			4 H trabajo cooperado
Espacio de Formación en Enfoque - EFE	Formación en Enfoque	15	SEMINARIO de Tesis (20 Créditos tercer año)
			1 H trabajo directo
			1 H trabajo cooperado
TOTAL			


OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
CERTIFICACIÓN

La suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, certifica que, una vez consultados los archivos de la dependencia, se tiene que la Docente **CLAUDIA SALAZAR AMAYA**, portadora de la cédula de ciudadanía 52.176.565, no tiene, ni ha tenido procesos disciplinarios en su contra.

A la presente se adjunta certificado de antecedentes disciplinarios N° 137186680, de la fecha, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en cual No registra ni sanciones ni inhabilidades vigentes.

La presente se expide a solicitud de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Pedagógica Nacional, a efectos de la continuidad de comisión de estudios.

Dada en Bogotá D.C., el 22 de noviembre de 2019


MARTHA LUCIA DELGADO MARTINEZ
 Jefe de Oficina


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación de Calidad


VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MEMORANDO

CÓDIGO: FCT/350
FECHA: Viernes, 29 de noviembre de 2019
PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**, Secretaria General
ASUNTO: Alcance Solicitud prórroga comisión de estudios Doctorales - 201903500205213

Cordial saludo.

Alcance a la solicitud de prórroga para la comisión de estudios doctorales, por el término de un (1) año en la modalidad de tiempo completo, de la profesora **Claudia Salazar Amaya**, con el fin de culminar sus estudios en el Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas (DIE-UD).

Se contextualiza que la docente se reintegró al Departamento de Matemáticas (2 de abril de 2018), después de permanecer tres (3) años en comisión de estudios (17 marzo de 2015, 6 de abril de 2016 y 30 de marzo de 2018) en ese momento, no le fue aprobada la solicitud de prórroga de un año para terminar sus estudios, debido a que en el informe de actividades presentado del año 2017 no anexaba el soporte de aprobación total de créditos ni la candidatura al título de doctor, conforme con lo establecido en el artículo 11.3 del Acuerdo 033 de 2011 del Consejo Superior.

Por tal razón, el Consejo de Facultad en sesión del 11 de abril de 2018, se dio por enterado del informe correspondiente al año 2017 y decidió aplazar la decisión de aval, en razón a que no cumplía el requisito mencionado, solicitándole presentar una nueva solicitud de prórroga cuando hubiese obtenido dicha candidatura, conforme con la normatividad.

Una vez cumplido el requisito de candidatura al título de doctor, el Consejo de Facultad en sesión del 15 de noviembre del año en curso, con base en la constancia de la candidatura al título de doctor, expedido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los documentos presentados, y la recomendación por parte del Departamento de Matemáticas, avala la solicitud. Para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educativa de excelencia

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 53 de 77



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educativa de excelencia

- Solicitud de la Dirección del Departamento de Matemáticas
- Certificado de candidatura al título de doctor
- Certificación de pasantía
- Constancia de notas, expedida por el Doctorado Interinstitucional en Educación DIE-UD
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Oficina de Control Disciplinario Interno y de la Procuraduría General de la Nación
- Comunicación del decano de la FCT 2018
- Concepto sobre la solicitud de prórroga del DMA del 2018
- Informe de actividades de la comisión del año 2017

Atentamente, *Copias: Presente Por:
Hugo Daniel Marín Sanabria
Decano*

HUGO DANIEL MARÍN SANABRIA
Decano

Se anexa: 03/04/18
Documento: 201805220041022

Al consultar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicación: 2018-11-29
No. de Radicación: 201805220041022



Atentamente,

Leonardo Fabio Martínez Pérez
LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Decano

Anexo:
Copia, Decano de Facultad, Exatamiento de Vicedecano
Oficio: FCT-003/Dado a: LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

Al consultar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicación: 2018-06-11
No. de Radicación: 201805220041022



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educativa de excelencia

VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FCT-350

Bogotá, Viernes, 13 de abril de 2018

Profesora
CLAUDIA SALAZAR AMAYA
Departamento de Matemáticas
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: Concepto sobre la solicitud de prórroga de comisión de estudios doctorales

Cordial saludo:

El Consejo de la Facultad de Ciencia y Tecnología reconoce y valora significativamente los avances académicos que la profesora Claudia Salazar Amaya ha logrado durante el desarrollo de sus estudios de Doctorado Interinstitucional en Educación, en la Universidad Francisco José de Caldas DIE-UD, tal como se constata en los informes y soportes presentados durante los tres años de comisión de estudios cursados.

En ese sentido se le invita continuar sus estudios con la misma dedicación y empeño de tal manera que logre así la culminación de su proceso de formación doctoral. Una vez analizada la solicitud, el Consejo de la Facultad de Ciencia y Tecnología, en sesión del 11 de abril de 2018, acuerda aplazar la decisión, considera que no procede el aval en razón a que no cumple el requisito de acreditar la candidatura al título de doctor, artículo 11.3 del Acuerdo 033 de 2011 del Consejo Superior.

Para efectos de estudiar la solicitud y en cumplimiento de la norma citada, se le solicita presentar una nueva solicitud de prórroga cuando haya obtenido la constancia de la candidatura al título de doctor.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educativa de excelencia

FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

MEMORANDO

CÓDIGO: DMA355
FECHA: Miércoles, 11 de abril de 2018
PARA: Profesor **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**
Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
ASUNTO: Concepto sobre la solicitud de prórroga de comisión de estudios doctorales, profesora Claudia Salazar

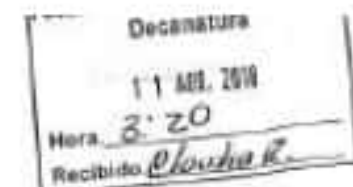
Para estudio y consideración por parte del Consejo de Facultad, respetuosamente remito el concepto sobre la solicitud de prórroga de comisión de estudios doctorales de la profesora de planta **CLAUDIA SALAZAR AMAYA**, quien adelanta el Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital [DIE-UD].

En consonancia, me permito informar que:

El informe anual y la solicitud de prórroga remitida inicialmente por la profesora Claudia Salazar (201805220010192) [anexo] fueron estudiadas en sesión de Consejo de Departamento del día 20 de febrero de 2018, en la que se acordó no dar un concepto favorable a la solicitud de prórroga hasta tanto se contara con los soportes descritos en la norma (Acuerdo 033/2011, Artículo 11.3), lo cual fue comunicado y requerido a la profesora Salazar (ORFEO: 201803550006861) el día 21 de febrero de 2018. Esta decisión estuvo fundamentada en la interpretación que de la norma citada hizo en ese momento el Consejo, a saber:

"cumplidos los tres (3) años de comisión para estudios doctorales el profesor deberá entregar la constancia sobre la realización y aprobación total de los cursos correspondientes o de la culminación de sus estudios y la acreditación de la candidatura al título de doctor".

El día 2 de abril de 2018 la profesora Claudia Salazar radicó un oficio (201805220041022) [anexo] con el asunto "informe de reintegro terminada su comisión de estudios doctorales", el cual fue considerado en la sesión de Consejo del día 10 de abril de 2018 y al respecto, los miembros del mismo advirtieron que entre los anexos de este informe se encuentra adjunta la constancia de seminarios, créditos, espacio de formación y notas, (suscrita por el director del Doctorado Interinstitucional en educación Dr. Harold Castañeda-Peña y expedida el 14 de marzo de 2018, la cual evidencia que únicamente le resta por aprobar 10 créditos de investigación) y una carta (fechada el 21 de marzo de 2018, suscrita por la coordinadora del Énfasis Lenguaje y Educación del DIE-UD Dra. Sandra Solar Castillo), donde se informa que "La doctoranda prepara el documento final del proyecto atendiendo a unas sugerencias formuladas por los profesores del énfasis que no modifican sustancialmente su contenido, sino que permiten afinar el documento escrito logrando el máximo de precisión en su





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educativa de excelencia

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 54 de 77



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educativa de excelencia

formulación. Con esta decisión, el énfasis facultó a la estudiante y a su directora de tesis para presentar y sustentar el documento escrito del proyecto en su versión definitiva, con lo cual se da inicio al proceso de evaluación. En el oficio en cuestión también se encuentra una discusión sobre la interpretación de la norma aludida, asunto que llevó al Consejo a revisarla y evidenciar que es altamente posible que exista ambigüedad en la misma, sobre todo porque el mismo Consejo identificó entonces al menos tres interpretaciones posibles, así como potenciales fallas en la redacción y puntuación.

Dado lo anterior, los miembros del Consejo, atendiendo al principio de favorabilidad que se podría y debería aplicar en casos donde la norma es ambigua, acuerdan concepcionar favorablemente respecto al otorgamiento de la prórroga de la Comisión de estudios doctorales de la profesora Claudia Salazar, salvo que la Oficina Jurídica emita un concepto que establezca lo contrario, como respuesta a una consulta sobre la norma, solicitada por el profesor Leonardo Fabio Martínez, Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología en su calidad de interventor.

Los consejeros advierten que en los documentos adjuntados por la profesora Salazar, no hay alguno correspondiente a la acreditación de su candidatura doctoral.

Atentamente,

BENJAMÍN RAFAEL SARMIENTO LUGO
Director Departamento de Matemáticas

SEDE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA



- El informe presentado correspondió al año 2017 (tercer año de comisión), por tanto, presentaba un balance de los logros alcanzados en el año y contenía las certificaciones de las actividades académicas desarrolladas durante este periodo. En este informe el énfasis fue presentar las actividades académicas llevadas a cabo para alinear el proyecto doctoral, de acuerdo con los protocolos y prácticas académicas del énfasis de Lenguaje y Educación del Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas. En el informe también se especificaba que ya se había obtenido la certificación de los 81 créditos del programa. En ningún momento fue notificada por el Consejo del Departamento de la necesidad imperiosa de adjuntar al informe de comisión un soporte de aprobación total de créditos y que este fuera requisito indispensable para efectos del estudio de la prórroga. Aclaro que los informes de los años 2015 y 2016 contenían como anexo los certificados de seminarios que se cursaban en el periodo correspondiente. Por lo anterior, anexo a este informe de reintegro la certificación expedida por el DIE de los 71 créditos correspondientes a seminarios (Anexo 2). Los 10 créditos faltantes para el total de 81 créditos del programa corresponden a los 10 créditos de investigación que se asignaron por la pasantía. La certificación de estos 10 créditos hace parte del informe de comisión del año 2017, radicado el 9 de febrero de 2018.
- He cumplido a cabalidad mis obligaciones como estudiante de doctorado y he llevado a cabo el proceso necesario para el desarrollo de mi proyecto de tesis doctoral. La siguiente tabla resume las actividades académicas desarrolladas en mi rol de estudiante del doctorado y permite comprender las dinámicas propias del énfasis para la consolidación de los proyectos de tesis doctoral. Además, permite ver que mis avances, en la consolidación del proyecto de tesis y los avances logrados en el desarrollo de las primeras fases de éste, se llevan a cabo en el marco de las dinámicas propias del énfasis de Lenguaje y Educación.

Año	Mes	Actividades
2017	Febrero	Preparación del plan de trabajo de la pasantía y gestión de aspectos logísticos para su desarrollo. Preparación de presentaciones de los fundamentos teóricos del proyecto doctoral y presentación de las consideraciones metodológicas establecidas para su desarrollo.
	Marzo	Realización de la pasantía del 6 de marzo al 11 de abril de 2017. Las actividades académicas llevadas a cabo en la pasantía se registraron día por día, con número de horas, en el informe entregado por el tutor de la pasantía profesor Javier Lezama. Este informe se entregó como anexo 1 en el informe de comisión del año 2017.
	Abril	1. Finalización de la pasantía. 2. Presentación avances del proyecto doctoral ante el énfasis de Lenguaje y Educación del DIE-Sede Universidad Distrital. 3. Elaboración informe de pasantía para presentar al Consejo Académico del Doctorado. Además de los requerimientos en términos de certificaciones, este informe incluye como avances de la tesis los archivos: Anexo 1. Presentaciones del proyecto llevadas a cabo en el marco de la pasantía Anexo 2. Antecedentes de la tesis



Radicado No. 201805220041022
2018-04-07 15:08 - Copias: 8 Cód. Verif: 81d4d323
Doc: DRA - Rendón CLAUDIA SALAZAR ALAR.
Asunto: Informe reintegro terminada comisión de estudios d.

Bogotá, 2 de abril de 2018

Profesor
Benjamín Rafael Sarmiento Lugo
Director Departamento de Matemáticas ✓

Profesor
Leonardo Fabio Martínez Pérez
Decano Facultad de Ciencia y Tecnología ✓

Profesora
Lola Constanza Melo Salcedo
Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales-ORI

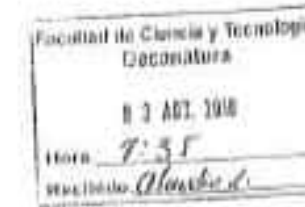
Profesor
Mauricio Bautista Ballón
Vicerrector Académico

Asunto: Informe de reintegro terminada comisión de estudios doctorales

Cordial saludo.

Conforme a lo establecido en el acuerdo 033 del 04 de noviembre de 2011, procedo a informar sobre las condiciones en las que se lleva a cabo mi reintegro a las actividades académicas de la Universidad Pedagógica Nacional terminada mi comisión de estudios doctorales. El día 2 de abril de 2018 me reintegro a las actividades como profesora de la universidad, después de permanecer tres años en comisión de estudios doctorales y ser notificada de la no aprobación de la prórroga, solicitada por un año para terminar mis estudios.

El día 22 de febrero de 2018 en comunicación enviada por el Director del Departamento de Matemáticas, profesor Benjamín Sarmiento, se me notifica que el Consejo de Departamento al estudiar mi solicitud de prórroga: "no aprobó la solicitud de prórroga debido a que mi informe de comisión del 2017 no presentaba soporte anexo de aprobación total de créditos ni la candidatura al título de doctor" (Anexo 1). Con respecto a la respuesta recibida por parte del Consejo de Departamento, es necesario hacer varias aclaraciones:



Y. J. Sarmiento
05-04-18

Año	Mes	Actividades
	Mayo	<p>Anexo 3. Versión preliminar del artículo desarrollado con el profesor tutor de la pasantía sobre el análisis de la narrativa de una estudiante del doctorado en matemática educativa de OCATA.</p> <p>Anexo 4. Categorías conceptuales: Muestreo en la obra de Bruser</p> <p>1. Participación en la agenda académica con el Dr. Javier Lezama (Tutor de la pasantía) y la Dra. Marieta Quintero (Directora de tesis)</p> <p>La agenda desarrollada en este encuentro fue: Domingo 7 de mayo Intercambio inicial. Conversatorio acerca de las experiencias investigativas de los grupos liderados por la Doctora Marieta Quintero y el Doctor Javier Lezama.</p> <p>Lunes 8 de mayo 10:00 am. Reunión Tutor de la pasantía Dr. Javier Lezama y la estudiante Claudia Salazar para trabajo en el artículo. 12:30 pm. Almuerzo 2:30 pm. Participación del Dr. Javier Lezama en el seminario de doctorado "Usos de las narrativas: aspectos epistemológicos y metodológicos", la participación del profesor Lezama se hará a través de una conferencia acerca de su experiencia investigativa con las narrativas de profesores e incluye el trabajo desarrollado en el análisis de narrativas en el marco de la pasantía que realicé.</p> <p>Martes 9 de mayo 8:30 am. Reunión de trabajo de investigadores 10:30 am. Reunión de trabajo de investigadores. Asunto: aportaciones de las narrativas a la investigación. 12:30 pm. Almuerzo 2:30 pm. Reunión de trabajo de investigadores. Asunto: aportaciones de las narrativas a la investigación.</p> <p>2. Trabajo en la fundamentación metodológica del proyecto y en las especificaciones requeridas sobre la metodología hermenéutica para el análisis de narrativas propuesta por la Doctora Quintero.</p>
	Junio	Preparación de los elementos conceptuales requeridos para el apoyo en el desarrollo del seminario "Uso de la Narrativa en la formación del profesor" a llevarse a cabo en México.
	Julio	Participación y colaboración en el desarrollo del Seminario "Uso de la Narrativa en la formación del profesor", liderado por la profesora Marieta Quintero en el marco del Seminario sobre Narrativas para el desarrollo profesional del profesor de matemáticas organizado por el Grupo de Desarrollo Profesional de Profesores del Programa de Maestría y Doctorado en Matemática Educativa. Seminario que se imparte en el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA) del Instituto Politécnico Nacional (IPN) de México, en colaboración con el Programa Interdisciplinario para el Desarrollo Profesional Docente en Matemáticas (PIDPDM) del Cinvestav del IPN y el Departamento de Programas de Formación Docente de la Coordinación General de Formación e Innovación Educativa (CGFIE)

	del IPN. Dicho Seminario se realizó en las instalaciones de Espacios Teóricos del Cinvestav del IPN en la Ciudad de México del 10 al 15 de julio de 2017, con un total de 40 horas de actividades teórico-prácticas con profesores de Matemáticas. El certificado de mi participación y apoyo en la orientación de este seminario es el anexo 3 del informe de comisión del año 2017.
Agosto	Participación como invitada internacional en el 7º encuentro politécnico de formación y profesionalización docente llevado a cabo del 16 al 18 de agosto de 2017, en las modalidades de moderador en las mesas de trabajo (en las que se presentaron narrativas de maestros), tallerista con la propuesta titulada "Examinar historias de maestros y estudiantes: un detonante epistémico" y conferencia en diálogos con expertos con el tema "La narración en la formación de profesores: identidades y visiones de mundo". Con la propuesta de taller y la moderación de las mesas de narrativas, se pusieron a prueba los fundamentos conceptuales y metodológicos del proyecto de tesis doctoral y se recogieron los primeros datos para el desarrollo de la fase de invención y diseño de la investigación. De acuerdo con lo establecido en el paradigma interpretativo y la metodología cualitativa que sustentan mi proyecto de tesis doctoral. La programación del evento y los certificados de mi participación hacen parte del informe de comisión del año 2017 como anexos 4,5 y 6.
Septiembre	1. Diseño preliminar del curso Metodologías de la Investigación en la Clase de Matemáticas, que forma parte del currículo de la Maestría en Matemática Educativa del Posgrado de Maestría y Doctorado en Matemática Educativa que se imparte en el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA) del Instituto Politécnico Nacional (IPN) de México, con el siguiente objetivo: Explorar las posibilidades que ofrecen las narrativas como herramientas para la investigación en Educación Matemática y para la (auto) formación de profesores de matemáticas. 2. Discusión del diseño con el Dr. Javier Izama, ajuste de las actividades. Con este seminario se pusieron a prueba los fundamentos conceptuales y metodológicos del proyecto de tesis doctoral y se recogieron los primeros datos para el desarrollo de la fase de invención y diseño de la investigación. De acuerdo con lo establecido en el paradigma interpretativo y la metodología cualitativa que sustentan mi proyecto de tesis doctoral.
Octubre	Diseño y orientación del curso Metodologías de la Investigación en la Clase de Matemáticas, que forma parte del currículo de la Maestría en Matemática Educativa del Posgrado de Maestría y Doctorado en Matemática Educativa que se imparte en el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA) del Instituto Politécnico Nacional (IPN) de México, con el siguiente objetivo: Explorar las posibilidades que ofrecen las narrativas como herramientas para la investigación en Educación Matemática y para la (auto) formación de profesores de matemáticas. El curso fue de 4 semanas (16 de octubre al 30 de noviembre de 2017), en el formato "on line". Con este seminario se pusieron a prueba los fundamentos conceptuales y metodológicos del proyecto de tesis doctoral y se recogieron los primeros datos para el desarrollo de la fase de invención y diseño de la investigación. De acuerdo

estructura de la oración; y ii) segundo, consistente en la comprensión semántica de los términos que componen la disposición jurídica, punto en el que se ha establecido que hay que interpretar las palabras bien sea en el sentido natural y obvio que la comunidad de hablantes le haya atribuido o siguiendo los significados técnicos que tengan, si es del caso (recuperado de http://www.tesoro.com.co/PERFERCIONAnueva_carpetas/INTE RPNE/TACIONMETODOS.html)

Teniendo en cuenta lo anterior, la interpretación del enunciado "Cumplido dicho lapso, el profesor beneficiado con la comisión deberá presentar constancia sobre la realización y aprobación total de los cursos correspondientes o de la culminación de sus estudios; acreditar la candidatura al título de doctor, según el caso" debe considerarse que la acreditación de la candidatura al título de doctor, culminada la comisión inicial, debía ser analizada según las condiciones particulares del caso estudiado. De ningún modo podría interpretarse que la expresión según el caso se refiere al tipo de programa, como fue interpretado en el Consejo de Departamento, pues si se revisa la estructura sintáctica y semántica de todo el párrafo, cuando se trata de condiciones establecidas para cada programa, en esta estructura lingüística se utilizan las expresiones "en el caso de maestría" o "en el caso de doctorado". Por lo anterior, si en el enunciado anterior la expresión según el caso quisiera referirse al tipo de programa, se hubiera formulado así: "Cumplido dicho lapso, el profesor beneficiado con la comisión deberá presentar constancia sobre la realización y aprobación total de los cursos correspondientes o de la culminación de sus estudios; acreditar la candidatura al título de doctor, en el caso de doctorado".

Para facilitar la comprensión del párrafo anterior presento la cita textual de la norma

11.3. Las comisiones de estudio se concederán de acuerdo con la duración del programa. No excederán dos años para los estudios de maestría ni tres años para los estudios de doctorado. Cumplido dicho lapso, el profesor beneficiado con la comisión deberá presentar constancia sobre la realización y aprobación total de los cursos correspondientes o de la culminación de sus estudios; acreditar la candidatura al título de doctor, según el caso. Para la culminación definitiva de su tesis de grado, su presentación ante el director acreditado y la sustentación ante jurados, el profesor podrá solicitar el otorgamiento de una prórroga o comisión final hasta por un semestre, en el caso de maestría, o hasta por un año en el caso de doctorado. La prórroga se hará constar en acto administrativo y surtirá todos los efectos legales de la comisión inicial; podrá otorgarse tras el cumplimiento de ésta, o a más tardar, dos años después de la culminación de la comisión inicial, en el caso de maestría, o hasta tres años después de la culminación de la comisión inicial, en el caso de doctorado.

	con lo establecido en el paradigma interpretativo y la metodología cualitativa que sustentan mi proyecto de tesis doctoral. La certificación del desarrollo del curso hace parte del informe de comisión del año 2017, anexo 7.
Noviembre	1. Finalización del curso Metodologías de la Investigación en la Clase de Matemáticas. Producto de las actividades académicas escritas anteriormente, se refinaron los antecedentes, marco conceptual, planteamiento del problema, justificación y objetivos del proyecto de tesis doctoral. Además, se tomaron nuevas decisiones respecto de la metodología.

3. El día 3 de marzo de 2018 de acuerdo con la convocatoria del énfasis de Lenguaje y Educación fue presentado mi proyecto de tesis doctoral y obtengo el aval para la entrega del documento escrito. Este proceso lo llevamos a cabo todos los estudiantes de la cohorte 2014-3. Anexo a esta comunicación certificación de la coordinadora del énfasis (Anexo 3).

Quiero al reintegrarme a la universidad, manifestar mi desacuerdo y mi sensación de falta de apoyo por parte de los órganos colegiados de la UPN. Obtener la prórroga en este momento de mi proceso de formación doctoral, era necesario para lograr la candidatura y la culminación definitiva de mi tesis.

Considero que en mi caso la aprobación de la prórroga era viable y manifiesto mi desacuerdo e inconformidad por la manera en que se llevó a cabo el proceso y por la inexistencia de argumentos académicos en la respuesta del Consejo de Departamento. La respuesta que recibí presentó como argumento el enunciado de la norma misma. Es claro que para la aprobación de la prórroga de mi comisión era necesario que el Consejo del Departamento analizara el informe desde la perspectiva de un estudiante de doctorado que participa de una comunidad académica particular. Esta lectura, les permitiría comprender que los tipos de actividades al interior de las comunidades académicas y los tiempos que ellas implican son distintos, lo que implica que los momentos o fases del proceso de formación del estudiante de doctorado también se dan de manera distinta.

Por otra parte, quiero argumentar acerca de mi desacuerdo con la interpretación que se hizo de la norma en el Consejo de Departamento. Cabe aclarar que al hacer una interpretación de la norma desde el modelo textual, que parece ser el que llevó a cabo este consejo, se deben considerar por lo menos dos aspectos:

- i) el primero que refiere al entendimiento de la estructura sintáctica de la disposición, a fin de comprender los signos gramaticales, la naturaleza de los enunciados allí fijados (sujeto, verbo, predicado, etc), su función y las repercusiones para el entendimiento de la



DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN
ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD
Juntos, por una mejor educación

Bogotá, 21 de marzo de 2018

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Respetuoso Saludo

Mediante la presente comunicación informo que la doctoranda Claudia Salazar Arroya, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.176.565 de Bogotá, perteneciente a la cohorte 2014-3 del Doctorado Interinstitucional en Educación, ha cumplido con la presentación periódica de avances de su proyecto de tesis doctoral, de acuerdo con la planificación establecida por el énfasis de Lenguaje y Educación. En este semestre, los estudiantes de la cohorte 2014-3 que pertenecen al énfasis de Lenguaje y Educación presentan una versión final preliminar de sus proyectos doctorales, con el propósito de enviar a evaluación la versión definitiva de los proyectos.

En su última presentación, el día 8 de marzo de 2018, la profesora Salazar presentó su proyecto doctoral a los profesores miembros del Énfasis de Lenguaje y Educación para su evaluación. Los profesores del énfasis encuentran en el proyecto coherencia, cohesión y pertinencia; además de reconocer el impacto que éste puede tener para la comunidad de educadores matemáticos y para la formación de profesores de matemáticas. El proyecto de la estudiante fue altamente valorado por parte de los miembros del énfasis.

La doctoranda prepara el documento final del proyecto atendiendo a unas sugerencias formuladas por los profesores del énfasis que no modifican sustancialmente su contenido, sino que permiten afinar el documento escrito logrando el máximo de precisión en su formulación. Con esta decisión, el énfasis facultó a la estudiante y a su directora de tesis para preparar y sustentar el documento escrito del proyecto en su versión definitiva, con lo cual se da inicio al proceso de evaluación.

Atentamente,

SANDRA SOLER CASTILLO
Coordinadora énfasis Lenguaje y Educación
Doctorado Interinstitucional en Educación UFIC

Página 1 de 2

Por último, solicito comedidamente a los órganos colegiados implicados en los procesos de aprobación de comisiones de doctorado, que los aspectos expuestos aquí sean considerados, con el fin de no interrumpir los procesos de formación doctoral de los profesores en su etapa final. Tengo claro que, si mi solicitud de prórroga no es reconsiderada, no tengo más opción que interrumpir el proceso y solicitar de nuevo la prórroga finalizando el segundo semestre del presente año, atendiendo a la interpretación y decisión del Consejo de Departamento de Matemáticas.

Cordialmente,

Claudia Salazar Amaya
Claudia Salazar Amaya
Profesora
Departamento de Matemáticas
cc: 52.176.565 Bogotá

Anexo 1. Convocatoria del Departamento de Matemáticas respondiendo a mi solicitud de prórroga.
Anexo 2. Certificación de créditos del DIE.
Anexo 3. Certificación coordinadora del DIE.



COD. SEM	SEMINARIO	CRÉDITOS	ESPACIO DE FORMACIÓN	NOTA
60403055	Cátedra Doctoral: La filosofía de la educación como sustrato de la formación	3	EP	4.20
60401087	Investigación Doctoral III	5	I	4.60
60403058	Pedagogía de las emociones en una educación para la Paz	3	EP	4.60
60401094	Metodología de Investigación	5	I	4.00
60401101	Seminario de Investigación IV marco metodológico	10	I	4.00
60402079	Uso de las narrativas: aspectos epistemológicos y metodológicos	3	E	4.50
60401108	Pensamiento narrativo y paradigmático	10	I	4.30

TOTAL CRÉDITOS CURSADOS	
Énfasis	18/15
Educación y Pedagogía	18/16
Investigación	40/50
Promedio	4.4

Esta constancia se firma a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2018.

Cordialmente,

Harold Castañeda Peña
HAROLD CASTAÑEDA PEÑA
Director
Doctorado Interinstitucional en Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas



Calle 13 No. 31 - 75, Bogotá D.C., Colombia, Tel: (57 + 1) 3293000 Ext. 6330/6334
die@distrital.edu.co



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN, SEDE UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DIE-UD

Hace constar que:

El (la) estudiante SALAZAR AMAYA CLAUDIA identificada(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52176565 de Bogotá D.C., ha cursado y aprobado desde el periodo académico 2014-3, los siguientes seminarios en el proyecto académico Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el Énfasis de Lenguaje y Educación.

Estudiante: Salazar Amaya Claudia
Código: 20141601036
Énfasis: Lenguaje y Educación
Director: Marieta Quintero Mejía

COD. SEM	SEMINARIO	CRÉDITOS	ESPACIO DE FORMACIÓN	NOTA
60402082	Subjetividad, lenguaje - narración e identidad en ciencias sociales y educación	3	E	4.60
60102048	Temporalidades para narrar lo educativo	1	EP	5.00
60403048	Educación, política y subjetividad (Cátedra Doctoral)	3	EP	5.00
60102017	Seminario de Investigación I: Fundamentos	5	I	4.60
60402065	Narrativas en educación. Emociones políticas en la construcción de una cultura política en la escuela	3	E	4.70
60202073	Cuestiones sociocientíficas y ambientales en la educación en ciencias: aportes a la formación ciudadana	3	EP	4.50
60103070	Infancias, juventudes y educación	2	EP	4.60
60403050	Investigación cualitativa: problemas epistemológicos, paradigmas y estrategias	1	EP	3.50
60401081	Investigación doctoral II	5	I	4.60
60402069	Análisis del discurso. Teoría y método	3	E	4.60
60402071	Narrativas docentes y discurso	3	E	5.00



Calle 13 No. 31 - 75, Bogotá D.C., Colombia, Tel: (57 + 1) 3293000 Ext. 6330/6334
die@distrital.edu.co



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Especialidad en Pedagogía

FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

DMA/355

Bogotá, 2018-02-21

Profesora
Docente de planta
CLAUDIA SALAZAR AMAYA
CALLE 72 # 11 - 86 EDIFICIO B - DMA
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ


Referencia: Informe anual de comisión de estudios doctorales 2017 y solicitud de prórroga


Estimada profesora Claudia:

Con atención le informo que su solicitud en referencia fue estudiada el día 20 de febrero de 2018 en sesión de Consejo de Departamento y al respecto se constató que no es posible aprobarla debido a que entre los soportes anexados no se encuentran la constancia oficial sobre la aprobación total de los créditos requeridos ni la acreditación de la candidatura al título de doctor, según lo establece el Artículo 11.3 del Acuerdo 033 de 2011 de Consejo Superior, que reza:

11.3. Las constancias de estudio se concretarán de acuerdo con la titulación del programa. No excederán dos (2) años para los estudios de maestría ni tres (3) años para los de doctorado. Concluido dicho lapso, el profesor beneficiado con la comisión deberá presentar evidencia sobre la realización y culminación total de los cursos correspondientes o de la culminación de sus estudios, mediante la constancia del título de doctor, según el caso. Para la culminación de sus estudios, el profesor podrá solicitar el otorgamiento de una prórroga o extensión total hasta por un (1) semestre, en el caso de maestría, o hasta por un (1) año en el caso de doctorado. La prórroga se hará constar en acta administrativa y surtirá todos los efectos legales de la constancia total, tanto que por el cumplimiento de ésta o, a más tardar, dos años después de la culminación de la comisión inicial, en el caso de maestría, o hasta tres años después de la culminación de la comisión inicial, en el caso de doctorado. En los casos en que el docente ya haya iniciado sus estudios cuando solicita la comisión solo tendrá derecho a que se le reconozca la extensión por el tiempo restante para culminar sus estudios.


Calle 13 No. 31 - 75, Bogotá D.C., Colombia, Tel: (57 + 1) 3293000 Ext. 6330/6334
die@distrital.edu.co

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de líderes</small>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 57 de 77	



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Formación de líderes

El Consejo de Departamento queda a la espera de la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad, de manera que su solicitud sea considerada nuevamente y continúa, de manera oportuna, el trámite pertinente.

Atentamente,


BENJAMÍN RAFAEL SARMIENTO LUGO
 DIRECTOR DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

Asunto: EVALUACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS AGRADECER DOMINIO



Anexo punto 6: Presupuesto

18/11/2019 Correo: CONSEJO ACADÉMICO - Outlook

RE: PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020

ROMERO COCA YANETH
Via 29/11/2019 21:16

Para: CONSEJO ACADÉMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>
 CC: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>; MINERVA MOSCOSO PINZON <mmoscosop@pedagogica.edu.co>; MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO <lemartinez@pedagogica.edu.co>

■ 1 archivos adjuntos (768 KB)
 Proyección presupuesto 2020_C.pdf

Cordial saludo:

De acuerdo con las indicaciones del señor Rector, adjunto proyecto de presupuesto a presentar al Consejo Académico, en la sesión a realizarse la próxima semana.

Atentamente,

YANETH ROMERO COCA
 Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
 Universidad Pedagógica Nacional
 Tel. (571) 5 94 18 94 Ext. 110/111/112
 Bogotá, Colombia.

De: MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO <lemartinez@pedagogica.edu.co>
 Enviado: viernes, 29 de noviembre de 2019 7:49 p. m.
 Para: ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>
 CC: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>; MINERVA MOSCOSO PINZON <mmoscosop@pedagogica.edu.co>
 Asunto: RE: PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020

Cordial saludo:

Revisé el documento y destaco los siguientes aspectos:

- El presupuesto es elaborado conforme a la normatividad vigente de la Universidad y de acuerdo con las previsiones presupuestales tomando datos del comportamiento histórico de los últimos 5 años, lo cual es consistente.
- Se basa en el criterio de equilibrio financiero, sostenibilidad y racionalización del gasto.
- Se proyecta dos escenarios para el presupuesto correspondiente a pago de profesores ocasionales, el cual tiene en cuenta los avances de la mesa de formalización y conforme ello es muy importante prever el escenario de una semana más en el 2020 y luego se avanzaría gradualmente.

Realice unos pequeños ajustes de forma con la herramienta control de cambios, los cuales se pueden aplicar y con este enviar para secretaria general para considerar en Consejo Académico y Consejo

https://outlook.office365.com/mail/boxid:AAQAAQ.../12

20/11/2019 Correo: CONSEJO ACADÉMICO - Outlook

Superior.

Agradezco la atención.

Att,

Leonardo Fabio Martínez Pérez
 Rector.

De: ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>
 Enviado: martes, 26 de noviembre de 2019 4:49 p. m.
 Para: MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO <lemartinez@pedagogica.edu.co>
 CC: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>; MINERVA MOSCOSO PINZON <mmoscosop@pedagogica.edu.co>
 Asunto: PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020

Cordial saludo señor Rector:

Con el fin de dar trámite ante el Consejo Académico, previo aval de la Rectoría, se adjunta el documento que expone el proyecto inicial de presupuesto para la vigencia 2020, a través del cual se describe de manera cualitativa y cuantitativa las cifras proyectadas, de acuerdo con lo recomendado en el Comité Directivo en Materia Presupuestal, el día 19 de los corrientes.

Atentamente,

YANETH ROMERO COCA
 Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
 Universidad Pedagógica Nacional
 Tel. (571) 5 94 18 94 Ext. 110/111/112
 Bogotá, Colombia.

https://outlook.office365.com/mail/boxid:AAQAAQ.../22



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de Calidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 58 de 77



RECTORÍA
OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN
PROYECCIÓN PRESUPUESTAL 2020

Noviembre de 2019

A continuación, se exponen las consideraciones, datos básicos y el proyecto de presupuesto inicial para la vigencia 2020 de la Universidad Pedagógica Nacional. Su formulación siguió las pautas y criterios metodológicos aprobados por el Comité Directivo en Materia Presupuestal, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Universidad. De igual forma, se siguieron los pasos establecidos en el manual de procesos y procedimientos, el Estatuto de Presupuesto de la Universidad, Acuerdo 044 de 2015 y el Manual de Programación y Ejecución Presupuestal, Resolución 1540 del 2017.

Este documento condensa la versión inicial del proyecto de presupuesto 2020, cuya primera parte corresponde al proyecto de presupuesto de ingresos que constituye un techo presupuestal inicial bajo el cual se proyectaron los gastos, observando el equilibrio presupuestal, entre otros principios presupuestales.

1. PROYECCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

De acuerdo con la proyección inicial de ingresos el presupuesto para 2020 se ubicará en \$183.144.534.513, de los cuales \$65.180.042.659 corresponden a ingresos propios que se esperan generar durante la vigencia; \$91.222.771.376 a transferencias de la Nación y, \$36.741.720.478 por conceptos de recursos iniciales del balance. Entre estos últimos se encuentran \$32.100.000.000 que corresponden al recaudo acumulado de la Estampilla UPN y los rendimientos financieros generados.

1.1 Recursos propios

A continuación, se expone la proyección de ingresos a recaudar en la vigencia 2020 por cada una de las cuentas y subcuentas del presupuesto de ingresos propios de la Universidad, los cuales se basaron en el comportamiento histórico de los mismos, el nivel de recaudo presentado en lo corrido de 2019 y las expectativas que manifestaron las unidades académicas o administrativas encargadas de su gestión. En la siguiente tabla se presenta la proyección general de estos ingresos por las cuentas principales, las cuales se desagregan en subcuentas que se encuentran anexas en archivo detallado de cada uno de los renglones rentísticos que conforman el presupuesto de rentas propias de la Universidad.

Los Recursos propios: se proyectan tomando como referente los niveles de servicios educativos similares al promedio de los últimos cinco años y un nivel de recaudo similar ajustado según lo previsto en la normatividad interna para las tarifas y costo de matrícula.



complementarios y otros; así mismo, cada dependencia responsable realizó las proyecciones para lograr la consolidación final.

Los ingresos por Servicios de Asesoría para las vigencias 2020 se proyectan como una meta inicial en atención a la gestión institucional. Para los Servicios de Extensión (cursos ofrecidos por la UPN directamente) se utiliza el comportamiento histórico y la expectativa de recaudo.

Los derechos económicos a favor de la Universidad se fijan en un 15% sobre los ingresos de asesorías y extensión, con base en la política de gestión de garantizar el porcentaje mínimo institucional. En todo caso, se velará porque se establezcan los costos operativos de los proyectos, favoreciendo el presupuesto de la Universidad, especialmente por gastos que se generan a la hora de desarrollar nuevos proyectos. Los gastos operativos en cada propuesta serán los determinados normativamente (Acuerdo 004 CS del 05 de marzo de 2019), del 10%, y cuyos excedentes solo serán incorporados con la liquidación de los proyectos SAR constituidos para la ejecución de los convenios, contratos o programas de asesoría y extensión.

Al respecto, se procurará que estos gastos se asuman con las capacidades institucionales instaladas, sin generar gastos adicionales, de modo que parte de este porcentaje se acumule a favor de la Universidad, y pueda ser usado, posteriormente, en mejoras institucionales en la planta física, los sistemas de información y otras condiciones que fortalezcan la misión de extensión y proyección social.

Para la estampilla UPN se realiza una proyección a 31 de diciembre de 2019, con base en el valor girado a junio del 2019 y el recaudo esperado al cierre de la vigencia. Este valor se ajustará con el IPC para las vigencias siguientes, considerando que el Distrito mantiene un nivel de inversión en obras públicas similar a la del año 2019.

CÓDIGO	CONCEPTO	PROYECCIÓN 2020
1	RENTAS PROPIAS	\$ 55.180.042.659
1.1	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 18.423.357.416
1.1.1	Servicios Técnicos y de Laboratorio	\$ 48.000.000
1.1.2	Servicios Administrativos	\$ 65.000.000
1.1.3	Servicios de Divulgación de Investigaciones y Otras Formas de Comunicación	\$ 55.000.000
1.1.4	Servicios de Asesoría	\$ 10.000.000.000
1.1.5	SERVICIOS DE EXTENSION	\$ 6.652.357.416
1.1.5.1	Servicios de Extensión	\$ 700.000.000
1.1.5.2	Centro de Lenguas	\$ 5.952.357.416
1.1.6	DERECHOS DE ASESORIA Y EXTENSION	\$ 1.605.000.000
1.1.6.1	Derechos de Asesoría - Contratos	\$ 1.600.000.000



CODIGO	CONCEPTO	PROYECCIÓN 2020
1.1.6.2	Derechos de Extensión	\$ 105.000.000
1.2	APORTES DE COFINANCIACION	\$ 165.323.834
1.2.1	Aportes de Otras Entidades	\$ 165.323.834
1.3	SERVICIOS EDUCATIVOS	\$ 26.492.526.571
1.3.1	INSCRIPCIONES	\$ 1.015.972.720
1.3.1.1	Inscripciones - Pregrado	\$ 930.638.000
1.3.1.2	Inscripciones - Posgrado	\$ 110.622.720
1.3.1.3	Inscripciones - IPN	\$ 15.694.000
1.3.1.4	Seminarios, Simposios y Diplomados	\$ 59.750.000
1.3.2	MATRICULAS	\$ 22.469.440.627
1.3.2.1	Matriculas - Pregrado	\$ 16.885.315.601
1.3.2.2	Matriculas - Posgrado	\$ 5.342.701.738
1.3.2.3	Matriculas - Instituto Pedagógico Nacional	\$ 226.423.288
1.3.2.4	Matriculas - Jardín Infantil Casa Maternal	\$ 15.000.000
1.3.3	PENSIONES	\$ 2.364.590.843
1.3.3.1	Pensiones - Instituto Pedagógico Nacional	\$ 2.264.232.880
1.3.3.2	Pensiones - Jardín Infantil Casa Maternal	\$ 100.357.963
1.3.4	CERTIFICADOS	\$ 64.709.881
1.3.4.1	Certificados	\$ 64.709.881
1.3.5	COMPLEMENTARIOS	\$ 577.812.700
1.3.5.10	Complementarios UPN	\$ 233.643.420
1.3.5.10.1	Cancelación de Asignaturas	\$ 39.282.701
1.3.5.10.2	Carnets y Duplicados	\$ 33.071.677
1.3.5.10.3	Pruebas Extraordinarias	\$ 3.208.778
1.3.5.10.4	Derechos de Grado	\$ 159.100.284
1.3.5.20	Complementarios IPN	\$ 344.169.280
1.3.5.20.1	Complementarios IPN	\$ 344.169.280
1.4	DERECHOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$ 622.334.838
1.4.1	Derechos de Restaurante	\$ 270.163.180
1.4.2	Derechos de Cafetería	\$ 352.171.658
1.5	OTROS INGRESOS	\$ 9.476.500.000
1.5.2	Recuperación IVA	\$ 1.400.000.000
1.5.4	Estampilla Pro Universidad Pedagógica	\$ 8.000.000.000
1.5.6	Multas y Sanciones	\$ 5.000.000
1.5.7	Aportes Excedentes Cooperativas	\$ 0
1.5.11	Recuperación por Incapacidades	\$ 70.000.000
1.5.9	Ingresos Varios	\$ 1.600.000

1.2 Transferencias de la Nación

Por este concepto se proyectan los recursos que recibe la Universidad provenientes del presupuesto Nacional, conforme a lo establecido en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 86



y 87, así como algunas partidas que se recuperan por descuento electoral aplicado a los estudiantes en la vigencia anterior.

Para los recursos Nación funcionamiento según lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1955 de 2010, en la Ley Anual de Presupuesto para 2020 asignarán a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Pública un incremento del IPC más 4 puntos a los recursos de transferencia ordinaria, sobre la cual se estima que el gobierno nacional asignará para la UPN un porcentaje sobre la bolsa total no inferior al 3.55% (Teniendo en cuenta el modelo de distribución aplicado en 2019).

Año	2020
Base AÑO ANTERIOR (2019)	\$76.046.524.292
Ajuste por IPC vigencia 2020	\$ 2.433.488.777
Ajuste a la base pactado	\$ 2.702.910.749
Total Base 2020	\$ 81.182.923.818

Los aportes de la Nación inversión se proyectan según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, artículos 86 (base presupuestal) ajustados para la vigencia 2020 y siguientes, según el IPC presentadas en las proyecciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, utilizadas en el Marco Fiscal de mediano plazo 2019. (IPC vigencia 2019 3.2%)

Los recursos adicionales para inversión son proyectados de acuerdo con los lineamientos definidos para la construcción de los Planes de Fomento a la Calidad, entendidos estos como el instrumento requerido para la ejecución de los recursos en el numeral 7 del acta de la Mesa de Diálogo para la construcción de acuerdo para la educación superior de del 14 de diciembre del 2018 (850.000 millones), estimando que anualmente la asignación para la UPN no será inferior al 3.35%, con la siguiente distribución anual:

ESCENARIO PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PFC)			
VIGENCIA	TOTAL PFC(\$)	ITTU: 25% (\$)	Universidades: 75% (\$)
2019	100.000.000.000	25.000.000.000	75.000.000.000
2020	200.000.000.000	50.000.000.000	150.000.000.000
2021	250.000.000.000	62.500.000.000	187.500.000.000
2022	300.000.000.000	75.000.000.000	225.000.000.000
TOTAL	\$850.000.000.000	\$212.500.000.000	\$637.500.000.000

Por concepto de recuperación descuento electoral se proyecta una recuperación del 70% sobre el total del descuento proyectado en la vigencia 2019, considerando la dinámica presentada en las vigencias anteriores. Cabe indicar que, según los acuerdos del 14 de



3.3	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 34.933.220.478
3.3.2	Indemnización por Sinistros	\$ 0
3.3.4	Recuperación Cuentas por Cobrar	\$ 80.000.000
3.3.5	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	\$ 34.853.220.478
3.3.5.3	Recursos de la Nación Inversión	\$ 630.000.000
3.3.5.5	Recursos Estampilla UPN	\$ 31.000.000.000
3.3.5.19	Recursos Complementarios IPN	\$ 210.000.000
3.3.5.25	Recursos Propios	\$ 2.000.000.000
3.3.5.26	Aportes Nación Funcionamiento - Cooperativa	\$ 1.113.220.478

PROYECCIÓN CONSOLIDADA DE INGRESOS

Código concepto	Concepto	PROYECCION 2020
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 183.144.634.513
1	RENTAS PROPIAS	\$ 55.180.042.659
1.1	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 18.423.357.416
1.1.1	Servicios Técnicos y de Laboratorio	\$ 48.000.000
1.1.2	Servicios Administrativos	\$ 65.000.000
1.1.3	Servicios de Divulgación de Investigaciones y Otras Formas de Comunicación	\$ 55.000.000
1.1.4	Servicios de Asesoría	\$ 10.000.000.000
1.1.5	SERVICIOS DE EXTENSION	\$ 6.652.357.416
1.1.5.1	Servicios de Extensión	\$ 700.000.000
1.1.5.2	Centro de Lenguas	\$ 5.952.357.416
1.1.6	DERECHOS DE ASESORIA Y EXTENSION	\$ 1.605.000.000
1.1.6.1	Derechos de Asesoría - Contratos	\$ 1.500.000.000
1.1.6.2	Derechos de Extensión	\$ 105.000.000
1.2	APORTES DE COFINANCIACION	\$ 165.323.834
1.2.1	Aportes de Otras Entidades	\$ 195.323.834
1.3	SERVICIOS EDUCATIVOS	\$ 26.492.626.571
1.3.1	INSCRIPCIONES	\$ 1.015.972.720
1.3.1.1	Inscripciones - Pregrado	\$ 930.636.000
1.3.1.2	Inscripciones - Posgrado	\$ 110.622.720
1.3.1.3	Inscripciones - IPN	\$ 15.964.000
1.3.1.4	Seminarios, Simposios y Diplomados	\$ 58.750.000
1.3.2	MATRICULAS	\$ 22.469.440.627
1.3.2.1	Matriculas - Pregrado	\$ 18.885.315.601
1.3.2.2	Matriculas - Posgrado	\$ 5.342.701.738
1.3.2.3	Matriculas - Instituto Pedagógico Nacional	\$ 226.423.288
1.3.2.4	Matriculas - Jardín Infantil Casa Maternal	\$ 15.000.000
1.3.3	PENSIONES	\$ 2.364.690.843
1.3.3.1	Pensiones - Instituto Pedagógico Nacional	\$ 2.264.232.890



diciembre de 2018, debe ser del 100%; no obstante, dado que aún no se tiene precisión sobre la cifra, se mantiene en el nivel histórico.

Para recursos CESU (Art. 87 Ley 30 de 1992), se proyecta considerando el crecimiento económico y una participación de la UPN similar a la histórica.

Para los recursos por Estampilla Universidad Nacional y otras Universidades Estatales (Ley 1697 de 2013, reglamentada por el decreto 1050 de 2014), según lo definido en el artículo 3º de la Ley 1697 de 2013, se proyecta tomando como base el recaudo promedio de las vigencias anteriores y el cambio en el porcentaje de distribución a partir del sexto año, en el cual el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país. Para lo anterior, se tiene presente que la primera transferencia fue recibida en el 2015.

CODIGO	CONCEPTO	PROYECCION 2020
2	APORTES DE LA NACION	\$ 91.222.771.376
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 82.414.898.624
2.1.1	Aporte Ordinario	\$ 81.182.923.818
2.1.2	Recuperación Descuento Electoral	\$ 495.445.631
2.1.3	CESU	\$ 736.529.175
2.2	INVERSION	\$ 8.807.872.752
2.2.1	Aporte Ordinario	\$ 2.555.585.207
2.2.2	Estampilla UNAL y otras Universidades	\$ 1.221.973.501
2.2.6	Inversión PFC- 2020	\$ 5.030.314.044

1.3 Recursos de capital

Estos recursos no corresponden al giro ordinario de las rentas de la Universidad. En la proyección para la vigencia 2020, el 96% corresponde a los recursos de la Estampilla UPN recaudada y los rendimientos generados por la misma. Así mismo, se consideran los saldos de los recursos del presupuesto 2019 que no lograrán comprometerse, dado su recaudo en el mes de diciembre, como es el caso de los Complementarios del IPN.

CODIGO	CONCEPTO	PROYECCION 2020
3	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 36.741.720.478
3.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.808.500.000
3.2.1	DESTINACION ESPECIFICA	\$ 1.108.500.000
3.2.1.1	Rendimientos Estampilla UPN	\$ 1.100.000.000
3.2.1.2	Rendimientos Estampilla UNAL	\$ 8.500.000
3.2.2	LIBRE DESTINACION	\$ 700.000.000
3.2.2.1	Rendimientos Recursos Propios	\$ 300.000.000
3.2.2.2	Rendimientos Recursos Nación	\$ 400.000.000



Código concepto	Concepto	PROYECCION 2020
1.3.3.2	Pensiones - Jardín Infantil Casa Maternal	\$ 100.357.983
1.3.4	CERTIFICADOS	\$ 64.709.681
1.3.4.1	Certificados	\$ 64.709.681
1.3.5	COMPLEMENTARIOS	\$ 577.812.700
1.3.5.10	Complementarios UPN	\$ 233.643.420
1.3.5.10.1	Cancelación de asignaturas	\$ 38.262.701
1.3.5.10.2	Carnés y duplicados	\$ 33.071.677
1.3.5.10.3	Pruebas extraordinarias	\$ 3.208.778
1.3.5.10.4	Derechos de grado	\$ 159.100.294
1.3.5.20	Complementarios IPN	\$ 344.169.280
1.3.5.20.1	Complementarios IPN	\$ 344.169.280
1.4	DERECHOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$ 622.334.838
1.4.1	Derechos de restaurante	\$ 270.163.180
1.4.2	Derechos de cafetería	\$ 352.171.658
1.5	OTROS INGRESOS	\$ 9.476.500.000
1.5.2	Recuperación IVA	\$ 1.400.000.000
1.5.4	Estampilla Pro Universidad Pedagógica	\$ 8.000.000.000
1.5.6	Multas y sanciones	\$ 5.000.000
1.5.7	Aportes excedentes cooperativas	\$ 0
1.5.11	Recuperación por incapacidades	\$ 70.000.000
1.5.9	Ingresos Varios	\$ 1.500.000
2	APORTES DE LA NACION	\$ 91.222.771.376
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 82.414.898.624
2.1.1	Aporte Ordinario	\$ 81.182.923.818
2.1.2	Recuperación Descuento Electoral	\$ 495.445.631
2.1.3	CESU	\$ 736.529.175
2.2	INVERSION	\$ 8.807.872.752
2.2.1	Aporte Ordinario	\$ 2.555.585.207
2.2.2	Estampilla UNAL y otras Universidades	\$ 1.221.973.501
2.2.6	Inversión PFC	\$ 5.030.314.044
3	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 36.741.720.478
3.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 1.808.500.000
3.2.1	DESTINACION ESPECIFICA	\$ 1.108.500.000
3.2.1.1	Rendimientos Estampilla UPN	\$ 1.100.000.000
3.2.1.2	Rendimientos Estampilla UNAL	\$ 8.500.000
3.2.2	LIBRE DESTINACION	\$ 700.000.000
3.2.2.1	Rendimientos Recursos Propios	\$ 300.000.000
3.2.2.2	Rendimientos Recursos Nación	\$ 400.000.000
3.3	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 34.933.220.478
3.3.2	Indemnización por siniestros	\$ 0
3.3.4	Recuperación cuentas por cobrar	\$ 80.000.000
3.3.5	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	\$ 34.853.220.478

Código concepto	Concepto	PROYECCION 2020
3.3.5.3	Recursos de la Nación Inversión	\$ 530.000.000
3.3.5.5	Recursos Estampilla UPN	\$ 31.000.000.000
3.3.5.18	Recursos Complementarios IPN	\$ 210.000.000
3.3.5.25	Recursos Propios	\$ 2.000.000.000
3.3.5.26	Aportes Nación Funcionamiento - Cooperativa	\$ 1.113.220.478

2. GASTOS

El total de gastos iniciales para 2019 se proyecta en \$183.144.534.513 de los cuales \$133.532.837.927 corresponden a gastos de funcionamiento y \$49.611.696.586 a gastos de inversión. Esta primera versión de gasto se equilibró con el presupuesto de ingresos, a partir de las consideraciones planeadas a continuación:

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Se clasifican en Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes. Además, se agregan en ellos los Gastos de Comercialización y Producción. El total de gastos de funcionamiento proyectado para la vigencia 2019 representa el 72.9%, pero que está incoado por los recursos de estampilla acumulados, destinado para la construcción en el predio Valmaría.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

La proyección de los gastos de personal para el 2020 considera un ajuste del 5.1%, el cual surge de la expectativa de cierre del IPC publicada por el DANE para 2019 con corte a agosto del 2019, la cual asciende a 3.75, más el 1.32 de incremento de los empleados estatales para el 2020, concertado entre el Gobierno Nacional en las negociaciones con las asociaciones de empleados realizadas en 2019.

Frente a la proyección básica del 5.1% se presenta en el detalle de cada planta los porcentajes adicionales legales de ajuste salarial acordados por el gobierno nacional, o producto de mesas de negociación internas.

2.1.1.1 PLANTA ADMINISTRATIVA

La proyección se realiza sobre la planta provista con 242 cargos actuales y con un 5.1% de incremento, para un valor total de \$15.045.866.113 incluido el 4 x 1000 y un total de \$3.358.655.040 para el pago de contribuciones inherentes a la nómina.

Número de cargos	107
Valor proyectado 2020 con reajuste salarial	5.437.572.480
4 x MIL	21.750.290
VALOR TOTAL PROYECTADO	5.459.322.770

Con la siguiente discriminación por rubros, en los cuales se incluyó el 4 X 1000:

VALOR TOTAL PLANTA TRABAJADORES OFICIALES	5.459.322.770
Sueldos OFC	4.374.233.237
Subsidio de Alimentación OFC	2.321.247.240
Auxilio de Transporte OFC	376.791.314
Prima de Servicios OFC	514.814.431
Prima de Vacaciones OFC	295.454.003
Prima de Navidad OFC	299.596.757
Bonificación Especial Trabajadores Oficiales OFC	310.922.154
Prima Calor Convencional OFC	29.290.184
Quinquenios OFC	40.316.950
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	187.798.174
Caja de Compensación	1.085.089.528
Aporte Previsión Social - Servicios de Salud	161.487.620
Aporte Previsión Social - Pensiones	190.859.621
Aporte Previsión Social - ARL	260.448.877
Cesantías e Intereses a las Cesantías	11.676.118
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	342.695.310
	109.921.972

2.1.1.3 PLANTA DOCENTE INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

Esta planta de carrera se presupuesta con 96 cargos provistos, los cuales tendrán un costo total en 2020 de \$7.903.527.504, incluido el valor para el pago de contribuciones inherentes a la nómina y el 4 x 1000. El régimen salarial aplicado para los docentes del IPN es el previsto en el Decreto 2277 de 1979.

La remuneración básica de los docentes de planta del IPN para cada año se rige por el decreto que expide el Departamento Administrativo de la Función Pública en materia salarial para el personal de empleados públicos docentes del Instituto Pedagógico Nacional, rigiendo para el 2019 el Decreto 1021 de 2019.

La asignación básica para el 2020 considera la bonificación acordada entre el Gobierno Nacional y Feode, conllevando a una proyección de incremento del 7,624%, para la vigencia 2020 en relación con el año 2019.

Se presupuesta para 44 cargos docentes un adicional del 20% sobre su asignación básica mensual, correspondiente a la dedicación de 48 horas a la semana. También, se tiene en

CONCEPTO	PROVISTA	4x1000	TOTAL PROVISTA
			15.045.866.113
PLANTA ADMINISTRATIVA	11.640.648.480	46.562.594	11.687.211.074
Sueldos ADM	8.341.882.865	33.366.731	8.375.249.416
Auxilio de Transporte ADM	109.847.987	439.392	110.287.378
Bonificación Especial de Recreación ADM	46.403.807	185.615	46.589.422
Bonificación por Servicios Prestados ADM	270.534.822	1.082.139	271.616.961
Gastos de Representación ADM	83.906.492	255.628	84.162.118
Prima de Navidad ADM	790.670.839	3.163.483	793.834.321
Prima de Servicios ADM	303.449.881	1.453.600	304.903.480
Prima de Vacaciones ADM	382.524.524	1.530.069	384.054.593
Prima Técnica ADM	1.187.367.746	4.749.471	1.192.117.217
Subsidio de Alimentación ADM	84.059.838	336.239	84.396.077
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	3.345.273.944	13.381.096	3.358.655.040
Caja de Compensación	380.248.330	1.520.985	381.769.315
Aporte Previsión Social - Servicios de Salud	732.974.624	2.931.598	735.906.222
Aporte Previsión Social - Pensiones	1.034.787.704	4.139.151	1.038.926.855
Aporte Previsión Social - ARL	44.840.801	179.393	45.020.194
Cesantías e Intereses a las Cesantías	867.239.739	3.468.959	870.708.698
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	285.184.747	1.140.739	286.325.486

2.1.1.2 TRABAJADORES OFICIALES

La planta de trabajadores oficiales se presupuesta con 107 cargos actuales, correspondiente a la totalidad de los cargos existentes. El ajuste proyectado considera los acuerdos de la convención colectiva llevada a cabo en el año 2019, que toma como punto de partida un factor para las asignaciones mensuales de 1,9345 del SMMLV. De otra parte, en relación con el salario mínimo mensual legal para el año 2020 se proyecta un ajuste en relación con el de 2019 de 6,5436%. Estas proyecciones se soportan en la última convención colectiva suscrita 2019-2022. El porcentaje de reajuste se aplica para la asignación básica y lo auxilios de alimentación y transporte que son establecidos por convención, para un valor total de \$5.459.322.770 que incluye el 4 x 1000.

Dentro de los derechos convencionales de los Trabajadores Oficiales se destacan los pagos por primas de servicio, prima de vacaciones que equivalen a 34 días de salario y otros factores como quinquenios y bonificación especial, primas de calor, entre otras.

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

cuanta que en el IPN existen cinco coordinadores a los cuales se les reconoce una prima de coordinación equivalente al 20% de la asignación básica.

Adicionalmente, dentro de esta planta y para la vigencia 2020, se presupuesta la prima de servicios correspondiente a 15 días.

CONCEPTO	Planta provista (98)		
	Proyección	4 X 1000	Total 2020
TOTAL PLANTA IPN	7.871.943.113	31.584.391	7.903.527.504
PLANTA DOCENTE IPN	6.014.510.279	24.154.660	6.038.664.939
Sueldos IPN	5.052.793.442	20.292.343	5.073.085.785
Subsidio de Alimentación IPN	5.660.523	22.733	5.683.256
Auxilio de Transporte IPN	3.671.244	14.744	3.685.988
Prima de Vacaciones IPN	208.818.092	838.827	209.656.919
Prima de Navidad IPN	454.964.064	1.827.165	456.791.229
Prima de Coordinación IPN	48.437.149	194.527	48.631.676
Otras Primas IPN	1.049.308	4.214	1.053.522
Prima de Servicios IPN	239.116.457	960.307	240.076.764
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.857.432.834	7.429.731	1.864.862.565
Caja de Compensación	178.489.495	713.958	179.203.453
Aporte Previsión Social - Servicios de Salud	425.481.448	1.701.928	427.183.374
Aporte Previsión Social - Pensiones	600.679.892	2.402.719	603.082.611
Aporte Previsión Social - ARL	26.029.453	104.118	26.133.571
Cesantías e Intereses a las Cesantías	492.885.823	1.971.542	494.857.365
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	133.667.121	535.468	134.202.589

2.1.1.4 DOCENTES UPN

El gasto por la planta docente universitaria en carrera, se proyecta con base en los cargos provistos actualmente, conforme a la nómina proyectada por Subdirección de Personal y un incremento sobre el valor del punto del 5.1%, adicionando además 3.500 puntos que equivalen al año a \$1.103.339.986.

Para esta nómina se incluye el rubro Bonificación Especial Profesores Distinguidos, de acuerdo con el artículo 1º del acuerdo 025 del 2017, y se proyecta el valor según lo establecido en el parágrafo cuarto del mencionado artículo.

Por otra parte, de este rubro de Sueldo UPN, y para equilibrar el presupuesto de funcionamiento, se realizó una reducción de \$537.589.747, con el propósito de incorporar en el presupuesto de inversión con cargo al Plan de Fomento a la Calidad 2020, el pago de comisiones de estudio a nivel del doctorado.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Especialidad en Docencia

FORMATO

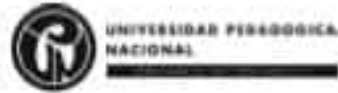
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 61 de 77



El costo proyectado para esta planta alcanza los \$30.819.428.981, incluyendo el pago de contribuciones inherentes a la nómina y el 4 x 1000 por cada rubro:

	PROVISTA	4x 1000	TOTAL
			\$30.819.428.981
PLANTA DOCENTE UPN	21.873.822.684	87.495.291	21.961.317.974
Sueldos UPN	17.125.554.309	66.502.217	17.194.056.526
Bonificación por Servicios Prestados UPN	493.548.574	1.974.104	495.522.678
Prima de Servicios UPN	1.451.267.831	5.805.071	1.457.072.902
Prima de Vacaciones UPN	1.122.598.180	4.490.353	1.127.078.533
Prima de Navidad UPN	1.675.263.729	6.701.056	1.681.964.784
Bonificación Especial Profesores Distinguidos	5.600.000	22.400	5.622.400
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	6.851.436.225	27.405.745	6.878.841.970
Caja de Compensación	805.095.798	3.220.393	808.316.191
Aporte Previsión Social - Servicios de Salud	1.455.148.159	5.820.593	1.460.968.752
Aporte Previsión Social - Pensiones	2.059.825.677	8.359.303	2.068.184.980
Aporte Previsión Social - ARL	90.559.113	362.236	90.921.349
Cesantías e Intereses a las Cesantías	1.805.361.143	7.221.445	1.812.582.587
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	605.446.336	2.421.755	607.868.091
Puntos adicionales proyectos	1.098.926.626	4.413.360	\$1.103.339.986
Pago de comisiones de estudio - Inversión PFC.	535.439.388	2.150.359	\$537.589.747

Es de puntualizar que, en la distribución del presupuesto, el pago de las comisiones de estudio estará financiada con recursos de inversión, por tanto, el valor reflejado en funcionamiento por nómina de docentes de planta estará sujeta a esta condición.

2.1.1.5 DOCENTES CATEDRÁTICOS

Se proyecta para los docentes Catedráticos 19 semanas por semestre (conforme a los acuerdos existentes con ASPU-UPN) y un incremento del 5,1%, considerando el número de vinculaciones realizadas en la vigencia 2019 (329 en el primer semestre y 326 para segundo semestre).

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE 2020 CON 19 SEMANAS	SEGUNDO SEMESTRE 2020 CON 19 SEMANAS	TOTAL AÑO
Número de vinculaciones catedráticos	329	326	657



2.1.1.7 DOCENTES OCASIONALES INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

Adicionalmente a los 96 docentes de planta (carrera y provisionales), el Instituto Pedagógico Nacional cuenta con 44 docentes ocasionales que se vinculan anualmente por periodos de 11 meses al año. Para la proyección presupuestal para la vigencia 2020 se considera un número igual de vinculaciones de profesores ocasionales para el IPN y un incremento porcentual del 7,824, más los puntos de bonificación.

CONCEPTO	TOTAL PROYECTADO	4 X 1000	TOTAL
Ocasionales IPN	2.165.470.734	8.661.883	2.174.132.617

2.1.1.8 SUPERNUMERARIOS

Se proyecta con incremento del 5,1% sobre el valor apropiado a 30 de septiembre del 2019, con una proyección de \$9.853.863.611, lo que implica que deben mantenerse las condiciones actuales de vinculación, en cuanto a número de cupos, así como fechas de ingreso y terminación. Cualquier decisión diferente implica durante las vigencias realizar traslados presupuestales o gestión de recursos para cubrir los valores adicionales. De acuerdo con el proyecto de reforma orgánica, y las perspectivas del nuevo Plan de Desarrollo Institucional se estudiarán alternativas como las plantas temporales o la ampliación de la planta de personal, considerando la disponibilidad de recursos y las afectaciones mínimas al presupuesto.

2.1.1.9 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS Y HONORARIOS

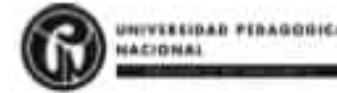
Por este concepto se proyectan \$2.945.933.172, destinados a la contratación de personal de apoyo técnico y honorarios (Honorarios del Consejo Superior, conceptos técnicos, invitados nacionales, servicios de traducción de lengua de señas colombiana, personal de apoyo en las áreas administrativas, otros), específicamente requeridos ante la ausencia de personal de planta para llevar a cabo ciertas actividades o aquellas que son transitorias y se requieren considerando los planes de acción de cara a dar cumplimiento a algunas líneas de trabajo del PDI o cumplimiento de nuevas exigencias o situaciones legales.

En todo caso, a través de procesos como la reforma orgánica, la Universidad propenderá por minimizar la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios, privilegiando la vinculación laboral del personal requerido.

2.2 GASTOS GENERALES

Los gastos generales se proyectaron con un incremento del 3,75%, considerando el índice de inflación esperado para la vigencia 2019, a excepción de los siguientes valores:

- Vigilancia: se incrementó con el 10% de acuerdo a los costos del servicio, que son establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, manteniendo la misma cantidad de puestos solicitados en la vigencia 2019.



Valor proyectado 2020 con incremento salarial del 5.1%	4.387.302.997	4.281.679.194	6.668.982.191
4 x MIL	17.549.212	17.126.717	34.675.928
VALOR TOTAL PROYECTADO	4.404.852.209	4.298.805.910	8.703.658.119

2.1.1.6 DOCENTES OCASIONALES UPN

Para esta proyección, se consideraron dos escenarios: el primero por 19 semanas conforme a los acuerdos entre la Universidad y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU-UPN, considerando un número de cupos o vinculaciones iguales a las realizadas en la vigencia 2019, y un segundo escenario con vinculaciones por 20 semanas al semestre o 135 días. Adicionalmente, en los dos escenarios, se considera una vinculación de 11,5 meses para coordinadores de programas académicos que tengan vinculación como profesores ocasionales y para los docentes ocasionales que sean integrantes de la junta directiva de ASPU-UPN, y un incremento del 5,1%.

Estas proyecciones se dan en relación con la mesa de formalización laboral docente liderada por la rectoría de la Universidad, de acuerdo con el Programa Rectoral 2018-2022 Dignificar lo público, y las perspectivas actuales del nuevo Plan de Desarrollo Institucional, relacionadas directamente con la búsqueda y concreción de escenarios viables jurídica, técnica y financieramente, para mejorar las condiciones de los profesores de la Universidad.

Escenario 1. 19 semanas

SEMESTRE	2020-1	2020-2	TOTAL
CARGOS	373	346	
PROYECCIÓN	10.741.900.425	8.007.482.934	18.749.383.359
4 X 1000	42.997.602	32.029.932	74.997.534
TOTAL	10.784.898.027	8.039.512.866	18.824.380.893

Escenario 2. 20 semanas

SEMESTRE	2020-1	2020-2	TOTAL
CARGOS	373	346	
PROYECCIÓN	11.170.521.179	8.438.576.462	19.607.097.641
4 X 1000	44.682.085	33.746.314	78.428.399
TOTAL	11.215.203.264	8.472.322.775	19.685.526.039

En el proyecto de presupuesto de gastos, abajo consolidado, se incluye el costo correspondiente al escenario de 20 semanas.



- Aportes riesgos laborales de estudiantes, el cual se debe incrementar con el porcentaje estimado para la Salario Mínimo (5,1%).

A partir del nivel de gasto histórico y de los recursos disponibles, con el propósito de equilibrar el presupuesto de acuerdo con el nivel de ingresos proyectado, los gastos generales y otras preferencias se vieron reducidos en \$2.155.226.566, lo que implica que de no existir una fuente de ingresos adicional en la vigencia 2020, es necesario ajustar los gastos para todo el año de acuerdo con las apropiaciones aprobadas y los recaudos de ingresos que respaldan estos gastos, tomando decisiones administrativas para priorizar el gasto y generando estrategias de focalización del gasto hacia los estudiantes.

CÓDIGO	CONCEPTO	PROYECCIÓN 2020
2	GASTOS GENERALES	16.009.440.055
2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	14.327.196.615
2.1.1	Compra de equipo	131.353.952
2.1.2	Materiales y Suministros	1.274.048.862
2.1.3	MANTENIMIENTO	6.857.599.268
2.1.3.1	Vigilancia	3.574.456.044
2.1.3.2	Aseo	1.328.952.790
2.1.3.3	Mantenimientos Generales	1.954.179.534
2.1.4	Servicios Públicos	1.232.701.397
2.1.5	Arrendamientos	2.675.223.744
2.1.6	Viáticos y gastos de viaje	518.750.000
2.1.7	Impresos y publicaciones	369.350.356
2.1.8	Comunicaciones y transporte	460.995.889
2.1.9	Seguros	249.956.100
2.1.10	Capacitación	31.328.153
2.1.11	Bienestar social y estímulos	333.244.957
2.1.14	Gastos, Bancarios, de registro, notariales y certificaciones	13.182.371
2.1.15	Sostenimiento de Semovientes	2.126.356
2.1.16	Gastos Judiciales	2.143.475
2.1.17	Seguridad y salud en el trabajo	185.193.635
2.2	IMPUESTOS Y MULTAS	1.682.243.440
2.2.1	Impuestos y multas	1.682.243.440
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.355.904.910
3.1	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	241.153.882
3.1.1.1	Cuota de Auditar	241.153.882
3.2	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.114.751.028
3.2.1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3.2.1.1	Sentencias y Conciliaciones	440.000.000



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Especialidad en Gerencia

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 62 de 77



CODIGO	CONCEPTO	PROYECCION 2020
3.2.2	DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS	1.674.751.028
3.2.2.1	BIENESTAR UNIVERSITARIO	1.397.240.856
3.2.2.1.1	Restaurante	1.060.000.000
3.2.2.1.2	Cafetería	40.000.000
3.2.2.1.3	Salud	40.000.000
3.2.2.1.4	Deporte	136.091.250
3.2.2.1.5	Cultura	83.000.000
3.2.2.1.6	Apoyos económicos estudiantes eventos	25.950.242
3.2.2.1.7	Bienvenidas estudiantes	20.199.363
3.2.2.2	Afilaciones, suscripciones y membresías	80.022.072
3.2.2.3	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	197.488.101
3.2.2.3.1	Aportes riesgos laborales por estudiantes	197.488.101
4	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	14.487.104.291
4.1	COMERCIAL	14.487.104.291
4.1.1	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	14.487.104.291
4.1.1.1	Asesorías	10.000.000.000
4.1.1.2	Extensión Universitaria	700.000.000
4.1.1.3	Centro de Lenguas	3.577.104.291
4.1.1.20	Instituto Pedagógico Nacional	210.000.000

En los gastos apropiados para el Centro de Lenguas, se incluye el pago del canon de arrendamiento del edificio donde funciona este Centro.

AJUSTE A RUBROS PARA LOGRAR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL EN LA PROPOSTA INICIAL

Con el fin de alcanzar un presupuesto equilibrado, además de proyectar las plantas de personal considerando los cargos provistos y no la planta total aprobada ni los requerimientos presupuestales que implican procesos adicionales en el mejoramiento de vinculaciones docentes ante la proporción de docentes ocasionales y catedráticos, fue necesario ajustar los valores solicitados por gastos generales, justificados por los distintos centros de costo, así:

CODIGO	CONCEPTO	REDUCCION
	TOTAL REDUCCION	2.155.226.666,81
2.1.3.3	Mantenimientos Generales	339.180.000,28
2.1.6	Viáticos y gastos de viaje	\$114.052.820,00
2.1.7	Impresos y publicaciones	\$895.418.543,10
2.1.8	Comunicaciones y transporte	\$130.918.110,76
2.1.9	Seguros	\$26.063.687,14



distribución por proyectos de inversión hasta que se tenga certeza del monto y la destinación que puede hacerse.

- Aportes de otras entidades por convenios de investigación vigentes a 2020 por \$ 165.323.834, ejecución sujeta a la suscripción de tales convenios.
- Estampilla Universidad Nacional y demás universidades estatales por \$1.230.473.501, que incorpora una proyección de \$8.500.000 por rendimientos a generar por esta fuente, y cuya distribución está condicionada a lo determinado en la Ley 1097 de 2013, así como a las prioridades y proyectos del nuevo Plan de Desarrollo Institucional.
- Aporte Ordinario de Inversión por \$3.085.585.207 en la cual se incluyen \$530.000.000 de Recursos de Balance, a distribuir conforme a los proyectos priorizados en el nuevo PDI.

Concepto	Recurso - Fuentes para inversión	VALOR PROYECTADO INGRESO
Aportes de Otras Entidades	20.04	\$ 165.323.834
Recaudo Estampilla Pro Universidad Pedagógica 2020	26	\$ 8.000.000.000
Aporte Ordinario Nación	10.02	\$ 2.555.585.207
Estampilla UNAL y otras Universidades	17	\$ 1.221.973.501
Inversión PFC	10.03	\$ 6.030.314.044
Rendimientos Estampilla UPN	21.26.02	\$ 1.100.000.000
Rendimientos Estampilla UNAL	21.17.02	\$ 8.500.000
Recursos de la Nación Inversión - Recursos del Balance	21.10.02	\$ 530.000.000
Recursos Estampilla UPN - Recursos del Balance	21.26.01	\$ 31.000.000.000
TOTAL		\$49.611.696.586

La distribución en el gasto de los recursos de inversión debe surtir una vez se cuente con la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional que se pondrá a consideración del Consejo Superior en la última sesión del 2019.

CONSOLIDADO DE GASTOS

Código concepto	Concepto	PROYECCION 2020
	GASTOS	183.144.534.513
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	133.532.837.927
1	GASTOS DE PERSONAL	100.680.388.671
1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	43.785.918.994
1.1.1	PLANTA ADMINISTRATIVA	11.687.211.071



CODIGO	CONCEPTO	REDUCCION
2.1.10	Capacitación	\$208.019.846,39
2.1.11	Bienestar social y estímulos	\$101.480.726,27
2.1.15	Sostenimiento de Semovientes	\$873.643,76
2.1.16	Gastos Judiciales	\$1.356.525,00
2.1.17	Seguridad y salud en el trabajo	\$338.884.068,13

De acuerdo con las dinámicas institucionales, estos rubros deberán ser considerados para acreditarse en sus apropiaciones, una vez la universidad cuente con mayor recaudo o nuevos ingresos, considerando en todo caso las prioridades de inversión del nuevo Plan de Desarrollo y las políticas de racionalización y austeridad en el gasto.

2.3 GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION

A través de este rubro, se apropian las partidas a los rubros (créditos) iniciales para el desarrollo de los servicios, programas y proyectos de asesoría y extensión, gestionados desde la Subdirección de Asesorías y el Centro de Lenguas, especialmente. Se incluye igualmente, los recursos para el IPN por concepto de cobros complementarios, los cuales tienen como finalidad financiar agendas y otros gastos para el Instituto, adicionales al funcionamiento ordinario.

CODIGO	CONCEPTO	PROYECCION 2020
4	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	14.487.104.291,00
4.1	COMERCIAL	14.487.104.291,00
4.1.1	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	14.487.104.291,00
4.1.1.1	Asesorías	10.000.000.000,00
4.1.1.2	Extensión Universitaria	700.000.000,00
4.1.1.3	Centro de Lenguas	3.577.104.291,00
4.1.1.20	Instituto Pedagógico Nacional	210.000.000,00



3 GASTOS DE INVERSIÓN

Considerando las fuentes y su destinación específica, condicionada o libre para el presupuesto de inversión, identificadas en el presupuesto de ingresos, se tiene una proyección inicial de recursos para inversión en la vigencia 2020 de \$49.611.696.586, de los cuales para \$40.100.000.000, deben tenerse en cuenta las siguientes particularidades:


- Estampilla UPN y sus rendimientos, que deben ser desinados a la construcción de obras y dotaciones en el predio Valmaría, privilegiando las obras de la Facultad de Educación Física.
- Recursos del Planes de Fomento a la Calidad 2020 proyectados en \$5.030.314.044, asignación sujeta al mecanismo de distribución que el Ministerio de Educación Nacional determine, por lo cual los montos pueden variar; por tanto, se sugiere no realizar una



Código concepto	Concepto	PROYECCION 2020
1.1.1.1	Sueldos ADM	6.375.049.415
1.1.1.2	Auxilio de Transporte ADM	110.287.378
1.1.1.3	Bonificación Especial de Recreación ADM	46.589.482
1.1.1.4	Bonificación por Servicios Prestados ADM	271.618.961
1.1.1.5	Gastos de Representación ADM	64.162.118
1.1.1.6	Prima de Navidad ADM	794.034.121
1.1.1.7	Prima de Servicios ADM	364.903.680
1.1.1.8	Prima de Vacaciones ADM	384.064.822
1.1.1.9	Prima Técnica ADM	1.192.117.217
1.1.1.10	Subsidio de Alimentación ADM	84.398.077
1.1.2	PLANTA DOCENTE UPN	21.423.728.231
1.1.2.1	Sueldos UPN	16.858.468.846
1.1.2.2	Bonificación por Servicios Prestados UPN	495.522.768
1.1.2.3	Prima de Servicios UPN	1.457.072.902
1.1.2.4	Prima de Vacaciones UPN	1.127.078.532
1.1.2.5	Prima de Navidad UPN	1.881.984.784
1.1.2.12	Bonificación Especial Profesores Distinguidos	5.822.400
1.1.3	PLANTA DOCENTE IPN	6.038.664.939
1.1.3.1	Sueldos IPN	5.073.085.765
1.1.3.2	Subsidio de Alimentación IPN	5.983.256
1.1.3.3	Auxilio de Transporte IPN	3.885.988
1.1.3.4	Prima de Vacaciones IPN	209.850.719
1.1.3.5	Prima de Navidad IPN	455.791.229
1.1.3.6	Prima de Coordinación IPN	48.831.676
1.1.3.7	Otras Primas IPN	1.053.522
1.1.3.8	Prima de Servicios IPN	240.078.764
1.1.4	PLANTA TRABAJADORES OFICIALES	4.374.233.237
1.1.4.1	Sueldos OFC	2.321.247.240
1.1.4.2	Subsidio de Alimentación OFC	376.791.314
1.1.4.3	Auxilio de Transporte OFC	514.814.431
1.1.4.4	Prima de Servicios OFC	295.454.003
1.1.4.5	Prima de Vacaciones OFC	298.568.787
1.1.4.6	Prima de Navidad OFC	310.922.154
1.1.4.7	Bonificación Especial Trabajadores Oficiales OFC	28.290.184
1.1.4.8	Prima Calor Convencional OFC	40.318.950
1.1.4.9	Quinquenios OFC	187.798.174
1.1.5	Horas Extras y días festivos	137.081.516
1.1.6	Indemnización por vacaciones	125.000.000
1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	43.707.020.578
1.2.1	Honorarios	344.105.020
1.2.2	Catedráticos	8.703.858.119
1.2.3	Remuneración por servicios técnicos	2.945.933.172
1.2.4	Personal supernumerario	9.853.863.611

 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Código concepto</th> <th>Concepto</th> <th>PROYECCION 2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1.2.5</td><td>OCASIONALES</td><td>21.859.660.656</td></tr> <tr><td>1.2.6.1</td><td>Ocasional IPN</td><td>2.174.132.617</td></tr> <tr><td>1.2.6.2</td><td>Ocasional UPN</td><td>19.885.528.039</td></tr> <tr><td>1.3</td><td>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</td><td>13.187.449.099</td></tr> <tr><td>1.3.1</td><td>Caja de Compensación</td><td>1.530.774.578</td></tr> <tr><td>1.3.2</td><td>Aporte Previsión Social - Servicios de Salud</td><td>2.814.918.269</td></tr> <tr><td>1.3.3</td><td>Aporte Previsión Social - Pensiones</td><td>4.009.643.122</td></tr> <tr><td>1.3.4</td><td>Aporte Previsión Social - ARL</td><td>173.761.201</td></tr> <tr><td>1.3.5</td><td>Cesantías e Intereses a las Cesantías</td><td>3.520.843.760</td></tr> <tr><td>1.3.6</td><td>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF</td><td>1.137.518.169</td></tr> <tr><td>2</td><td>GASTOS GENERALES</td><td>16.009.440.055</td></tr> <tr><td>2.1</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>14.327.196.615</td></tr> <tr><td>2.1.1</td><td>Compra de equipo</td><td>131.353.952</td></tr> <tr><td>2.1.2</td><td>Materiales y Suministros</td><td>1.274.048.062</td></tr> <tr><td>2.1.3</td><td>MANTENIMIENTO</td><td>6.957.599.268</td></tr> <tr><td>2.1.3.1</td><td>Vigilancia</td><td>3.574.466.944</td></tr> <tr><td>2.1.3.2</td><td>Aseo</td><td>1.328.952.790</td></tr> <tr><td>2.1.3.3</td><td>Mantenimientos Generales</td><td>1.964.179.534</td></tr> <tr><td>2.1.4</td><td>Servicios Públicos</td><td>1.232.701.397</td></tr> <tr><td>2.1.5</td><td>Arrendamientos</td><td>2.675.223.744</td></tr> <tr><td>2.1.6</td><td>Viáticos y gastos de viaje</td><td>518.780.000</td></tr> <tr><td>2.1.7</td><td>Impresos y publicaciones</td><td>360.350.356</td></tr> <tr><td>2.1.8</td><td>Comunicaciones y transporte</td><td>480.995.889</td></tr> <tr><td>2.1.9</td><td>Seguros</td><td>240.956.100</td></tr> <tr><td>2.1.10</td><td>Capacitación</td><td>31.326.153</td></tr> <tr><td>2.1.11</td><td>Bienestar social y estímulos</td><td>333.244.957</td></tr> <tr><td>2.1.14</td><td>Gastos, Bancarios, de registro, notariales y certificaciones</td><td>13.182.371</td></tr> <tr><td>2.1.15</td><td>Sostenimiento de Semovientes</td><td>2.126.356</td></tr> <tr><td>2.1.16</td><td>Gastos Judiciales</td><td>2.143.475</td></tr> <tr><td>2.1.17</td><td>Seguridad y salud en el trabajo</td><td>185.193.635</td></tr> <tr><td>2.2</td><td>IMPUESTOS Y MULTAS</td><td>1.682.243.440</td></tr> <tr><td>2.2.1</td><td>Impuestos y multas</td><td>1.682.243.440</td></tr> <tr><td>3</td><td>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</td><td>2.355.904.910</td></tr> <tr><td>3.1</td><td>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO</td><td>241.153.882</td></tr> <tr><td>3.1.1.1</td><td>Cuota de Auditaje</td><td>241.153.882</td></tr> <tr><td>3.2</td><td>OTRAS TRANSFERENCIAS</td><td>2.114.751.028</td></tr> <tr><td>3.2.1</td><td>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</td><td>440.000.000</td></tr> <tr><td>3.2.1.1</td><td>Sentencias y Conciliaciones</td><td>440.000.000</td></tr> <tr><td>3.2.2</td><td>DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS</td><td>1.674.751.028</td></tr> <tr><td>3.2.2.1</td><td>BIENESTAR UNIVERSITARIO</td><td>1.397.240.855</td></tr> <tr><td>3.2.2.1.1</td><td>Restaurante</td><td>1.060.000.000</td></tr> </tbody> </table>	Código concepto	Concepto	PROYECCION 2020	1.2.5	OCASIONALES	21.859.660.656	1.2.6.1	Ocasional IPN	2.174.132.617	1.2.6.2	Ocasional UPN	19.885.528.039	1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	13.187.449.099	1.3.1	Caja de Compensación	1.530.774.578	1.3.2	Aporte Previsión Social - Servicios de Salud	2.814.918.269	1.3.3	Aporte Previsión Social - Pensiones	4.009.643.122	1.3.4	Aporte Previsión Social - ARL	173.761.201	1.3.5	Cesantías e Intereses a las Cesantías	3.520.843.760	1.3.6	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	1.137.518.169	2	GASTOS GENERALES	16.009.440.055	2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	14.327.196.615	2.1.1	Compra de equipo	131.353.952	2.1.2	Materiales y Suministros	1.274.048.062	2.1.3	MANTENIMIENTO	6.957.599.268	2.1.3.1	Vigilancia	3.574.466.944	2.1.3.2	Aseo	1.328.952.790	2.1.3.3	Mantenimientos Generales	1.964.179.534	2.1.4	Servicios Públicos	1.232.701.397	2.1.5	Arrendamientos	2.675.223.744	2.1.6	Viáticos y gastos de viaje	518.780.000	2.1.7	Impresos y publicaciones	360.350.356	2.1.8	Comunicaciones y transporte	480.995.889	2.1.9	Seguros	240.956.100	2.1.10	Capacitación	31.326.153	2.1.11	Bienestar social y estímulos	333.244.957	2.1.14	Gastos, Bancarios, de registro, notariales y certificaciones	13.182.371	2.1.15	Sostenimiento de Semovientes	2.126.356	2.1.16	Gastos Judiciales	2.143.475	2.1.17	Seguridad y salud en el trabajo	185.193.635	2.2	IMPUESTOS Y MULTAS	1.682.243.440	2.2.1	Impuestos y multas	1.682.243.440	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.355.904.910	3.1	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	241.153.882	3.1.1.1	Cuota de Auditaje	241.153.882	3.2	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.114.751.028	3.2.1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	440.000.000	3.2.1.1	Sentencias y Conciliaciones	440.000.000	3.2.2	DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS	1.674.751.028	3.2.2.1	BIENESTAR UNIVERSITARIO	1.397.240.855	3.2.2.1.1	Restaurante	1.060.000.000	 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Código concepto</th> <th>Concepto</th> <th>PROYECCION 2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3.2.2.1.2</td><td>Cafetería</td><td>40.000.000</td></tr> <tr><td>3.2.2.1.3</td><td>Salud</td><td>40.000.000</td></tr> <tr><td>3.2.2.1.4</td><td>Deporte</td><td>138.091.250</td></tr> <tr><td>3.2.2.1.5</td><td>Cultura</td><td>83.000.000</td></tr> <tr><td>3.2.2.1.6</td><td>Apoyos económicos estudiantes eventos</td><td>25.960.242</td></tr> <tr><td>3.2.2.1.7</td><td>Bienvenidas estudiantiles</td><td>20.199.363</td></tr> <tr><td>3.2.2.2</td><td>Afiliaciones, suscripciones y membresías</td><td>60.022.072</td></tr> <tr><td>3.2.2.3</td><td>TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</td><td>197.488.101</td></tr> <tr><td>3.2.2.3.1</td><td>Aportes riesgos laborales por estudiantes</td><td>197.488.101</td></tr> <tr><td>4</td><td>GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION</td><td>14.487.104.291</td></tr> <tr><td>4.1</td><td>COMERCIAL</td><td>14.487.104.291</td></tr> <tr><td>4.1.1</td><td>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>14.487.104.291</td></tr> <tr><td>4.1.1.1</td><td>Asesorías</td><td>10.000.000.000</td></tr> <tr><td>4.1.1.2</td><td>Extensión Universitaria</td><td>700.000.000</td></tr> <tr><td>4.1.1.3</td><td>Centro de Lenguas</td><td>3.577.104.291</td></tr> <tr><td>4.1.1.20</td><td>Instituto Pedagógico Nacional</td><td>210.000.000</td></tr> <tr><td>C</td><td>GASTOS DE INVERSION</td><td>49.611.696.586</td></tr> </tbody> </table> <p>PROYECCIONES DE AFECTACIONES EN EL PRESUPUESTO 2020 POR LA COYUNTURA DEL PARO 2019</p> <p>De otra parte, considerando las afectaciones que puedan surgir por la situación de bloqueos de edificios y el paro de estudiantes presentado en la práctica, que ha imposibilitado el desarrollo normal del semestre académico de 2019-2, los créditos o apropiaciones iniciales de los rubros, en particular de los rubros de docentes ocasionales y catedráticos, tendrán que ser adicionados, a partir del tiempo de vinculación adicional necesaria, conforme a las decisiones que sean adoptadas.</p> <p>Considerando la limitación de recursos disponibles, una de las primeras opciones a considerar será la de disminuir las apropiaciones de los rubros que se ejecutan al final de la vigencia, y en el transcurso del año priorizar y focalizar recursos nuevos que puedan surgir de diferentes fuentes (Nación, gestión propia, etc.).</p> <p>Elaboró: Oficina de Desarrollo y Planeación /Subdirección Financiera Proyectó: Profesional Especializado: Saida Andrea Gaitán Ruiz Revisó: Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación Revisó: Jairo Alberto Serrato Romero</p>	Código concepto	Concepto	PROYECCION 2020	3.2.2.1.2	Cafetería	40.000.000	3.2.2.1.3	Salud	40.000.000	3.2.2.1.4	Deporte	138.091.250	3.2.2.1.5	Cultura	83.000.000	3.2.2.1.6	Apoyos económicos estudiantes eventos	25.960.242	3.2.2.1.7	Bienvenidas estudiantiles	20.199.363	3.2.2.2	Afiliaciones, suscripciones y membresías	60.022.072	3.2.2.3	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	197.488.101	3.2.2.3.1	Aportes riesgos laborales por estudiantes	197.488.101	4	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	14.487.104.291	4.1	COMERCIAL	14.487.104.291	4.1.1	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	14.487.104.291	4.1.1.1	Asesorías	10.000.000.000	4.1.1.2	Extensión Universitaria	700.000.000	4.1.1.3	Centro de Lenguas	3.577.104.291	4.1.1.20	Instituto Pedagógico Nacional	210.000.000	C	GASTOS DE INVERSION	49.611.696.586
Código concepto	Concepto	PROYECCION 2020																																																																																																																																																																																			
1.2.5	OCASIONALES	21.859.660.656																																																																																																																																																																																			
1.2.6.1	Ocasional IPN	2.174.132.617																																																																																																																																																																																			
1.2.6.2	Ocasional UPN	19.885.528.039																																																																																																																																																																																			
1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	13.187.449.099																																																																																																																																																																																			
1.3.1	Caja de Compensación	1.530.774.578																																																																																																																																																																																			
1.3.2	Aporte Previsión Social - Servicios de Salud	2.814.918.269																																																																																																																																																																																			
1.3.3	Aporte Previsión Social - Pensiones	4.009.643.122																																																																																																																																																																																			
1.3.4	Aporte Previsión Social - ARL	173.761.201																																																																																																																																																																																			
1.3.5	Cesantías e Intereses a las Cesantías	3.520.843.760																																																																																																																																																																																			
1.3.6	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	1.137.518.169																																																																																																																																																																																			
2	GASTOS GENERALES	16.009.440.055																																																																																																																																																																																			
2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	14.327.196.615																																																																																																																																																																																			
2.1.1	Compra de equipo	131.353.952																																																																																																																																																																																			
2.1.2	Materiales y Suministros	1.274.048.062																																																																																																																																																																																			
2.1.3	MANTENIMIENTO	6.957.599.268																																																																																																																																																																																			
2.1.3.1	Vigilancia	3.574.466.944																																																																																																																																																																																			
2.1.3.2	Aseo	1.328.952.790																																																																																																																																																																																			
2.1.3.3	Mantenimientos Generales	1.964.179.534																																																																																																																																																																																			
2.1.4	Servicios Públicos	1.232.701.397																																																																																																																																																																																			
2.1.5	Arrendamientos	2.675.223.744																																																																																																																																																																																			
2.1.6	Viáticos y gastos de viaje	518.780.000																																																																																																																																																																																			
2.1.7	Impresos y publicaciones	360.350.356																																																																																																																																																																																			
2.1.8	Comunicaciones y transporte	480.995.889																																																																																																																																																																																			
2.1.9	Seguros	240.956.100																																																																																																																																																																																			
2.1.10	Capacitación	31.326.153																																																																																																																																																																																			
2.1.11	Bienestar social y estímulos	333.244.957																																																																																																																																																																																			
2.1.14	Gastos, Bancarios, de registro, notariales y certificaciones	13.182.371																																																																																																																																																																																			
2.1.15	Sostenimiento de Semovientes	2.126.356																																																																																																																																																																																			
2.1.16	Gastos Judiciales	2.143.475																																																																																																																																																																																			
2.1.17	Seguridad y salud en el trabajo	185.193.635																																																																																																																																																																																			
2.2	IMPUESTOS Y MULTAS	1.682.243.440																																																																																																																																																																																			
2.2.1	Impuestos y multas	1.682.243.440																																																																																																																																																																																			
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.355.904.910																																																																																																																																																																																			
3.1	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	241.153.882																																																																																																																																																																																			
3.1.1.1	Cuota de Auditaje	241.153.882																																																																																																																																																																																			
3.2	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.114.751.028																																																																																																																																																																																			
3.2.1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	440.000.000																																																																																																																																																																																			
3.2.1.1	Sentencias y Conciliaciones	440.000.000																																																																																																																																																																																			
3.2.2	DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS	1.674.751.028																																																																																																																																																																																			
3.2.2.1	BIENESTAR UNIVERSITARIO	1.397.240.855																																																																																																																																																																																			
3.2.2.1.1	Restaurante	1.060.000.000																																																																																																																																																																																			
Código concepto	Concepto	PROYECCION 2020																																																																																																																																																																																			
3.2.2.1.2	Cafetería	40.000.000																																																																																																																																																																																			
3.2.2.1.3	Salud	40.000.000																																																																																																																																																																																			
3.2.2.1.4	Deporte	138.091.250																																																																																																																																																																																			
3.2.2.1.5	Cultura	83.000.000																																																																																																																																																																																			
3.2.2.1.6	Apoyos económicos estudiantes eventos	25.960.242																																																																																																																																																																																			
3.2.2.1.7	Bienvenidas estudiantiles	20.199.363																																																																																																																																																																																			
3.2.2.2	Afiliaciones, suscripciones y membresías	60.022.072																																																																																																																																																																																			
3.2.2.3	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	197.488.101																																																																																																																																																																																			
3.2.2.3.1	Aportes riesgos laborales por estudiantes	197.488.101																																																																																																																																																																																			
4	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	14.487.104.291																																																																																																																																																																																			
4.1	COMERCIAL	14.487.104.291																																																																																																																																																																																			
4.1.1	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	14.487.104.291																																																																																																																																																																																			
4.1.1.1	Asesorías	10.000.000.000																																																																																																																																																																																			
4.1.1.2	Extensión Universitaria	700.000.000																																																																																																																																																																																			
4.1.1.3	Centro de Lenguas	3.577.104.291																																																																																																																																																																																			
4.1.1.20	Instituto Pedagógico Nacional	210.000.000																																																																																																																																																																																			
C	GASTOS DE INVERSION	49.611.696.586																																																																																																																																																																																			

Anexo punto 7: PDI

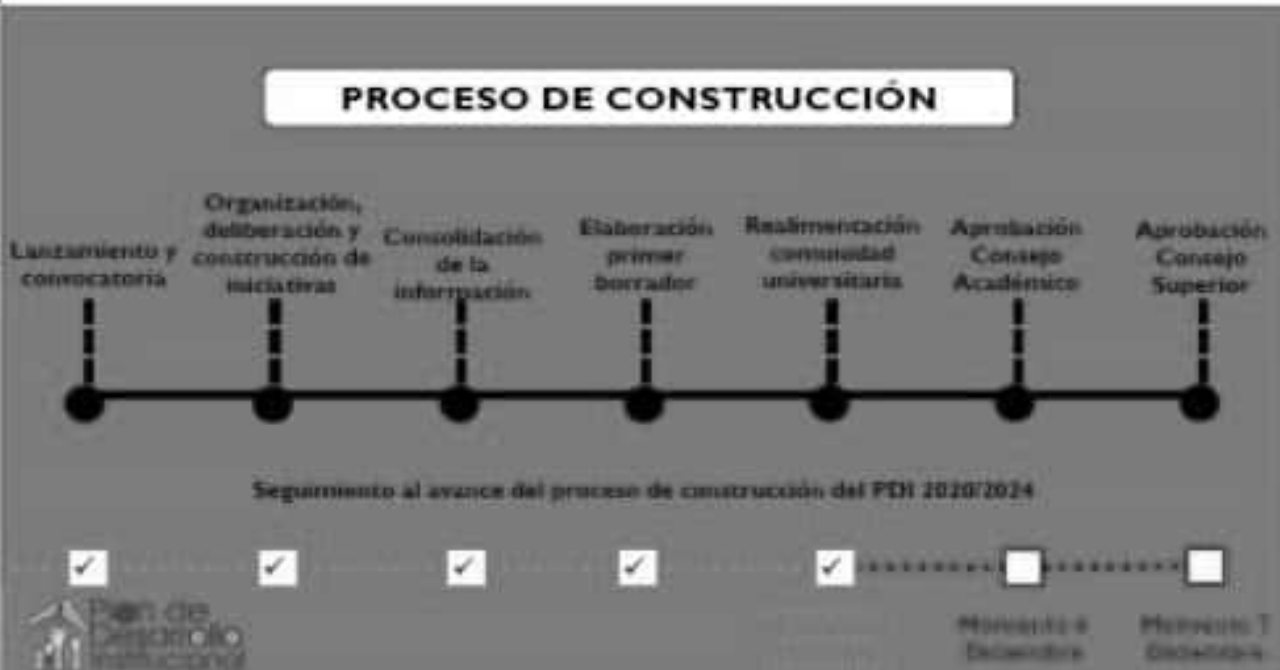


Plan de Desarrollo Institucional
Educadora de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental

Documento – Consejo Académico
LEONARDO FARÍO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Definir la visión
Potenciar la universidad

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN



Seguimiento al avance del proceso de construcción del PDI 2020/2024

Momento 4
Diciembre

Momento 5
Diciembre

Aportes del proceso de construcción democrática PDI



Momento 2
1500 aportes iniciales

Momento 5
1200 aportes documento de trabajo

Contenido del documento

- Presentación
- Proceso de construcción del PDI
- Principios orientadores
- Contexto y horizonte de sentido
- La Universidad Pedagógica Nacional hoy
- Síntesis de la evaluación del PDI 2014-2019
- Ejes, programas y proyectos
- Metas e indicadores
- Referencias



PRINCIPIOS ORIENTADORES



CONTEXTO



MISIÓN

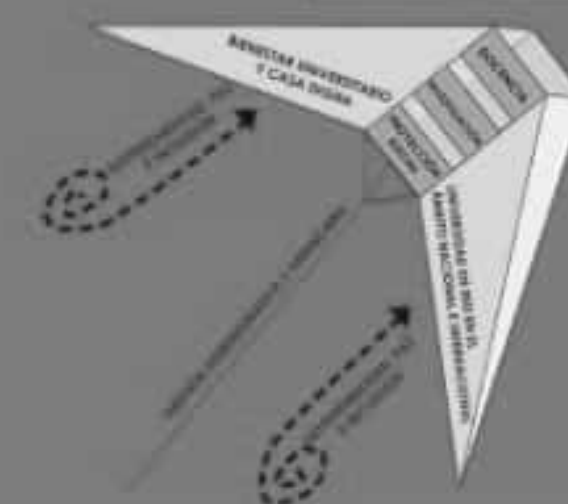
La Universidad Pedagógica Nacional se compromete con el proyecto educativo y Pedagógico de la Nación, a través de sus tres ejes misionales: docencia, investigación y proyección social a:

- Formar sujetos en tanto personas y profesionales de la educación al servicio de la nación y del mundo en todas las modalidades y los niveles del sistema educativo, y para toda la población.
- Construir y difundir conocimiento educativo, pedagógico, didáctico y disciplinar como resultado de procesos sistemáticos y rigurosos de investigación de relevancia local, regional y global, interactuar directa y permeablemente con el Estado, el sector educativo y la sociedad; contribuir a la construcción del Proyecto Educativo y Pedagógico de la Nación y actuar como productores de políticas educativas, consultoras, asesoras y acompañantes del Ministerio de Educación en proyectos orientados al desarrollo educativo y pedagógico del país.

VISIÓN

- Desarrollar propuestas de formación de educadores, maestros y profesionales de la educación con los más altos estándares de relevancia, pertinencia social y calidad educativa.
 - Constituirse en referente nacional y regional como institución que construye y difunde conocimiento válido, actual y pertinente para la comprensión de la realidad educativa, la explicación de sus dinámicas y la solución de sus problemas.
- Lugar y mantener presencia social y prestigio institucional a partir de programas y proyectos de proyección social fundamentados en la producción académica e investigativa de la institución, que respondan las necesidades de la comunidad educativa.

HORIZONTE DE SENTIDO



Ejes Estratégicos

- Docencia y existencia académica con responsabilidad social
- Investigación
- Proyección social
- Gestión Académica, Administrativa y Financiera
- Casa Digna
- Universidad global e intercultural
- Regular desde el Bienestar Institucional

Figura 1. Ejes de PDI comprometidos con la paz, la sustentabilidad ambiental y la inclusión. Fuente: Elaboración propia

Objetivos del PDI

- Consolidar la acreditación como un reconocimiento a la calidad académica alcanzada en los procesos de autoevaluación, cualificación y mejoramiento de la formación profesional que se lleva a cabo en los programas académicos y en la institución.
- Fortalecer el desarrollo de una docencia e investigación con excelencia académica y responsabilidad social.
- Favorecer el mejoramiento de las condiciones laborales de profesores ocasionales y catedráticos, promoviendo el inicio de un proceso de formación laboral transitoria y gradual, desde la legislación pertinente que lo regamente, y a partir de los recursos adicionales que ingresan a la base presupuestal como resultado del acuerdo entre el gobierno nacional y las plataformas estudiantiles y profesoriales del 14 de diciembre de 2018.
- Diseñar e implementar un plan de formación y cualificación docente.
- Posicionar la investigación en la Universidad Pedagógica Nacional como un eje transversal en los procesos de formación docente, a partir del fomento de la producción de conocimiento en los campos de la educación, la pedagogía, las didácticas, las ciencias, las tecnologías, los saberes, las artes y las humanidades.
- Fortalecer los Programas Académicos, analizar las problemáticas sociales, ambientales, culturales y educativas en diferentes escalas y modalidades e incidir en su transformación.

Objetivos del PDI

- Optimizar el desarrollo institucional desde la actualización normativa y orgánica necesaria para el cumplimiento y desarrollo de las funciones misionales y administrativas, acorde con las condiciones del contexto interno y externo.
- Garantizar una infraestructura física y tecnológica que apoye y facilite el desarrollo de las actividades misionales de la Universidad a través de la formalización del Plan Maestro.
- Potenciar el trabajo en red de la Universidad en términos de la regionalización, la internacionalización y la divulgación de conocimiento.
- Desarrollar una política integral del bienestar universitario que materialice propuestas para transformar nuestra cultura institucional, fomentando desde valores y principios que potencian la dignidad, el respeto, la solidaridad, el pluralismo, la solidaridad, la democracia y la libertad.
- Favorecer la construcción del acuerdo por la convivencia sobre violencias de género, prevención y mitigación del consumo de SPA, habitabilidad de espacios universitarios y participación democrática.
- Liderar la formación de maestros para la paz y la sustentabilidad ambiental conforme los compromisos misionales.

La UPN HOY

Indicadores de Caracterización

- Oferta académica y cobertura
- Equidad
- Aseguramiento de la calidad/ Acreditación de alta calidad
- El ejercicio y cualificación docente
- Frutos de estado
- Investigación
- Extensión y proyección social
- Internacionalización
- Estructura orgánica y condiciones administrativas

EJES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Versión 4 de octubre

Versión 4 de diciembre

Programa 1. Docencia de excelencia / Formadores de Educadores	⇒	Programa 1. Formadores de Educadores con excelencia
6.1.1. Proyecto 1. Plan de Formación y Desarrollo Profesional		6.1.1. Proyecto 1. Plan de Formación y Desarrollo Profesional
6.1.1.2. Proyecto 2. Implementación y seguimiento del nuevo Sistema de Evaluación de Docentes	⇒	6.1.1.2. Proyecto 2. Nuevo Sistema de Evaluación de Profesores
6.1.1.3. Proyecto 3. Mejoramiento y fortalecimiento de la planta docente de la Universidad	⇒	6.1.1.3. Proyecto 3. Mejoramiento de las condiciones laborales de profesores ocasionales y catedráticos

Propuesta de nombre para el programa

Ajuste de nombre y redacción de proyectos

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Versión 4 de octubre

Versión 4 de diciembre

Programa 3. Sistema de aseguramiento de la calidad / Oferta académica de calidad	⇒	Programa 2. Oferta académica de calidad
6.1.2. Proyecto 1. Sistema de aseguramiento de la calidad con énfasis en planes de mejoramiento		6.1.2. Proyecto 1. Sistema de aseguramiento de la calidad con énfasis en planes de mejoramiento
6.1.2.1. Proyecto 2. Actualización curricular y nuevos programas académicos / Transformación curricular y nuevos programas académicos / Renovación curricular y nuevos programas académicos		6.1.2.2. Proyecto 2. Nuevos programas y fortalecimiento del Sistema de Formación Avanzada
6.1.2.2. Proyecto 3. Sifa apoyo a programas de posgrado a distancia y virtuales		

Propuesta de nombre para el programa

Unión de dos proyectos en uno

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Versión 4 de octubre

Versión 4 de diciembre

Programa 3. Docencia con responsabilidad social / Formación de educadores con compromiso social	⇒	Programa 3. Formación de educadores con responsabilidad social
6.1.3. Proyecto 1. Fortalecimiento y graduación de los estudiantes como objeto de los sistemas / Estrategias para el fortalecimiento de indicadores asociados a estudiantes (retención, permanencia, planeación y evitar abandono)	⇒	6.1.3.1. Proyecto 1. Estrategias de ingreso, permanencia y graduación estudiantil
6.1.3.2. Proyecto 2. Plan de formación ambiental	⇒	6.1.3.2. Proyecto 2. Maestros para la sustentabilidad
6.1.3.3. Proyecto 3. Centro de Memoria: Museo Pedagógico Colombiano		6.1.3.4. Proyecto 4. Centro de Memoria: Museo Pedagógico Colombiano

Propuesta de nombre para el programa

Ajuste de nombre y redacción de proyectos

Nuevo proyecto

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Versión 4 de octubre

Versión 4 de diciembre

Programa 3. Docencia con responsabilidad social / Formación de educadores con compromiso social	⇒	Programa 4. Laboratorios de innovación y práctica educativa y pedagógica
6.1.3. Proyecto 4. Visibilización del IPN como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación	⇒	6.1.4.1. Proyecto 1. Visibilización del IPN como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
		6.1.4.2. Proyecto 2. Reconocimiento y posicionamiento de la Escuela Matemática

Creación de nuevo programa y proyecto

Eje 2: Investigación

Versión 4 de octubre

Versión 4 de diciembre

Programa 1. Política y estrategias para favorecer la investigación	⇒	Programa 1. Política y estrategias para favorecer la investigación
6.2.1. Proyecto 1. Socialización y apropiación de la investigación y de la política de investigación de la Universidad		6.2.1. Proyecto 1. Socialización y apropiación de la política de investigación de la Universidad
6.2.1.2. Proyecto 2. Acompañamiento a investigadores y grupos de investigación	★	6.2.1.2. Proyecto 2. Investigación en campos estratégicos para la Universidad
Programa 2. Desarrollo de estrategias para la formación en investigación e investigación científica	⇒	Programa 2. Estrategias para la formación y el acompañamiento en la investigación
6.2.2. Proyecto 1. Participación de estudiantes y egresados en los procesos de investigación		6.2.2. Proyecto 1. Participación de estudiantes y egresados en los procesos de investigación
6.2.2.2. Proyecto 2. Investigación en campos estratégicos para la Universidad	★	6.2.2.2. Proyecto 2. Acompañamiento a investigadores y grupos de investigación

Ajuste de nombre de programa

Reubicación y ajuste de redacción de proyectos

Eje 2: Investigación

Versión 4 de octubre

Versión 4 de diciembre

Programa 3. Apropiación social del conocimiento	⇒	Programa 3. Apropiación social del conocimiento
6.2.3.1. Proyecto 1. Construcción de una política editorial de la UPN		6.2.3.1. Proyecto 1. Construcción de una política editorial de la UPN
6.2.3.2. Proyecto 2. Afanzar el Sistema de Publicaciones y Difusión del Conocimiento		6.2.3.2. Proyecto 2. Afanzamiento del Sistema de Publicaciones y Difusión del Conocimiento
6.2.3.3. Proyecto 3. Robustecer los escenarios y estrategias de gestión, divulgación, visibilidad y accesibilidad de la producción académica que permitan una apropiación social del conocimiento	★	

Proyecto eliminado y aspectos incluidos en proyectos 6.2.3.1. y 6.2.3.2.

Eje 3: Proyección Social

Versión 4 de octubre

Versión 4 de diciembre

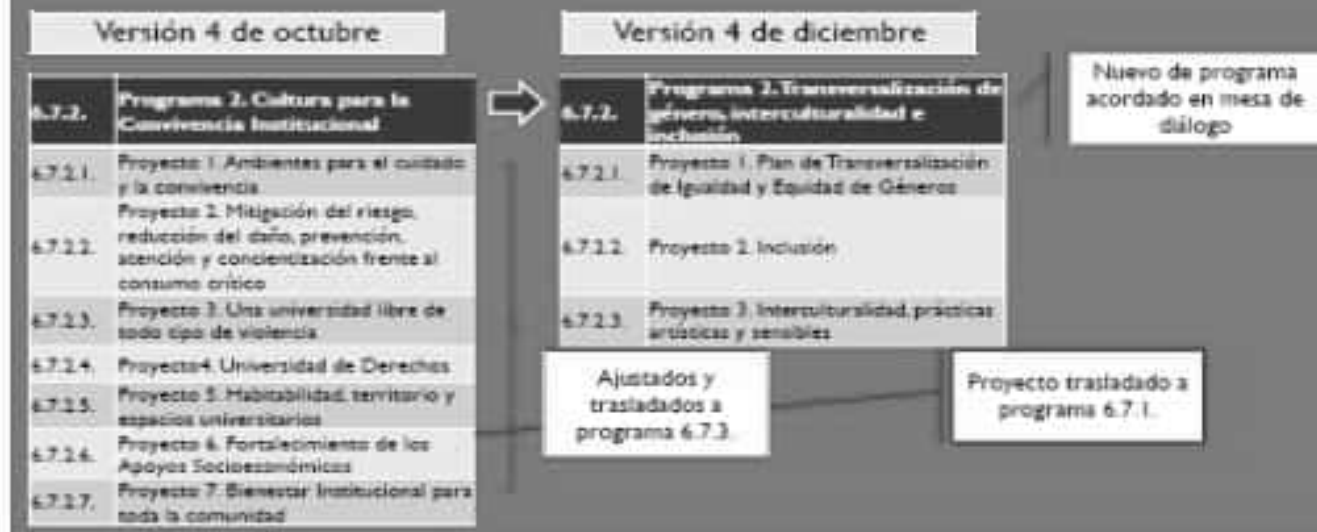
Programa 1. Reconocimiento y posicionamiento de la Extensión y la proyección social de la UPN	⇒	Programa 1. Reconocimiento y posicionamiento de la Extensión y la proyección social de la UPN
6.3.1. Proyecto 1. Una universidad que participa en la construcción de la política pública en educación	★	
6.3.1.2. Proyecto 2. Construir la política de extensión y proyección social para la Universidad		6.3.1.1. Proyecto 1. Construir la política de extensión y proyección social para la Universidad
6.3.1.3. Proyecto 3. Reconocimiento y visibilización de la extensión y la proyección social en la Universidad		6.3.1.2. Proyecto 2. Reconocimiento y visibilización de la extensión y la proyección social en la Universidad

Aspecto tenido en cuenta en otro eje

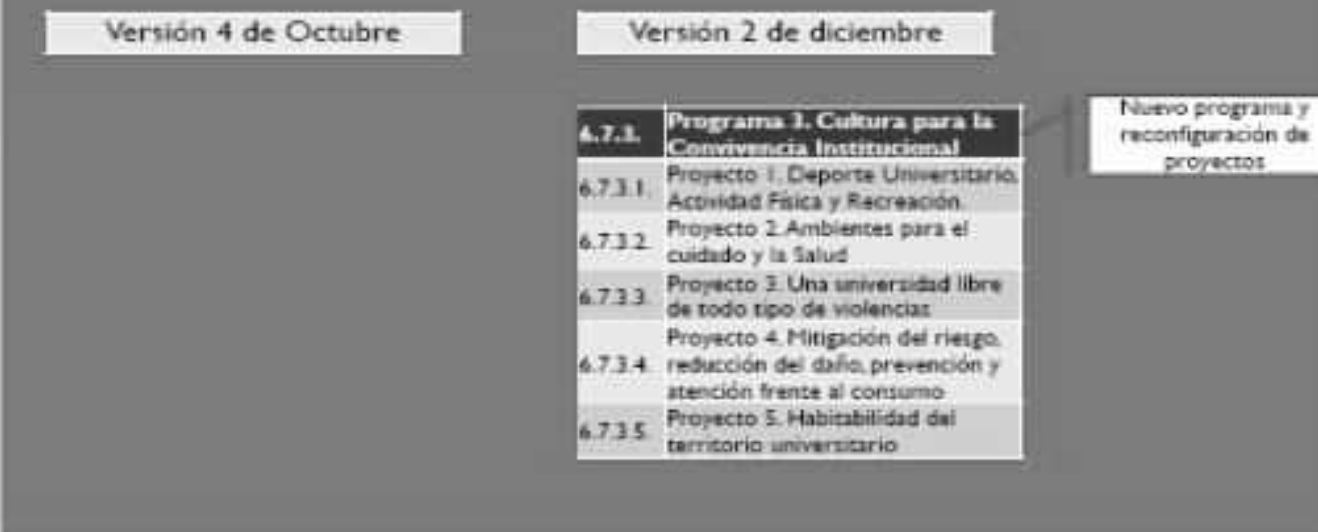
<p>Eje 3: Proyección Social</p> <table border="1"> <tr> <th>Versión 4 de octubre</th> <th>Versión 4 de diciembre</th> </tr> <tr> <td> <p>6.3.2. Programa 2. Extensión y proyección social para la paz y la sustentabilidad ambiental</p> <p>6.3.2.1. Proyecto 1. Extensión y proyección social para la paz</p> <p>6.3.2.2. Proyecto 2. Iniciativas en extensión y proyección social desde lo que sabemos hacer</p> <p>6.3.2.3. Proyecto 3. Los egresados como agentes de extensión y proyección social a nivel local, regional, nacional e internacional</p> </td> <td> <p>6.3.2. Programa 2. Extensión y proyección social para la paz y la sustentabilidad ambiental</p> <p>6.3.2.1. Proyecto 1. Extensión y proyección social para la paz y la sustentabilidad</p> <p>6.3.2.2. Proyecto 2. Iniciativas en extensión y proyección social desde lo que sabemos hacer</p> <p>6.3.2.3. Proyecto 3. Los egresados como agentes de extensión y proyección social a nivel local, regional, nacional e internacional</p> </td> </tr> </table> <p>Se fortaleció la perspectiva ambiental en el programa</p> <p>Los aspectos tenidos en cuenta en este programa ya están contemplados en otros del eje</p>	Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre	<p>6.3.2. Programa 2. Extensión y proyección social para la paz y la sustentabilidad ambiental</p> <p>6.3.2.1. Proyecto 1. Extensión y proyección social para la paz</p> <p>6.3.2.2. Proyecto 2. Iniciativas en extensión y proyección social desde lo que sabemos hacer</p> <p>6.3.2.3. Proyecto 3. Los egresados como agentes de extensión y proyección social a nivel local, regional, nacional e internacional</p>	<p>6.3.2. Programa 2. Extensión y proyección social para la paz y la sustentabilidad ambiental</p> <p>6.3.2.1. Proyecto 1. Extensión y proyección social para la paz y la sustentabilidad</p> <p>6.3.2.2. Proyecto 2. Iniciativas en extensión y proyección social desde lo que sabemos hacer</p> <p>6.3.2.3. Proyecto 3. Los egresados como agentes de extensión y proyección social a nivel local, regional, nacional e internacional</p>	<p>Eje 4: Gestión académica, administrativa y financiera</p> <table border="1"> <tr> <th>Versión 4 de octubre</th> <th>Versión 4 de diciembre</th> </tr> <tr> <td> <p>6.4.1. Programa 1. Actualización Normativa/Transformación e innovación en la gestión académica, administrativa y financiera</p> <p>6.4.1.1. Proyecto 1. Actualización orgánica y normativa</p> <p>6.4.1.2. Proyecto 2. Fortalecimiento del Sistema de Gestión Integral</p> <p>6.4.1.3. Proyecto 3. Valoración, recuperación y gestión de la memoria histórica documental / Gestión y memoria documental institucional / Gestión documental</p> <p>6.4.1.4. Proyecto 4. Sistema integral de comunicaciones</p> </td> <td> <p>6.4.1. Programa 1. Innovación en la gestión académica, administrativa y financiera</p> <p>6.4.1.1. Proyecto 1. Actualización orgánica y normativa</p> <p>6.4.1.2. Proyecto 2. Fortalecimiento del Sistema de Gestión Integral</p> <p>6.4.1.3. Proyecto 3. Gestión y memoria documental institucional</p> <p>6.4.1.4. Proyecto 4. Sistema integral de comunicaciones</p> </td> </tr> </table> <p>Propuesta de nombre para el programa</p> <p>Incluye la creación del centro de estudios sobre paz y contempla las reformas con las que la universidad se ha comprometido</p> <p>Propuesta de nombre para proyecto</p>	Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre	<p>6.4.1. Programa 1. Actualización Normativa/Transformación e innovación en la gestión académica, administrativa y financiera</p> <p>6.4.1.1. Proyecto 1. Actualización orgánica y normativa</p> <p>6.4.1.2. Proyecto 2. Fortalecimiento del Sistema de Gestión Integral</p> <p>6.4.1.3. Proyecto 3. Valoración, recuperación y gestión de la memoria histórica documental / Gestión y memoria documental institucional / Gestión documental</p> <p>6.4.1.4. Proyecto 4. Sistema integral de comunicaciones</p>	<p>6.4.1. Programa 1. Innovación en la gestión académica, administrativa y financiera</p> <p>6.4.1.1. Proyecto 1. Actualización orgánica y normativa</p> <p>6.4.1.2. Proyecto 2. Fortalecimiento del Sistema de Gestión Integral</p> <p>6.4.1.3. Proyecto 3. Gestión y memoria documental institucional</p> <p>6.4.1.4. Proyecto 4. Sistema integral de comunicaciones</p>		
Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre										
<p>6.3.2. Programa 2. Extensión y proyección social para la paz y la sustentabilidad ambiental</p> <p>6.3.2.1. Proyecto 1. Extensión y proyección social para la paz</p> <p>6.3.2.2. Proyecto 2. Iniciativas en extensión y proyección social desde lo que sabemos hacer</p> <p>6.3.2.3. Proyecto 3. Los egresados como agentes de extensión y proyección social a nivel local, regional, nacional e internacional</p>	<p>6.3.2. Programa 2. Extensión y proyección social para la paz y la sustentabilidad ambiental</p> <p>6.3.2.1. Proyecto 1. Extensión y proyección social para la paz y la sustentabilidad</p> <p>6.3.2.2. Proyecto 2. Iniciativas en extensión y proyección social desde lo que sabemos hacer</p> <p>6.3.2.3. Proyecto 3. Los egresados como agentes de extensión y proyección social a nivel local, regional, nacional e internacional</p>										
Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre										
<p>6.4.1. Programa 1. Actualización Normativa/Transformación e innovación en la gestión académica, administrativa y financiera</p> <p>6.4.1.1. Proyecto 1. Actualización orgánica y normativa</p> <p>6.4.1.2. Proyecto 2. Fortalecimiento del Sistema de Gestión Integral</p> <p>6.4.1.3. Proyecto 3. Valoración, recuperación y gestión de la memoria histórica documental / Gestión y memoria documental institucional / Gestión documental</p> <p>6.4.1.4. Proyecto 4. Sistema integral de comunicaciones</p>	<p>6.4.1. Programa 1. Innovación en la gestión académica, administrativa y financiera</p> <p>6.4.1.1. Proyecto 1. Actualización orgánica y normativa</p> <p>6.4.1.2. Proyecto 2. Fortalecimiento del Sistema de Gestión Integral</p> <p>6.4.1.3. Proyecto 3. Gestión y memoria documental institucional</p> <p>6.4.1.4. Proyecto 4. Sistema integral de comunicaciones</p>										
<p>Eje 4: Gestión académica, administrativa y financiera</p> <table border="1"> <tr> <th>Versión 4 de octubre</th> <th>Versión 4 de diciembre</th> </tr> <tr> <td> <p>6.4.2. Programa 2. Desarrollo y fortalecimiento financiero institucional</p> <p>6.4.2.1. Proyecto 1. Gestión para una mejor financiación estatal de la UPN</p> <p>6.4.2.2. Proyecto 2. Fortalecimiento de las capacidades institucionales para gestión de recursos propios</p> </td> <td> <p>6.4.2. Programa 2. Desarrollo y fortalecimiento financiero institucional</p> <p>6.4.2.1. Proyecto 1. Gestión para una mejor financiación estatal de la UPN</p> <p>6.4.2.2. Proyecto 2. Fortalecimiento de las capacidades institucionales para gestión de recursos públicos</p> </td> </tr> </table> <p>Ajustes en la redacción para mejor comprensión de las descripciones</p>	Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre	<p>6.4.2. Programa 2. Desarrollo y fortalecimiento financiero institucional</p> <p>6.4.2.1. Proyecto 1. Gestión para una mejor financiación estatal de la UPN</p> <p>6.4.2.2. Proyecto 2. Fortalecimiento de las capacidades institucionales para gestión de recursos propios</p>	<p>6.4.2. Programa 2. Desarrollo y fortalecimiento financiero institucional</p> <p>6.4.2.1. Proyecto 1. Gestión para una mejor financiación estatal de la UPN</p> <p>6.4.2.2. Proyecto 2. Fortalecimiento de las capacidades institucionales para gestión de recursos públicos</p>	<p>Eje 5: Casa Digna</p> <table border="1"> <tr> <th>Versión 4 de octubre</th> <th>Versión 4 de diciembre</th> </tr> <tr> <td> <p>6.5.1. Programa 1. Desarrollo de nueva infraestructura física</p> <p>6.5.1.1. Proyecto 1. Construcción de la Facultad de Educación Física del Proyecto Valmaría</p> <p>6.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones</p> <p>6.5.1.3. Proyecto 3. Sostentamiento y adecuaciones de la infraestructura física</p> </td> <td> <p>6.5.1. Programa 1. Desarrollo de nueva infraestructura física</p> <p>6.5.1.1. Proyecto 1. Construcción de la Facultad de Educación Física del Proyecto Valmaría</p> <p>6.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones</p> <p>6.5.1.3. Proyecto 3. Sostentamiento y adecuaciones de la infraestructura física</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>6.5.2. Programa 2. Infraestructura tecnológica / Gestión estratégica de tecnologías de la información y la comunicación</p> <p>6.5.2.1. Proyecto 1. Mejoramiento de la infraestructura tecnológica</p> <p>6.5.2.2. Proyecto 2. Desarrollo y adopción de tecnologías de la información y la comunicación para la enseñanza virtual y a distancia</p> </td> <td> <p>6.5.2. Programa 2. Infraestructura tecnológica</p> <p>6.5.2.1. Proyecto 1. Mejoramiento de la infraestructura tecnológica</p> <p>6.5.2.2. Proyecto 2. Desarrollo y adopción de tecnologías de la información y la comunicación para la enseñanza virtual y a distancia</p> </td> </tr> </table> <p>Ajuste en la redacción de proyectos conforme con lo acordado en la mesa de diálogo</p> <p>Propuesta de nombre para el programa</p>	Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre	<p>6.5.1. Programa 1. Desarrollo de nueva infraestructura física</p> <p>6.5.1.1. Proyecto 1. Construcción de la Facultad de Educación Física del Proyecto Valmaría</p> <p>6.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones</p> <p>6.5.1.3. Proyecto 3. Sostentamiento y adecuaciones de la infraestructura física</p>	<p>6.5.1. Programa 1. Desarrollo de nueva infraestructura física</p> <p>6.5.1.1. Proyecto 1. Construcción de la Facultad de Educación Física del Proyecto Valmaría</p> <p>6.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones</p> <p>6.5.1.3. Proyecto 3. Sostentamiento y adecuaciones de la infraestructura física</p>	<p>6.5.2. Programa 2. Infraestructura tecnológica / Gestión estratégica de tecnologías de la información y la comunicación</p> <p>6.5.2.1. Proyecto 1. Mejoramiento de la infraestructura tecnológica</p> <p>6.5.2.2. Proyecto 2. Desarrollo y adopción de tecnologías de la información y la comunicación para la enseñanza virtual y a distancia</p>	<p>6.5.2. Programa 2. Infraestructura tecnológica</p> <p>6.5.2.1. Proyecto 1. Mejoramiento de la infraestructura tecnológica</p> <p>6.5.2.2. Proyecto 2. Desarrollo y adopción de tecnologías de la información y la comunicación para la enseñanza virtual y a distancia</p>
Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre										
<p>6.4.2. Programa 2. Desarrollo y fortalecimiento financiero institucional</p> <p>6.4.2.1. Proyecto 1. Gestión para una mejor financiación estatal de la UPN</p> <p>6.4.2.2. Proyecto 2. Fortalecimiento de las capacidades institucionales para gestión de recursos propios</p>	<p>6.4.2. Programa 2. Desarrollo y fortalecimiento financiero institucional</p> <p>6.4.2.1. Proyecto 1. Gestión para una mejor financiación estatal de la UPN</p> <p>6.4.2.2. Proyecto 2. Fortalecimiento de las capacidades institucionales para gestión de recursos públicos</p>										
Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre										
<p>6.5.1. Programa 1. Desarrollo de nueva infraestructura física</p> <p>6.5.1.1. Proyecto 1. Construcción de la Facultad de Educación Física del Proyecto Valmaría</p> <p>6.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones</p> <p>6.5.1.3. Proyecto 3. Sostentamiento y adecuaciones de la infraestructura física</p>	<p>6.5.1. Programa 1. Desarrollo de nueva infraestructura física</p> <p>6.5.1.1. Proyecto 1. Construcción de la Facultad de Educación Física del Proyecto Valmaría</p> <p>6.5.1.2. Proyecto 2. Construcción y adquisición de nuevas instalaciones</p> <p>6.5.1.3. Proyecto 3. Sostentamiento y adecuaciones de la infraestructura física</p>										
<p>6.5.2. Programa 2. Infraestructura tecnológica / Gestión estratégica de tecnologías de la información y la comunicación</p> <p>6.5.2.1. Proyecto 1. Mejoramiento de la infraestructura tecnológica</p> <p>6.5.2.2. Proyecto 2. Desarrollo y adopción de tecnologías de la información y la comunicación para la enseñanza virtual y a distancia</p>	<p>6.5.2. Programa 2. Infraestructura tecnológica</p> <p>6.5.2.1. Proyecto 1. Mejoramiento de la infraestructura tecnológica</p> <p>6.5.2.2. Proyecto 2. Desarrollo y adopción de tecnologías de la información y la comunicación para la enseñanza virtual y a distancia</p>										
<p>Eje 5: Casa Digna</p> <table border="1"> <tr> <th>Versión 4 de octubre</th> <th>Versión 4 de diciembre</th> </tr> <tr> <td> <p>6.5.3. Programa 3. Recursos de apoyo académico y nuevas dotaciones / Dotación de recursos de apoyo académico y bibliográficos</p> <p>6.5.3.1. Proyecto 1. Bases de datos bibliográficas, colecciones bibliográficas y repositorios</p> <p>6.5.3.2. Proyecto 2. Producción, valoración y uso de recursos audiovisuales, multimediales y radiales</p> <p>6.5.3.3. Proyecto 3. Dotaciones de aulas, laboratorios y espacios académicos y administrativos</p> </td> <td> <p>6.5.3. Programa 3. Dotación de recursos de apoyo académico y bibliográficos</p> <p>6.5.3.1. Proyecto 1. Bases de datos bibliográficas, colecciones bibliográficas y repositorios</p> <p>6.5.3.2. Proyecto 2. Producción, valoración y uso de recursos audiovisuales, multimediales y radiales</p> <p>6.5.3.3. Proyecto 3. Dotaciones de aulas, laboratorios y espacios académicos y administrativos</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>6.5.4. Programa 4. Por una universidad sustentable</p> <p>6.5.4.1. Proyecto 1. Universidad sustentable</p> <p>6.5.4.2. Proyecto 2. Sistema de Gestión Ambiental</p> </td> <td> <p>6.5.4. Programa 4. Por una universidad sustentable</p> <p>6.5.4.1. Proyecto 1. Sistema de Gestión Ambiental</p> </td> </tr> </table> <p>Unión de dos proyectos en uno, fortalecimiento de la perspectiva ambiental</p>	Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre	<p>6.5.3. Programa 3. Recursos de apoyo académico y nuevas dotaciones / Dotación de recursos de apoyo académico y bibliográficos</p> <p>6.5.3.1. Proyecto 1. Bases de datos bibliográficas, colecciones bibliográficas y repositorios</p> <p>6.5.3.2. Proyecto 2. Producción, valoración y uso de recursos audiovisuales, multimediales y radiales</p> <p>6.5.3.3. Proyecto 3. Dotaciones de aulas, laboratorios y espacios académicos y administrativos</p>	<p>6.5.3. Programa 3. Dotación de recursos de apoyo académico y bibliográficos</p> <p>6.5.3.1. Proyecto 1. Bases de datos bibliográficas, colecciones bibliográficas y repositorios</p> <p>6.5.3.2. Proyecto 2. Producción, valoración y uso de recursos audiovisuales, multimediales y radiales</p> <p>6.5.3.3. Proyecto 3. Dotaciones de aulas, laboratorios y espacios académicos y administrativos</p>	<p>6.5.4. Programa 4. Por una universidad sustentable</p> <p>6.5.4.1. Proyecto 1. Universidad sustentable</p> <p>6.5.4.2. Proyecto 2. Sistema de Gestión Ambiental</p>	<p>6.5.4. Programa 4. Por una universidad sustentable</p> <p>6.5.4.1. Proyecto 1. Sistema de Gestión Ambiental</p>	<p>Eje 6: Universidad global e intercultural</p> <table border="1"> <tr> <th>Versión 4 de octubre</th> <th>Versión 4 de diciembre</th> </tr> <tr> <td> <p>6.6.1. Programa 1. Presencia Nacional y Regionalización</p> <p>6.6.1.1. Proyecto 1. Formación continua</p> <p>6.6.1.2. Proyecto 2. Interlocución con entidades del Estado</p> </td> <td> <p>6.6.1. Programa 1. Proyección nacional e internacionalización en doble vía</p> <p>6.6.1.1. Proyecto 1. Movilidad docente y estudiantil</p> <p>6.6.1.2. Proyecto 2. Internacionalización del currículo</p> <p>6.6.1.3. Proyecto 3. Política de internacionalización</p> </td> </tr> </table> <p>Propuesta de nombre para el programa</p> <p>Reconfiguración de programa y proyectos</p>	Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre	<p>6.6.1. Programa 1. Presencia Nacional y Regionalización</p> <p>6.6.1.1. Proyecto 1. Formación continua</p> <p>6.6.1.2. Proyecto 2. Interlocución con entidades del Estado</p>	<p>6.6.1. Programa 1. Proyección nacional e internacionalización en doble vía</p> <p>6.6.1.1. Proyecto 1. Movilidad docente y estudiantil</p> <p>6.6.1.2. Proyecto 2. Internacionalización del currículo</p> <p>6.6.1.3. Proyecto 3. Política de internacionalización</p>
Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre										
<p>6.5.3. Programa 3. Recursos de apoyo académico y nuevas dotaciones / Dotación de recursos de apoyo académico y bibliográficos</p> <p>6.5.3.1. Proyecto 1. Bases de datos bibliográficas, colecciones bibliográficas y repositorios</p> <p>6.5.3.2. Proyecto 2. Producción, valoración y uso de recursos audiovisuales, multimediales y radiales</p> <p>6.5.3.3. Proyecto 3. Dotaciones de aulas, laboratorios y espacios académicos y administrativos</p>	<p>6.5.3. Programa 3. Dotación de recursos de apoyo académico y bibliográficos</p> <p>6.5.3.1. Proyecto 1. Bases de datos bibliográficas, colecciones bibliográficas y repositorios</p> <p>6.5.3.2. Proyecto 2. Producción, valoración y uso de recursos audiovisuales, multimediales y radiales</p> <p>6.5.3.3. Proyecto 3. Dotaciones de aulas, laboratorios y espacios académicos y administrativos</p>										
<p>6.5.4. Programa 4. Por una universidad sustentable</p> <p>6.5.4.1. Proyecto 1. Universidad sustentable</p> <p>6.5.4.2. Proyecto 2. Sistema de Gestión Ambiental</p>	<p>6.5.4. Programa 4. Por una universidad sustentable</p> <p>6.5.4.1. Proyecto 1. Sistema de Gestión Ambiental</p>										
Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre										
<p>6.6.1. Programa 1. Presencia Nacional y Regionalización</p> <p>6.6.1.1. Proyecto 1. Formación continua</p> <p>6.6.1.2. Proyecto 2. Interlocución con entidades del Estado</p>	<p>6.6.1. Programa 1. Proyección nacional e internacionalización en doble vía</p> <p>6.6.1.1. Proyecto 1. Movilidad docente y estudiantil</p> <p>6.6.1.2. Proyecto 2. Internacionalización del currículo</p> <p>6.6.1.3. Proyecto 3. Política de internacionalización</p>										
<p>Eje 6: Universidad global e intercultural</p> <table border="1"> <tr> <th>Versión 4 de octubre</th> <th>Versión 4 de diciembre</th> </tr> <tr> <td> <p>6.6.2. Programa 2. Internacionalización</p> <p>6.6.2.1. Proyecto 1. Movilidad docente y estudiantil</p> <p>6.6.2.2. Proyecto 2. Internacionalización del currículo</p> <p>6.6.2.3. Proyecto 3. Redes, alianzas y convenios</p> </td> <td> <p>6.6.2. Programa 2. Regionalización e internacionalización de la universidad</p> <p>6.6.2.1. Proyecto 1. Redes, alianzas y convenios</p> <p>6.6.2.2. Proyecto 2. Política estratégica de regionalización</p> </td> </tr> </table> <p>Propuesta de nombre para el programa</p> <p>Reconfiguración de programa y proyectos</p>	Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre	<p>6.6.2. Programa 2. Internacionalización</p> <p>6.6.2.1. Proyecto 1. Movilidad docente y estudiantil</p> <p>6.6.2.2. Proyecto 2. Internacionalización del currículo</p> <p>6.6.2.3. Proyecto 3. Redes, alianzas y convenios</p>	<p>6.6.2. Programa 2. Regionalización e internacionalización de la universidad</p> <p>6.6.2.1. Proyecto 1. Redes, alianzas y convenios</p> <p>6.6.2.2. Proyecto 2. Política estratégica de regionalización</p>	<p>Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional</p> <table border="1"> <tr> <th>Versión 4 de octubre</th> <th>Versión 4 de diciembre</th> </tr> <tr> <td> <p>6.7.1. Programa 1. Por el buen vivir, Somos Pedagógica</p> <p>6.7.1.1. Proyecto 1. Política Integral hacia un Bienestar Institucional</p> <p>6.7.1.2. Proyecto 2. Formalización Cátedra de vida Universitaria</p> <p>6.7.1.3. Proyecto 3. Observatorio de prácticas culturales universitarias</p> <p>6.7.1.4. Proyecto 4. Deporte Universitario</p> </td> <td> <p>6.7.1. Programa 1. Por el buen vivir, Somos Pedagógica</p> <p>6.7.1.1. Proyecto 1. Política Integral hacia un Sistema de Bienestar Universitario Institucional</p> <p>6.7.1.2. Proyecto 2. Formalización Cátedra de vida Universitaria</p> <p>6.7.1.3. Proyecto 3. Formación en derechos humanos y participación política</p> <p>6.7.1.4. Proyecto 4. Fortalecimiento de los Apoyos Socioeconómicos</p> </td> </tr> </table> <p>Ajuste de nombre y redacción de proyecto</p> <p>Ajuste de nombre y redacción de proyectos</p> <p>Ajustado y trasladado a programa 6.7.3.</p>	Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre	<p>6.7.1. Programa 1. Por el buen vivir, Somos Pedagógica</p> <p>6.7.1.1. Proyecto 1. Política Integral hacia un Bienestar Institucional</p> <p>6.7.1.2. Proyecto 2. Formalización Cátedra de vida Universitaria</p> <p>6.7.1.3. Proyecto 3. Observatorio de prácticas culturales universitarias</p> <p>6.7.1.4. Proyecto 4. Deporte Universitario</p>	<p>6.7.1. Programa 1. Por el buen vivir, Somos Pedagógica</p> <p>6.7.1.1. Proyecto 1. Política Integral hacia un Sistema de Bienestar Universitario Institucional</p> <p>6.7.1.2. Proyecto 2. Formalización Cátedra de vida Universitaria</p> <p>6.7.1.3. Proyecto 3. Formación en derechos humanos y participación política</p> <p>6.7.1.4. Proyecto 4. Fortalecimiento de los Apoyos Socioeconómicos</p>		
Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre										
<p>6.6.2. Programa 2. Internacionalización</p> <p>6.6.2.1. Proyecto 1. Movilidad docente y estudiantil</p> <p>6.6.2.2. Proyecto 2. Internacionalización del currículo</p> <p>6.6.2.3. Proyecto 3. Redes, alianzas y convenios</p>	<p>6.6.2. Programa 2. Regionalización e internacionalización de la universidad</p> <p>6.6.2.1. Proyecto 1. Redes, alianzas y convenios</p> <p>6.6.2.2. Proyecto 2. Política estratégica de regionalización</p>										
Versión 4 de octubre	Versión 4 de diciembre										
<p>6.7.1. Programa 1. Por el buen vivir, Somos Pedagógica</p> <p>6.7.1.1. Proyecto 1. Política Integral hacia un Bienestar Institucional</p> <p>6.7.1.2. Proyecto 2. Formalización Cátedra de vida Universitaria</p> <p>6.7.1.3. Proyecto 3. Observatorio de prácticas culturales universitarias</p> <p>6.7.1.4. Proyecto 4. Deporte Universitario</p>	<p>6.7.1. Programa 1. Por el buen vivir, Somos Pedagógica</p> <p>6.7.1.1. Proyecto 1. Política Integral hacia un Sistema de Bienestar Universitario Institucional</p> <p>6.7.1.2. Proyecto 2. Formalización Cátedra de vida Universitaria</p> <p>6.7.1.3. Proyecto 3. Formación en derechos humanos y participación política</p> <p>6.7.1.4. Proyecto 4. Fortalecimiento de los Apoyos Socioeconómicos</p>										



Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional



Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional



METAS E INDICADORES

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Programa 1. Formadores de educadores			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Plan de formación y desarrollo profesional	1. Formular y adoptar un plan de formación y desarrollo profesional.	Un (1) plan de Desarrollo Profesional formulado y adoptado.	Vicerrectoría Académica / Consejo Académico
	2. Reestructurar el sistema de estímulos a los profesores para incentivar su participación en el plan de formación y desarrollo profesional.	Un (1) Sistema de estímulos a los profesores adoptado y formalizado.	Vicerrectoría Académica / Facultades
	3. Establecer nuevos mecanismos y estrategias para incrementar los apoyos institucionales para profesores de planta, ocasionales y catedráticos para cursar programas de posgrado a nivel de maestría y doctorado.	No. de profesores de planta, ocasionales y catedráticos con apoyo institucional para cursar programas de posgrado.	Vicerrectoría Académica / Consejo Académico
	4. Ofertar seminarios o programas de formación y fortalecimiento de una segunda lengua, para los profesores de la Universidad, independiente de su tipo de vinculación.	No. de profesores que participan en procesos de formación en lenguas extranjeras.	Vicerrectoría Académica / Centro de Lenguas
	5. Diseñar e implementar de forma colaborativa cursos y/o seminarios de carácter disciplinar, didáctico y/o pedagógico al inicio o finalización de los semestres académicos, para los profesores de la UPN.	No. de cursos semestrales ofertados para profesores de la UPN.	Vicerrectoría Académica / Facultades

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Programa 1. Formadores de educadores			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Nuevo Sistema de Evaluación de Profesores	1. Actualizar el documento conceptual y metodológico del sistema de evaluación de profesores, considerando los avances alcanzados en años anteriores.	Un (1) documento conceptual y metodológico que sustente el Nuevo Sistema de Evaluación de los profesores de la UPN.	Vicerrectoría Académica
	2. Adoptar formalmente el nuevo Sistema de evaluación de profesores de la UPN.	Un (1) acuerdo o norma interna que adopte el nuevo Sistema de Evaluación de los profesores de la UPN.	Consejo Académico / Vicerrectoría Académica / Facultades / Departamentos / Programas
	3. Implementar por parte de las unidades académicas el nuevo sistema de evaluación de profesores.	Sistema de evaluación de profesores actualizado.	Facultades / Vicerrectoría Académica / Departamentos
	4. Realizar seguimiento a la implementación y resultados del nuevo sistema de evaluación de profesores.	Un (1) informe anual de seguimiento y resultados del Sistema de Evaluación de profesores de la UPN.	Facultades / Vicerrectoría Académica / Departamentos
	5. Definir acciones de mejora, a partir de los resultados de los resultados del seguimiento al sistema de evaluación de profesores.	Acciones de mejoramiento formuladas en los planes de acción de las unidades académicas.	Facultades / Departamentos

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Programa 1. Formadores de educadores			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
3. Mejoramiento de las condiciones laborales de los profesores ocasionales y catedráticos	1. Elaborar conjuntamente con ASPU UPN y los representantes profesoriales a los cuerpos colegiados, un plan de formalización laboral transitoria y gradual de docentes ocasionales y catedráticos.	Un (1) Plan de formalización laboral transitoria y gradual de docentes ocasionales y mejoramiento de las condiciones de los profesores catedráticos, elaborado y oficializado.	Facultad / Vicerrectoría Académica
	2. Implementar las primeras fases del Plan de formalización laboral transitoria y gradual de docentes ocasionales y catedráticos.	a. % de avances de las primeras fases del plan de formalización laboral transitoria y gradual. b. No. de sesiones de vinculación ampliada para docentes ocasionales. c. % de avances de mejoramiento de las condiciones laborales de profesores catedráticos de acuerdo con el plan.	Facultad / Vicerrectoría Académica
	3. Elaborar una propuesta de ampliación de planta docente, con su respectivo soporte administrativo y técnico, y presentación de la misma al CSU e instancias pertinentes; sito en concordancia con el Acuerdo firmado entre la dirección de la Universidad y ASPU - UPN, formalizado en la resolución de rectoría N° 0817 de 2016.	Una (1) propuesta de ampliación de planta docente, con su respectivo soporte administrativo y técnico, presentada ante el CSU.	Facultad / Vicerrectoría Académica

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Programa 2. Oferta académica de calidad			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Sistema de aseguramiento de la calidad con énfasis en planes de mejoramiento	1. Obtener la renovación de la acreditación institucional, a partir del proceso y modelo de autoevaluación adoptado por la UPN.	Renovación de la acreditación institucional de la UPN reconocida por el CNA.	Vicerrectoría Académica / Grupo de Aseguramiento de la Calidad
	2. Sistematizar la acreditación de alta calidad de los programas de pregrado y posgrado, existentes actualmente.	100% de programas acreditados mantienen alta reconocimiento.	Grupo de Aseguramiento / Facultades y programas
	3. Lograr nuevas acreditaciones de programas de posgrado (2).	No. de nuevas acreditaciones logradas por programas de posgrado.	Facultad de Ciencia y Tecnología / Facultad de Educación / Facultad de Humanidades
	4. Fortalecer los equipos de docentes para los procesos de autoevaluación y seguimiento de los programas y sus planes de mejoramiento.	No. de acciones de capacitación, formación y fortalecimiento de los equipos de autoevaluación.	Vicerrectoría Académica / Grupo de Aseguramiento de la Calidad / Facultades
	5. Mantener la certificación internacional de calidad del doctorado e impulsar a otros programas de posgrado a la obtención de este tipo de certificación.	No. de programas académicos que obtienen o sostienen reconocimientos internacionales de calidad.	Doctorado / Posgrados (SIRA)

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Programa 2. Oferta académica de calidad			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Nuevos programas y fortalecimiento del Sistema de Formación Avanzada	1. Crear dos nuevos programas de posgrado, uno en la facultad de Bellas artes y otro en la facultad de Educación Física.	Dos (2) nuevos programas de posgrado creados e implementados.	Facultad de Bellas Artes / Facultad de Educación Física / Consejo Académico y Superior
	2. Creación de programas de pregrado y posgrado en convenio con otras instituciones.	Un (1) nuevo programa creado e implementado.	Facultades / Consejo Académico y Superior
	3. Actualizar el reglamento de las prácticas pedagógicas, acorde a los nuevos lineamientos del Estatuto Académico.	Reglamentos de práctica actualizados y aprobados.	Facultades y/o Departamentos
	4. Sistematizar las actividades derivadas de las prácticas pedagógicas o profesionales que desarrolla cada programa en el marco de la formación de maestros.	Un (1) documento por facultad y/o departamento, que sistematiza las prácticas pedagógicas de sus programas.	Facultades y/o Departamentos
	5. Articular los programas académicos de la Universidad con el social, especialmente el	Un (1) Documento de análisis y evaluación del impacto social de los programas académicos de la UPN.	Facultades / Departamentos / Programas

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Nuevos programas y fortalecimiento del Sistema de Formación Avanzada	5. Reglamentar e implementar proceso de doble titulación y doble programa, a nivel institucional, nacional e internacional.	Reglamento o norma institucional (instituciones y/o procedimientos) para la doble titulación y/o doble programa	Vicerrectoría Académica/Facultades
	6. Fortalecer las posibilidades de oferta de los programas a otras regiones del país, a través de convenios y otras estrategias.	Una (1) estrategia para ofertar programas en otras regiones a través de convenios y otros mecanismos de apoyo y/o financiación.	Vicerrectoría Académica/Facultades
	7. Fortalecer las estrategias que permitan el desarrollo de programas de pregrado en la modalidad a distancia y virtual.	Una (1) estrategia de fortalecimiento de la oferta de programas en la modalidad a distancia y virtual para programas de pregrado.	Vicerrectoría Académica/Facultades
	8. Consolidar el Sistema de Formación Avanzada, mejorando la oferta de programas.	a. Una (1) Estrategia de fortalecimiento del Sistema de formación avanzada y de la oferta de programas de la UPN. b. Normatividad de programas actualizada.	Vicerrectoría Académica/Facultades / SIFA

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Estrategias de ingreso, permanencia y graduación estudiantil	1. Solicitar y proponer estrategias y acciones que permitan el desarrollo de una educación incluyente, acorde con el PEI y los proyectos educativos de los programas académicos.	a. Un (1) Documento de Invariantes y modelo institucional de educación incluyente. b. Informe de resultados y avances sobre educación incluyente en la UPN.	Facultad de Educación y demás facultades
	2. Actualizar el proceso de admisión de acuerdo con el Estatuto Académico, el PEI y demás normas vigentes.	Un (1) modelo y proceso de admisión actualizado acorde al PEI y al Estatuto Académico	Subdirección de Admisión y Registro/Facultades
	3. Fortalecer los procesos de acompañamiento académico a estudiantes para disminuir la deserción por causas atribuibles a estos aspectos.	a. Una (1) estrategia implementada en todas las facultades y programas. b. Estudio anual de los de desarrollo por periodo, por programa.	Vicerrectoría Académica - COPE/Facultades
	4. Ampliar los canales interinstitucionales tendientes a facilitar el ingreso y permanencia de estudiantes, con secretarías de educación y escuelas normales, entre otros.	No de nuevos convenios interinstitucionales que favorezcan el ingreso y permanencia estudiantil.	Vicerrectoría Académica/Facultades/Facultad

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Maestros para la sustentabilidad	1. Formular e implementar el Plan de formación ambiental.	Un (1) Plan de formación ambiental implementado.	Vicerrectoría Académica/Equipo docente
	2. Fortalecer y desarrollar la ctedra ambiental para contar con la participación de profesores, estudiantes y egresados.	No de sesiones semestrales de la ctedra ambiental realizadas.	Vicerrectoría Académica/Equipo docente
	3. Constituir una red de actores internos y externos en educación ambiental y sustentabilidad.	a. Una (1) Red de actores en educación y sustentabilidad activa. b. No. de docentes, estudiantes, egresados y otros actores que hacen parte de la red.	Vicerrectoría Académica/Equipo docente

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
3. Formación en lenguas extranjeras	1. Implementar el seminario virtual de lenguas extranjeras, tendiente a nivelar los conocimientos iniciales de los estudiantes de pregrado de la UPN.	a. Plan de formación en lenguas extranjeras implementado. b. No. de estudiantes por semestre que participan en los cursos de lengua extranjera. c. Estudio de los resultados en inglés obtenidos por los estudiantes en las pruebas saber Pro.	Vicerrectoría Académica/Comité de Lenguas Extranjeras/Departamento de Lenguas
	4. Centro de Memoria Museo pedagógico colombiano	1. Impulsar y desarrollar actividades académicas e investigativas alrededor de los temáticas: historia de la educación y la pedagogía del país y de la universidad. 2. Recuperar y salvaguardar material histórico documental propio de la memoria educativa y pedagógica. 3. Divulgar y promover la realización de investigaciones en el campo de la educación y la pedagogía.	Una (1) ctedra, seminario o evento sobre historia de la educación y la pedagogía. Nuevos elementos, materiales e documentos históricos de memoria educativa y pedagógica incorporados al Museo Pedagógico Colombiano de la UPN. Presentar proyectos en la convocatoria de investigación del CIUP, relacionados con la memoria educativa y pedagógica.

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Visibilización del IPN como patrimonio histórico y cultural de la Nación	1. Construir una mesa de trabajo, en articulación con las facultades de la UPN, tendiente a transformar la práctica educativa y su incidencia directa en el aula y en los procesos de aprendizaje.	Una (1) mesa de trabajo del IPN y las Facultades tendiente a proponer o transformar las políticas y prácticas educativas en el aula.	IPN/Facultades
	2. Identificar, entre el IPN y las facultades con el apoyo del CIUP, a través de convocatorias, las dificultades de aprendizaje de los estudiantes como el espacio propio para fortalecer el campo de investigación en pedagogía.	Un (1) proyecto de investigación desarrollado entre el IPN y las facultades tendiente a identificar dificultades de aprendizaje de los estudiantes.	IPN/Facultades
	3. Realizar anualmente un evento, para visibilizar y socializar los procesos de innovación e investigación que se realizan en el IPN.	Un (1) evento anual para visibilizar y socializar los procesos de investigación e innovación del IPN.	IPN
	4. Fortalecer la formación en los entornos del IPN, a través de la articulación con los planes de estudios de los programas académicos de pregrado.	Una (1) propuesta de articulación de los planes de estudio de los programas académicos de pregrado y los entornos del Instituto.	IPN/Facultades

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Reconocimiento y posicionamiento de la Escuela Maternal como experiencia de innovación educativa	1. Realizar un estudio y/o publicación académica que reconozca y visibilice los aportes y la experiencia de la Escuela Maternal en el proceso de cuidado y formación de los niños y niñas menores de cuatro años.	Un (1) estudio y/o publicación de las prácticas y trayectoria de la Escuela Maternal.	Facultades/ Escuela Maternal
	2. Integrar orgánicamente los procesos académicos administrativos de la Escuela Maternal a las dinámicas institucionales.	Actas de reuniones con profesores de preescolar del IPN.	Facultad de Educación/Rectoría/ IPN
	3. Fortalecer la participación de la Escuela Maternal en los procesos de extensión e investigación de la Universidad, a través de la temática de la primera infancia.	No. de proyectos de investigación y proyección social y extensión que articula las prácticas de la Escuela Maternal.	Escuela Maternal/Facultades/Vicerrectoría de Gestión Universitaria.
	4. Optimizar el funcionamiento de la Escuela Maternal, de acuerdo con las exigencias de instancias de control e inspección.	Un (1) Plan de mejoramiento de la Escuela Maternal, acorde a las exigencias normativas de la prestación de servicios de cuidado y protección de niños menores de 4 años.	Facultad de Educación/ Escuela Maternal/ IPN.

Eje 2: Investigación

Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Socialización y apropiación de la política de investigación de la Universidad	1. Diseñar y desarrollar una estrategia de socialización y apropiación de la política de investigación de la Universidad.	No. de estrategias diseñadas para la socialización y apropiación de políticas de investigación.	CIUP
	2. Semana de la Investigación como espacio de socialización, divulgación y apropiación del conocimiento que se produce en la Universidad.	Desarrollo anual de la semana de la investigación.	CIUP
2. Investigación en campos estratégicos para la Universidad	1. Realizar una convocatoria interna anual de proyectos investigación.	a. Una (1) convocatoria de proyectos de investigación internos, realizada anualmente. b. No. de proyectos financiados anualmente, derivados de la convocatoria.	CIUP/ Comité de investigación
	2. Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación cofinanciados a nivel nacional e internacional.	No. de proyectos de investigación cofinanciados anualmente.	CIUP/ Grupos investigación

Eje 2: Investigación

Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Investigación en campos estratégicos para la Universidad	3. Consolidar una propuesta de articulación CIUP - Facultades a través de los comités de investigación.	Un (1) Documento conceptual y metodológico que sustenta la articulación CIUP - Facultades.	CIUP/ Comité de investigación
	4. Generar estrategias de socialización / apropiación de la plataforma de investigación PRIME y el mini sitio del CIUP.	No. de documentos y evidencias de implementación de las estrategias anuales de socialización.	CIUP
	5. Fortalecimiento de los convenios interinstitucionales gestionados por la ORI, en lo relacionado con la investigación.	Porcentaje de proyectos de investigación que cumplen con el 100% de los requerimientos de la plataforma PRIME.	CIUP - ORI - Unidades académicas
	6. Consolidación de la mesa de investigaciones del SUE - Distrito Capital.	a. No. de convocatorias y No. de proyectos, financiados conjuntamente por las universidades del SUE Bogotá. b. Actas de reunión de la mesa de trabajo de investigaciones SUE DC.	VGU-CIUP

Eje 2: Investigación

Programa 2. Estrategias para la formación y el acompañamiento en la investigación			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Participación de estudiantes y egresados en los procesos de investigación	1. Incrementar la formación en investigación de estudiantes de pregrado y posgrado	No. de monitores vinculados a proyectos de investigación, anualmente.	CIUP
	2. Fortalecer la participación de los estudiantes en escenarios de socialización de la investigación.	a. Vinculación de los seminarios de investigación de la UPN a Radicist. b. No. de eventos de investigación en los que participan estudiantes de la UPN.	CIUP - ORI - Unidades académicas
2. Acompañamiento a investigadores y grupos de investigación	3. Fortalecer la participación de egresados en los procesos de investigación.	No. de egresados que participan en proyectos de investigación UPN.	CIUP - Grupos de Investigación
	1. Diseñar una ruta de acompañamiento de los profesores y grupos de investigación editando el tema de planeación administrativa de la investigación.	a. Una (1) estrategia diseñada sobre planeación administrativa de la investigación para acompañamiento de los grupos de investigación. b. No. de encuentros y talleres de acompañamiento.	CIUP
	2. Sistematizar la estrategia de acompañamiento apoyo a grupos e investigadores para participación en convocatorias de proyectos y reuniones de grupos.	No. de grupos e investigadores acompañados en los procesos de medición para categorización.	CIUP
	3. Diseñar una propuesta de Banco de proyectos de investigación.	Un (1) de banco de proyectos de investigación.	CIUP
	4. Consolidar un modelo de evaluación de la investigación interna de la UPN.	Un (1) documento del modelo de evaluación de la investigación interna de la UPN.	CIUP

Eje 2: Investigación

Programa 3. Apropiación social del conocimiento			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Construcción de una política editorial de la UPN	1. Construir una política editorial en conjunto con el Grupo Interno de Trabajo Editorial.	Un (1) documento conceptual y metodológico que sustente la política editorial de la Universidad Pedagógica Nacional.	VGU - CIUP - Grupo Interno de Trabajo Editorial
	2. Definir una ruta para la socialización de la política editorial de la Universidad Pedagógica Nacional.	a. Un (1) documento que contenga la estrategia de socialización de la política editorial. b. Evidencia del desarrollo de las estrategias de socialización.	VGU / Grupo Editorial / Comité de Publicaciones
2. Afianzamiento del Sistema de Publicaciones y Difusión del Conocimiento	3. Conocer la política de acceso abierto o modelo híbrido de la producción académica y científica de la Universidad Pedagógica Nacional	Una (1) política de acceso abierto diseñada y adaptada para la Universidad.	VGU / Grupo Editorial / Comité de Publicaciones
	1. Incrementar las publicaciones de procesos investigativos y académicos de la editorial de la universidad.	No. de publicaciones anuales derivadas de procesos académicos.	VGU / Grupo Editorial / Comité de Publicaciones
	2. Fortalecer la labor editorial de los equipos de trabajo de la revista indexada con el fin de garantizar su gestión, calidad, posicionamiento, visibilidad internacional e impacto.	a. No. de revistas que logran, mantienen o mejoran la clasificación nacional o internacional. b. Una (1) estrategia de fortalecimiento de la labor editorial de los equipos de trabajo.	CIUP - Grupo editorial - Editores de revistas de la UPN.
	3. Fortalecer las plataformas de gestión investigativa, producción y socialización de la Universidad (PHDS, Repositorio Institucional, OJS de revistas de la Universidad, catálogo editorial, entre otros).	No. de productos de investigación y otros procesos académicos y administrativos disponibles en las plataformas.	Grupo editorial / Subdirección de Biblioteca y Recursos Bibliográficos

Eje 3: Proyección Social

Programa 1. Reconocimiento y posicionamiento de las Extensión y la proyección social de la UPN			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Construir la política de extensión y proyección social para la Universidad	1. Construir la política de extensión y proyección social que recoja las experiencias e iniciativas institucionales dadas a lo largo del tiempo para garantizar una presencia y articulación más efectiva con el contexto social.	Una (1) propuesta de política de la Extensión y la Proyección social construida participativamente con las unidades académicas, y presentada a las instancias correspondientes para su aprobación.	Vicerrectoría de Gestión Universitaria - Subdirección de Asesorías y Extensión / Facultad / Comité de Investigación y Proyección Social.
	2. Mejorar las estrategias y procedimientos para la gestión y oferta de los proyectos de formación y proyección social.	Proceso de extensión y proyección social revisado y simplificado para lograr mayor actividad en las gemmas.	Subdirección de Asesorías y Extensión / Unidades Académicas / Oficina de Desarrollo y Atención
2. Reconocimiento y visibilización de la extensión y la proyección social en la Universidad	1. Difundir un estado de las iniciativas, experiencias y proyectos de extensión y proyección social que se están desarrollando actualmente en las unidades académicas, grupos de investigación, la Subdirección de Asesorías y Extensión, el Centro de Egresados, Banco Universitario y colectivos de maestros y estudiantes de la Universidad.	Un (1) documento que visibiliza y promueva insumos para la política y reconocimiento de prácticas y acciones de proyección social en la UPN.	Subdirección de Asesorías y Extensión / Unidades Académicas
	2. Presentar al menos una vez en cada año, los resultados de los programas o convenios sobre proyección social, junto a las posibilidades que tiene la Universidad sobre esta tema, a través de los diversos medios de comunicación internos.	Un (1) evento anual que visibiliza los proyectos, acciones y resultados de extensión y proyección social como función institucional de la UPN.	Subdirección de Asesorías y Extensión / Unidades Académicas

Eje 3: Proyección Social

Programa 2. Extensión y proyección social para la paz y la sustentabilidad ambiental			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Extensión y proyección social para la paz	1. Identificar y caracterizar las experiencias desarrolladas en un curso, agendas desde las unidades académicas y de gestión, grupos de investigación, colectivos de profesores, estudiantes y egresados relacionados con la paz, los derechos humanos, memoria y conflicto.	Un (1) documento que caracteriza las experiencias de docentes, estudiantes, egresados y otros colectivos de las unidades académicas relacionadas con paz, Derechos humanos, conflicto y memoria.	Vicerrectoría de Gestión Universitaria / Equipo proyecto Centro de Estudios de los Conflictos, los Derechos Humanos, la Pedagogía y la Construcción de Paz, CPAZ.
	2. Sistematizar y fortalecer el observatorio de derechos humanos de la UPN.	Observatorio de Derechos Humanos de la UPN activo.	Equipo proyecto Centro de Estudios de los Conflictos, los Derechos Humanos, la Pedagogía y la Construcción de Paz, CPAZ.
2. Extensión y proyección social para la paz	3. Diseñar, ofertar e implementar diplomados en DDHH, Paz, solución de conflictos, memoria, fortalecimiento de la Ciudad de paz, la implementación de actividades de memoria, la implementación de programas educativos en DDHH para población en el ámbito (círculos, víctimas y egresados, entre otros).	a. Oferta de educación construida diseñada e implementada en temas de DDHH, paz, solución de conflictos, memoria, diálogo a población en círculos, víctimas del conflicto, egresados, etc. b. Número de participantes o beneficiarios de la oferta en temas de paz, derechos humanos, conflicto y memoria.	Subdirección de Asesorías / Unidades académicas / Equipo proyecto Centro de Estudios de los Conflictos, los Derechos Humanos, la Pedagogía y la Construcción de Paz, CPAZ.
	4. Brindar asesoría y participar directamente en los procesos de paz y en la pedagogía de paz.	No. de proyectos, actividades o eventos en los que participa la UPN en relación con la paz y la pedagogía de paz.	Equipo proyecto Centro de Estudios de los Conflictos, los Derechos Humanos, la Pedagogía y la Construcción de Paz, CPAZ.
	5. Crear una red de conocimientos y acciones ambientales.	Una (1) red de conocimientos y acciones ambientales creada.	Grupo ambiental y currículo.

Eje 3: Proyección Social

Programa 2. Extensión y proyección social para la paz y la sustentabilidad ambiental			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Iniciativas en extensión y proyección social desde lo que sabemos hacer	1. Generar un co-laboratorio de iniciativas formativas orientadas a organizaciones y movimientos sociales con trayectoria y reconocimiento entre poblaciones en condición de vulnerabilidad social.	Un (1) laboratorio de iniciativas formativas de proyección social dirigidas a movimientos sociales reconocidos entre la población en condición de vulnerabilidad social.	Subdirección de Asesorías y Extensión / Unidades académicas
	2. Elaborar y desarrollar propuestas de formación concertadas con organizaciones sociales e instituciones estatales de reconocido trayectoria y reconocimiento nacional.	No. de propuestas de extensión y proyección social concertadas y desarrolladas con organizaciones sociales.	Subdirección de Asesorías y Extensión / Unidades Académicas / Grupos y colectivos de profesores.
	3. Presentar propuestas y participar en proyectos nacionales, regionales y locales que incidan en las políticas educativas y la formación de docentes.	No. de proyectos de asesoría y extensión sobre políticas públicas educativas y formación de docentes y agentes educativos.	Subdirección de Asesorías y Extensión / Unidades Académicas.
	4. Sistematizar y actualizar el portafolio de extensión y proyección social de la Universidad haciendo uso de las experiencias generadas y la implementación de dichas prácticas educativas.	a. Un (1) documento que sistematiza las experiencias de proyección social y prácticas educativas de los programas. b. Portafolio de proyección social actualizado.	Subdirección de Asesorías y Extensión / Unidades Académicas.

Eje 3: Proyección Social

Programa 2. Extensión y proyección social para la paz y la sustentabilidad ambiental			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Los egresados como agentes de extensión y proyección social a nivel local, nacional e internacional	1. Impulsar la inserción laboral de los egresados a través de la bolsa de empleo para egresados y otras estrategias institucionales como la participación en proyectos institucionales.	a. Bolsa de empleo para egresados de la UPN constituida y funcionando. b. No. de egresados que se vinculan a proyectos institucionales de asesoría y extensión o a otras funciones institucionales y apoyo académico administrativo.	Centro de Egresados
	2. Favorecer el aprendizaje continuo de los egresados a través de ofertas, convocatorias y difusión de información de interés para los egresados.	a. Una (1) oferta de cursos, seminarios y otros eventos académicos para los egresados. b. No. de egresados que participan en actividades de formación continua de la UPN.	Centro de Egresados / Unidades académicas
2. Extensión y proyección social para la paz	3. Impulsar estrategias para proyectar que los egresados realicen acciones de control de su experiencia, a los programas.	Una (1) estrategia diseñada e implementada, tendiente a lograr retroceso controlador de los egresados desde su experiencia, a los programas.	Centro de Egresados / Programas académicos.
	4. Apoyar el desarrollo de las iniciativas de los egresados y reconocimiento de sus trayectorias a nivel académico, profesional y social.	a. Una (1) un banco de iniciativas de egresados, relacionados con las funciones institucionales, sus trayectorias o los programas académicos, que pueden ser considerados para respaldar institucional. b. No. de egresados que reciben reconocimiento por parte de la Universidad por su trayectoria profesional, académica y social.	Centro de Egresados / Consejo de Egresados / Unidades de dirección.
	5. Gestionar los beneficios y estímulos para los egresados de la UPN a nivel interno y externo.	a. No. de acciones e iniciativas desde el Centro de Egresados, sobre la gestión de estímulos y beneficios. b. Un (1) informe de seguimiento anual sobre los resultados e valoración efectiva de las iniciativas y beneficios acordados a los egresados.	Centro de Egresados

Eje 4: Gestión académica, administrativa y financiera

Programa 1. Innovación en la gestión académica, administrativa y financiera			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Actualización orgánica y normativa	1. Concluir el proceso de reformas a la estructura orgánica y el Estatuto General, entre otras normas, conforme a las necesidades de desarrollo actual de la UPN.	a. Un (1) nuevo acuerdo de Estructura orgánica. b. Un nuevo acuerdo que adopta o actualiza el Estatuto General. c. Nuevo Estatuto docente. d. Reglamento Estudiantil de pregrado y posgrado. e. Estatuto Disciplinario para docentes ocasionales y catedráticos. f. Estatuto de Personal Administrativo actualizado o nuevo. g. Nuevo Manual de Funciones del personal administrativo.	Rectoría/Vicerrectorías y Oficinas Asesoras
	2. Reglamentar el Estatuto Académico, de acuerdo con las necesidades y demandas de los procesos académicos, específicamente en torno a los aspectos identificados en el proceso de actualización para la renovación de la acreditación institucional.	Normas que reglamentan el Estatuto Académico, acorde a las necesidades de las unidades académicas y los compromisos identificados en la actualización institucional.	Vicerrectoría Académica/Facultades
	3. Realizar los estudios técnicos, jurídicos y financieros que sustentan las propuestas de modificación de la planta de personal, necesarias para la dignificación del trabajo de profesores universitarios, empleados administrativos y trabajadores oficiales.	Un (1) estudio técnico que sustente la modificación de la planta de personal de la Universidad.	Vicerrectoría Administrativa / Oficina de Desarrollo y Planeación

Eje 4: Gestión académica, administrativa y financiera

Programa 1. Innovación en la gestión académica, administrativa y financiera			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Actualización orgánica y normativa	4. Estructurar el Centro de Estudios de los Conflictos, los Derechos Humanos, la Pedagogía y la Construcción de Paz, CPAZ, como instancia que favorezca la transversalidad e institucionalización de estos temas en la universidad.	a. Un Plan de acción del Proyecto CPAZ, acorde a la trayectoria y agenda institucional, considerando los avances del Eje de PAZ del PDI 2014/2019. b. No. de acciones de impulso, desarrollo y seguimiento de los acuerdos de paz que el Estado colombiano firmó para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Acuerdo de La Habana). c. No. de acciones y/o procesos de formación, promoción y difusión de los DDHH en el ámbito universitario y comunitario en general, el Centro de paz y otras acciones afines a los temas del Centro.	Rectoría/Equipo CPAZ
	5. Actualizar la normatividad de UPN	a. Acuerdos del Consejo Superior actualizados. b. Acuerdos del Consejo Directivo actualizados.	Instituto Pedagógico Nacional
	6. Realizar los concursos de méritos para proveer las vacantes de las plazas de personal y/o implementación de los mecanismos de mejoramiento de las condiciones del personal administrativo.	a. Un (1) concurso de méritos realizado para proveer la planta de personal administrativo. b. Un (1) Sistema de estímulos del personal administrativo, adoptado.	Vicerrectoría Administrativa / Subdirección de Personal
	7. Actualizar o adoptar un nuevo repositorio o aplicativo tecnológico para la disposición de las normas institucionales que facilita la consulta, disponibilidad de notas de vigencia y derogatorias.	Un (1) Sistema de consulta de normas internas actualizado y mejorado.	Secretaría General / Subdirección de Gestión de Temas de Información.

Eje 4: Gestión académica, administrativa y financiera

Programa 1. Innovación en la gestión académica, administrativa y financiera			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Fortalecer el Sistema de Control Interno - MCI en todas las dependencias y procesos de la Universidad conluciendo a la consolidación de la cultura de la calidad y el mejoramiento continuo.	1. Fortalecer el Sistema de Control Interno - MCI en todas las dependencias y procesos de la Universidad conluciendo a la consolidación de la cultura de la calidad y el mejoramiento continuo.	a. Lineamientos del MCI para la UPN actualizados. b. Fortalecimiento de cumplimiento de indic como FURAG e ITA.	Oficina de Desarrollo y Planeación / Oficina de Control Interno/Todas las dependencias de la Universidad
	2. Realizar un diagnóstico de los procesos y procedimientos administrativos y académicos de la Universidad, conluciendo a la simplificación y racionalización de procesos.	Forcentaje de procedimientos, trámites y servicios simplificados y racionalizados	Oficina de Desarrollo y Planeación / Oficina de Control Interno
2. Fortalecimiento del Sistema de Gestión Integral	3. Estructurar el proceso de atención al ciudadano a través de diversos canales de comunicación y atención, al diseño y disposición de espacios físicos amables para la atención al usuario, entre otros.	Proceso de atención al ciudadano documentado e implementado en adecuadas condiciones físicas y tecnológicas	Vicerrectoría Administrativa / Secretaría General
	4. Aprobar, publicar e implementar políticas de operación, manuales, protocolos, etc., relacionados con los temas de seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y otros elementos del Modelo de Gestión de la UPN.	Sistema de Gestión Institucional que articule los sistemas Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información, Gestión Documental y otros en el sistema de Gestión Institucional.	Oficina de Desarrollo y Planeación / Oficina de Gestión de sistemas de Gestión
	5. Adecuar e implementar un espacio de información de estadísticas e indicadores estadísticos institucionales de la UPN a través de la página web que sirva para la toma de decisiones, los procesos de acreditación de programas e institucional e rendición de cuentas, entre otros.	Modelo de Estadísticas e indicadores implementado	Oficina de Desarrollo y Planeación

Eje 4: Gestión académica, administrativa y financiera

Programa 1. Innovación en la gestión académica, administrativa y financiera			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Implementar el "Programa de gestión documental", aprobado por la Universidad.	1. Implementar el "Programa de gestión documental", aprobado por la Universidad.	Un (1) Programa de gestión documental adoptado y en implementación	Vicerrectoría Administrativa - Archivo y Correspondencia / Todas las dependencias de la UPN
	2. Incorporar nuevas tecnologías y prácticas para optimizar el proceso de conservación documental como la microfilmación y la digitalización de documentos, entre otros.	Avance porcentual de microfilmación y digitalización, conforme al programa de Gestión documental	Vicerrectoría Administrativa - Archivo y Correspondencia / Todas las dependencias de la UPN
3. Gestión y memoria documental institucional	3. Adecuar y realizar el mantenimiento oportuno al archivo central y centros de archivo auxiliares.	Archivo central y centros de archivo adecuadamente gestionados	Vicerrectoría Administrativa - Archivo y Correspondencia
	4. Priorizar la gestión documental de acuerdo al diagnóstico actual sobre riesgos de documentos como las historias académicas y las historias laborales.	100% de las historias académicas y las historias laborales gestionadas documentalmente, acorde con las normas vigentes para este tipo de registros y documentos.	Vicerrectoría Administrativa - Archivo y Correspondencia / Subdirección de Admisión y Registro/Subdirección de Personal
	5. Capacitar los funcionarios de las distintas dependencias académicas y administrativas en la adopción de mejores prácticas de gestión documental para el manejo interno en sus respectivas unidades.	No. de funcionarios y de capacitaciones realizadas en gestión documental	Vicerrectoría Administrativa - Archivo y Correspondencia
	6. Fortalecer la dependencia líder de la gestión documental, acorde a las normas nacionales aplicables a la Universidad.	Instancia líder de la gestión documental fortalecida orgánica y funcionalmente	Vicerrectoría Administrativa - Rectoría

Eje 4: Gestión académica, administrativa y financiera

Programa 1. Innovación en la gestión académica, administrativa y financiera			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
4. Sistema integral de comunicaciones	1. Estructurar, a partir de la trayectoria y capacidades existentes, la política integral de comunicaciones de la UPN, articulando instancias y grupos de trabajo como la Emisora, la Subdirección de Recursos Educativos, el Grupo Editorial, Biblioteca, Comunicaciones, entre otros.	Una (1) Política integral de comunicaciones formulada y adoptada.	Vicerrectoría de Gestión Universitaria/Rectoría/Dependencias y grupos asociados a las comunicaciones.
	2. Definir y documentar las estrategias de comunicación institucional en torno a la difusión de los logros de la UPN y su visibilidad a interior de la universidad y a nivel nacional e internacional.	Una (1) Estrategia integral de visibilización de los logros de la UPN a nivel institucional, nacional e internacional.	Vicerrectoría Académica/Vicerrectoría de Gestión/ORI/Comunicaciones
	3. Realizar un programa de televisión, radio o evento anual, para difundir al interior de la Universidad y fuera de ella, las actividades relacionadas con la participación de los docentes en eventos académicos nacionales e internacionales.	Un (1) evento o programa anual realizado para visibilizar a participación de los docentes en eventos académicos nacionales e internacionales.	ORI/Facultades/Dependencias y/o grupos asociados a las comunicaciones

Eje 4: Gestión académica, administrativa y financiera

Programa 1. Innovación en la gestión académica, administrativa y financiera			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
4. Sistema integral de comunicaciones	4. Sostenere la producción de programas audiovisuales, el canal televisivo (Canal Youtube) y la emisora la Pedagógica Radio, como factores claves para las acciones estratégicas comunicativas del quehacer académico, científico, social y cultural de la UPN.	No. de programas televisivos, radiales, escritos que se desarrollan anualmente.	Subdirección de Recursos Educativos/Emisora/Grupo de comunicaciones
	5. Fortalecer la estructura funcional y física de las áreas asociadas a las comunicaciones de la Universidad.	Una (1) reorganización funcional y orgánica de las unidades asociadas a las comunicaciones institucionales.	Rectoría/Vicerrectorías
	6. Fortalecer el proceso de rendición de cuentas y socialización de resultados de la gestión de la Universidad a la sociedad, haciendo mayor uso de los medios y estrategias de comunicación institucional.	Una (1) Estrategia integral de comunicación para fortalecer el proceso de rendición de cuentas.	Oficina de Desarrollo y Planeación / Dependencias y grupos de apoyo a las comunicaciones
7. Desarrollar habilidades inter-textuales entre la cultura alfabética y otros lenguajes (imágenes visuales, sonoras, audiovisuales, etc).	Un (1) evento de capacitación y/o formación anual para funcionarios, docentes y estudiantes, para desarrollar habilidades intertextuales	Subdirección de Recursos Educativos/Emisora/Grupo de comunicaciones	

Eje 4: Gestión académica, administrativa y financiera

Programa 2. Desarrollo y fortalecimiento financiero institucional			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Gestión para una mayor financiación estatal de la UPN	1. Participar en la concreción de políticas y estrategias dirigidas a subsanar la situación de financiación estructural del Sistema Universitario Estatal (SUE).	Participaciones y aportes a la reforma de la ley 30, en relación con la financiación de la educación superior pública.	Rectoría/Vicerrectorías/ Oficina de Desarrollo y Planeación
	2. Establecer estrategias y acciones con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lograr la asignación de recursos para el Instituto Pedagógico Nacional (IPN), según la Ley 1890 de 2018.	Gestión ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda para la asignación de recursos para el IPN, en cumplimiento de la Ley 1890 de 2018.	Rectoría/Vicerrectoría Administrativa/IPN
	3. Generar metodologías participativas sobre la distribución y control presupuestal de la misma, con el apoyo de toda la comunidad universitaria.	Una (1) metodología diseñada e implementada en relación con distribución y control presupuestal, en el marco del concepto de presupuestos participativos	Rectoría/Oficina de Desarrollo y Planeación/Subdirección Financiera
	4. Implementar espacios para la formación y socialización a la comunidad sobre los aspectos financieros que se manejan en la universidad, y que por su relevancia deberían ser de conocimiento común.	Un (1) espacio de encuentro de formación y socialización de aspectos financieros y presupuestales de la Universidad.	Rectoría/Oficina de Desarrollo y Planeación/Subdirección Financiera

Eje 4: Gestión académica, administrativa y financiera

Programa 2. Desarrollo y fortalecimiento financiero institucional			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Fortalecimiento de las capacidades institucionales para gestión de recursos públicos	1. Sostenere y generar recursos para la UPN a partir de la gestión de recursos públicos disponibles a través de convocatorias y otros mecanismos establecidos por los gobiernos central, regional y local.	No. de proyectos presentados o participaciones en convocatorias, disputas por entidades públicas, para el desarrollo de proyectos o acciones afines a la misión universitaria.	Rectoría/Vicerrectorías
	2. Estructurar proyectos para la búsqueda de recursos de fondos públicos como los existentes en el sistema general de reglón.	No. de proyectos presentados a fondos públicos	Rectoría/Vicerrectoría/ Oficina de Desarrollo y Planeación
	3. Fortalecer las relaciones con organismos públicos que permitan cumplir con las funciones misionales universitarias y apalancar la financiación de proyectos de interés para las partes, en el marco de la misión universitaria.	No. de convenios o alianzas con instituciones públicas o privadas, de orden nacional e internacional, para la financiación de proyectos de interés académico e institucional.	Rectoría/Vicerrectorías
	4. Gestionar capacitaciones o participaciones en eventos para desarrollar habilidades y capacidad de gestión en funcionarios de la UPN para gestionar proyectos y aprovechar oportunidades de financiación disponibles en distintos niveles.	No. de funcionarios que participan en eventos, foros, seminarios o capacitaciones para el desarrollo de habilidades	Vicerrectoría Administrativa y Financiera / Oficina de Desarrollo y Planeación

Eje 5: Casa Digna

Programa 1. Desarrollo de nueva infraestructura física			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Construcción de la Facultad de Educación Física del proyecto Valmaría	1. Concluir el trámite de entrega anticipada del área de cesión correspondiente a la Avenida Las Villas entre el barrio Villa del Prado y la Avenida San Antonio o calle 183.	Trámite de cesión de áreas del predio Valmaría para la Avenida Las Villas, finalizado.	Vicerrectoría Administrativa - Coordinación del proyecto Valmaría
	2. Conozcar el diseño arquitectónico y las etapas de construcción de la Facultad de Educación Física (FEF), concertadamente con la comunidad de la facultad y la comunidad universitaria, en general.	Diseños arquitectónicos de la FEF, concertados con la comunidad de la FEF finalizados.	Vicerrectoría Administrativa - Coordinación del proyecto Valmaría/ Facultad de Educación Física.
	3. Obtener las licencias y permisos de construcción y urbanismo en la Curaduría Urbana del proyecto de construcción de la Facultad de Educación Física en el predio Valmaría.	Licencias y permisos de construcción de la FEF obtenidos.	Vicerrectoría Administrativa - Coordinación del proyecto Valmaría

Eje 5: Casa Digna

Programa 1. Desarrollo de nueva infraestructura física			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Construcción de la Facultad de Educación Física del proyecto Valmaría	4. Construir las obras físicas del proyecto de aulas, oficinas, camerinos, restaurante y servicios complementarios diseñados para la facultad de Educación Física (conforme a estudios previos y procesos contractuales institucionales).	a. Metros cuadrados de obra construida b. Facultad de Educación Física construida	Vicerrectoría Administrativa - Coordinación del proyecto Valmaría
	5. Sostenere adecuadamente los campos deportivos y demás obras existentes en el predio Valmaría.	Un (1) Plan de adecuaciones y saneamiento de las obras existentes en el predio Valmaría, formulado y ejecutado.	Subdirección de Servicios Generales
	6. Dotar las nuevas construcciones realizadas en el predio Valmaría, según las necesidades académicas y administrativas de la Facultad de Educación Física.	Nuevos espacios físicos de la FEF dotados.	Vicerrectoría Administrativa - Coordinación del proyecto Valmaría
	7. Presentar informes y reuniones periódicas de retroalimentación y rendición de cuentas a la comunidad, sobre los avances del proyecto.	No. de reuniones e informes periódicos realizados sobre los avances del proyecto	Vicerrectoría Administrativa - Coordinación del proyecto Valmaría

Eje 5: Casa Digna

Programa 2. Infraestructura tecnológica			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	5. Sustener y mejorar la conectividad en las distintas instalaciones de la Universidad, especialmente el servicio de WIFI.	Servicio de wifi disponible para acceso de estudiantes y profesores.	Subdirección de Gestión de Sistemas de Información
	6. Renovar el cincuenta por ciento (50%) del parque computacional de la Universidad, en especial los equipos de cómputo requeridos en las oficinas de las unidades administrativas y académicas (facultades, departamentos, coordinaciones), así como salas de profesores y salas para uso de los estudiantes.	Porcentaje de equipos de cómputo actualizados o renovados	Subdirección de Gestión de Sistemas de Información
	7. Adoptar e incorporar la nueva tecnología IPv4, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos que se requieren en el proceso de transición.	Protocolo IPv4 implementado en la UPN.	Subdirección de Gestión de Sistemas de Información
	8. Identificar e implementar una (1) solución de software para la digitalización de procesos documentados en el mapa de procesos de la Universidad.	Una (1) solución de software para procesos y procedimientos adoptada e implementada.	Subdirección de Gestión de Sistemas de Información / Oficina de Desarrollo y Planeación

Eje 5: Casa Digna

Programa 2. Infraestructura tecnológica			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Desarrollo y adopción de tecnologías de la información y de la comunicación para la enseñanza virtual y a distancia	1. Diseñar, crear y desarrollar el campo virtual de la UPN.	Campo virtual de la UPN creado e implementado.	Vicaría Académica - COET / Subdirección de Gestión de Sistemas de Información
	2. Diseñar y adoptar un modelo de virtualización para la UPN.	Un (1) modelo de virtualización de ofertas académicas, diseñado y adoptado para la UPN.	Vicaría Académica - COET / Facultades
	3. Preparar y presentar para la aprobación de las instancias competentes, la normatividad y reglamentos que rigen la docencia virtual.	Normatividad y reglamentación para la oferta académica virtual en la UPN.	Vicaría Académica - COET
	4. Desarrollar procesos de formación y capacitación en uso de TICs para docentes, estudiantes y administrativos de la UPN, especialmente en el manejo de herramientas colaborativas.	Nº de cursos, diplomados o talleres en manejo de TICs y herramientas colaborativas virtuales, ofertados a docentes, estudiantes y administrativos.	COET - Facultades
	5. Fortalecer los servicios de COET con los proyectos de asesoría y asesoría, liderados por la Subdirección de Asesoría y Evaluación, potenciando el funcionamiento de Centros y la oferta de programas y cursos y otros a través de TICs.	Nº de cursos, diplomados, talleres y otros ofertas de educación continua, en modalidad virtual, para el público en general, o a través de centros o alianzas.	COET / Subdirección de Asesoría y Evaluación / Facultades
	6. Promover la reflexión sobre el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), generando procesos de cualificación docente e innovación educativa.	Un (1) seminario o evento de reflexión sobre el uso de las TICs, tendientes a la cualificación docente e innovación educativa.	Vicaría Académica - COET - Facultades

Eje 5: Casa Digna

Programa 1. Dotación de recursos de apoyo académico y bibliográfico			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Bases de datos bibliográficas, colecciones bibliográficas y repositorios	1. Sustener y ampliar la suscripción y uso de las bases de datos bibliográficas.	No de bases de datos bibliográficas suscritas anualmente.	Subdirección de Bibliotecas, documentación y recursos bibliográficos
	2. Fortalecer los repositorios institucionales, integrando esfuerzos entre las distintas instancias que apoyan y desarrollan procesos de difusión, socialización y apropiación social de conocimientos.	Un (1) Repositorio de trabajos de grado y tesis actualizado y visible a través de distintos canales y medios. b. No de consultas y vistas manuales al repositorio institucional.	Subdirección de Bibliotecas, documentación y recursos bibliográficos - Departamentos y programas
	3. Diseñar y ejecutar estrategias para ampliar y cualificar el uso de los recursos bibliográficos y educativos existentes, especialmente por parte de docentes investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado.	Un (1) seminario, curso o evento de capacitación semestral dirigido a docentes, estudiantes y funcionarios, tendientes a incrementar el uso efectivo de bases de datos y otros recursos bibliográficos.	Subdirección de Bibliotecas, documentación y recursos bibliográficos
	4. Ampliar y actualizar las colecciones bibliográficas y documentales a través de distintas estrategias (nuevas adquisiciones, canjes, donaciones, etc.).	No de nuevos títulos y/o ejemplares de libros, revistas, documentos, etc., adquiridos o recibidos, de acuerdo con el plan de actualización de colecciones físicas.	Vicaría Académica - Subdirección de Bibliotecas, documentación y recursos bibliográficos
	5. Actualizar la normatividad y el reglamento de los servicios y atención de usuarios de la biblioteca central y demás centros de documentación existentes en la Universidad.	Reglamento de servicios y atención de usuarios actualizado o reformado.	Vicaría Académica - Subdirección de Bibliotecas, documentación y recursos bibliográficos

Eje 5: Casa Digna

Programa 1. Dotación de recursos de apoyo académico y bibliográfico			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Producción, valoración y uso de recursos audiovisuales, multimediales y radiales	1. Sustener y cualificar la producción de contenidos educativos multimedia, a partir del desarrollo y resultados de los procesos asistenciales.	No de contenidos educativos producidos acorde con procesos asistenciales.	Subdirección de Recursos Educativos
	2. Producir audios libres y libros hablados accesibles en diferentes formatos y para públicos diversos, con apoyo del grupo editorial y la editorial universitaria La Pedagógica Radio.	No de audios libres y libros hablados producidos en diferentes formatos, anualmente.	Vicaría Académica - Grupo Amigos
	3. Producir recursos educativos de radio como resultados de procesos de formación en investigación y práctica pedagógica, entre los programas de pregrado, posgrado y La Pedagógica Radio.	Una parrilla de programación radial que genera y difunde recursos educativos radiales, para diferentes públicos.	Vicaría Académica - Grupo Amigos
	4. Diseñar estrategias para fortalecer la editorial universitaria La Pedagógica Radio y su infraestructura tecnológica, con miras a la consecución de la frecuencia modulada (hay que ver los costos de inversión y el sostenimiento. Ver beneficios e impactos esperados).	8. Estructurar y presentar un plan que involucre distintas estrategias de fortalecimiento de la editorial La Pedagógica Radio. 8. Gestionar apoyos, alianzas y convenios con otras instituciones y actores, tendientes a fortalecer la infraestructura y financiación de la editorial.	Vicaría Académica - Grupo Amigos

Eje 5: Casa Digna

Programa 3. Dotación de recursos de apoyo académico y bibliográfico			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
3. Dotaciones de aulas, laboratorios y espacios académicos y administrativos	1. Realizar un diagnóstico de necesidades de dotación y actualización de los laboratorios y salas especializadas de la Universidad, estableciendo prioridades que permitan focalizar recursos e inversiones.	Un (1) documento diagnóstico sobre requerimientos, necesidades de equipos, materiales y dotaciones de laboratorios y salas especializadas.	Vicaría Académica/Oficina de Desarrollo y Planeación
	2. Realizar las dotaciones y mejoras de laboratorios y salas especializadas, acorde a la priorización de necesidades.	No de laboratorios, aulas especializadas y/o cursos dotados de acuerdo con el diagnóstico realizado y la priorización de necesidades.	Vicaría Académica/Vicaría Administrativa
	3. Dotar las aulas de clase de equipos de apoyo audio visual para el desarrollo de las actividades de docencia.	Porcentaje de aulas de clase dotadas de equipos de apoyo audiovisual.	Vicaría Académica/Vicaría Administrativa
	4. Mejorar los puestos de trabajo y dotarlos según los requerimientos y disponibilidad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando mejores condiciones de trabajo para el personal docente y de apoyo administrativo de la Universidad.	No. de puestos de trabajo evaluados y adecuados conforme a los requerimientos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, SST.	Vicaría Administrativa - Subdirección de Personal - SST

Eje 5: Casa Digna

Programa 4. Por una Universidad sustentable			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Sistema de gestión ambiental	1. Diseñar y creación de un observatorio ambiental que realice un seguimiento o control de los ámbitos ambientales locales.	Un (1) observatorio ambiental operando, que realice informes o seguimiento a los distintos ámbitos locales.	Vicaría Administrativa - Grupo Ambiente y currículo
	2. Generar una política ambiental institucional a nivel de la Universidad.	Documento de lineamientos o de política ambiental institucional para la UPN.	Vicaría Administrativa - Grupo Ambiente y currículo
	3. Realizar acciones educativas o formativas que fomenten valores que contribuyan al cuidado del uso de los recursos y su ende a la sustentación en la huella de carbono.	Nº de unidades de formación, asistencia o sensibilización por estudiantes, profesores y funcionarios, en cada semestre, sobre responsabilidad ambiental.	Vicaría Administrativa - Grupo Ambiente y currículo
	4. Cambiar el 80% de las unidades de docencia convencional e implementar sistemas alternativos en áreas, aulas y centros de las instalaciones que sean sostenibles de la Universidad.	Porcentaje de sistemas de docencia y aulas alternativos en las instalaciones de la Universidad.	Vicaría Administrativa - Grupo Ambiente y currículo
	5. Realizar el control del 80% de la iluminación fluorescente e implementar LED.	Porcentaje de cambio de iluminación fluorescente por iluminación led o otros sistemas alternativos.	Vicaría Administrativa - Grupo Ambiente y currículo
	6. Implementar en su totalidad los manuales de manejo de residuos sólidos en la Universidad.	Nivel de cumplimiento e adherencia de los manuales de manejo de residuos sólidos.	Vicaría Administrativa - Grupo Ambiente y currículo
	7. Implementar de manera integral la estrategia de agua de consumo definida por la Universidad para el campus central.	Nivel de implementación de la estrategia de consumo de agua.	Vicaría Administrativa - Grupo Ambiente y currículo

Eje 6: Universidad global e intercultural

Programa 1. Proyección nacional e internacionalización en doble vía			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Movilidad docente y estudiantil	1. Actualizar los manuales, normas, procedimientos y protocolos de movilidad estudiantil y profesoral.	Normatividad de movilidad estudiantil y profesoral, actualizada.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Comité de Lengua Extranjera.
	2. Definir anualmente, junto con las unidades académicas los planes de movilidad estudiantil y profesoral.	Un (1) Plan de internacionalización anual formulado e implementado.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Facultades
	3. Sustener las acciones de divulgación, difusión y comunicación de oportunidades de movilidad para estudiantes y profesores.	Una (1) Estrategia de divulgación, difusión y comunicación implementada en torno a las oportunidades de movilidad estudiantil y profesoral.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Unidades académicas
	4. Sustener y/o ampliar la movilidad e intercambio de estudiantes y profesores.	Nº de profesores y estudiantes que participan de movilidad nacional e internacional en doble vía, anualmente.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Unidades académicas

Eje 6: Universidad global e intercultural

Programa 1. Proyección nacional e internacionalización en doble vía			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Internacionalización del currículo	1. Promover acciones a nivel nacional e internacional para fortalecer el Plan de formación en lengua extranjera tanto para estudiantes como docentes.	a. No de estudiantes y profesores que realicen movilidad a países con lengua diferente al español. b. No de estudiantes y profesores extranjeros de lengua distinta al español que visiten la UPN. c. No de invitados internacionales de lengua nativa extranjera, que participen en el plan de formación en lenguas extranjeras.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Comité de Lengua Extranjera.
	2. Formulación de lineamientos institucionales para la realización de convenios que lleven a la doble titulación.	Documento o normas de lineamientos para la suscripción de convenios de doble titulación con otras instituciones nacionales o internacionales.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Unidades académicas
	3. Definir acciones que impliquen la dimensión internacional de manera vertical y horizontal en los planes de estudio a través de la incorporación de contenidos interculturales y de estudio de las problemáticas mundiales, la flexibilización del currículo, la comparación sistemática de los currículos con sus pares internacionales.	Una (1) propuesta integral de internacionalización del currículo.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Unidades académicas
	4. Promover la vinculación de profesores extranjeros en procesos académicos como directores de tesis, desarrollo de cursos, congresos, conferencias, coloquios y eventos académicos y culturales.	Nº de profesores extranjeros que participan como directores de tesis, desarrollo de cursos, congresos, conferencias, coloquios y eventos académicos y culturales.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Unidades académicas
	5. Ofertar asignaturas en otros idiomas.	Un (1) curso o asignatura en una lengua extranjera.	Unidades académicas / Departamento de Idiomas

Eje 6: Universidad global e intercultural

Programa 1. Proyección nacional e Internacionalización en doble vía			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Política de Internacionalización	1. Formular colectiva y participativamente una política de internacionalización a través de lineamientos estratégicos y prioridades institucionales.	Un (1) documento de política o lineamientos que orienten la gestión de dichos procesos y líneas de acción para el campo de la internacionalización de los procesos misionales y de apoyo institucional.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Vicetransitoria Académica - Unidades académicas.
	1. Formular colectiva y participativamente una política de internacionalización a través de lineamientos estratégicos y prioridades institucionales.	Un (1) documento de política o lineamientos que orienten la gestión de dichos procesos y líneas de acción para el campo de la internacionalización de los procesos misionales y de apoyo institucional.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Vicetransitoria Académica - Unidades académicas.
	1. Formular colectiva y participativamente una política de internacionalización a través de lineamientos estratégicos y prioridades institucionales.	Un (1) documento de política o lineamientos que orienten la gestión de dichos procesos y líneas de acción para el campo de la internacionalización de los procesos misionales y de apoyo institucional.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Vicetransitoria Académica - Unidades académicas.
	1. Formular colectiva y participativamente una política de internacionalización a través de lineamientos estratégicos y prioridades institucionales.	Un (1) documento de política o lineamientos que orienten la gestión de dichos procesos y líneas de acción para el campo de la internacionalización de los procesos misionales y de apoyo institucional.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Vicetransitoria Académica - Unidades académicas.

Eje 6: Universidad global e intercultural

Programa 2. Regionalización e internacionalización de la Universidad			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Redes, alianzas y convenios	1. Fortalecimiento de la cooperación académica nacional e internacional.	a. No. de nuevos convenios nacionales e internacionales de cooperación académica a nivel nacional e internacional suscritos anualmente. b. No. de proyectos de cooperación nacional e internacional realizados anualmente.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Unidades académicas.
	2. Desarrollar estrategias para aumentar la visibilidad a nivel nacional e internacional de los resultados de asesorías, investigación y extensión de la UPN.	No. de eventos y acciones realizadas con apoyo institucional para visibilidad nacional e internacionalmente los resultados misionales de la UPN.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Unidades académicas.
	3. Socializar el conocimiento producido en nuestra comunidad académica, a través de debates y encuentros académicos que fortalezcan la investigación con otras comunidades académicas nacionales e internacionales.	No. de estudiantes, docentes y funcionarios que participan en eventos y encuentros académicos que fortalezcan la investigación con otras comunidades académicas nacionales e internacionales.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Vicetransitoria Académica - Unidades académicas.
2. Política estratégica de regionalización	1. Formular colectiva y participativamente una política de regionalización a través de lineamientos estratégicos y prioridades institucionales.	Un (1) documento de política o lineamientos que orienten la gestión de dichos procesos y líneas de acción para el campo de la regionalización de los procesos misionales y de apoyo institucional.	Oficina de Relaciones Interinstitucionales - Vicetransitoria Académica - Unidades académicas.

Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional

Programa 1. Por el buen vivir somos pedagógica			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Política Integral hacia un Sistema de Bienestar Universitario Institucional	1. Elaborar un diagnóstico que sistematice y analice las demandas de bienestar de la comunidad universitaria, así como las capacidades institucionales para atenderlas.	Un (1) documento diagnóstico prospectivo sobre el bienestar institucional para los distintos programas de la comunidad universitaria.	Subdirección de Bienestar Universitario
	2. Redefinir y formalizar la política que orienta al sistema hacia un Bienestar Universitario Institucional, atendiendo como el horizonte, principios, estrategias y acciones que surgen a partir del reconocimiento de las necesidades y particularidades de la comunidad.	Un (1) documento institucional que formaliza y establece los lineamientos del sistema de bienestar institucional para estudiantes, profesores y servicios públicos, en general. a. Planes y programas de bienestar institucional implementados. b. No. de integrantes de la comunidad universitaria que participan o se benefician de los programas y acciones de bienestar institucional.	Subdirección de Bienestar Universitario - Unidades académicas y administrativas.
	3. Definir e implementar las estrategias y acciones particulares de bienestar para los distintos programas e integrantes de la comunidad universitaria.	a. No. de acciones de la cédula de vida universitaria, realizadas semestralmente. b. Participación o asistencia a la cédula universitaria en cada semana.	Subdirección de Bienestar Universitario - Unidades académicas.
2. Formalización Cátedra de vida Universitaria	1. Generar un espacio de reflexión en torno al compromiso social de futuro docente		Subdirección de Bienestar Universitario - Unidades académicas.

Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional

Programa 1. Por el buen vivir somos pedagógica			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
3. Formación en derechos humanos y participación política	1. Establecer protocolos y mecanismos de tramitación no violenta de las conflictividades al interior de la Universidad.	a. Generar un espacio de reflexión para reconocer la problematización de los conflictos. b. Construir recursos y acciones concretas para la tramitación no violenta de los conflictos al interior de la Universidad (Reflexión, producción y difusión). c. Documentos, protocolos y mecanismos para la tramitación de conflictividades en la UPN, contruidos colectivamente y socializados con la comunidad. No. de espacios extracurriculares, cursos, asignaturas, seminarios y otros de formación en Derechos Humanos ofertados a la comunidad universitaria. b. No. de personas que participan en los espacios de formación en DDHH.	Subdirección de Bienestar - Unidades académicas y directivas.
	2. Formación en Derechos Humanos para la Comunidad Universitaria		Subdirección de Bienestar - Unidades académicas - Proyecto CPAZ

Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional

Programa 1. Por el buen vivir somos pedagógica			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
3. Formación en derechos humanos y participación política	3. Fortalecer el acompañamiento a las movilizaciones universitarias	a. Un grupo de derechos humanos fortalecido para el cuidado y apoyo de estudiantes en procesos de movilización social. b. Protocolos de intervención y acompañamiento definidos y socializados. c. Jornadas y eventos de formación y capacitación para el acompañamiento a estudiantes en procesos de movilización universitaria.	Subdirección de Bienestar - Unidades académicas - Proyecto CPAZ
	4. Formación sobre los alcances de la Autonomía Universitaria como misión social y función institucional, como parte de los procesos de formación política de la comunidad universitaria.	Construir e implementar un espacio (cátedra, electiva, seminario o foro) sobre autonomía universitaria asociada a la misión social de la Universidad.	Subdirección de Bienestar - Unidades académicas - Proyecto CPAZ

Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional

Programa 1. Por el buen vivir somos pedagógica			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
4. Fortalecimiento de los Apoyos Socioeconómicos	1. Sustener y/o ampliar la cobertura del restaurante, de acuerdo con los recursos disponibles de la Universidad.	No. de estudiantes e integrantes de la comunidad universitaria beneficiados semestralmente con el servicio de restaurante de la Universidad.	Subdirección de Bienestar
	2. Establecer o actualizar las normas de convivencia para el uso del espacio.	Normas institucionales construidas colaborativamente para el uso adecuado de los espacios de la Universidad.	Subdirección de Bienestar/Unidades de dirección/facultades
	3. Actualizar la normatividad de los apoyos socioeconómicos.	Normatividad de apoyos socioeconómicos actualizada	Subdirección de Bienestar/Unidades de dirección/facultades

Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional

Programa 2. Transversalización de género, interculturalidad e inclusión			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Plan de Transversalización de Igualdad y Equidad de Géneros	1. Adoptar y formalizar los documentos oficiales del enfoque de igualdad y equidad de Género en cada una de las prácticas pedagógicas, laborales e institucionales de la Universidad Pedagógica.	Un documento o norma oficial que reconozca, adopte y establezca el enfoque de igualdad y equidad de género en todas las prácticas institucionales.	Equipo mesa de género/ Unidades académicas y de dirección
	2. Espaldar institucionalmente acciones tendientes a la articulación con actores, instancias, entidades y organizaciones tanto públicas como privadas que puedan contribuir a este proceso.	No. De Convenios, alianzas, eventos o actividades realizadas en articulación con otras entidades y organizaciones que contribuyen con la igualdad y equidad de géneros.	Equipo mesa de género/ Unidades académicas y de dirección
	3. Desarrollar un proyecto de análisis contextualizado, crítico y prospectivo sobre el género dentro de las prácticas universitarias.	Un proyecto o estudio o análisis sobre género y prácticas universitarias en la UPN en el tema.	Equipo mesa de género - Docentes y estudiantes interesados en el tema.

Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional

Programa 2. Transversalización de género, interculturalidad e inclusión			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Inclusión	1. Diseñar e implementar nuevas estrategias para disminuir las barreras de acceso a la educación superior de personas con discapacidad, víctimas de conflicto armado, habitantes de frontera, reinseridos, LGBTI, cabeza de familia, víctimas de violencia de género.	No. De nuevas estrategias implementadas para disminuir barreras de acceso a la educación superior.	Vicerrectoría Académica/Subdirección de Bienestar Universitario
	2. Revisar y ajustar las normas, procesos y procedimientos institucionales para promover la inclusión.	Normas, protocolos y procedimientos ajustados para favorecer el acceso y la inclusión.	Vicerrectoría Académica/Subdirección de Bienestar Universitario
	3. Incrementar el número de personas que ingresan a través del proceso o acciones de inclusión.	No. De estudiantes que acceden a programas de educación superior en la UPN a través del proceso y acciones de inclusión.	Vicerrectoría Académica/Subdirección de Bienestar Universitario



Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional

Programa 2. Transversalización de género, interculturalidad e inclusión			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
3. Interculturalidad, prácticas artísticas y sensibles	1. Sostenere e incrementar la participación de la comunidad universitaria en los talleres de artes y humanidades que hacen parte del programa de cultura institucional	a. No. De talleres de artes y humanidades ofertados gratuitamente a la comunidad universitaria. b. No. De personas que participan en los talleres de artes y humanidades ofertados a la comunidad universitaria.	Subdirección de Bienestar - programa de cultura.
	2. Fortalecer los Grupos Representativos culturales institucionales	a. No. de grupos representativos culturales sostenidos y fortalecidos. b. No. De nuevos grupos organizados.	Subdirección de Bienestar - programa de cultura.
	3. Incluir dentro de la oferta cultural ya existente, otros proyectos de formación que permitan a la comunidad universitaria construir agencias políticas y sensibles relacionadas con pueblos originarios y grupos minoritarios.	a. No. de nuevos proyectos de formación y participación cultural, especialmente con pueblos originarios y grupos minoritarios. b. Una (1) cátedra de estudios afrocolombianos y etnoeducación.	Subdirección de Bienestar - programa de cultura.

Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional

Programa 3. Cultura para la Convivencia Institucional			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
1. Deportes Universitario, Actividad Física y Recreación.	1. Sostener los grupos deportivos existentes y consolidar nuevos grupos de deportes	No. de grupos de deportes representativos y recreativos existentes en la UPN.	Subdirección de Bienestar - programa de Deportes
	2. Buscar de convenio con organizaciones e instituciones que cuenten con la infraestructura y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades y competencias recreo-deportivas de acuerdo con la demanda de la comunidad universitaria.	No. de convenios sostenidos, renovados o gestionados como nuevos para el desarrollo de actividades deportivas en sus distintas modalidades.	Subdirección de Bienestar - programa de Deportes
	3. Ofrecer apoyo a diferentes iniciativas estudiantiles que busquen el aprovechamiento del tiempo libre y de la totalidad de los espacios del campus con actividades físicas, recreativas y deportivas.	No. De iniciativas estudiantiles en el área de deporte recreativo y representativo apoyadas institucionalmente.	Subdirección de Bienestar - programa de Deportes
	4. Promover espacios de formación abiertos a la ciudadanía, optando por los sectores con menores oportunidades	No. De espacios de formación deportiva abiertos a la ciudadanía en general.	Subdirección de Bienestar - programa de Deportes / Facultad de Educación Física

Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional

Programa 3. Cultura para la Convivencia Institucional			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
2. Ambientes para el cuidado y la Salud	1. Diseñar e implementar estrategias para generar conciencia y fomentar la ética del cuidado por medio de estrategias pedagógicas que impacten en la toma de decisiones conductas en torno al cuidado del medio ambiente, el cuerpo y el territorio.	No. de espacios y acciones desarrolladas para fomentar la ética del cuidado de la salud del cuerpo físico, mental, el territorio y el ambiente.	Subdirección de Bienestar - programa de Salud / GOAS
	2. Realizar periódicamente campañas y acciones de prevención y promoción de la salud mental y física de maestros, directivos, estudiantes, docentes y servidores públicos.	No. de campañas y acciones tendientes a promover la salud mental y física de los integrantes de la comunidad universitaria.	Subdirección de Bienestar - programa de Salud / GOAS
	3. Divulgar oportunamente y en los diferentes medios de comunicación de la institución, los servicios y actividades que se llevan a cabo, de forma que la comunidad universitaria pueda tener conocimiento y acceso a los servicios y programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.	Una (1) estrategia de comunicaciones para promover los servicios y acciones de salud de la comunidad universitaria.	Subdirección de Bienestar - programa de Salud / GOAS

Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional

Programa 3. Cultura para la Convivencia Institucional			
Proyectos	Metas	Indicadores	Líder o responsable
3. Una universidad libre de todo tipo de violencia	1. Revisión, actualización y divulgación del protocolo existente y nuevos protocolos para atender eventos de violencia contra las académicas de la Universidad.	Protocolos actualizados para atender eventos de violencia de género y otros tipos de violencia divulgados y socializados con la comunidad universitaria, a través de diversos canales y medios.	Subdirección de Bienestar / GOAS
	2. Generar espacios de identificación y construcción de nuevos espacios para atender y minimizar el riesgo de violencia al interior del campus.	No. de espacios y acciones realizadas periódicamente para afrontar y minimizar los riesgos de violencia al interior de la UPN.	Subdirección de Bienestar / equipo de convivencia
	3. Promover espacios y procesos formativos que permitan la construcción de una comunidad que dialogue para resolver sus diferencias y trata digna y respetuosamente a todos los miembros.	Diseñar y realizar un espacio formativo periódico tendiente a la construcción de una cultura institucional que privilegie el diálogo y el respeto a todos sus integrantes.	Subdirección de Bienestar / equipo de convivencia
	4. Mitigación del riesgo, reducción del dolo, prevención y atención frente al consumo	1. Realizar acciones de formación para la prevención del consumo, uso y abuso de los consumos de sustancias psicoactivas. 2. Establecer acciones para la atención, acompañamiento, reparación y capacidad de respuesta frente a los consumos, con equipos interdisciplinarios y psicoeducativos pertinentes.	Diseñar y realizar espacios formativos y campañas de prevención, periódicos, tendientes a prevenir el consumo de sustancias psicoactivas por la comunidad universitaria. Diseñar e implementar un programa de atención, acompañamiento e integración de la comunidad universitaria, que les ayude a superar la adicción y el consumo de sustancias psicoactivas.

PRESUPUESTO

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

NOMBRE DE PROYECTOS / PROGRAMAS DEL EJE	Total vigencia 2020	Total vigencia 2021	Total vigencia 2022	Total vigencia 2023	Total vigencia 2024	TOTAL FDI
Formadores de educadores	2.858	3.814	3.128	3.204	3.488	15.794
Plan de formación y desarrollo profesional formulado y adoptado	1.208	1.248	1.322	1.376	1.468	6.627
Nuevo Sistema de Evaluación de Profesores	50	50	-	-	-	100
Fortalecimiento de la planta docente y las condiciones laborales de los profesores	1.600	1.696	1.798	1.906	2.020	9.019
Oferta Académica de calidad	157	145	172	182	191	847
Sistema de aseguramiento de la calidad con énfasis en planes de mejoramiento	70	74	77	81	85	387
Nuevos programas y fortalecimiento del SPA	87	91	96	101	106	480

Eje 1: Docencia y excelencia académica con responsabilidad social

NOMBRE DE PROYECTOS / PROGRAMAS DEL EJE	Total vigencia 2020	Total vigencia 2021	Total vigencia 2022	Total vigencia 2023	Total vigencia 2024	TOTAL FDI
Formación de educadores con responsabilidad social	1.258	1.321	1.387	1.456	1.529	6.951
Estrategias de ingreso, permanencia y graduación estudiantil	340	257	325	394	413	1.879
Planes para la sustentabilidad	25	26	28	29	30	138
Formación en lenguas extranjeras	840	885	929	976	1.025	4.655
Centro de Memoria Museo pedagógico colombiano	50	52	55	58	61	276
Laboratorios de innovación y práctica educativa y pedagógica	158	158	165	174	182	839
Visibilización del IPN como patrimonio histórico y cultural de la Nación	100	105	110	116	122	553
Reconocimiento y posicionamiento de la Escuela Maternal como experiencia de innovación educativa	50	52	55	58	61	276
TOTAL EJE 1	4.422	4.658	4.855	5.116	5.391	24.442

Eje 2: Investigación

NOMBRE DE PROYECTOS / PROGRAMAS DEL EJE	Total vigencia 2020	Total vigencia 2021	Total vigencia 2022	Total vigencia 2023	Total vigencia 2024	TOTAL FDI
Construcción, socialización y apropiación de la política de investigación de la Universidad	1.525	1.481	1.481	1.745	1.854	8.427
Construcción, socialización y apropiación de la política de investigación de la Universidad	25	26	28	29	30	138
Investigación en campos estratégicos para la Universidad - Convocatorias de investigación - cofinanciación de proyectos	1.500	1.575	1.654	1.726	1.823	8.288
Estrategias para la formación y el acompañamiento en la investigación	328	345	362	380	399	1.814
Participación de estudiantes y egresados en los procesos de investigación - Monitores de investigación y jóvenes investigadores	278	292	307	322	338	1.537
Acompañamiento a investigadores y grupos de investigación	50	53	55	58	61	276
Apropiación social del conocimiento	285	299	314	330	346	1.575
Afianzamiento del Sistema de Publicaciones y Difusión del Conocimiento	250	262	276	289	304	1.381
Estrategias de divulgación, visibilidad y accesibilidad de la producción académica	35	37	39	41	43	193
TOTAL EJE 2	2.138	2.245	2.357	2.475	2.599	11.815



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Especialidad en Gerencia

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 74 de 77

Eje 3: Proyección Social

NOMBRE DE PROYECTOS / PROGRAMAS DEL EJE	Total vigencia 2020	Total vigencia 2021	Total vigencia 2022	Total vigencia 2023	Total vigencia 2024	TOTAL PDI
Reconocimiento y posicionamiento de las Extensiones y la proyección social de la UPN	75	28	28	29	30	188
Construir la política de extensión y proyección social para la Universidad	50					50
Reconocimiento y rehabilitación de la extensión y la proyección social en la Universidad	25	28	28	29	30	138
Extensión y proyección social para la paz y la sustentabilidad ambiental	120	126	122	129	146	603
Extensión y proyección social para la paz y sustentabilidad	30	32	33	35	36	166
Iniciativas de extensión y proyección social desde lo que sabemos hacer - proyectos de asesoría y asistencia (autofinanciados)	30	32	33	35	36	166
Los acuerdos como agentes de extensión y proyección social a nivel local, regional, nacional e internacional	60	62	66	69	72	322
TOTAL EJE 3	195	192	188	188	176	851

Eje 4: Gestión académica, administrativa y financiera

NOMBRE DE PROYECTOS / PROGRAMAS DEL EJE	Total vigencia 2020	Total vigencia 2021	Total vigencia 2022	Total vigencia 2023	Total vigencia 2024	TOTAL PDI
Innovación en la gestión académica, administrativa y financiera	618	896	623	654	687	3.478
Actualización orgánica y normativa	80	84				164
Fortalecimiento del Sistema de Gestión Integral y de la gestión administrativa	50	300	85	89	94	618
Gestión y mejora documental institucional	400	420	441	462	486	2.210
Sistema integral de comunicaciones	88	92	97	102	107	486
Desarrollo y fortalecimiento financiero						-
Gestión para una mejor financiación social de la UPN						-
Fortalecimiento de las capacidades institucionales para gestión de recursos públicos						-
TOTAL EJE 4	618	896	623	654	687	3.478

Eje 5: Casa Digna

NOMBRE DE PROYECTOS / PROGRAMAS DEL EJE	Total vigencia 2020	Total vigencia 2021	Total vigencia 2022	Total vigencia 2023	Total vigencia 2024	TOTAL PDI
Desarrollo de nueva infraestructura física	18.858	38.975	11.029	11.531	12.088	91.445
Construcción y dotación de la Facultad de Educación Física del proyecto Valmaría	14.000	24.000	10.000	10.490	10.916	71.216
Construcción y/o adquisición de nuevas instalaciones	-	15.040	-	-	-	15.040
Sostenimiento y adecuación de la infraestructura física	850	935	1.029	1.131	1.244	5.189
Infraestructura tecnológica	5.337	4.305	1.874	1.577	1.731	14.824
Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	5.237	4.200	1.800	1.500	1.630	14.207
Desarrollo y adopción de tecnologías de la información y la comunicación para la enseñanza virtual y a distancia	100	105	74	77	81	437

Eje 5: Casa Digna

NOMBRE DE PROYECTOS / PROGRAMAS DEL EJE	Total vigencia 2020	Total vigencia 2021	Total vigencia 2022	Total vigencia 2023	Total vigencia 2024	TOTAL PDI
Dotación de recursos de apoyo académico y bibliográfico	470	581	534	570	608	2.682
Bases de datos bibliográficas, colecciones bibliográficas y repositorios	250	270	292	315	340	1.467
Producción, valoración y uso de recursos audiovisuales, multimediales y digitales	220	311	243	255	267	1.216
Universidad sustentable	40	42	44	46	49	221
Sistema de gestión ambiental	40	42	44	46	49	221
Total eje 5	22.697	44.823	13.480	13.724	14.448	109.172

Eje 6: Universidad global e intercultural

NOMBRE DE PROYECTOS / PROGRAMAS DEL EJE	Total vigencia 2020	Total vigencia 2021	Total vigencia 2022	Total vigencia 2023	Total vigencia 2024	TOTAL PDI
Proyección nacional e internacionalización en doble vía	725	761	799	839	881	4.029
Movilidad docente y estudiantil	700	725	772	810	851	3.868
Internacionalización del currículo	25	26	28	29	30	138
Política de internacionalización	23	-	-	-	-	23
Regionalización e internacionalización de la Universidad	23	-	-	-	-	23
Redes, alianzas y consorcios	-	-	-	-	-	-
Política estratégica de regionalización	23	-	-	-	-	23
TOTAL EJE 6	781	761	799	839	881	4.052

Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional


NOMBRE DE PROYECTOS / PROGRAMAS DEL EJE	Total vigencia 2020	Total vigencia 2021	Total vigencia 2022	Total vigencia 2023	Total vigencia 2024	TOTAL PDI
Por el bien vivir somos pedagógicos	1.376	1.444	1.490	1.565	1.643	7.517
Política Integral hacia un Sistema de Bienestar Universitario Institucional	25	25				50
Formulación Cátedra de vida Universitaria	12	14	15	16	18	77
Formación en derechos humanos y participación política (diplomado, cátedra o curso)	20	21	22	23	24	111
Fortalecimiento de los Apoyos Socioeconómicos - apoyos directos (monetarios)	417	438	460	483	507	2.306
Fortalecimiento de los Apoyos Socioeconómicos - Restaurantes	900	945	992	1.042	1.094	4.973
Transversalización de género, interculturalidad e inclusión	152	160	168	176	185	840
Plan de Transversalización de Igualdad y Equidad de Género	20	21	22	23	24	111
Inclusión	50	53	55	58	61	276
Interculturalidad, prácticas artísticas y sensibles	82	86	90	95	100	453

Eje 7: Dignificar desde el Bienestar Institucional

NOMBRE DE PROYECTOS / PROGRAMAS DEL EJE	Total vigencia 2020	Total vigencia 2021	Total vigencia 2022	Total vigencia 2023	Total vigencia 2024	TOTAL PDI
Cultura para la Convivencia Institucional	474	495	518	541	568	2.594
Dignidad Universitaria, Actividad Física y Recreación	250	268	286	305	325	1.534
Avanzando para el cuidado y la salud	75	79	83	87	91	414
Una universidad libre de todo tipo de violencia	49	49	49	49	49	246
Mitigación del riesgo, reducción del delito, prevención y atención frente al consumo	49	49	49	49	49	246
Habitabilidad del territorio universitario	49	49	49	49	49	246
Total eje 7	2.628	2.754	2.861	2.999	3.144	10.951

Total plan de inversión PDI 2020-2024

NOMBRE DE PROYECTOS / PROGRAMAS DEL EJE	Total vigencia 2020	Total vigencia 2021	Total vigencia 2022	Total vigencia 2023	Total vigencia 2024	TOTAL PDI
EJE 1. DOCENCIA Y EXCELENCIA ACADÉMICA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL	4.423	4.658	4.855	5.116	5.391	24.442
EJE 2. INVESTIGACIÓN	2.138	2.345	2.257	2.475	2.599	11.815
EJE 3. PROYECCIÓN SOCIAL	195	192	188	188	176	851
EJE 4. GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	618	896	623	654	687	3.478
EJE 5. CASA DIGNA	22.697	44.823	13.480	13.724	14.448	109.172
EJE 6. UNIVERSIDAD GLOBAL E INTERCULTURAL	781	761	799	839	881	4.052
EJE 7. DIGNIFICAR DESDE EL BIENESTAR INSTITUCIONAL	2.628	2.754	2.861	2.999	3.144	10.951
TOTAL PLAN DE INVERSIÓN PDI 2020-2024	32.480	54.389	25.133	25.976	27.326	184.772

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 75 de 77	

Anexo punto 8:

/12/2019

Correo: CONSEJO ACADEMICO - Outlook

Alcance a la convocatoria del Consejo Académico

MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO

Mar 03/12/2019 17:47

Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambanor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>; MIGUEL ARIZA BOHORQUEZ <marizab@upn.edu.co>

Doctora:

Gina Zambrano
Secretaria General

Cordial saludo:

Solicito dar alcance a la convocatoria del Consejo Académico adicionando el siguiente punto del orden día en la ubicación No 10:

Análisis del desarrollo del calendario académico conforme el comunicado 13 del cuerpo colegiado.

Agradezco su atención.

Att,

Leonardo Fabio Martínez Pérez
Rector
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 594 18 15
Calle 72 No. 11-86
Edificio P, Segundo Piso
rector@pedagogica.edu.co



Anexo punto 9:



RECTORÍA
OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

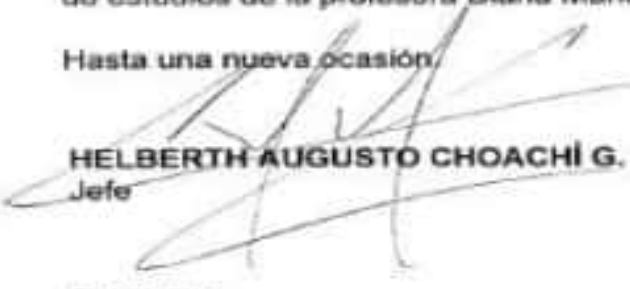
MEMORANDO

CÓDIGO: ORI -250
FECHA: Viernes, 25 de octubre de 2019
PARA: Doctora GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria General
ASUNTO: Informe comisión de estudios

Cordial saludo,

Comedidamente me permito remitir para conocimiento de los honorables miembros del Consejo Académico, el informe de interventoría presentado por la profesora Narda Dioselina Robayo Fique mediante número de radicado 201903400184063 en relación con la comisión de estudios de la profesora Diana Marlen Feliciano Fuertes.

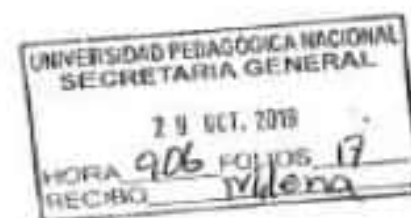
Hasta una nueva ocasión,


HELBERTH AUGUSTO CHOACHI G.
Jefe

Anexo: 10 archivos
Evento: ORI-2019Andana 8

Al contestar por favor citar los datos:

Fecha de Radicado: 2019-10-25
No. de Radicado: 201902100187105





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 76 de 77



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

MEMORANDO

CODIGO: FEF-340
FECHA: lunes 21 de octubre de 2019
PARA: Doctor **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**
Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales
ASUNTO: Respuesta radicado: 201902500114323

Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Recibido: *[Firma]*
Fecha: 27-10-19
Hora: 10:20

Cordial saludo doctor Choachí:

En atención a la solicitud de la referencia, me permito presentar un informe sobre el estado final de la comisión de estudios de la profesora Diana Marien Feliciano basándome en los documentos que a lo largo de la comisión y su prórroga ha presentado, no sin antes indicar que mediante oficio 201903400055121 del 25 de julio de 2019 he solicitado en mi calidad de supervisora de contrato de comisión haga entrega de los documentos e informes que allí referencie y de los cuales mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto expresa que se encuentran en trámite y con radicado 201905220139782 del 15 de agosto informa que realizó la solicitud de certificación ante la Universidad Central de Nicaragua.

De esta forma señalo lo siguiente:

La profesora inició estudios doctorales en el año 2014 tal y como consta en carta radcada en la decanatura el 23 de junio del 2016 en donde solicita comisión para participar en el Segundo Congreso Participativo en Aprendizaje y Epistemología para la Educación Alternativa organizado por la Universidad Central de Nicaragua del 27 al 30 de julio del año 2016.

De igual forma obra certificación expedida por dicha Universidad en la cual consta el primer pago efectuado por la docente Feliciano a la Universidad Central de Nicaragua el 7 de marzo de 2014, (Constancia expedida por la División Financiera de fecha 10 de abril de 2018).

De otra parte obra correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2016 del licenciado Francisco A. Domínguez, Director Académico de la Universidad Central de Nicaragua, en el que informa a la profesora Diana Feliciano, lo siguiente: "En consenso con las doctoras Cruz Prado y Ana Gómez, todas las presentaciones de Rizomas están aprobadas. Para seguir el procedimiento, le envío el formato para inscripción de tesis y selección de la persona lectora. Por favor lo llene y me lo envía para reenviarlo a la persona que usted haya escogido como tutora... Después de todo eso, restaría imprimir la tesis aprobada y entregarla a la UCN para realizar trámite de su título." Anexa copia de la solicitud de inscripción (Anexo 4, Inscripción tesis doctoral informe con radicado 201805220051822)

De igual forma en el mismo año 2016, la profesora con fecha 23 de junio solicita comisión de servicios para participar en el SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL PARTICIPATIVO EN APRENDIZAJE Y EPISTEMOLOGÍA PARA UNA EDUCACIÓN ALTERNATIVA con la ponencia "Construir Ambientes una opción desde la aprendencia en la Facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional, la cual fue conferida mediante Resolución 891 del 21 de julio de 2016.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

Sus informes no son precisos en cuanto a la ejecución de su comisión, y avances.

Situación actual con base en lo estipulado en el Acuerdo 033 DE 2011 expedido por el Consejo Superior Numeral 11.3.

NUMERAL 11.3

Las comisiones de estudios se concederán de acuerdo con la duración del programa NO EXCEDERAN de dos años para la maestría, ni de tres años para el doctorado. Cumplido dicho lapso el profesor deberá presentar constancia sobre la aprobación total de los cursos correspondientes o de la culminación de sus estudios

Para la culminación DEFINITIVA DE SUS TESIS DE GRADO, SU PRESENTACION ANTE DIRECTOR ACREDITADO Y LA SUSTENTACION ANTE JURADOS EL PROFESOR PODRA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE UNA PRORROGA O COMISION FINAL HASTA POR UN AÑO EN EL CASO DE DOCTORADO... En el caso en que el docente YA haya iniciado sus estudios cuando solicita la comisión SOLO TENDRA DERECHO A QUE SE LE RECONOZCA LA COMISION POR EL TIEMPO RESTANTE PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS

DE LA COMISION CONFERIDA DOCUMENTOS SOPORTES

DOCUMENTOS QUE FUERON ACREDITADOS Y APORTADOS CON LA PRIMERA SOLICITUD DE COMISION DE ESTUDIOS TAL Y COMO OBRA EN EL ANEXO AL RADICADO NO. 201705220041782 del 28 de abril de 2017. De igual forma presenta constancia expedida por la Universidad Central Nicaragua expedida el 18 de abril de 2017 en la que certifica haber cursado y aprobado el programa y la tesis grupal del doctorado Internacional en Educación con menciones en paz y derechos humanos, espiritualidad y cultura, aprendizaje social y sustentabilidad. LA DOCTORANTE FELICIANO FUERTES ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACION DE SU TESIS INDIVIDUAL. De esta forma la comisión conferida inició para la continuidad de la elaboración de la tesis individual es decir en curso el programa doctoral.

Con ocasión a los documentos presentados por la profesora para la solicitud de la comisión de estudios inicial (año 2017) ya se encontraba la docente Diana Feliciano en la elaboración de la tesis individual doctoral tal y como lo certifica la Universidad Central de Nicaragua en constancia anexa al radicado 201705220041782 del 28 de abril de 2017 que dice así: "LA DOCTORANTE FELICIANO FUERTES ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACION DE SU TESIS INDIVIDUAL...". Con base en dicha certificación es que el rector de la Universidad confirió comisión mediante Resolución 817 de 2017 por un año para la culminación de estudios doctorales en razón a una comisión final por cuanto lo único que le faltaba en dicha época era culminar su tesis individual doctoral. La docente tuvo el derecho a que se le reconociera el tiempo restante para culminar sus estudios doctorales.

Nuevamente en el presente año la docente solicita el trámite de prórroga a la comisión de estudios mediante radicado 201905220106602, lo cual se presentó ante el Consejo de Facultad y le solicité a través de correo electrónico una certificación expedida por la Universidad Central de Nicaragua en los siguientes términos:

"Cordial saludo profesora Diana,

Con el objeto de dar claridad ante el Consejo de Facultad sobre su solicitud de prórroga de la comisión, amablemente le solicito aclarar lo siguiente:

1. Fecha en que cursó y aprobó el programa doctoral y fecha en la que culminó estudios:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

En la solicitud de prórroga a la comisión No. 03 de 2017 radcada bajo el número 201805220051822 de fecha 19 de abril de 2018, la cual fue conferida mediante Resolución 709 de 2018 adjunta la misma certificación sobre la asistencia al citado congreso realizado en el año 2016 e indica lo siguiente: "... Igualmente se presentan dos documentos relacionados con las condiciones que se debían cumplir antes de iniciar el proceso de elaboración de tesis individual y que son los siguientes: Sustentación y aprobación de la tesis grupal, cuyo nombre fue: Eco-tecnología pedagógica Intercultural Un decurrir desde el paradigma emergente para crear una sociedad planetaria sostenible ecológica, científica y tecnológica. Anexo 3. Asistencia y participación a evento organizado por la Universidad Central de Nicaragua en donde se debía presentar el tema central de la tesis individual. (Evento realizado en el año 2016.) Documentos estos que fueron soportes de la solicitud inicial de comisión de estudios y que por sus fechas fueron actividades realizadas con anterioridad a la comisión.

Hasta aquí, queda evidenciado que la tesis individual, previo los tramites antes señalados fue aprobada en el año 2016.

De igual forma, se evidencia que ya cursó y aprobó los siete núcleos de aprendizaje que contiene el programa doctoral, según certificación expedida por la Universidad Central de Nicaragua con fecha 12 de abril de 2018, núcleos que fueron cursados y aprobados con anterioridad al inicio de la comisión, pues presentó con la solicitud inicial.

FRENTE A LA SOLICITUD DE COMISION INICIAL Y PRORROGA.

La profesora presentó su primera solicitud de comisión de estudios con radicado 201705220041782 del 28 de abril de 2017, en la cual anexa la certificación expedida por la Universidad Central Nicaragua expedida el 18 de abril de 2017 en la que consta haber cursado y aprobado el programa y la tesis grupal del doctorado Internacional en Educación con menciones en paz y derechos humanos, espiritualidad y cultura, aprendizaje social y sustentabilidad. LA DOCTORANTE FELICIANO FUERTES ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACION DE SU TESIS INDIVIDUAL. (Mayúsculas fuera de texto).

En razón a la solicitud presentada por la profesora y la certificación expedida por la Universidad Central de Nicaragua es que el Rector de la Universidad previo los tramites respectivos confirió comisión de estudios mediante Resolución 827 del 10 de julio de 2017, la cual expresamente indica en su artículo primero lo siguiente:

Conceder la comisión de estudios remunerada por el término de un (1) año en la modalidad de tiempo completo... con el fin de culminar el último año de estudios en el Doctorado Internacional en Educación en la Universidad Central de Nicaragua.

Antes de finalizar su primer año de comisión presentó solicitud de prórroga mediante radicado 201805220051822, la cual se le dio trámite ante los consejos de facultad y académico, por lo que mediante Acta 19 del 16 de mayo del 2018 el Consejo Académico recomendó al Rector autorizar la prórroga a la comisión.

Así las cosas la profesora ha estado en la situación administrativa de Comisión de Estudios por dos años inintermitidos.

Ha presentado los informes amparándose en los mismos documentos con los cuales realizó su solicitud inicial de comisión de estudios. (Anexo informes respectivos).



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

2. Fecha en la cual fue aprobada la tesis doctoral grupal "Eco-tecnología educación y armonización Eco-tecnología pedagógica intercultural: Un decurrir desde el paradigma emergente para crear una sociedad planetaria sostenible ecológica, científica y Tecnológica."
3. Copia íntegra de la solicitud "Formato para inscripción de tesis y selección de la persona lectora".
4. Legible correspondiente al correo electrónico en el que adjunta los documentos para hacer la inscripción de tesis doctoral individual en el que se identifique la fecha de envío.
5. Certificación expedida por la Universidad Central de Nicaragua sobre:

Duración del programa y plan de estudios, incluida la tesis individual.
Fecha de aceptación al programa doctoral.
Fecha de culminación del programa doctoral (siete núcleos de aprendizaje) y culminación de estudios.
Fecha de aceptación del programa de evaluación de tesis (formulario de aplicación por la comisión de admisión de la UCN)
El estado actual de la tesis individual doctoral que contenga: fecha a partir de la cual se inscribió la tesis doctoral individual, fecha de designación del tutor de tesis, fechas de asesoría, aprobación y remisión a CAORDIA.
Evaluador nominado para la tesis individual.
Fecha para la realizar el procedimiento de evaluación doctoral.
Grado académico por el que opta.

Toda la información que sea reportada deberá contener el respectivo soporte documental.

Cordialmente,

NARDA D. ROBAYO FIQUE
Decana Facultad de Educación Física
Universidad Pedagógica Nacional
Tel 5041894 ext. 616
Instalaciones Valmaría.

A la fecha no se allegó la certificación solicitada, sin embargo mediante radicado 201905220106602 del 17 de junio desistió de su solicitud de seguridad prórroga expresando que se reincorporaba a la finalización de la prórroga y adición 01 a la comisión de estudios.

Por último con fechas 8 de agosto en respuesta a mi solicitud de informe final radicado 201903400055121 del 25 de julio de 2019 y 15 de agosto indica que se encuentra en los tramites respectivos ante la Universidad Central de Nicaragua.

Atentamente,

[Firma]
NARDA D. ROBAYO FIQUE
Decana


Elaboró: FEF-340/Rea Marien González Álvarez

Al contestar por favor cite estos datos:


Fecha de Radicado: 2019-10-21 16:44:22

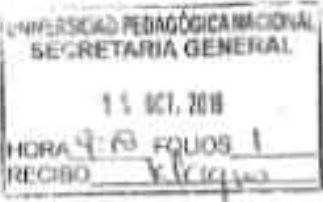
No. de Radicado: 201903400184063




 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 77 de 77	

Anexo punto 9:


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores




UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN**


MEMORANDO

CÓDIGO: FED-305
FECHA: Viernes, 11 de octubre de 2019
PARA: Abogada **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
 Secretaria General
ASUNTO: Proceso Selección aspirantes Sordos 2020-1

Atento saludo.

Permítame informar que el Consejo de Facultad, en sesión de octubre 03 de 2019 (Acta 46) estudió la solicitud del equipo *Manos y Pensamiento: Inclusión de estudiantes Sordos a la vida universitaria*, en el marco del proceso de admisión de aspirantes sordos para la vigencia 2020-1 y apoya la decisión de no abrir inscripciones para aspirantes Sordos a Semestre Cero, debido a una serie de dificultades que se vienen presentando con el servicio de interpretación Lengua de Señas Colombiana-Castellano, que afectan el proceso de formación de los estudiantes Sordos en la UPN, las cuales, el equipo justificó y las cuales se describen a continuación:


- La tendencia a la terminación anticipada de los contratos, firmados por los intérpretes con la UPN, en tanto prefieren vincularse a otras instituciones como universidades, medios televisivos o centros de relevo, dadas sus aspiraciones a contar con mejores garantías laborales y mayores ingresos económicos.
- La manera como esas terminaciones anticipadas de contratos afectan el servicio de mediación comunicativa que se brinda a los estudiantes Sordos, matriculados en los distintos programas académicos.
- El desgaste administrativo y académico que se genera con estas terminaciones anticipadas y la manera como, ante las necesidades del servicio, se sobrecarga a otros intérpretes para evitar que no se afecte la mediación en las clases, tutorías y demás compromisos académicos.
- El malestar que se genera en el profesorado y en el estudiantado -Sordo y oyente- cuando no cuentan con la mediación comunicativa en las clases; además, la imposibilidad de la coordinadora del servicio de interpretación para garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y permanente.
- La alta demanda del servicio en el sector educativo y la escasa oferta de intérpretes

Atentamente,

FAUSTINO PEÑA RODRÍGUEZ
 Decano Facultad de Educación

Edición: FED-305/19/18a Lombana González

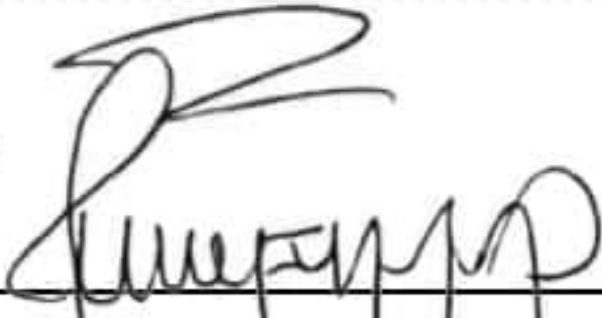
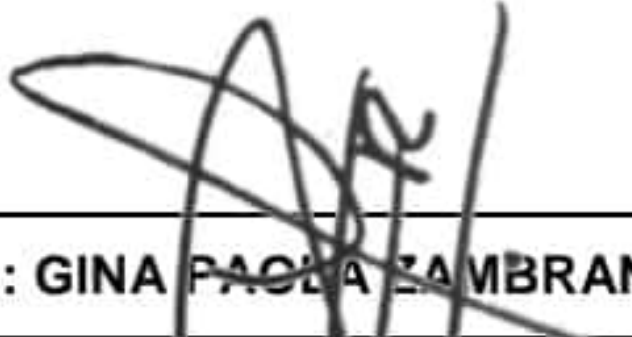
Al presentar por favor citar estos datos:

Fecha de Realización: 2019-10-11
 No. de Radicación: 201933001174211



8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)		
Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

10. Firmas:	
PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
Nombre: LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ	Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ